



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 354/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Programa Operativo de Acción Humanitaria 2010-2012.

6

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se efectúa, para el ejercicio económico 2010, convocatoria pública de ayudas de acción social, destinada al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.

18

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre adjudicación de asesores y asesoras de formación.

33

Número formado por dos fascículos

Jueves, 12 de agosto de 2010

Año XXXII

Número 158 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 26 de julio de 2010, por la que se cesa y se nombra a una de las personas integrantes del Comité Clínico previsto en el artículo 15.c) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación.

34

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña Natividad Acero Marín en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

35

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de seis puestos de Coordinador/a de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «Belén», «Fuentezuelas», «Federico del Castillo», «El Valle», «Mancha Real» y «Huelma».

36

Resolución de 19 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Baeza.

40

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se proroga una beca de formación en el área de Voluntariado correspondiente a la convocatoria de 2009 (BOJA núm. 145, de 26.7.2010).

46

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 361/2010, de 3 de agosto, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Écija (Sevilla), de una parcela de titularidad municipal, sita en el Ruedo de dicha localidad, con destino a la construcción de un Hospital de Alta Resolución, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

46

Decreto 362/2010, de 3 de agosto, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), de una parcela de titularidad municipal, sita en el partido de Monterroso, UEN-R10 «Jioral» de dicha localidad, con destino a la construcción de una Oficina Comarcal Agraria y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

46

Resolución de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 374/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

47

Resolución de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 75/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

47

Resolución de 20 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 345/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

47

Resolución de 20 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 123/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

48

Resolución de 20 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 334/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Cádiz.

48

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1400/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

48

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 461/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

48

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario número 1256/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

49

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 211/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba.

49

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 516/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

49

Resolución de 23 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 942/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

49

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 366/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla.

50

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 270/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla.

50

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 340/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

50

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 956/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

50

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento para la protección de derechos fundamentales núm. 1307/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

51

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 699/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

51

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la concesión de un incentivo a la empresa Solar European Solutions, S.A., ubicada en Jerez de la Frontera (Cádiz), para la creación y puesta en marcha de una planta para la fabricación de módulos solares fotovoltaicos.

51

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 474/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

52

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

52

Orden de 4 de agosto de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Nex Continental Holding, S.A., Centro de trabajo Servicio Urbano de Transportes de Almería (Surbus), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

52

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 22 de julio de 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.454/2010, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

53

Orden de 27 de julio de 2010, por la que se crea el fichero con datos de carácter personal denominado Control de Visitas en la Delegación Provincial de Huelva.

53

Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración para la realización de programas de voluntariado en el Hospital de Riotinto, con la Junta Provincial de Huelva de la Asociación Española contra el Cáncer.

54

Resolución de 29 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir para la firma de Convenio.

55

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 26 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, para el año 2010, para la promoción del tejido profesional del teatro, la música y la danza en Andalucía.

55

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 12 de julio de 2010, por la que se rectifica la de 1 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Murta» (BOJA núm. 127, de 28.6.2007).

74

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de julio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante del juicio de faltas, 107/2010. 75

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 24 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante del procedimiento de autos núm. 241/2008. 75

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2067/2010). 76

Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento restringido. (PD. 2066/2010). 76

Resolución de 4 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2064/2010). 77

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita. 78

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita. 78

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita. 79

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto. (PD. 2060/2010). 79

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. 79

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita. 80

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 19 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 81

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución, que no ha podido ser notificada a la persona interesada. 81

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 81

Anuncio de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación. 82

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución de extinción de contrato de arrendamiento del adjudicatario sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública CO-7036. 82

Anuncio de 29 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución de extinción de contrato de arrendamiento del adjudicatario sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública CO-7024. 82

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de junio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía. 82

Resolución de 1 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

83

Resolución de 9 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

83

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Centros acogidos a programas de F.P.O. de la Junta de Andalucía.

83

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

83

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a determinados interesados la Resolución de fecha 15.4.2010, dictada, por ejecución de sentencia, en el expediente de solicitud de apertura de oficina de farmacia en la UTF de Roquetas de Mar.

84

Anuncio de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se anula la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias que se citan.

84

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional en el ejercicio 2010.

84

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

85

Anuncio de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

85

Anuncio de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

85

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

85

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

86

UNIVERSIDADES

Anuncio de 29 de julio de 2010, de la Universidad de Huelva, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

86

DIPUTACIONES

Anuncio de 14 de julio de 2010, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases, para la provisión de plazas de Auxiliar de Enfermería.

86

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 6 de agosto de 2009, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, relativo a la modificación de las NN.SS. de Planeamiento referente a la ordenanza «C» en su uso como vivienda colectiva. (PP. 2519/2009).

92

Anuncio de 19 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de corrección de errores de las bases para la selección de plaza de Inspector de Rentas y Exacciones (BOJA núm. 67, de 8.4.2010).

93

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 13 de julio de 2009, del IES Fuente Nueva, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2153/2009).

93

Anuncio de 22 de marzo de 2010, del IES Reyes de España, de extravío de título de Segundo Grado de Formación Profesional. (PP. 813/2010).

93

Anuncio de 15 de junio de 2010, del IES Santa Bárbara, de extravío de título de Formación Profesional de Primer Grado. (PP. 1617/2010).

93

Anuncio de 28 de julio de 2010, del Colegio Amor de Dios, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1967/2010).

94

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 354/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Programa Operativo de Acción Humanitaria 2010-2012.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se efectúa, para el ejercicio económico 2010, convocatoria pública de ayudas de acción social, destinada al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 53, de 10 de mayo, se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo III se regulan las ayudas sometidas a convocatoria pública, siendo estas las de estudios, guardería y cuidado de hijos e hijas, alquileres y préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda.

La Disposición Adicional Primera de la citada Orden, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril, publicado en el BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, faculta a esta Dirección General a efectuar las convocatorias a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el referido Reglamento, así como a dictar las resoluciones necesarias al efecto y a determinar las cuantías de las diversas modalidades de ayudas en cada ejercicio económico.

De acuerdo con todo lo anterior, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el citado Decreto, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de las ayudas que arriba se indican, correspondiente al ejercicio económico del presente año, para todo el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Reglamento y con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. AYUDA DE ESTUDIOS

1. Concepto y submodalidades.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por los estudios oficiales del personal a que se refiere el apartado siguiente, y de sus hijos e hijas menores de 25 años, incluidos los menores de esa edad, que se encuentren en acogimiento familiar. La edad máxima de 25 años deberá cumplirse en 2010.

Se entiende por estudios oficiales los que, a su término, dan derecho a la obtención de un título académico expedido por la Consejería de Educación o por las Universidades, excepto aquellos que no se encuentren contemplados en sus

programas oficiales de Grado, Postgrado, Primer, Segundo y Tercer Ciclos. En este último caso, el título universitario deberá tener validez en todo el territorio nacional.

Los estudios deben haberse cursado durante el curso académico 2009/10.

1.2. Junto a esta ayuda, que tiene carácter básico, se establecen las siguientes ayudas complementarias:

a) Ayuda de transporte y comedor para alumnas y alumnos de educación infantil y primaria.

Esta ayuda cubre, en parte, los gastos ocasionados por tales conceptos, en la submodalidad que se indica en el apartado 1.3 de esta base, tratándose ambas ayudas de manera independiente, de forma que pueden solicitarse y, en su caso, concederse la ayuda de transporte, la de comedor, o ambas.

b) Ayuda de residencia para alumnas y alumnos de educación secundaria, universitaria y enseñanzas de régimen especial.

Esta ayuda está destinada a atender, parcialmente, los gastos por residencia fuera del domicilio familiar, cuando el domicilio habitual de la persona solicitante se encuentre a más de 50 km de la localidad donde esté ubicado el centro en el que se hayan cursado los estudios, salvo que se encuentre a menor distancia y no exista medio de transporte regular compatible con el horario lectivo de la persona beneficiaria.

De acuerdo con todo lo anterior, no resultarán beneficiarios o beneficiarias de la ayuda de residencia el personal empleado público de esta Administración cuando soliciten ayuda para ellos mismos.

1.3. La ayuda de estudios contempla las submodalidades siguientes y, dentro de cada una de ellas, las ayudas que se especifican:

a) Submodalidad de estudios de educación infantil y primaria:

- Ayuda básica.
- Ayuda de transporte.
- Ayuda de comedor.

b) Submodalidad de estudios de educación secundaria (educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional).

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia.

c) Submodalidad de enseñanzas de régimen especial: enseñanzas artísticas (conservatorio, artes plásticas y diseño, arte dramático, danza ...), idiomas y acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Si se cursaran estudios de grado superior, se tramitarán como estudios universitarios.

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia, salvo para el acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Submodalidad de estudios universitarios de grado, postgrado, primer, segundo y tercer ciclo.

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia.

1.4. En caso de que una persona haya cursado varios estudios oficiales durante el curso 2009/10, solo se podrá solicitar una sola submodalidad de estudio por hijo o hija, o por persona solicitante, en el caso de que se trate de la ayuda para los estudios realizados por el personal empleado.

2. Ámbito personal.

2.1. Pueden participar en la presente convocatoria, el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se cita a continuación:

- a) El personal funcionario de carrera, en prácticas e interino.
- b) El personal eventual.

c) El personal estatutario.

d) El personal laboral fijo o temporal incluido en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía.

e) El personal laboral del Servicio Andaluz de Salud.

2.2. En caso de fallecimiento de los anteriores, podrán solicitar la ayuda los huérfanos y huérfanas mayores de edad y menores de 25 años, cumplidos durante 2010. Si estos fueran menores de edad, podrá solicitar la ayuda el otro progenitor o su representante legal.

3. Requisitos de las personas solicitantes.

3.1. El personal de esta Administración, a que se refiere la base anterior, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo o en alta en esta Administración, en el momento de solicitar la ayuda.

Se asimila a la situación administrativa de servicio activo las siguientes situaciones: Incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento familiar, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y permisos sin retribución.

b) Venir percibiendo las retribuciones con cargo a los Capítulos I y VI de los Presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.2. Las personas beneficiarias de esta modalidad de ayuda deberán haber estado matriculadas y cursando estudios oficiales durante el curso académico 2009/10.

4. Cuantías de las ayudas y presupuesto que se destina.

4.1. Para las distintas submodalidades de ayudas, se concederán las siguientes cuantías:

- Submodalidad de estudios de educación infantil y primaria.

a) Ayuda básica: 133 euros.

b) Ayuda complementaria por transporte y comedor: 90 euros por cada submodalidad.

- Submodalidad de estudios de educación secundaria (educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional).

a) Ayuda básica: 193 euros.

b) Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

- Submodalidad de enseñanzas de régimen especial: enseñanzas artísticas (conservatorio, artes plásticas y diseño, arte dramático, danza ...), idiomas y acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, con un máximo de 151 euros.

b) Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

Si se hubieran cursado estudios de grado superior, su cuantía será la establecida en el apartado siguiente.

- Submodalidad de estudios universitarios de grado, postgrado, primer, segundo y tercer ciclo.

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, con un máximo de 493 euros.

b) Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

4.2. La cantidad que se destine a esta modalidad de ayuda será la que permitan las disponibilidades presupuestarias y la misma se determinará por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, a propuesta de la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

5. Incompatibilidades.

Con carácter general, la ayuda de estudios es incompatible, en sus distintas submodalidades, con la percepción de otras ayudas o becas de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada para el curso 2009/10, salvo que estas últimas fueran de inferior cuantía, en cuyo caso podrá solicitarse la diferencia.

En particular, la incompatibilidad afecta a las siguientes ayudas públicas:

- Ayudas de la Consejería de Educación para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

- Becas y ayudas, de la Consejería de Educación, al estudio de carácter general y de movilidad para el alumnado que curse estudios post-obligatorios y superiores no universitarios.

- Becas de MUFACE por estudios universitarios de mutualistas.

- Becas de MUFACE para gastos de residencia de hijos y huérfanos de mutualistas.

- Becas y ayudas, del Ministerio de Educación, al estudio de carácter general y de movilidad para el alumnado que curse estudios post-obligatorios y superiores no universitarios.

- Becas de carácter general y de movilidad, del Ministerio de Educación, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

- Subvenciones del Ministerio de Educación para la movilidad Séneca de estudiantes universitarios.

6. Plazo y medio de presentación de las solicitudes.

6.1. Plazo. Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 30 de septiembre de 2010, inclusive.

El personal destinado en Servicios Centrales de Consejerías y Agencias Administrativas dirigirá su solicitud al Director General de Recursos Humanos y Función Pública.

El personal docente, personal de instituciones sanitarias y el destinado en Delegaciones Provinciales dirigirá su solicitud a la persona titular de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de la provincia en la que se encuentre ubicado su centro de trabajo.

6.2. Medio de presentación de solicitudes. Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, desde los apartados Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, disponiendo de dos posibilidades:

- Las personas solicitantes que dispongan de certificado digital reconocido por la Junta de Andalucía o el que incorpora el DNI electrónico, pueden acceder desde cualquiera de los dos apartados citados, pulsando sobre «Acceso con el certificado digital».

- Las personas solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud desde el apartado «Acceso a mis datos», siempre que se encuentren en la red corporativa de la Junta de Andalucía, mediante código de usuario y clave privada de acceso al mismo.

Una vez realizada la identificación, deberán seleccionar «Ayudas de Acción Social» y dentro de esta, elegir la ayuda que interesa solicitar. Ello permitirá el acceso a la solicitud, que aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación.

Hay que tener presente que la web del empleado público solo ofrecerá las ayudas que tengan el plazo de presentación de solicitudes abierto, que en este caso serán todas aquellas a las que se refiere esta convocatoria, cuyo plazo de presentación de solicitudes se establece en el apartado 6.1 de cada una de las bases.

Una vez cumplimentada la solicitud, se procederá a la grabación del documento como borrador con la opción «Guardar como borrador». En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. Esta opción supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá solo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento.

Desde el momento en que la solicitud queda «Firmada y Presentada» o «Presentada», no podrá ser modificada en ningún caso. La presentación de la solicitud ante el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el citado Registro. El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud electrónica donde desee. El administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía dirigido a la dirección de correo corporativa de la persona interesada. Este correo es meramente informativo, no teniendo validez jurídica ninguna.

Las personas solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud, según se indica a continuación:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación, indicándose el número identificativo de la solicitud.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: deberá detallarse nombre y DNI de la persona solicitante o acompañar fotocopia de la copia sellada de la solicitud que obre en poder de la persona interesada.

b) En los registros generales o auxiliares de los órganos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. Cumplimentación de la solicitud.

7.1. La solicitud, cuyo modelo se anexa a esta resolución, será cumplimentada en todos sus apartados y de forma clara y legible.

7.2. Si se solicitara más de una modalidad de ayuda en esta convocatoria (Estudios, Guardería y cuidado de hijos, Alquileres o Préstamos por la adquisición de primera vivienda), deberá presentarse una solicitud por cada modalidad de ayuda.

7.3. La falta de cumplimentación de cualquier apartado de la solicitud que implique la facilitación de datos necesarios para la concesión de la ayuda, llevará aparejada la exclusión de la solicitud de esta convocatoria.

7.4. Los datos de los miembros de la unidad familiar (apartado 2 de la solicitud), se deberán cumplimentar teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Se considera unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

- Por vínculo de matrimonio o unión de hecho, esté o no inscrita en el correspondiente Registro de Parejas de hecho.

- Por el siguiente parentesco:

- Hijos e hijas, padres y madres, tanto de la persona solicitante como de su cónyuge o pareja de hecho.

- Hermanos y hermanas de la persona solicitante.

- Por ser persona sometida a la tutela judicial de la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho.

- Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

b) En caso de que la persona solicitante tuviera hijos o hijas a los que debiera abonarle pensión alimenticia, podrá incluirlos dentro de su unidad familiar, aún cuando no convivan en su domicilio.

c) Al objeto de conocer los datos necesarios para la gestión de la ayuda, deberán cumplimentarse todos los extremos a que se refiere este apartado 2 de la solicitud, aclarándose que, el dato del Documento Nacional de Identidad, sólo es obligatorio indicarse para los mayores de 18 años.

7.5. Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, entendiéndose como mayores de esa edad los que la cumplan durante el año 2010, deberán autorizar en el apartado 3 de la solicitud, con su firma, a esta Consejería para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a sus ingresos durante el ejercicio económico 2008.

Dicha firma podrá realizarse en la solicitud telemática por los miembros de la unidad familiar, sean o no personal empleado de la Junta de Andalucía, siempre que estos dispongan de certificado digital reconocido por la Junta de Andalucía, o de Documento Nacional de Identidad electrónico.

Si alguno de los miembros de la unidad familiar no dispusiera de certificado digital o de Documento Nacional de Identidad electrónico, una vez presentada telemáticamente la solicitud, la persona solicitante deberá presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el modelo de Declaración y Autorización de suministro de datos rellenable que se publica en la web del emplead@: <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, con las firmas correspondientes del resto de los miembros de la unidad familiar que autoricen el suministro de datos, en las oficinas del Registro dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso en el que el personal empleado público solicitara una ayuda de estudios exclusivamente para él y no para otros miembros de su unidad familiar, no será necesario que, ni él ni ninguno de dichos miembros, cumplimente el apartado 3 de la solicitud relativo a la autorización de suministro de datos.

8. Documentación.

8.1. No se aportará ninguna documentación en el momento de presentar la solicitud.

8.2. La documentación necesaria para la gestión de esta modalidad de ayuda solo se aportará con posterioridad, a requerimiento de la Administración, que lo hará mediante la resolución por la que se publiquen los primeros listados de la ayuda.

En la ayuda de residencia de estudios universitarios por hijos e hijas no será necesario acreditar gastos por residencia cuando se compruebe que los estudios se cursan en una provincia distinta a la del domicilio de la persona solicitante.

8.3. La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá recabar de la persona solicitante, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por la misma, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos.

Igualmente, a la vista de la documentación aportada, podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

9. Publicación de listados.

9.1. Mediante sendas Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se harán públicos tres listados, según el siguiente orden:

1. Listados de las personas solicitantes admitidas que deberán aportar, en su caso, alguna documentación, así como de las personas solicitantes excluidas que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general. Estos listados se publicarán una vez que se encuentren grabadas todas las solicitudes presentadas y tras ser recabados aquellos datos necesarios para la gestión de esta ayuda, cuyo suministro se pueda obtener de esta y de otras Administraciones Públicas.

2. Listados provisionales de personas admitidas y excluidas, que se publica, una vez examinada la documentación aportada, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos en la referida documentación, puedan ser subsanados.

3. Listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas, que se publica una vez distribuido el presupuesto disponible entre todas las solicitudes admitidas.

Según lo expuesto en los apartados anteriores, la inclusión de una persona como admitida en los dos primeros listados no implicará que la misma vaya a resultar beneficiaria de la ayuda, toda vez que esa circunstancia sólo podrá conocerse una vez se adjudique la ayuda, según el procedimiento al que se refiere el apartado 10 de esta base.

9.2. Las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por las que se ordenen la publicación de todos los listados que se citan con anterioridad, serán insertadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.3. Los listados a que se hace alusión, aparte de estar disponibles en los Registros Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus Delegaciones Provinciales, serán publicados en la web del emplead@: <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>.

10. Procedimiento de adjudicación.

10.1. Con objeto de facilitar la promoción profesional del personal al servicio de la Junta de Andalucía, las ayudas solicitadas para este se adjudicarán directamente, sin que sean objeto de aplicación de un baremo específico. Por lo tanto, no se podrán adjudicar ayudas a los hijos e hijas o a personas en acogimiento familiar sin haberse atendido previamente las solicitudes por dicho personal.

10.2. Para los hijos e hijas y las personas en acogimiento familiar, la ayuda se adjudicará en función de la renta baremable de la unidad familiar de la persona solicitante, que se obtendrá dividiendo la renta anual de dicha unidad entre el número de miembros que la componen, efectuándose la adjudicación de las ayudas por orden de menor a mayor renta baremable, hasta alcanzar el presupuesto disponible.

10.3. Si la ayuda se solicitara para más de un hijo o hija, la adjudicación de la ayuda se realizará ordenándolos de mayor a menor edad, según la siguiente fórmula:

a) Para el primer hijo o hija, la renta baremable se obtendrá dividiendo los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros que la forman.

b) Para el segundo, la renta baremable se obtendrá aplicando la fórmula anterior, pero descontando un miembro del total de la unidad familiar.

c) Para el tercero, la renta baremable se obtendrá aplicando la misma fórmula, pero descontando dos miembros del total de la unidad familiar; y así sucesivamente para el resto de hijos o hijas.

10.4. Si se solicitara, por cada uno de los progenitores, la ayuda para un mismo hijo o hija, se excluirán ambas solicitudes, salvo que la guarda y custodia fuera compartida, en cuyo caso, se concederá la mitad de la ayuda a ambos si éstos resultaran beneficiarios de la misma.

10.5. Si existiera separación judicial, divorcio, nulidad o disolución de la pareja de hecho y la guarda y custodia del hijo o hija la tuviera, por resolución judicial, uno solo de los progenitores beneficiarios, y así nos lo acreditara mediante fotocopia de la referida resolución, la ayuda se adjudicará a ese progenitor.

11. Resolución del procedimiento.

11.1. El presupuesto que se destine a esta modalidad de ayuda se distribuirá entre todas las solicitudes ordenadas de menor a mayor renta baremable, tal como se explica en el apartado 10 de esta base y, la relación de las personas solicitantes que resulten adjudicatarias, será publicada mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

11.2. En esta modalidad de ayuda, las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública realizarán la tramitación de las solicitudes del personal que preste sus servicios en un centro de trabajo de la provincia en la que tenga su competencia la Delegación.

No obstante, al objeto de cumplir con el principio de concentración presupuestaria, será esta Dirección General la competente para resolver el procedimiento, publicando, a tal fin, todos los listados que se citan en el apartado 9 de esta base.

12. Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria por la que el personal empleado público perciba la nómina.

En el caso de que las personas beneficiarias sean los viudos o viudas, o los hijos e hijas huérfanos del personal empleado de la Junta de Andalucía, se les abonará la ayuda en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

13. Falsedad en las solicitudes.

En base a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar, no solo a la exclusión de la convocatoria, sino también a las responsabilidades a que hubiere lugar.

SEGUNDA. AYUDA DE GUARDERÍA Y CUIDADO DE HIJOS E HIJAS

1. Concepto y submodalidades.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la asistencia a escuelas infantiles o centros de educación infantil de los hijos e hijas del personal a que se refiere la base primera, así como de los menores en acogimiento familiar.

1.2. Podrá solicitarse esta ayuda para los niños y niñas nacidos a partir del 1 de enero de 2007, y los gastos que se pueden incluir son los referidos al período que va desde el 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.

Los niños y niñas nacidos durante 2006 y años anteriores no son beneficiarios de esta modalidad de ayuda, sino de la de estudios prevista en la base primera, por lo que para los mismos deberá solicitarse dicha ayuda.

1.3. Dentro de este tipo de ayuda se establecen dos submodalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo o hija. Dichas submodalidades son:

a) Guardería.

b) Transporte y comedor.

1.4. No se contemplan en esta modalidad de ayuda los gastos efectuados en concepto de ludotecas.

2. Ámbito personal.

2.1. Podrá participar en esta convocatoria el personal de esta Administración señalado en el apartado 2.1 de la base primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

2.2. En caso de fallecimiento de los anteriores, podrá solicitar la ayuda el otro progenitor del menor o su representante legal.

3. Requisitos de las personas solicitantes.

Serán los mismos que los indicados en el apartado 3.1 de la base primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

4. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

4.1. Para las distintas submodalidades, se concederán las siguientes cuantías:

a) Ayuda de guardería: 60% del gasto realizado, con un máximo de 481 euros.

b) Ayuda de transporte y comedor: 60% del gasto realizado por cada concepto, con un máximo, para la suma de los dos, de 481 euros.

4.2. La cantidad que se destine a esta modalidad de ayuda será la que permitan las disponibilidades presupuestarias y la misma se determinará por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, a propuesta de la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

5. Incompatibilidades.

Con carácter general, la ayuda de guardería y cuidado de hijos es incompatible, en sus dos submodalidades, con la percepción de otras ayudas de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada para el periodo que va desde el 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010, salvo que éstas últimas fueran de inferior cuantía, en cuyo caso podrá solicitarse la diferencia.

En particular, la incompatibilidad afecta a las bonificaciones de los precios públicos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa, fijadas por Acuerdo de 7 de julio de 2009 del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 138, de 17 de julio de 2009).

Esta modalidad de ayuda también es incompatible con la submodalidad de ayuda de estudios de educación infantil y primaria de la base primera.

6. Plazo y medio de presentación de las solicitudes.

6.1. Plazo. Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 30 de septiembre, inclusive.

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

6.2. Medio de presentación de solicitudes. Serán los mismos que se especifican en el apartado 6.2 de la base primera, relativa a la ayuda de estudios.

7. Cumplimentación de la solicitud.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la base primera, relativa a la ayuda de estudios.

8. Documentación.

8.1. No se aportará ninguna documentación en el momento de presentar la solicitud.

8.2. La documentación necesaria para la gestión de esta modalidad de ayuda sólo se aportará con posterioridad, a requerimiento de la Administración, que lo hará mediante la resolución por la que se publiquen los primeros listados de la ayuda.

8.3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá recabar de la persona solicitante, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por la misma, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos.

Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General podrá acordar, en su caso, la admisión de

documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

9. Publicación de listados.

9.1. Mediante sendas Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se harán públicos tres listados, según el siguiente orden:

1. Listados de las personas solicitantes admitidas que deberán aportar, en su caso, alguna documentación, así como de las personas solicitantes excluidas que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general. Estos listados se publicarán una vez que se encuentren grabadas todas las solicitudes presentadas y tras ser recabados aquellos datos necesarios para la gestión de esta ayuda, cuyo suministro se pueda obtener de esta y de otras Administraciones Públicas.

2. Listados provisionales de personas admitidas y excluidas, que se publica, una vez examinada la documentación aportada, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos en la referida documentación o si persisten las exclusiones que se detectaron en la solicitud, puedan ser subsanados.

3. Listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas, que se publica una vez distribuido el presupuesto disponible entre todas las solicitudes admitidas.

Según lo expuesto en los apartados anteriores, la inclusión de una persona como admitida en los dos primeros listados no implicará que la misma vaya a resultar beneficiaria de la ayuda, toda vez que esa circunstancia solo podrá conocerse una vez se adjudique la ayuda, según el procedimiento al que se refiere el apartado 10 de esta base.

9.2. Las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por las que se ordenen la publicación de todos los listados que se citan con anterioridad, serán insertadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.3. Los listados a que se hace alusión, aparte de estar disponibles en los Registros Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus Delegaciones Provinciales, serán publicados en la web del emplead@: <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>.

10. Procedimiento de adjudicación.

Se adjudicará esta modalidad de ayuda aplicando las mismas reglas que las que se han expuesto para la ayuda de estudios en el apartado 10 de la base primera, con la lógica excepción de la regla prevista en el apartado 10.1, relativa a la ayuda de estudios que solicita la persona empleada para sí misma.

11. Resolución del procedimiento.

11.1. Se estará a lo dispuesto en el apartado 11 de la base primera, relativa a la ayuda de estudios, salvo lo establecido en relación a la tramitación de las solicitudes, que se realizará en el Servicio de Acción Social de este Centro Directivo.

11.2. Es competente para resolver esta modalidad de ayuda, en todas sus fases, esta Dirección General, por lo que será la persona titular de la misma la que dicte resolución publicando los distintos listados de la ayuda.

12. Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria por la que el personal empleado público perciba la nómina.

En el caso de que las personas beneficiarias sean los viudos o viudas, o los hijos e hijas huérfanos del personal empleado de la Junta de Andalucía, se les abonará la ayuda en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

13. Falsedad en las solicitudes.

En base a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida,

darán lugar, no sólo a la exclusión de la convocatoria, sino también a las responsabilidades a que hubiere lugar.

TERCERA. AYUDA PARA ALQUILERES

1. Concepto.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar, en parte, los gastos habidos durante el periodo que va desde el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010, por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

1.2. No se contemplarán, a efectos de esta ayuda, los contratos de arrendamiento celebrados entre la persona solicitante y sus familiares, cuando entre ellos exista un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad de hasta el segundo grado.

2. Ámbito personal.

2.1. Podrá participar en esta convocatoria el personal de esta Administración señalado en el apartado 2.1 de la base primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

2.2. En caso de fallecimiento de los anteriores, podrán solicitar la ayuda el cónyuge viudo o pareja de hecho supérstite, siempre que:

a) No conste sentencia de separación, divorcio, nulidad o disolución de la pareja de hecho.

b) Se encuentre incapacitado o incapacitada para el trabajo, sin derecho a pensión por tal incapacidad, o en situación de desempleo sin derecho a prestación o subsidio, y que, en ambos casos, tenga a su cargo y conviviendo con él o ella, hijos o hijas menores de 25 años, entendiéndose como menores de esa edad aquéllos que la cumplan a lo largo de todo el año 2010.

Cuando no exista cónyuge viudo o pareja de hecho supérstite, podrán solicitar la ayuda los huérfanos o huérfanas, del referido personal, menores de 25 años.

3. Requisitos de las personas solicitantes.

3.1. Además de los indicados en el apartado 3.1 de la base primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios, el personal al servicio de esta Administración deberá haber prestado servicios en la misma, de manera ininterrumpida, durante los últimos 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud.

3.2. La finca urbana sobre la que recaiga el alquiler deberá estar dedicada a vivienda habitual de la persona solicitante y satisfacer su necesidad de vivienda de forma permanente o temporal.

Si el contrato de arrendamiento fuera, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, para uso distinto del de vivienda, sólo se admitirán aquellos contratos que se refieran a arrendamientos de fincas urbanas celebrados por temporada, siempre que quede acreditada la necesidad del alquiler por motivos laborales.

3.3. La persona solicitante y su cónyuge o pareja de hecho deberán carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad del alquiler por razones de trabajo tales como el traslado forzoso o el desempeño de un puesto de trabajo en régimen de interinidad o temporalidad en localidad distinta a la de residencia, u otras que se estimen por la Comisión o Subcomisión de Acción Social.

Esta excepción será aplicable también en los supuestos de conciliación familiar, violencia en el ámbito familiar, separación o divorcio, u otras que se estimen por la Comisión o Subcomisión de Acción Social.

Cualquier otra causa alegada deberá ser argumentada y acreditada para su valoración.

4. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

4.1. Se concederá la cantidad de 90 euros por cada mes que se acredite de alquiler, salvo que el gasto, por compartir la vivienda o por otro motivo, sea inferior, en cuyo caso se concederá el importe del gasto acreditado.

En caso de que haya más de una persona arrendataria, la cantidad a conceder será el resultado de dividir la cantidad de 90 euros entre el número total de arrendatarios, siempre y cuando el gasto de alquiler mensual efectuado sea superior a esta cantidad.

4.2. La cantidad que se destine a esta modalidad de ayuda será la que permitan las disponibilidades presupuestarias y la misma se determinará por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, a propuesta de la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

5. Incompatibilidades.

Con carácter general, la ayuda de alquileres es incompatible con la percepción de otras ayudas de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada para el periodo que va desde el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010, salvo que estas últimas fueran de inferior cuantía, en cuyo caso podrá solicitarse la diferencia.

En particular, la incompatibilidad afecta a las siguientes ayudas públicas:

- Renta básica de emancipación de los jóvenes.

- Subvención de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a inquilinos de viviendas.

Esta modalidad de ayuda también es incompatible con la ayuda de préstamos por adquisición de primera vivienda de la base cuarta de esta convocatoria, salvo que se acredite la absoluta necesidad del alquiler por razones de trabajo u otras que se estimen por la Comisión o Subcomisión de Acción Social.

6. Plazo y medio de presentación de las solicitudes.

6.1. Plazo. Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 30 de septiembre, inclusive.

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

6.2. Medio de presentación de solicitudes. Serán los mismos que se especifican en el apartado 6.2 de la base primera, relativa a la ayuda de estudios.

7. Cumplimentación de la solicitud.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la base primera, relativa a la ayuda de estudios.

8. Documentación.

8.1. No se aportará ninguna documentación en el momento de presentar la solicitud.

8.2. La documentación necesaria para la gestión de esta modalidad de ayuda sólo se aportará con posterioridad, a requerimiento de la Administración, que lo hará mediante la resolución por la que se publiquen los primeros listados de la ayuda.

8.3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá recabar de la persona solicitante, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por la misma, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos.

Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

9. Publicación de listados.

9.1. Mediante sendas Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se harán públicos tres listados, según el siguiente orden:

1. Listados de las personas solicitantes admitidas que deberán aportar, en su caso, alguna documentación, así como de las personas solicitantes excluidas que deberán subsanar

alguna exclusión de carácter general. Estos listados se publicarán una vez que se encuentren grabadas todas las solicitudes presentadas y tras ser recabados aquellos datos necesarios para la gestión de esta ayuda, cuyo suministro se pueda obtener de esta y de otras Administraciones Públicas.

2. Listados provisionales de personas admitidas y excluidas, que se publica, una vez examinada la documentación aportada, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos en la referida documentación o si persisten las exclusiones que se detectaron en la solicitud, puedan ser subsanados.

3. Listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas, que se publica una vez distribuido el presupuesto disponible entre todas las solicitudes admitidas.

Según lo expuesto en los apartados anteriores, la inclusión de una persona como admitida en los dos primeros listados no implicará que la misma vaya a resultar beneficiaria de la ayuda, toda vez que esa circunstancia sólo podrá conocerse una vez se adjudique la ayuda, según el procedimiento al que se refiere el apartado 10 de esta base.

9.2. Las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por las que se ordenen la publicación de todos los listados que se citan con anterioridad, serán insertadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.3. Los listados a que se hace alusión, aparte de estar disponibles en los Registros Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus Delegaciones Provinciales, serán publicados en la web del emplead@: <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>.

10. Procedimiento de adjudicación.

10.1. La ayuda se adjudicará en función de la renta baremable de la unidad familiar de la persona solicitante, que se obtendrá dividiendo la renta anual de dicha unidad entre el número de miembros que la componen, efectuándose la adjudicación de las ayudas por orden de menor a mayor renta baremable, hasta alcanzar el presupuesto disponible.

10.2. En aquellos supuestos en que el contrato esté a nombre de varias personas arrendatarias, se concederá la ayuda en los siguientes términos:

a) Si se trata de dos titulares unidos por vínculo matrimonial o convivencia como pareja de hecho y solo uno de ellos es beneficiario de la ayuda, se concederá la misma, en su integridad, al que resulte beneficiario.

b) Si estamos ante el supuesto anterior, pero ambos son personas beneficiarias de la ayuda, se concederá la misma por mitad para cada una de éstas.

c) Si entre las distintas personas arrendatarias no existe el referido vínculo, la ayuda se concederá en proporción al porcentaje de participación en el contrato de arrendamiento.

11. Resolución del procedimiento.

11.1. Se estará a lo dispuesto en el apartado 11 de la base primera, relativa a la ayuda de estudios, salvo lo establecido en relación a la tramitación de las solicitudes, que se realizará en el Servicio de Acción Social de este centro directivo.

11.2. Es competente para resolver esta modalidad de ayuda, en todas sus fases, esta Dirección General, por lo que será la persona titular de la misma, la que dicte resolución publicando los distintos listados de la ayuda.

12. Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria por la que el personal empleado público perciba la nómina.

En el caso de que las personas beneficiarias sean los viudos o viudas, o los hijos e hijas huérfanos del personal empleado de la Junta de Andalucía, se les abonará la ayuda en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

13. Falsedad en las solicitudes.

En base a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar, no sólo a la exclusión de la convocatoria, sino también a las responsabilidades a que hubiere lugar.

CUARTA. AYUDA DE PRÉSTAMOS SIN INTERESES POR LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

1. Concepto.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, en la cantidad que se determina en el apartado 4 de esta base, a percibir por una sola vez y reintegrable en plazos mensuales sin interés, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la compra de la primera vivienda.

1.2. Los plazos de amortización serán fijados por la propia persona solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo o categoría de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupos A.1 y I	48 meses
Grupos A.2, B y II	60 meses
Grupos C.1 y III	72 meses
Grupos C.2, E y IV, V	84 meses

El plazo de amortización del préstamo no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

1.3. En caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo.

2. Ámbito personal.

Podrá participar en esta convocatoria:

a) El personal funcionario de carrera, estatutario y laboral fijo al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) El personal interino docente a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, así como aquel personal interino acogido a estabilidad.

3. Requisitos de las personas solicitantes.

3.1. Serán los mismos que los indicados en el apartado 3.1 de la base primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios, así como los que a continuación se indican:

a) El personal al servicio de esta Administración deberá haber prestado servicios en la misma, de manera ininterrumpida, durante los últimos 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Dicho personal deberá encontrarse en activo o en alta en el momento de la concesión del préstamo.

3.2. La vivienda debe haberse elevado a escritura pública notarial y haberse inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad durante el año 2009.

3.3. La persona solicitante y su cónyuge o pareja de hecho deberán de carecer de cualquier otra vivienda propia, salvo que se acrediten situaciones de violencia en el ámbito familiar, separación, divorcio u otras similares que se estimen por la Comisión y Subcomisión de Acción Social.

4. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

4.1. Se concederá la cantidad que indique la persona solicitante con un máximo de 6.000 euros.

4.2. La cantidad que se destine a esta modalidad de ayuda será la que permitan las disponibilidades presupuestarias y la misma se determinará por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, a propuesta de la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

5. Incompatibilidades.

Esta ayuda es compatible con la ayuda de préstamos sin intereses para necesidades urgentes, regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social, y con los anticipos reintegrables, regulados por Orden de 14 de diciembre de 1992, siempre y cuando se respeten los límites de detracción en nómina que se establezcan en la normativa vigente.

Asimismo, desde la consideración de esta ayuda como un préstamo a reintegrar, se entiende compatible con la ayuda, a fondo perdido, para adquisición de vivienda que concede MUFACE a su personal funcionario mutualista.

6. Plazo y medio de presentación de las solicitudes.

6.1. Plazo. Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 30 de septiembre, inclusive.

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

6.2. Medio de presentación de solicitudes. Serán los mismos que se especifican en el apartado 6.2 la base primera, relativa a la ayuda de estudios.

7. Cumplimentación de la solicitud.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la base primera, relativa a la ayuda de estudios.

8. Documentación.

8.1. No se aportará ninguna documentación en el momento de presentar la solicitud.

8.2. La documentación necesaria para la gestión de esta modalidad de ayuda solo se aportará con posterioridad, a requerimiento de la Administración, que lo hará mediante la resolución por la que se publiquen los primeros listados de la ayuda.

8.3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá recabar de la persona solicitante, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por la misma, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos.

Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

9. Publicación de listados.

9.1. Mediante sendas Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se harán públicos tres listados, según el siguiente orden:

1. Listados de las personas solicitantes admitidas que deberán aportar, en su caso, alguna documentación, así como de las personas solicitantes excluidas que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general. Estos listados se publicarán una vez que se encuentren grabadas todas las solicitudes presentadas y tras ser recabados aquellos datos necesarios para la gestión de esta ayuda, cuyo suministro se pueda obtener de esta y de otras Administraciones Públicas.

2. Listados provisionales de personas admitidas y excluidas, que se publica, una vez examinada la documentación aportada, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos en la referida documentación o si persisten las exclusiones que se detectaron en la solicitud, puedan ser subsanados.

3. Listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas, que se publica una vez distribuido el presupuesto disponible entre todas las solicitudes admitidas.

Según lo expuesto en los apartados anteriores, la inclusión de una persona como admitida en los dos primeros listados no implicará que la misma vaya a resultar beneficiaria de la ayuda, toda vez que esa circunstancia sólo podrá conocerse

una vez se adjudique la ayuda, según el procedimiento al que se refiere el apartado 10 de esta base.

9.2. Las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por las que se ordenen la publicación de todos los listados que se citan con anterioridad, serán insertadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.3. Los listados a que se hace alusión, aparte de estar disponibles en los Registros Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus Delegaciones Provinciales, serán publicados en la web del emplead@: <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadpublico/>.

10. Procedimiento de adjudicación.

10.1. La ayuda se adjudicará en función de la renta baremable de la unidad familiar de la persona solicitante, que se obtendrá dividiendo la renta anual de dicha unidad entre el número de miembros que la componen, efectuándose la adjudicación de las ayudas por orden de menor a mayor renta baremable, hasta alcanzar el presupuesto disponible.

10.2. En caso de producirse empate entre dos o más personas solicitantes, se concederá a quien resulte con mayor antigüedad en la Administración.

10.3. En aquellos supuestos en que la vivienda pertenezca a varias personas titulares, se concederá la ayuda en los siguientes términos:

a) Si dos personas solicitantes, unidos por vínculo matrimonial o de convivencia como pareja de hecho, fuesen ambos titulares y solo una de ellas resultara beneficiaria de la ayuda, se concederá ésta, en su integridad, a la que resulte beneficiaria.

b) En el supuesto anterior, si ambos resultasen personas beneficiarias de la ayuda, se concederá la misma por mitad a cada una de ellas.

c) Si la persona solicitante es cotitular junto con personas a las que no les une el vínculo señalado en el apartado a), la ayuda se concederá en proporción a su porcentaje de titularidad en la vivienda.

11. Resolución del procedimiento.

11.1. Se estará a lo dispuesto en el apartado 11 de la base primera, relativa a la ayuda de estudios, salvo lo establecido en relación a la tramitación de las solicitudes, que se realizará en el Servicio de Acción Social de este centro directivo.

11.2. Es competente para resolver esta modalidad de ayuda, en todas sus fases, esta Dirección General, por lo que será la persona titular de la misma, la que dicte resolución publicando los distintos listados.

12. Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria por la que el personal empleado público perciba la nómina.

En el caso de que las personas beneficiarias sean los viudos o viudas, o los hijos e hijas huérfanos del personal empleado de la Junta de Andalucía, se les abonará la ayuda en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

13. Falsedad en las solicitudes.

En base a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar, no solo a la exclusión de la convocatoria, sino también a las responsabilidades a que hubiere lugar.

14. Reintegro.

4.1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán las habilitaciones de los correspondientes centros directivos.

14.2. En caso de traslado, el centro directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

14.3. En caso de excedencia, cese o comisión de servicio en puestos no retribuidos con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía, se habrá de proceder a la liquidación total del mismo.

14.4. El personal beneficiario de préstamos podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta

vía, ingresarán dicha cantidad en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente, con notificación posterior a su habilitación, que lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 28 de julio de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

AYUDAS SOMETIDAS A CONVOCATORIA PÚBLICA. MODALIDAD DE AYUDA (señalar con una "x"):

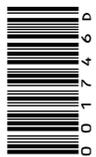
- ESTUDIOS GUARDERÍA ALQUILERES PRÉSTAMOS ADQUISICIÓN 1ª VIVIENDA

Presentar una solicitud por cada modalidad de ayuda que se solicita.

AÑO DE CONVOCATORIA:

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		Nº	ESC. Nº PISO PUERTA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO DE CONTACTO
CONSEJERÍA O AGENCIA ADMINISTRATIVA	CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA CENTRO DE TRABAJO
GRUPO O CATEGORÍA PROFESIONAL	CORREO ELECTRÓNICO		
CATEGORÍA DE PERSONAL / RELACIÓN FAMILIAR			
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> TEMPORAL <input type="checkbox"/> LABORAL DEL S.A.S. <input type="checkbox"/> VIUDO/A <input type="checkbox"/> HUÉRFANO/A. El/la solicitante actúa: <input type="checkbox"/> en nombre propio <input type="checkbox"/> como progenitor/a o representante legal			

2 MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (No incluir a la persona solicitante)			
Son miembros de la unidad familiar los siguientes: cónyuge o pareja de hecho inscrito o no, hijos y padres de la persona solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, hermanos de la persona solicitante, personas tuteladas o acogidas. Los hijos e hijas se relacionarán de mayor a menor edad.			
Miembros (Grado de parentesco)	Apellidos y Nombre	NIF (Obligatorio mayores 18 años)	Fecha Nacimiento
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			
5ª			
6ª			
7ª			



3 DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUMINISTROS DE DATOS (Incluir todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, salvo la persona solicitante)	
Los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años DECLARAN bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que constan en el apartado anterior y MANIFIESTAN de forma expresa su AUTORIZACIÓN a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para obtener de la A.E.A.T. y demás organismos y Administraciones Públicas los datos relativos a las rentas de cada uno de ellos y demás información especificada en la convocatoria, necesarios para la tramitación de las ayudas de acción social en esta convocatoria.	
Miembros de la Unidad Familiar	Fecha y Firma
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	
5ª	

REVERSO ANEXO 1

4 DECLARACIÓN DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO Y EJERCICIO			
La persona abajo firmante DECLARA que:			
<input type="checkbox"/> NO ha percibido otras ayudas por el mismo concepto y para el mismo ejercicio.			
<input type="checkbox"/> SÍ se han percibido ayuda/s por el mismo concepto que el solicitado y para el mismo ejercicio.			
Persona beneficiaria	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:
[][][][][]	[][][][][]	[][]	[][][][][][][][][][][][][][]

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona solicitante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.	
MANIFIESTA de forma expresa su autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para obtener en la A.E.A.T. y demás organismos y Administraciones Públicas los datos relativos a su renta y demás información especificada en la convocatoria, necesarios para la tramitación de las ayudas de acción social en esta convocatoria.	
SOLICITA la concesión de la ayuda correspondiente a la modalidad reseñada.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN
 Marque con una "x" esta casilla en caso de ayudas de estudios, sólo si se trata de personal docente, personal de instituciones sanitarias o personal destinado en Delegaciones Provinciales.
- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA
 Marque con una "x" esta casilla si solicita la ayuda de guardería, alquileres o préstamo por adquisición de 1ª vivienda y en su caso de ayudas de estudios sólo si es personal destinado en Servicios Centrales.

Para mayor información sobre las ayudas de Acción Social, se podrán consultar la página web del empleado público.

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

001746D

MODALIDADES DE AYUDA

ANEXO 1

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

AYUDA DE ESTUDIOS (Marcar con una "x" la submodalidad o submodalidades que se solicitan por cada persona beneficiaria)

1.- Educación Universitaria

APELLIDOS Y NOMBRE	BÁSICA	IMPORTE	RESERVADO ADMÓN.	RESIDENCIA	RESERVADO ADMÓN.	UNIVERSIDAD DE	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.- Educación Secundaria (ESO, Bachillerato y Formación Profesional)

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.E. (1)	BÁSICA	RESERVADO ADMÓN.	RESIDENCIA	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3.- Educación Infantil y Primaria

APELLIDOS Y NOMBRE DEL HIJO O HIJA	CURSO	N.I.E. (1)	BÁSICA	RESERVADO ADMÓN.	TRANSPORTE	RESERVADO ADMÓN.	COMEDOR	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>					
.....	<input type="checkbox"/>					
.....	<input type="checkbox"/>					
.....	<input type="checkbox"/>					

4.- Enseñanzas de Régimen Especial (Enseñanzas Artísticas, Idiomas y Acceso Universidad)

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.E. (1)	BÁSICA	MODALIDAD DE ESTUDIOS	RESERVADO ADMÓN.	RESIDENCIA	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

AYUDA DE GUARDERÍA Y CUIDADO DE HIJOS E HIJAS (Marcar con una "x" la submodalidad o submodalidades que se solicitan por cada hijo o hija)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL HIJO O HIJA	BÁSICA	IMPORTE DEL GASTO	RESERVADO ADMÓN.	TRANSPORTE/COMEDOR	IMPORTE DEL GASTO	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

AYUDA PARA ALQUILERES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO				DNI			
DOMICILIO DE LA VIVIENDA EN ALQUILER			Nº	ESC.	Nº PISO	PUERTA	
LOCALIDAD				PROVINCIA		CÓD. POSTAL	
Nº DE RECIBOS	IMPORTE TOTAL DE LOS RECIBOS	Nº ARRENDATARIOS	ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN			RESERVADO ADMINISTRACIÓN	
			Años: Meses: Días:				

PRÉSTAMO SIN INTERÉS POR ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO				DNI			
Nº DE PLAZOS	IMPORTE PRÉSTAMO SOLICITADO			RESERVADO ADMINISTRACIÓN			

(1) N.I.E.: Número de Identificación Escolar. Sólo deberá indicarse en caso de que se solicite la ayuda por primera vez o si en la última convocatoria tuvo que aportar certificado de matriculación.

001746D

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.

El artículo 2.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye en el ámbito de la programación general de la enseñanza el conjunto de actuaciones que desarrollen los centros docentes para ofrecer nuevos servicios y actividades al alumnado fuera del horario lectivo.

Asimismo, en el artículo 50 de dicha Ley se recogen los servicios complementarios de la enseñanza que serán ofertados por los centros docentes en horario no lectivo, previa autorización de la Administración educativa de acuerdo con la planificación educativa.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, ha establecido un conjunto de medidas que afectaban a ámbitos muy diversos de la sociedad, a saber, empleo, educación, vivienda, servicios sociales, innovación y salud, y que, en último término, pretendían apoyar a las familias andaluzas desde una perspectiva integral.

Por otra parte, el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, establece en el artículo 13 la posibilidad de que dichos centros puedan ampliar su horario de modo que estén abiertos todos los días de la semana y todos los meses del año excepto agosto, ofreciendo además los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

Con ello se persigue que los centros docentes, más allá del horario lectivo, sean capaces de ofrecer a su alumnado y a las familias una oferta de jornada escolar completa, de forma que encuentren en sus centros las actividades que necesitan para completar su formación y para utilizar de una manera educativa y provechosa su tiempo libre.

Las modificaciones introducidas en las medidas de apoyo a las familias andaluzas y la experiencia acumulada en estos años en los que se ha producido un incremento notable en el número de centros docentes públicos que ofertan servicios complementarios de la enseñanza, hacen necesario regular determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de estos servicios.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como la ampliación del horario de los centros a que se refiere el artículo 13 del Decreto 301/2009, de 14 de julio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo regulado en la presente Orden será de aplicación en los centros docentes públicos que impartan el segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación especial y la educación secundaria, autorizados por la Conseje-

ría competente en materia de educación para desarrollar las medidas educativas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Autorización.

1. La autorización a los centros docentes para llevar a cabo las medidas educativas reguladas en esta Orden será realizada para cada curso escolar mediante resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

2. Con anterioridad al plazo establecido para la presentación de las solicitudes de admisión del alumnado en los centros docentes públicos, la Dirección General competente en materia de planificación educativa comunicará a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación lo siguiente:

- a) Los servicios complementarios autorizados para cada centro docente.
- b) El número máximo de usuarios autorizado en el servicio complementario de aula matinal.
- c) El número máximo de usuarios autorizado en el servicio complementario de comedor escolar, así como el número de turnos en los que podrá ser ofertado dicho servicio.

Artículo 4. Centros docentes autorizados.

1. Los centros docentes autorizados incluirán en su Plan de Centro todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

2. Con anterioridad al inicio del plazo establecido para la presentación de solicitudes de admisión del alumnado, la dirección de los centros docentes publicará en el tablón de anuncios las plazas autorizadas para los servicios complementarios de aula matinal y comedor escolar. Asimismo, publicará la oferta de actividades extraescolares debiendo indicar los días de realización y el horario previsto para cada una de ellas conforme a lo establecido en el artículo 14.3. En la publicación se indicará que la oferta está sujeta a la demanda mínima establecida en el artículo siguiente.

Artículo 5. Demanda mínima.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, el establecimiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares estará supeditado a la existencia de una demanda mínima para cada uno de ellos de diez alumnos o alumnas por centro, sin perjuicio del libre acceso a los mismos de otro alumnado, una vez establecidos.

La demanda mínima a que se refiere el apartado anterior será de siete alumnos o alumnas en el caso del servicio de actividades extraescolares en los centros específicos de educación especial.

2. Igualmente el mantenimiento de los servicios complementarios estará sujeto a la demanda mínima establecida en el apartado anterior.

CAPÍTULO II

De los servicios complementarios

Sección 1.ª Aula matinal

Artículo 6. Aula matinal.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, los centros docentes públicos que impartan el segundo ciclo de educación infantil y la educación primaria podrán abrir sus instalaciones a las 7,30 horas. El tiempo comprendido entre las 7,30 y la hora de comienzo del horario lectivo será considerado como aula matinal, sin actividad reglada, debiendo el centro establecer

las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad.

Asimismo, en los centros específicos de educación especial será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

2. El acceso a este servicio podrá solicitarse para días determinados o con carácter continuado, ejerciéndose la opción que se desee al presentar la solicitud del servicio.

3. La solicitud de baja en el servicio de aula matinal se comunicará con una antelación de, al menos, una semana del inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la baja. Asimismo, la opción inicialmente elegida podrá modificarse a lo largo del curso, lo que se comunicará en el plazo mencionado anteriormente.

Artículo 7. Atención al alumnado en el aula matinal.

1. La atención al alumnado en el aula matinal se realizará por personal que, al menos, esté en posesión de alguno de los siguientes títulos de Formación Profesional:

a) Técnico Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Integración Social o titulación equivalente a efectos profesionales.

b) Técnico en Atención Sociosanitaria o titulación equivalente a efectos profesionales.

2. El aula matinal que atienda hasta 60 alumnos o alumnas dispondrá de un Técnico Superior y un Técnico de los que se indican en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Cuando el número de alumnos y alumnas del aula matinal sea superior a 60, por cada 30 alumnos o alumnas o fracción se incrementará, alternativamente, con un Técnico Superior o un Técnico de los que se indican en las letras a) y b) del apartado 1.

Sección 2.ª Comedor escolar

Artículo 8. Comedor escolar.

1. Los centros docentes públicos prestarán el servicio de comedor escolar para el alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de educación especial durante un tiempo máximo de dos horas a partir de la finalización de la jornada lectiva de mañana.

En la organización del servicio de comedor escolar, los centros considerarán la atención al alumnado usuario, tanto en el tiempo destinado a la comida, como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, todo ello en el marco de la concepción educativa integral que tiene este servicio en el centro.

2. La prestación del servicio de comedor escolar se llevará a cabo a través de alguna de las siguientes modalidades:

a) Gestión directa.

b) Mediante la contratación o concesión del servicio a una empresa del sector.

c) Mediante la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas.

3. La utilización de este servicio podrá solicitarse por meses completos o para días concretos de la semana, ejerciéndose la opción que se desee al presentar la solicitud del servicio.

4. La solicitud de baja en el servicio de comedor escolar, se comunicará con una antelación de, al menos, una semana del inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la baja. Asimismo, la opción inicialmente elegida podrá modificarse a lo largo del curso, lo que se comunicará en el plazo mencionado anteriormente.

Artículo 9. Turnos de comedor.

La Dirección General competente en materia de planificación educativa podrá modificar la autorización inicial a la que se refiere el artículo 3.2.c) vistos los informes a los que

se refiere el artículo 17.4. de los turnos y número de usuarios autorizado al que se refiere el artículo 3.2.

Artículo 10. Atención al alumnado en el comedor escolar.

1. La atención al alumnado en el comedor escolar se llevará a cabo por el personal laboral del centro que tenga recogida esta función en el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el personal funcionario docente del centro que determine la persona que ejerce la dirección del mismo entre los que lo soliciten.

En el supuesto de que con el personal laboral o funcionario docente del centro no se alcance la ratio de personal de atención al alumnado en el comedor escolar que se establece en el apartado 3, dicha atención se llevará a cabo complementariamente por colaboradores externos contratados.

2. Las funciones del personal de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar son las siguientes:

a) Atender y custodiar al alumnado durante las comidas y en el tiempo anterior y posterior a las mismas, así como, en su caso, durante el traslado del alumnado al centro con comedor.

b) Resolver las incidencias que pudieran presentarse durante ese período.

c) Prestar especial atención a la labor educativa del comedor: adquisición de hábitos sociales e higiénico-sanitarios y correcta utilización del menaje del comedor.

d) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la persona que ejerce la dirección del centro, para el adecuado funcionamiento del comedor escolar.

3. El personal de atención al alumnado en el comedor escolar será el siguiente:

a) Para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, por cada quince comensales o fracción superior a diez, una persona.

b) Para el alumnado de educación primaria, por cada veinticinco comensales o fracción superior a quince, una persona.

c) Para el alumnado de educación secundaria obligatoria, por cada treinta y cinco comensales o fracción superior a veinte, una persona.

En todo caso, el número de personas para la atención al alumnado será de dos como mínimo.

4. En los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la comida, el número mínimo de personas para la atención al alumnado será el establecido para el cuidado y vigilancia de los recreos en la normativa de organización y funcionamiento de la etapa educativa correspondiente.

5. La Dirección General competente en materia de planificación educativa, a petición de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar, excepcionalmente, el aumento del número de personas de atención al alumnado, cuando este, por sus características, requiera una atención específica en la utilización del servicio de comedor escolar.

6. El personal funcionario docente que desee participar en las tareas de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar deberá solicitarlo a la persona que ejerce la dirección del centro antes del 15 de junio de cada año y asumirá el compromiso de realizar las funciones a las que se refiere el apartado 2 durante todos los días lectivos del curso escolar y en el horario establecido en el artículo 8.1, teniendo derecho al uso gratuito del comedor y a percibir una gratificación por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería.

7. En los centros docentes públicos con servicio de comedor escolar, la persona que ejerce la dirección o la secretaría del centro tendrá derecho, por el desempeño de las tareas administrativas y la responsabilidad de controlar el correcto

funcionamiento de dicho servicio, al uso gratuito del mismo y a la gratificación por servicios extraordinarios referida en el apartado anterior.

Por otro lado, tendrá derecho al uso gratuito del comedor escolar el personal laboral del centro cuyo convenio colectivo tenga recogida la función de atender al alumnado en el comedor escolar y la desempeño, así como el personal laboral que preste servicio de cocina-comedor en los centros docentes públicos con servicio de comedor escolar en la modalidad de gestión directa.

Artículo 11. Gratificación económica al personal funcionario docente de atención al alumnado.

1. La cuantía de la gratificación por servicios extraordinarios a la que se refieren los apartados 6 y 7 del artículo 10 será, para el ejercicio 2010, de 13,95 € por día de efectiva atención en el servicio de comedor escolar. Dicho importe será actualizado en años sucesivos en el mismo porcentaje que se fije como incremento de las retribuciones de los funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El abono de dicha gratificación se realizará en la nómina al final de cada curso escolar, según el número real de días en los que se ha colaborado, sin que esta gratificación origine ningún derecho de tipo individual.

3. A efectos de lo previsto en los apartados 1 y 2, la persona que ejerza la dirección de los centros será responsable de la grabación en el Sistema de Información Séneca de la relación nominal de personal docente que haya prestado atención al alumnado usuario del servicio de comedor escolar y el número de días de efectiva participación.

Artículo 12. Medidas de seguridad e higiene.

1. Todos los comedores escolares deberán cumplir las exigencias establecidas en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios; en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Las empresas de alimentación seleccionadas deberán estar en posesión de la acreditación del preceptivo Número de Registro Sanitario de la Consejería competente en materia de salud para la prestación de ese tipo de servicios en los centros docentes. A tales efectos, deberán presentar la correspondiente credencial, de acuerdo con lo que se especifique en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio.

3. La persona que ejerce la secretaría del centro velará para que las instalaciones y el equipamiento del comedor escolar estén en las condiciones idóneas para garantizar la calidad del servicio.

Artículo 13. Menús.

1. Deberá tenerse en cuenta en el diseño y programación de los menús las recomendaciones y orientaciones dietéticas de la Consejería competente en la materia, para que la organización de los menús responda a una alimentación sana y equilibrada.

2. El menú será el mismo para todos los comensales que hagan uso del servicio. No obstante, se ofrecerán menús alternativos para aquel alumnado del centro que por problemas de salud, intolerancia a algunos alimentos u otras circunstancias debidamente justificadas requiera un menú especial.

3. Con la finalidad de que las familias puedan completar el régimen alimenticio de sus hijos e hijas, de acuerdo con los criterios de una alimentación saludable y equilibrada, la programación de los menús se expondrá en el tablón de anun-

cios del centro y se dará a conocer a los padres y madres del alumnado usuario del comedor escolar.

Sección 3.ª Actividades extraescolares

Artículo 14. Actividades extraescolares.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, los centros docentes públicos que impartan el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria podrán mantener abiertas sus instalaciones hasta las 18,00 horas, todos los días lectivos excepto los viernes, en los que el cierre se realizará a las 16,00 horas, con la finalidad de programar actividades de refuerzo y apoyo, dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y ofrecer actividades extraescolares que aborden aspectos formativos de interés para el alumnado.

Asimismo, en los centros específicos de educación especial será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

2. Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, a la preparación para su inserción en la sociedad o del uso del tiempo libre.

Para ello se podrán organizar actividades relacionadas o incluidas en alguna de las siguientes áreas: idiomas, tecnologías de la información y comunicación, deportes, expresión plástica y artística, talleres de lectura y escritura o actividades de estudio dirigido.

3. Los centros docentes a los que se refiere el apartado 1, ofertarán cada día de la semana, de lunes a jueves, de 16,00 a 18,00 horas, al menos dos actividades extraescolares distintas, de una hora de duración cada una de ellas. El cómputo semanal de cada actividad extraescolar será de dos horas.

4. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para todos los alumnos y alumnas y en ningún caso formarán parte del proceso de evaluación del alumnado para la superación de las distintas áreas o materias que integran los currículos.

5. La utilización de este servicio deberá solicitarse por meses completos.

6. La baja en dicho servicio se solicitará con una antelación de, al menos, una semana al inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la baja.

Artículo 15. Atención al alumnado en las actividades extraescolares.

La atención al alumnado en las actividades extraescolares se realizará por personal que cuente con la formación y cualificación adecuada a la actividad a desarrollar y que, al menos, esté en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior o titulación equivalente a efectos profesionales.

CAPÍTULO III

Ampliación del horario de los centros docentes

Artículo 16. Proyectos para la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos.

1. De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, las instalaciones deportivas y recreativas de los colegios de educación infantil y primaria y de los institutos de educación secundaria, así como otras que lo permitan, en tanto que no se perjudique el normal funcionamiento y la seguridad de los centros, podrán permanecer abiertas para su uso público hasta las 20,00 horas en los días lectivos, y de 8,00 a las 20,00 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto.

2. Para ello, será necesario un proyecto elaborado por el centro docente, por la asociación de madres y padres del

alumnado del centro o, en su caso, por el Ayuntamiento del municipio u otras Administraciones Locales.

3. El proyecto describirá la actividad a realizar, su finalidad y desarrollo, la persona o personas físicas responsables, las dependencias y, en su caso, las instalaciones deportivas a utilizar, así como los días y horas para ello.

4. Los proyectos serán remitidos a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación antes del 20 de junio de cada año, junto con la solicitud que se acompaña como Anexo I.

5. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación informarán a la Dirección General competente en materia de planificación educativa sobre los proyectos presentados en los centros. Dicha Dirección General autorizará los mismos en función de su interés educativo y de las disponibilidades presupuestarias. Los proyectos autorizados contarán con el servicio de control y adecuada utilización de las instalaciones al que se refiere la disposición adicional quinta.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Consejo Escolar de los centros docentes públicos podrá autorizar aquellos otros proyectos en los que otras personas solicitantes físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales, asuman la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta, adoptar las medidas necesarias de control y adecuada utilización de las instalaciones y sufragar los gastos originados por la utilización de las mismas, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad que se propone en el proyecto presentado. Los centros comunicarán los proyectos aprobados por el Consejo Escolar a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

CAPÍTULO IV

Solicitud y procedimiento de admisión

Artículo 17. Solicitud.

1. Los representantes legales del alumnado menor de edad o el alumnado si es mayor de edad de los centros docentes públicos que oferten alguno de los servicios complementarios regulados en la presente Orden podrán solicitarlos utilizando el impreso que, como Anexo II, acompaña a la misma y que será entregado gratuitamente por los centros. Dicho Anexo estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y la atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) la solicitud podrá tramitarse por medios telemáticos a través de dicha página web.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de matriculación.

En los institutos de educación secundaria, dichas solicitudes deberán presentarse en el plazo de matrícula del mes de julio con independencia de que el alumnado que vaya a continuar en el centro tenga que concurrir a las pruebas extraordinarias de evaluación establecidas para el mes de septiembre.

3. El día hábil siguiente al de finalización del plazo establecido en el apartado 2, la persona que ejerce la dirección del centro será responsable de la grabación en el Sistema de Información Séneca del número de solicitantes para cada uno de los servicios complementarios ofertados y, en su caso, de la propuesta de modificación de la autorización inicial de plazas en los servicios complementarios de aula matinal y comedor escolar.

4. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación informarán a la Dirección General competente en materia de planificación educativa las propuestas de modificación de la autorización que hayan presentado los centros en función de la calidad de prestación del servicio y las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 18. Procedimiento de admisión.

1. El Consejo Escolar de los centros docentes autorizados admitirá a todos los solicitantes en los servicios complementarios ofertados cuando hubiera suficientes plazas para atender todas las solicitudes.

2. En el caso de que no hubiese plazas suficientes, una vez examinadas las solicitudes conforme a los criterios de admisión del artículo siguiente, se resolverá la admisión provisional del alumnado por acuerdo del Consejo Escolar del centro.

La resolución provisional, que contendrá la relación del alumnado admitido y suplente en cada uno de los servicios complementarios, se publicará en el tablón de anuncios del centro, utilizando el modelo que, como Anexo III, acompaña a la presente Orden.

Frente a dicha resolución provisional, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo Escolar del centro se dictará la resolución definitiva con la relación del alumnado admitido y suplente en cada uno de los servicios complementarios.

La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios del centro utilizando para ello el modelo que, como Anexo IV, acompaña a esta Orden.

Contra la resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La persona que ejerce la dirección de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, de los centros públicos específicos de educación especial y de los institutos de educación secundaria será responsable de la grabación en el Sistema de Información Séneca de las solicitudes del alumnado admitido en los servicios complementarios autorizados.

5. Los centros docentes autorizados podrán atender, a lo largo del curso, las nuevas solicitudes que se produzcan de los servicios complementarios ofertados, siempre que dispongan de plazas vacantes, en las condiciones establecidas en esta Orden.

Artículo 19. Criterios de admisión.

1. En el servicio complementario de aula matinal, cuando existan más solicitudes que plazas autorizadas, la admisión de los usuarios en el mismo, se realizará de acuerdo con el siguiente orden de preferencia en la adjudicación de las plazas:

a) Alumnado cuyos representantes legales o en el caso de familia monoparental, el representante legal, realicen una actividad laboral remunerada y no puedan atender a sus hijos o hijas en el horario del aula matinal.

b) Alumnado en el que uno de sus representantes legales realice una actividad laboral remunerada y no pueda atender a sus hijos o hijas en el horario del aula matinal.

c) En caso de no poder conceder plaza a todo el alumnado incluido en los grupos a) o b), la admisión se regirá por los siguientes criterios:

1.º El alumnado solicitante que haya sido usuario del servicio de aula matinal en el curso anterior.

2.º El alumnado de menor edad.

El orden de admisión se decidirá aplicando con carácter sucesivo los anteriores criterios y si fuese necesario, se realizará un sorteo público ante el Consejo Escolar del centro.

En cualquier caso, cuando sea admitido un solicitante, serán admitidos también los hermanos o hermanas que hayan solicitado el servicio de aula matinal.

2. En el servicio complementario de comedor escolar cuando existan más solicitudes que plazas autorizadas, la admisión de los usuarios en el mismo, se realizará de acuerdo con el siguiente orden de preferencia en la adjudicación de las plazas:

a) Alumnado que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la oferta de la etapa educativa obligatoria correspondiente, que tenga jornada con sesiones de mañana y tarde.

b) Alumnado que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, incluyendo en este supuesto los hijos y las hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

c) Alumnado cuyos representantes legales o en el caso de familia monoparental, el representante legal, realicen una actividad laboral remunerada y no puedan atender a sus hijos o hijas en el horario del comedor escolar.

d) Alumnado en el que uno de sus representantes legales realice una actividad laboral remunerada y no pueda atender a sus hijos o hijas en el horario del comedor escolar.

e) En caso de no poder conceder plaza a todo el alumnado incluido en los grupos c) o d), la admisión se regirá por los siguientes criterios:

1.º El alumnado solicitante que haya sido usuario del servicio de comedor escolar en el curso anterior.

2.º El alumnado de menor edad.

El orden de admisión se decidirá aplicando con carácter sucesivo los anteriores criterios y si fuese necesario, se realizará un sorteo público ante el Consejo Escolar del centro.

En cualquier caso, cuando sea admitido un solicitante, serán admitidos también los hermanos o hermanas que hayan solicitado el servicio de comedor escolar.

3. En la oferta de actividades extraescolares, los Consejos Escolares de los centros docentes públicos determinarán el número de plazas y la idoneidad de las actividades ofertadas en función de la edad del alumnado. Asimismo, la admisión del alumnado solicitante en dichas actividades.

Artículo 20. Acreditación de las situaciones familiares.

1. Para acreditar la actividad laboral de los representantes legales del alumnado será necesario presentar, por cada uno de ellos, una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la responsable de personal de la misma. Dicha certificación emitida en el plazo de presentación de la solicitud, deberá contener también la fecha desde la que los representantes legales del alumno o alumna iniciaron su relación laboral con la empresa correspondiente y, en su caso, duración de la misma.

Si los representantes legales del alumnado desarrollan la actividad laboral por cuenta propia deberán presentar una certificación demostrativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.

b) Copia sellada de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el Ayuntamiento.

c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

2. En el caso de hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, será necesaria la certificación de la entidad titular del centro de acogida.

CAPÍTULO V

Gestión, seguimiento, financiación y participación en el coste de los servicios complementarios

Artículo 21. Gestión, seguimiento y financiación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, corresponde a dicho Ente Público la gestión de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar, actividades extraescolares y control de las instalaciones de los centros docentes, con excepción de los comedores con la modalidad de gestión directa.

2. La gestión económica de las medidas en materia educativa contempladas en la presente Orden que corresponda a los centros se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

3. Las medidas educativas que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al programa de actuación, inversión y financiación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, con cargo a los programas presupuestarios que gestiona la Consejería competente en materia de educación, con las aportaciones de las familias y con aquellas otras aportaciones de cualquier entidad pública o privada para esta misma finalidad.

4. El cobro de las cantidades cuya aportación corresponda a las familias deberá repercutir en la cuenta de ingresos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos o en la cuenta de gastos de funcionamiento del centro en el caso de los comedores de gestión directa.

5. En los centros docentes públicos con comedores de gestión directa el abono por parte de la Consejería competente en materia de educación de las cantidades para atender dicho servicio se realizará conforme al procedimiento ordinario de transferencia de recursos económicos a los centros docentes.

6. Para la gestión económica, seguimiento y control de los servicios complementarios contemplados en la presente Orden, los centros docentes autorizados utilizarán el módulo correspondiente en el Sistema de Información Séneca.

Artículo 22. Participación en el coste.

1. La contribución de las familias al coste de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares se establecerá como precio público, de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La cuantía y las bonificaciones de los precios públicos para los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares se establecerán conforme a lo previsto en los artículos 145, 146 y 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio.

A los efectos de la bonificación a la que se refiere este apartado se entiende por unidad familiar la definida en el artículo 3.2 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

3. La bonificación que pudiera corresponder deberá solicitarse del 1 al 7 de septiembre de cada año en el modelo que, como Anexo V, acompaña a la presente Orden, en el cual deberá declarar los ingresos de la unidad familiar del periodo

impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de presentación de la solicitud. Además, todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años cumplimentarán la autorización a la Consejería competente en materia de educación para que ésta pueda obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante la transmisión de datos telemáticos, la información relativa a:

a) Los ingresos correspondientes de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentar Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de solicitud. A estos efectos se entienden como ingresos cualquier renta susceptible de integrar el hecho imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) En el supuesto de que no exista obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se requerirá de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información relativa a los certificados de retenciones expedidos por el pagador de cualquier clase de rendimientos en favor de todos los miembros de la unidad familiar.

Una vez constatado que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no dispone de datos económicos respecto de la unidad familiar, se presentará cualquier documento que acredite los ingresos obtenidos en el período de referencia. Excepcionalmente podrá presentarse una declaración responsable de la persona interesada.

4. La dirección del centro docente revisará la solicitud de bonificación y la documentación que acompaña, comprobando que se han indicado los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años y que la documentación aportada es correcta. En caso contrario requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

5. Cuando no se cumplimente la autorización a la Consejería competente en materia de educación establecida en el apartado 3, no se tendrá derecho a la bonificación. Igualmente no se tendrá derecho a dicha bonificación cuando se constate que alguno de los datos aportados es falso.

6. Una vez que la Consejería competente en materia de educación obtenga la información recogida en el apartado 3, procederá al cálculo de las bonificaciones correspondientes que serán notificadas a los interesados por la dirección del centro docente.

7. En las actividades extraescolares la bonificación se aplicará como máximo a dos actividades por alumno o alumna.

8. El pago de los servicios complementarios se realizará mensualmente mediante domiciliación bancaria.

Artículo 23. Pérdida de la condición de usuario.

El alumnado causará baja en alguno de los servicios complementarios a los que se refiere la presente Orden cuando se produzca el impago de dos recibos consecutivos del mismo o cuando no se utilice un determinado servicio durante cinco días consecutivos sin causa justificada, previa comunicación de la persona que ejerza la dirección del centro a los representantes legales del alumnado.

Disposición adicional primera. Centros asociados.

La Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación y con carácter excepcional, podrá autorizar la utilización de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares al alumnado de otros centros docentes públicos que tendrán la consideración de centros asociados. La Dirección General competente en materia de planificación educativa determinará los centros

que están asociados a otros para la prestación de los servicios complementarios.

Disposición adicional segunda. Alumnado de familias temporeras e itinerantes.

La Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, podrá autorizar el servicio de aula matinal o de comedor escolar en aquellos centros docentes en los que la atención al alumnado viene motivada por la temporalidad en el trabajo de sus representantes legales, únicamente en los períodos en que exista la demanda mínima prevista en el artículo 5.

Disposición adicional tercera. Centros asociados a Residencias Escolares.

La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar, excepcionalmente, a centros docentes públicos como asociados a Residencias Escolares para la prestación del servicio complementario de comedor escolar.

Disposición adicional cuarta. Comedores de gestión no directa.

Para los centros docentes en los que el servicio de comedor escolar se preste en las modalidades b) o c) contempladas en el artículo 8.2, se estará a lo expresamente recogido en los pliegos de contratación o convenios de colaboración suscritos para todo lo no regulado en la presente Orden.

Disposición adicional quinta. Servicio de control y adecuada utilización de las instalaciones.

El Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos llevará a cabo la contratación de un servicio de control y adecuada utilización de las instalaciones para aquellos centros docentes públicos en los que sea necesario garantizar las condiciones de seguridad en la ampliación de horario a la que se refiere el artículo 16.

Disposición adicional sexta. Cuantías y bonificaciones de los precios públicos correspondientes a los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares para el curso 2010/11.

Las cuantías y bonificaciones de los precios públicos correspondientes a los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares para el curso escolar 2010/11 son las establecidas en el Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de primer ciclo de educación infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.

Disposición adicional séptima. Información a la comunidad educativa.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación informarán a los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ámbito de sus competencias, de aquellas actuaciones a las que se refiere la presente Orden.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos contemplados en esta Orden, que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de iniciación de dichos procedimientos.

No obstante, para el curso 2010/11 las personas interesadas podrán presentar el Anexo V que acompaña a la presente Orden a efectos de que la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a considerar para el fin al que va referido dicho Anexo, sea la del ejercicio 2009.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

a) Orden de 26 de junio de 1998, por la que se regula la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos no universitarios por los municipios y otras entidades públicas o privadas.

b) Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos dependientes de la entonces Consejería de Educación y Ciencia.

c) Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al

desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

2. Igualmente, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

Anexo I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

SOLICITUD

Hoja 1/2

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
DIRECCIÓN		
TELÉFONO	EMAIL DE CONTACTO	
ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		

2 DATOS DEL CENTRO EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ACTIVIDAD	
CENTRO	CÓDIGO
LOCALIDAD	PROVINCIA

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
CENTRO DE REALIZACIÓN	LOCALIDAD
INSTALACIONES DEL CENTRO QUE SE UTILIZARÁN	
ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD	
PERSONA/S FÍSICA/S RESPONSABLE/S DE LA ACTIVIDAD	
FECHA EN LA QUE EL CONSEJO ESCOLAR INFORMÓ EL PROYECTO	

Anexo I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

SOLICITUD
Hoja 2/2

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE

4 DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

5 CALENDARIO Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD							
Fecha de inicio: ____ / ____ / ____				Fecha de fin: ____ / ____ / ____			
HORARIO DE LA ACTIVIDAD							
Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Inicio	__ : __	__ : __	__ : __	__ : __	__ : __	__ : __	__ : __
Fin	__ : __	__ : __	__ : __	__ : __	__ : __	__ : __	__ : __

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y SOLICITA que se apliquen las medidas previstas en la normativa citada para el desarrollo de la actividad que se señala en la documentación adjunta y que se llevará a cabo en el referido centro.</p> <p>En, a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

NOTA: Se presentará una solicitud por cada una de las actividades que se soliciten.

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN _____

<p>PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo II

INSCRIPCIÓN EN LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

SOLICITUD
Hoja 1/2

1 DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO/A MENOR DE EDAD		DNI/NIE	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO EN EL QUE SE MATRICULA EN EL CURSO 20__ / __	
CENTRO	CÓDIGO
DOMICILIO	LOCALIDAD
ETAPA	CURSO

3 CUENTA BANCARIA													
Código Entidad			Código Sucursal			Dígito control		Nº Cuenta					

4 AULA MATINAL													
Marcar la opción deseada: Mes completo <input type="checkbox"/> Días aislados: Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes <input type="checkbox"/>													
Meses de uso del servicio: Sept. <input type="checkbox"/> Oct. <input type="checkbox"/> Nov. <input type="checkbox"/> Dic. <input type="checkbox"/> Ene. <input type="checkbox"/> Feb. <input type="checkbox"/> Mar. <input type="checkbox"/> Abr. <input type="checkbox"/> May. <input type="checkbox"/> Jun. <input type="checkbox"/>													
A efectos de adjudicación de plazas, declara las siguientes circunstancias (<i>marcar con una X lo que proceda</i>):													
<input type="checkbox"/> Los representantes legales del alumno o de la alumna solicitante o en el caso de familia monoparental, el representante legal, realizan una actividad laboral remunerada y no pueden atender a sus hijos o hijas en el horario del aula matinal.													
<input type="checkbox"/> Uno de los representantes legales del alumno o de la alumna solicitante realiza una actividad laboral remunerada y no puede atender a sus hijos o hijas en el horario del aula matinal.													
<input type="checkbox"/> El alumno o la alumna solicitante ha sido usuario del servicio de aula matinal en el curso anterior.													
<input type="checkbox"/> El alumno o la alumna solicitante tiene algún hermano o hermana que ha solicitado el servicio de aula matinal (<i>cumplimentar la siguiente tabla con los datos de los hermanos/as</i>)													
NOMBRE Y APELLIDOS DEL HERMANO/A													

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo II

INSCRIPCIÓN EN LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

SOLICITUD
Hoja 2/2

DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

5 COMEDOR ESCOLAR

Marcar la opción deseada: Mes completo Días aislados: Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes

Meses de uso del servicio: Sept. Oct. Nov. Dic. Ene. Feb. Mar. Abr. May. Jun.

A efectos de adjudicación de plazas, declara las siguientes circunstancias (*marcar con una X lo que proceda*):

- El alumno o la alumna solicitante está obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la oferta de la etapa educativa obligatoria correspondiente y tiene jornada con sesiones de mañana y tarde.
- El alumno o la alumna solicitante, por motivos familiares, se encuentra en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión social, o es hijo/a de mujer atendida en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- Los representantes legales del alumno o de la alumna solicitante o en el caso de familia monoparental, el representante legal, realizan una actividad laboral remunerada y no pueden atender a sus hijos o hijas en el horario del comedor escolar.
- Uno de los representantes legales del alumno o de la alumna solicitante realiza una actividad laboral remunerada y no puede atender a sus hijos o hijas en el horario del comedor escolar.
- El alumno o la alumna solicitante ha sido usuario del servicio de comedor escolar en el curso anterior.
- El alumno o la alumna solicitante tiene algún hermano o hermana que ha solicitado el servicio de comedor escolar (*cumplimentar la siguiente tabla con los datos de los hermanos/as*)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL HERMANO/A

6 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Indicar por orden de preferencia las actividades extraescolares en las que desea participar de las ofertadas por el centro.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

D/Dña., con DNI/NIE, como representante legal del alumno o de la alumna solicitante, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En a de de

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL/DE LA SOLICITANTE O
EL/LA SOLICITANTE, SI ES MAYOR DE EDAD

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

Anexo III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y SUPLENTE

SERVICIO COMPLEMENTARIO DE _____	
CURSO ESCOLAR 20__ / 20__	
CENTRO	
LOCALIDAD	

Nº	ADMITIDOS/AS APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
..	
..	

Nº	SUPLENTE APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
..	
..	

Se establece un plazo de tres días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas ante la Dirección del centro.

En, a de de

EL/LA DIRECTORA/A

(firma y sello)

Fdo.:

Anexo IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y SUPLENTE

SERVICIO COMPLEMENTARIO DE _____	
CURSO ESCOLAR 20__ / 20__	
CENTRO	
LOCALIDAD	

Nº	ADMITIDOS/AS APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
..	
..	

Nº	SUPLENTE APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
..	
..	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, conforme a las disposiciones de los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En, a de de

EL/LA DIRECTORA/A

(firma y sello)

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo V

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

SOLICITUD

Hoja 1/2

1 DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO/A MENOR DE EDAD		DNI/NIE	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 20__ / __	
CENTRO	CÓDIGO
LOCALIDAD	PROVINCIA

3 SERVICIO COMPLEMENTARIO EN EL QUE HA SIDO ADMITIDO	
<input type="checkbox"/>	Aula matinal
<input type="checkbox"/>	Comedor escolar
<input type="checkbox"/>	Actividades extraescolares <i>(Indicar el nombre de la/s actividad/es):</i>
1.
2.
3.
4.

4 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN	
4.1. El representante legal del/de la solicitante o el/la solicitante, si es mayor de edad, SOLICITA LA GRATUIDAD TOTAL del precio público correspondiente a los referidos servicios y DECLARA estar afectado por alguna de las siguientes circunstancias <i>(señalar con una X lo que proceda):</i>	
<input type="checkbox"/>	El alumno o la alumna solicitante es hijo/a de mujer atendida en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género. <i>(Deberá aportar certificado de la entidad titular del centro de acogida)</i>
<input type="checkbox"/>	El alumno o la alumna solicitante está escolarizado en enseñanzas de carácter obligatorio, está obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia del nivel educativo correspondiente, tiene jornada de mañana y tarde y no dispone del servicio de transporte al mediodía. <i>(Sólo a efectos de gratuidad del servicio de comedor escolar)</i>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo V

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

SOLICITUD
Hoja 2/2

DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

4 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (Continuación)

4.2. El representante legal del/de la solicitante o el/la solicitante, si es mayor de edad, **DECLARA** que los ingresos de la unidad familiar del periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de solicitud, son: _____ euros.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, se considera como unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo de matrimonio o parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, o por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

4.3. A efectos de cálculo de bonificaciones deberá completar la siguiente tabla para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, significándole que es obligatoria la introducción del **DNI/NIE** y la **FIRMA** que **AUTORICE** a la Consejería competente en materia de educación para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario necesaria. *(Si necesita más espacio para otros familiares, completar el cuadro en el reverso de la solicitud con los mismos datos requeridos)*

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Fecha de nacimiento	Parentesco	DNI/NIE	Firma

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

D/Dña. _____, con DNI/NIE _____, como representante legal del alumno o de la alumna solicitante, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, siendo consciente de que cualquier discrepancia con los datos declarados dejará sin efecto la bonificación solicitada.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL/DE LA SOLICITANTE O
EL/LA SOLICITANTE, SI ES MAYOR DE EDAD

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre adjudicación de asesores y asesoras de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Undécimo de la mencionada Orden, el Ilmo. Sr. Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

R E S U E L V E

Primero. Nombrar como asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora, a las personas que figuran en el Anexo Único a la presente Resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2010.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo

de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2010)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	CEP	ASESORÍA
FERNÁNDEZ MARTÍN	M ^a . DEL MAR	34862510F	59,35	Almería	E. Primaria
VACANTE				Almería	E. Especial
VILLORIA PRIETO	CARLOS	09773131V	58,71	El Ejido	A. Cívico-Social
VACANTE				Cuevas Olula	E. Primaria
CODESIDO GUTIÉRREZ	MARÍA TERESA	34048870S	42,07	Cádiz	E. Infantil
ALMAGRO MORENO	INMACULADA	31243304N	55,61	Cádiz	A. Lingüístico
HERNÁNDEZ ORDÓÑEZ	FRANCISCO	31206059G	55,43	Cádiz	E. Primaria
GRANDE LÓPEZ	LUIS ANTONIO	31649857V	50,28	Jerez Frontera	E. Primaria
SOTELINO POLONIO	CARMEN	31617816S	56,96	Jerez Frontera	A. Lingüístico
CABELLO TORRES	JUAN ANTONIO	52255285K	41,17	Jerez Frontera	A. Cívico-Social
VALLE SANTANO	MARÍA ISABEL	31644249K	61,20	Jerez Frontera	E. Especial
VACANTE				Villamartín	A. Científico-Tecnológico
VERA GÓMEZ	ALFONSO	31837126C	63,33	Algeciras-La Línea	A. Científico-Tecnológico
ARIAS GONZÁLEZ	M ^a . MERCEDES	44358314P	60,80	Córdoba	E. Primaria
LÓPEZ DE ARCE BALLESTEROS	CARMELO	21378826G	51,55	Córdoba	A. Cívico-Social
JURADO ROMÁN	TERESA DE LOS A.	30478813H	56,57	Córdoba	E. Especial
DIÁZ-VILLASEÑOR CABRERA	ALBERTO	30196020X	57,58	Peñarroya-Pueblonuevo	A. Cívico-Social
GARCÍA GARCÍA	DIEGO	44299236V	63,45	Granada	E. Primaria
BALLESTEROS QUESADA	MARÍA DEL CARMEN	30547286C	58,84	Granada	E. Primaria
ARENAS MAESTRE	ANTONIO	74616949G	55,60	Granada	A. Lingüístico
GARCÍA NAVARRO	EZEQUIEL	52529205B	68,72	Granada	A. Artístico-Deportivo
NAVAS ALABARCE	FRANCISCO J.	23797899Y	48,06	Motril	A. Cívico-Social
ORTIZ SEDANO	JOSÉ LUIS	24171626Y	63,74	Guadix	E. Primaria
VACANTE				Baza	E. Infantil
GAVILÁN GARCÍA	MANUEL	74618737K	57,00	Baza	E. Primaria
SUÁREZ HERNÁNDEZ	ANTONIO	52510658W	43,24	Baza	A. Lingüístico
GÓMEZ DELGADO	ANA MARÍA	29785701B	61,66	Huelva	A. Artístico-Deportivo
VACANTE				Aracena	E. Infantil
DOMÍNGUEZ ROMERO	JUAN JESÚS	08841560S	46,20	Aracena	E. Primaria
VACANTE				Aracena	A. Lingüístico
VACANTE				Aracena	A. Científico-Tecnológico
VACANTE				Jaén	E. Primaria
RUÍZ GÓMEZ	DOMINGO ANGEL	75014519L	43,99	Jaén	A. Cívico-Social

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	CEP	ASESORÍA
VACANTE				Jaén	E. Especial
RAYA GARCÍA	ENRIQUETA	26207384B	50,78	Linares-Andujar	A. Lingüístico
CHICA CRUZ	JUAN MANUEL	26018635V	44,75	Úbeda	A. Cívico-Social
PERABÁ GÁMEZ	PEDRO PABLO	26031341X	52,10	Úbeda	A. Artístico-Deportivo
VACANTE				Úbeda	Formación Profesional
ALBA CÓRDOBA	RAMÓN	75064261-N	40,15	Orcera	E. Primaria
VACANTE				Orcera	E. Primaria
SENDINO CARIÑENA	ALICIA	07246567A	57,25	Málaga	A. Lingüístico
DIAZ AGUILAR	MARÍA JESÚS	25676462K	58,60	Málaga	E. Especial
CARDONA MARTÍN	MIGUEL	24865922R	60,90	Málaga	Formación Profesional
MARTÍNEZ GUERRERO	JOSÉ CARLOS	26022895M	58,50	Marbella-Coin	A. Lingüístico
JIMÉNEZ ROSADO	MARÍA ENCARNACIÓN	74927923H	58,55	Ronda	E. Primaria
BAENA COBOS	ALICIA	74651226B	45,15	Ronda	A. Lingüístico
VACANTE				Antequera	A. Lingüístico
ARJONA PÉREZ	JOSÉ	74910980A	41,70	Antequera	A. Cívico-Social
LÓPEZ ARTERO	MARTA CARMEN	74820145H	53,80	Vélez-Málaga	A. Lingüístico
VACANTE				Sevilla	A. Lingüístico
PÉREZ PORRAS	RAFAEL	28876906S	42,81	Sevilla	A. Científico-Tecnológico
YÁNEZ-BARNUEVO FERNÁNDEZ	M ^a . CARMEN	25988547L	42,95	Castilleja Cuesta	E. Primaria
BARRENA BLÁZQUEZ	M ^a HERMENEG	09201505X	40,50	Castilleja Cuesta	E. Primaria
BERDONCES ESCOBAR	JOSÉ MARÍA	26432477A	64,67	Castilleja Cuesta	A. Cívico-Social
VILCHES GARCÍA	M ^a . ÁNGELES	28467773Y	48,26	Alcalá Guadaira	E. Infantil
SEGOVIA CHAVEZ	FERNANDO	28585036S	51,20	Alcalá Guadaira	E. Primaria
DIÁZ CAMACHO	JOSEFA LUISA	29750411A	44,98	Alcalá Guadaira	E. Primaria
VACANTE				Alcalá Guadaira	A. Artístico-Deportivo
REQUENA OLMO	M ^a . DEL MAR	31326200Q	43,72	Alcalá Guadaira	E. Especial
VACANTE				Lebrija	E. Infantil
MARTÍN MANZANO	ESTHER	05259723Z	47,23	Lebrija	A. Lingüístico

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 26 de julio de 2010, por la que se cesa y se nombra a una de las personas integrantes del Comité Clínico previsto en el artículo 15.c) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

Por Orden de 30 de junio de 2010 (BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2010), se nombran las personas integrantes de los Comités Clínicos previstos en el artículo 15.c) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y se dispone que el Comité Clínico del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla va a estar integrado, entre otras personas, por don Lutgardo García Díaz, Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología, en calidad de suplente.

Don Lutgardo García Díaz, tras su nombramiento, solicita ser relevado de su pertenencia al citado Comité Clínico, por lo que resulta preciso efectuar el cese de su nombramiento y proceder al nombramiento de la persona designada en sustitución del mismo.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

O R D E N O

Primero. Se procede al cese del nombramiento de don Lutgardo García Díaz, como persona integrante del Comité Clínico previsto en el artículo 15.c) de la Ley Orgánica

2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla, en calidad de suplente, Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología.

Segundo. Se procede al nombramiento de don Juan Carlos García Lozano, como persona integrante del Comité Clínico previsto en el artículo 15.c) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla, en calidad de suplente, Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología.

Tercero. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 18 de junio de 2010 (BOJA núm. 129, de 2 de julio), a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 34.780.164-R.

Primer apellido: Durán.

Segundo apellido: Rosales.

Nombre: Juana.

C.P.T.: 10019210.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Administración General.
Centro de destino: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

Centro directivo: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña Natividad Acero Marín en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su disposición adicional segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que este ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada, por la Profesora doña Natividad Acero Marín, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlo/a en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrita al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el uno de julio de dos mil diez.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 12 de julio de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de seis puestos de Coordinador/a de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «Belén», «Fuentezuelas», «Federico del Castillo», «El Valle», «Mancha Real» y «Huelma».

Siendo precisa la cobertura de seis puestos clasificados como cargos intermedios por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de seis puestos clasificados como cargos intermedios, de Coordinadora de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «Belén», «Fuentezuelas», «Federico del Castillo», «El Valle», «Mancha Real» y «Huelma», en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 12 de julio de 2010.- El Director Gerente, Eduardo Sánchez Arenas.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE SEIS PUESTOS DE COORDINADOR/A DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular, 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales, 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Planificación del Servicio.

1.3.2. Organización para alcanzar los objetivos que se establezcan, utilizando las herramientas que proporciona la gestión clínica.

1.3.3. Dirección, liderazgo y desarrollo de los profesionales.

1.3.4. Evaluación y control de las actividades planificadas en las distintas esferas que conforman el trabajo del centro.

1.3.5. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein.

tein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Cuidados de Enfermería.

3.1.3. Destino: ZBS Jaén-UGC Belén.

UGC Fuentezuelas.

UGC Federico del Castillo.

UGC El Valle.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2 Características:

3.2.1. Denominación: Coordinador/a de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Mancha Real.

3.2.2. Dependencia Orgánica: Director de la Unidad de Gestión Clínica de Mancha Real.

3.2.3. Destino: ZBS de Mancha Real, UGC de Mancha Real.

3.2.4. Grupo retributivo: B.

3.2.5. Nivel: 22.

3.3. Características:

3.3.1. Denominación: Coordinador/a de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Huelma.

3.3.2. Dependencia Orgánica: Director de la Unidad de Gestión Clínica de Huelma.

3.3.3. Destino: ZBS de Huelma, UGC de Huelma.

3.3.4. Grupo retributivo: B.

3.3.5. Nivel: 22.

3.4. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.6. Las retribuciones serán las establecidas para los cargos convocados en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, D.P. 23007, sito en la C/ Arquitecto Berges, 10.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del Curso específico de Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, D.P. 23007, sito C/ Arquitecto Berges, 10, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Jaén.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las Vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual

o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior,

se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a,
con DNI núm. y domicilio en,
calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica, del Distrito Sanitario Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, mediante Resolución de fecha 12 de julio de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario de Jaén.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargo intermedio o puesto directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en centros sa-

nitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un centro sanita-

rio público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos) (Se valorará en la entrevista).

Se valorarán todas o algunas de las siguientes competencias profesionales:

2.1. Orientación a los resultados.

2.2. Liderazgo y gestión de personas.

2.3. Orientación al usuario.

2.4. Gestión del conocimiento y la innovación.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Baeza.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Baeza, en el Distrito Sanitario de Jaén Nordeste.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de julio de 2010.- El Director Gerente, Jesús V. Rodríguez Tejada.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y forma-

ción y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1 Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

1.3.2 Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

1.3.3 Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/servicio.

1.3.4 Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

1.3.5 Planificación del servicio.

1.3.6 Organización para alcanzar los objetivos que se establezcan, utilizando las herramientas que proporciona la gestión clínica.

1.3.7 Dirección, liderazgo y desarrollo de los profesionales.

1.3.8 Evaluación y control de las actividades planificadas en las distintas esferas que conforman el trabajo del centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Baeza.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Cuidados de Enfermería.

3.1.3. Destino: Zona Básica de Salud de Baeza (Unidad Clínica de Baeza).

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Gestionar, organizar y proponer todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la U.G.C., según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la Organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la U.G.C., según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, C.P. 23400, sito en la C/ Explanada, s/n, de Úbeda (Jaén).

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos Intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, C.P. 23400, sito C/ Explanada, s/n, de Úbeda (Jaén), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o con-

sulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario de Jaén Nordeste.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito de Jaén Nordeste.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, (o persona en quien delegue).

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio And-

luz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desem-

peño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Baeza, del Distrito Sanitario Jaén Nordeste, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Nordeste, mediante Resolución de fecha y publicada en el BOJA núm de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste. Úbeda (Jaén).

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos). (Se valorará en la entrevista).

Se valorarán todas o algunas de las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Sistemas de información relacionados con el área de la convocatoria.

Del marco legal y estratégico del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

De la gestión innovadora de la asistencia sanitaria en sspa.

Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias.

Relacionados con el área de Selección de Personal y Movilidad Interna.

Resolución de reclamaciones y recursos administrativos.

Relacionados con el Plan de Calidad y Eficiencia de la consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Relacionados con la Gestión por Competencias.

Relacionados con los mecanismos de Acreditación de Unidades y Gestión por procesos.

Plan de Calidad 2005-2010.

Contrato Programa (Distrito-Gerencia SAS).

Habilidades:

Trabajo en equipo.

Capacidad de comunicación.

Gestión de equipos de trabajo.

Capacidad de motivación y gestión.

Capacidad de análisis y síntesis.

Toma de decisiones y capacidad de resolución.

Capacidad de organización y planificación.

Capacidad de asumir compromisos.

Para la adquisición de nuevas destrezas.

Para la innovación.

Actitudes:

Aprendizaje y mejora continua.

Orientación a clientes internos y externos.

Resolutivo.

Positiva en la asunción de compromisos.

Iniciativa e interés.

Trabajo en equipo.

Aportación de valor añadido al grupo.

Colaborador y cooperativo.

Gestión por objetivos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se prorroga una beca de formación en el área de Voluntariado correspondiente a la convocatoria de 2009 (BOJA núm. 145, de 26.7.2010).

Advertido error en la Resolución de 5 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se prorroga una beca de formación en el área de Voluntariado correspondiente a la convocatoria de 2009, publicada en BOJA núm. 145, de 26 de julio de 2010, se procede a su corrección en los términos que a continuación se indican:

Donde dice:

«Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 1.047,54 € mensuales.»

Debe decir:

«Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 1.255 € mensuales.»

Málaga, 2 de agosto de 2010

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 361/2010, de 3 de agosto, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Écija (Sevilla), de una parcela de titularidad municipal, sita en el Ruedo de dicha localidad, con destino a la construcción de un Hospital de Alta Resolución, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Écija (Sevilla), se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de 35.000 m², sita en el Ruedo de dicho municipio al Pago de Dos Fuentes, con destino a la construcción de un Hospital de Alta Resolución.

Por la Consejería de Salud, se considera de interés la aceptación de la referida cesión, con destino a la construcción de un Hospital de Alta Resolución.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de agosto de 2010,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Écija (Sevilla), de una parcela de 35.000 m² sita en el Ruedo de dicho municipio al Pago de Dos Fuentes, con destino a la construcción de un Hospital de Alta Resolución.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija (Sevilla), al tomo 1433, libro (1052), folio 222, con el número de finca 28453, con la siguiente descripción.

Parcela de Terreno, en el Ruedo de esta ciudad de Écija (Sevilla), en el Pago de Dos Fuentes (que se destinará al futuro hospital) y que se denomina 1.ª Mide treinta y cinco mil metros cuadrados (35.000 m²). Linda: Norte, antigua carretera Madrid-Cádiz, hoy prolongación de la avenida del Doctor Sánchez Malo; Sur, y Oeste, parcela vial 1B; nueva circunvalación de la parcela Hospital; y Este, con resto de finca matriz.

Referencia catastral número: 5362101UG1556S0001XK.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un Hospital de Alta Resolución.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 362/2010, de 3 de agosto, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), de una parcela de titularidad municipal, sita en el partido de Monterroso, UEN-R10 «Jioral» de dicha localidad, con destino a la construcción de una Oficina Comarcal Agraria y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de 875 m², sita en el partido de Monterroso, UEN-R10 «Jioral» de dicho municipio, con destino a la construcción de una Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida cesión, con destino a la construcción de una Oficina Comarcal Agraria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de agosto de 2010,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Este-

pona (Málaga), de una parcela de 875 m², sita en el partido de Monterroso, UEN-R10 «Jioral», de dicho municipio, con destino a Oficina Comarcal Agraria.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona núm. 1, tomo 946, libro 698, folio 9, finca 48266 y con la siguiente descripción:

Urbana: parcela de terreno en el término municipal de Estepona, en el partido de Monterroso, perteneciente a la UEN-R10. Tiene una superficie de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados. Y son sus linderos: al Norte, con finca de doña María Dolores Rodríguez Díaz y con Vereda; al Sur, Este y Oeste, con la finca matriz. Sobre esta parcela se asienta la nueva Oficina Comarcal Agraria (OCA). Referencia catastral 6736514UF0363N0001QK.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la titularidad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca, con destino a Oficina Comarcal Agraria (OCA).

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 374/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 374/2010, interpuesto por don José Antonio Caffarena Laporta contra la desestimación de la Resolución de 19 de febrero de 2010, al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se le deniega la solicitud de reconocimiento de complemento retributivo del artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1991, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2010.- El Secretario General (Res. de 4.6.2010), la Coordinadora General, Pilar Vázquez Valiente.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 75/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 75/2010, interpuesto por doña Isabel Valle Ramírez, contra la Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la inclusión de la interesada en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), por el sistema de Promoción Interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2010.- El Secretario General (Res. de 4.6.2010), la Coordinadora General, Pilar Vázquez Valiente.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 345/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 345/2010, interpuesto por don Manuel de los Pinos Santos, contra la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 123/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 123/2010, interpuesto por doña Cristina García Martín contra la Resolución de 26 de enero de 2010, por la que se desestima el recurso de alzada contra la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 334/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Cádiz comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 334/10, interpuesto por don José Manuel Cano García contra la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1400/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1400/2010, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAFJA) contra la desestimación por silencio administrativo del escrito de revisión de disposición y acto nulo interpuesto contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 461/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 461/2010, interpuesto por doña Leticia Gómez-Córdoba Sánchez contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la baremación de méritos de la Comisión de Selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta

de Andalucía en la categoría de Diplomado en Trabajo Social (2010), notificada en fecha 18 de agosto de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario número 1256/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1256/2010, interpuesto por doña Francisca María López Cuevas contra la Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada frente a la publicación, el 19 de junio de 2009, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 211/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 211/2010, interpuesto por don José Sánchez Villaverde, en nombre y representación de la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabaja-

dores de Andalucía (USTEA) contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la provincia de Córdoba, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 516/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 516/2010, interpuesto por doña María Concepción Caballero Martín, doña Milagros Infante Rodríguez, don Juan Antonio Domínguez Páez y don Miguel Gutiérrez González contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la provincia de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Huelva.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 942/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Anda-

lucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 942/2010, interpuesto por don José Caraballo Lancho, contra la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas, de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 17 de mayo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 366/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 366/2010, interpuesto por doña María de los Ángeles Raya León contra la Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se aprueba el listado definitivo de personal seleccionado en la categoría profesional de Médico, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 270/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 270/2009, interpuesto por doña Manuela García Camacho contra la Resolu-

ción de 4 de diciembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, desestimatoria del recurso de reposición contra la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes a nombramiento de personal interino en diversos Cuerpos de la Junta de Andalucía y se regula su nombramiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 340/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 340/2010, interpuesto por don Francisco Javier Chavarri Pelegrín contra la Resolución de 9 de marzo de 2010, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 956/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

cía comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 956/2010, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra la comunicación realizada por la Administración de la Junta de Andalucía en la Mesa General, de fecha 27 de mayo de 2010, a las Organizaciones Sindicales sobre deducción del cinco por ciento de promedio de las retribuciones de todo el personal del Sector Público Andaluz ampliado a la Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se dictan instrucciones sobre la confección de nóminas derivada del Decreto-Ley 2/2010, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento para la protección de derechos fundamentales núm. 1307/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1307/2010, interpuesto por la Central Sindical Independiente de Funcionarios contra el incumplimiento del Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2009 de la Mesa General del Empleado Público, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 699/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio

Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Olalla Ruiz Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 699/08 contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de septiembre de 2010 a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrán por parte para los trámites no precluidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la concesión de un incentivo a la empresa Solar European Solutions, S.A., ubicada en Jerez de la Frontera (Cádiz), para la creación y puesta en marcha de una planta para la fabricación de módulos solares fotovoltaicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente,

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo por valor de seis millones seiscientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (6.620.258,47 €) a la empresa Solar European Solutions, S.A., ubicada en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El proyecto tiene por objeto la creación y puesta en marcha de una planta para la fabricación de módulos solares fotovoltaicos de lámina fina y bajo coste para conseguir la paridad en red y fabricación de paneles solares coloreados y personalizados hechos a medida.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.»

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 474/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 474/2010, por don Francisco García Prieto contra la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de 22 de diciembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente el documento de cumplimiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real y su adaptación a la LOUA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 27 de julio de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 3 de agosto de 2010, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

El artículo 3.3 del Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, relativo al régimen de suplencia, dispone que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería y Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo serán suplidas por las personas titulares de la Secretaría General y Secretaría Provincial respectivamente.

Estando en la actualidad vacante la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, y con el fin de

agilizar los procedimientos de gestión y conseguir la mayor eficacia en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la Dirección Provincial, se hace necesario acudir al régimen de suplencia previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en idéntico sentido en el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de conformidad con los citados preceptos,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia.

1. Designar suplente de la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada a la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Granada, para el ejercicio de las competencias que en su ámbito provincial le correspondan.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ORDEN de 4 de agosto de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Nex Continental Holding, S.A., Centro de trabajo Servicio Urbano de Transportes de Almería (Surbus), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la presidencia del Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Nex Continental Holding, S.A. (Surbus) dedicada al transporte urbano en la ciudad de Almería, ha sido convocada huelga de forma parcial durante los días 10, 12, 17 y 19 de agosto de 2010, desde las 9,00 a las 11,00 horas y de 16,00 a las 18,00 horas, y para los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2010 desde las 22,00 horas a las 6,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Nex Continental Holding, S.A. (Surbus) presta un servicio esencial para la comunidad cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la localidad de Almería y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada localidad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga en la ciudad de Almería, de los trabajadores de la empresa «Nex Continental Holding, S.A. (Surbus)» de forma parcial, durante los días 10, 12, 17 y 19 de agosto de 2010, desde las 9,00 a las 11,00 horas y de 16,00 a las 18,00 horas, y para los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2010 desde las 22,00 horas a las 6,00 horas deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Para los paros previstos en los días 10, 12, 17 y 19 de agosto de 2010, de 9,00 horas a las 11,00 horas y de 16,00 horas a las 18,00 horas, se realizarán los siguientes servicios:

En la Línea 2, prestarán servicio dos vehículos.

En la Línea 18, prestarán servicio dos vehículos.

En la Línea 3, prestarán servicio un vehículo.

En la Línea 20, prestarán servicio un vehículo.

El resto de las Líneas iniciaran el paro en las cabeceras o intercambiador.

En cuanto a los paros previstos para los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2010 de 22,00 horas a 6,00 horas, que afectará al servicio especial de feria, se determinan servicios mínimos del 50% (ocho vehículos).

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 22 de julio de 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.454/2010, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Antonio José Pérez Melgar y Jesús Velasco Estrada han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso contencioso-administrativo núm. 1.454/2010, contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1.454/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12 en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 22 de julio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 27 de julio de 2010, por la que se crea el fichero con datos de carácter personal denominado Control de Visitas en la Delegación Provincial de Huelva.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el

artículo 52.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley dispone que sean objeto de inscripción en el Registro General de Protección Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 52.2 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que en todo caso, la disposición o acuerdo deberán dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

Debido a la progresiva implantación en las Delegaciones Provinciales de la Orden de 15 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, como la aplicación de la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, se hace necesaria la creación en este momento del fichero control de visitas en la Delegación Provincial de Huelva.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero denominado «Control de Visitas en la Delegación Provincial de Huelva», que figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en el fichero regulado por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando este lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

Quienes, por cuenta de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de

la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 20 a 22 de su Reglamento de desarrollo.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas interesadas cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de la misma, y teniéndose en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero será notificado por la Delegación Provincial de Huelva a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Fichero: Control de visitas

- a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Huelva.
- b) Usos y fines: Control de accesos de visitas a la Delegación Provincial de Huelva, en aras de garantizar la seguridad del personal que presta servicios en la misma, de los ciudadanos que accedan a ella y de sus instalaciones.
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en la Delegación Provincial.
- d) Procedimiento de recogida de datos y procedencia: Documentos identificativos, entrevista a la persona que pretende acceder a la Delegación y cámaras de vigilancia.
- e) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre, apellidos, DNI e imágenes de las personas que visitan la Delegación Provincial. Sistema de tratamiento: parcialmente automatizado.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.
- g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Huelva.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración para la realización de programas de voluntariado en el Hospital de Riotinto, con la Junta Provincial de Huelva de la Asociación Española contra el Cáncer.

Las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Salud y el II Plan de Calidad, referidas a potenciar la participación ciudadana, se encuentran plasmadas en el Contrato Programa vigente entre el Servicio Andaluz de Salud y el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, donde quedan establecidos una se-

rie de objetivos dirigidos a las organizaciones de voluntariado, a las asociaciones de autoayuda y a las personas cuidadoras informales.

El acuerdo de colaboración a firmar con la Junta Provincial de Huelva de la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado con personas enfermas terminales aquejadas de cáncer o no y tanto en el Hospital de Riotinto como en sus domicilios -en el ámbito del Área-, a fin de conseguir mayor calidad de vida para ellas y sus familiares, resulta coherente con los objetivos precitados.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen en el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar el ejercicio de la competencia en la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, para la firma de un acuerdo de colaboración con la Junta Provincial de Huelva de la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de programas de voluntariado con personas enfermas terminales y con sus familias en el Hospital de Riotinto y en sus domicilios -en el ámbito del mencionado Área-.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir para la firma de Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 29 de julio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 26 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, para el año 2010, para la promoción del tejido profesional del teatro, la música y la danza en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el título VII Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, durante los últimos años se han dictado diversas Órdenes reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos, actuaciones y, en general, actividades relacionadas con el ámbito de competencias que a la Consejería de Cultura corresponden conforme al Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica. Con todo, además de las actividades subvencionadas a través de las citadas Órdenes, hay actividades desarrolladas por entidades públicas y privadas de Andalucía, cuyo fomento carece de amparo en las mencionadas disposiciones, considerándose por este Órgano que se trata de actividades de indudable interés cultural, claramente conectadas con los intereses generales a que sirven las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que por ello deben ser fomentadas.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido profesional de las artes escénicas y musicales en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras ha propuesto llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten tanto la producción de espectáculos de interés cultural, como la distribución y difusión de las producciones que se realicen, instrumentalizándose la actuación a través del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

Mediante las medidas de apoyo a la producción de los distintos espectáculos de teatro, música y danza en el ámbito profesional, se pretende contribuir tanto a la recuperación de nuestro patrimonio cultural, como a la creación e investigación en los nuevos lenguajes contemporáneos. Mediante las medidas de fomento de la distribución en el mismo ámbito, se pretende también promover la igualdad real y efectiva de todos los ciudadanos para disponer de los bienes culturales. Esta iniciativa ha sido recogida en el Plan Estratégico para la

Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de noviembre de 2007. En este sentido, la Consejería de Cultura tiene atribuidas las competencias de investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el folclore, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.e) del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Por su parte, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Con la reciente aprobación del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la competencia para aprobar las normas reguladoras de subvenciones corresponde a las personas titulares de las Consejerías, si bien, según lo dispuesto en su artículo 115.1, la competencia para su concesión, de acuerdo con el ámbito de las actividades descrito, correspondería, en este caso, al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

A tal efecto, mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones en el año 2010, para las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional del teatro, la música y la danza en Andalucía, para la que se establece el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

A las ayudas convocadas por la presente Orden les será de aplicación el régimen de minimis establecido en el artículo 3 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).

Por lo expuesto, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, vengo a aprobar las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el año 2010, para la promoción del tejido profesional del teatro, la música y la danza en Andalucía.

La presente disposición será de aplicación a toda disposición dineraria que, con cargo a los presupuestos del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras para el año 2010 y de acuerdo con las disponibilidades financieras asignadas, se efectúe para la realización acciones de ayuda al sector profesional del teatro, la música y la danza en Andalucía para proyectos que se desarrollen durante el año 2010.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en el Texto Refundido de La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2010, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Reglamento de los

Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).

Segunda. Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente Orden aquellas actividades que estén referidas a alguno de los siguientes conceptos subvencionables:

A) Modalidad de apoyo a la producción:

1. Planes de producción bienales.

2. Planes de producción.

3. Planes de producción para nuevas compañías o formaciones.

4. Planes de producción para proyectos experimentales.

B) Modalidad de apoyo a la distribución: giras artísticas y asistencia de festivales de especial interés.

No se podrá presentar el mismo proyecto a distintas modalidades y áreas artísticas.

A. Modalidades de apoyo a la Producción:

Podrán presentarse a esta modalidad aquellas producciones que inicien su desarrollo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2010. En la solicitud, deberá constar en cada proyecto la fecha de inicio y de finalización de la actividad del mismo y la fecha aproximada de su conclusión, entendiéndose ésta tras la realización del mínimo de funciones exigidas.

Se incluyen las siguientes modalidades:

A.1. Planes de Producción Bienales de teatro, música y danza.

- Planes de Producción Bienales: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos cinco años de funcionamiento. El plan tendrá una duración máxima de dos años y no podrá ser objeto de ampliación, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoctava de la presente Orden.

El plan propuesto deberá realizar al menos el siguiente número de actuaciones de cualquier espectáculo que tenga en su repertorio: 80 en los proyectos de teatro y danza, y 30 en los de música. Dichas actuaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida. Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

A.2. Planes de Producción para teatro, música y danza.

- Planes de Producción: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos una antigüedad de dos años. El plan tendrá una duración máxima de dos años, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos el número de actuaciones que a continuación se detalla, según las diferentes modalidades: 35 en los proyectos de teatro y 15 en los de música y danza. Dichas representaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida. Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

A.3. Planes de Producción para nuevas compañías o formaciones de teatro, música y danza.

- Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que sean de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad menor de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plan tendrá una duración máxima de dos años, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos el número de funciones que a continuación se detallan según las diferentes modalidades: 20 en los

proyectos de teatro y 10 en los proyectos de música y danza. Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

A.4. Planes de Producción para Proyectos Experimentales de teatro, música y danza.

- Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que presenten un proyecto experimental, basado en la investigación de los nuevos lenguajes contemporáneos, considerándose tanto la obra elegida, el autor y la novedad de la puesta en escena. El plan tendrá una duración máxima de dos años, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos cinco actuaciones. Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

En el caso de producciones cuyo fin sea estrenar en un festival o evento de especial interés, la Comisión de Valoración podrá proponer un número de representaciones/conciertos inferior al establecido en el párrafo anterior.

A efectos de tramitación en esta convocatoria se desestimará en la modalidad de planes de producción los proyectos de formación, animación sociocultural e investigación.

En el área artística de danza se atenderán preferentemente los proyectos de creación de danza contemporánea, danza clásica y danza española en sus variantes de danza estilizada y escuela bolera.

B. Modalidades de Apoyo a Gira y Asistencia a Festivales de especial interés para compañías de teatro, música y danza.

Los proyectos que se incluyan en esta modalidad deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Tercera. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución que establece la resolución de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos relacionados con la actividad subvencionada, son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Según cada modalidad se considerarán gastos subvencionables específicos los siguientes:

A) Modalidades de producción.

- Gastos imputables a producción (entendiéndose ésta finalizada con el estreno de la obra).

- Gastos imputables al estreno de la obra.

- Gastos generados por el alquiler o compra de partituras.

- Gastos generados por la adquisición de derechos de propiedad intelectual imprescindibles para la actividad.

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales y de administración específica, siempre que se acredite que están directamente relacionados con la actividad y que resultan imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma, generados dentro del periodo de ejecución establecido para la actividad subvencionada.

- Gastos de distribución del espectáculo. Se entenderán como tales los gastos generados por el pago de los servicios prestados por empresas o profesionales especializados, referidos a la distribución del espectáculo objeto de la ayuda.

- Gastos generados por la investigación musical requerida para el proyecto en el área artística de música.

- Gastos de publicidad y promoción de la actividad subvencionada.

- Cualquier otro gasto generado por revisión de aspectos de la producción con posterioridad al estreno siempre que esta hubiera sido notificada al órgano de gestión y debidamente presupuestada.

Para la justificación de los gastos referidos a esta modalidad podrán incluirse los gastos de gira o representaciones realizadas inmediatamente después del estreno y hasta completar el número de funciones exigido para cada modalidad, con un límite temporal máximo de tres meses a contar desde la fecha de estreno, y siempre que estos hubieran sido incluidos en el presupuesto aceptado.

En la modalidad de planes de producción para proyectos experimentales, el calendario de ejecución de la actividad y la valoración sobre la elegibilidad de los gastos presupuestados podrán adaptarse a las especiales características de cada proyecto.

En la modalidad de planes de producción bienales, podrán incluirse además los gastos de mantenimiento de empresa, personal, inversiones y gastos de giras que hubieran sido previstos en el presupuesto presentado y aceptado.

B) Modalidad de apoyo a la distribución: ayudas a gira y asistencia a festivales.

- Gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías.

- Gastos de alojamiento, manutención y promoción en su caso.

En el área artística de música, se podrán contemplar los gastos correspondientes al periodo de ensayo del programa a ejecutar.

Cuarta. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, conforme a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00..740.54.45C y con una dotación de 1.152.842 € para el ejercicio 2010 y de 576.421 para el ejercicio 2011.

La cuantía máxima destinada a cada modalidad se establecerá conforme a la siguiente distribución:

- 90% para a la modalidad A. Apoyo a la Producción.

- 10% a la modalidad B. Apoyo a Gira y Asistencia a Festivales de especial interés.

No obstante, las cantidades destinadas a una determinada modalidad que no resulten finalmente asignadas a la misma, podrán ser destinadas a financiar las ayudas solicitadas en la otra modalidad.

2. El importe de las ayudas concedidas se fijará en la Resolución que se dicte, con los siguientes límites máximos para cada modalidad:

A) Producción:

A.1) Planes de Producción Bienales: Hasta un máximo de 85.000,00 euros para cada año de duración del Plan.

A.2) Planes de Producción: hasta un máximo de 60.000,00 euros.

A.3) Planes de Producción de Compañías de reciente constitución: hasta un máximo de 36.000,00 euros.

A.4) Planes de producción para proyectos experimentales: hasta un máximo de 45.000 euros.

B) Giras Artísticas y Asistencia a Festivales: hasta un máximo de 30.000 euros

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el 75% del coste total del presupuesto de la actividad a desarrollar por el beneficiario, a excepción de las ayudas a giras que podrán ser hasta del 100% del importe solicitado, siempre que este no se supere el límite de máximo de 30.000 euros.

4. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la totalidad o un porcentaje de los gastos subvencionables que, estando expresamente identificados en el presupuesto del solicitante, sean aceptados por el órgano gestor.

5. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades financieras asignadas.

6. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2.e) del Texto Refundido de La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

8. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden están sometidas al régimen de «minimis» conforme a lo establecido en el Reglamento CE núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L379, de 28/12/2006). En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de la ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) número 1996/2006 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Quinta. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, empresas del sector profesional dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, la música y la danza, con preferencia de las radicadas en Andalucía, que reúnan los requisitos que, en cada caso, se exigen para optar a las distintas modalidades, de acuerdo con lo regulado en la presente Orden.

Como beneficiario, de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro, salvo en la modalidad de música a la que sí podrán presentarse las entidades sin ánimo de lucro.

Podrán acceder también a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades

de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo el proyecto.

En este supuesto, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la condición de beneficiario. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y sólo podrá disolverse ésta una vez transcurridos los plazos contemplados en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VII).

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las medidas de apoyo reguladas en la presente Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o el caso de personas jurídicas, haber sido condenada la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la entidad.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, en concreto la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de Actividades, Bienes e Interesas de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudor en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones

respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción correspondiente.

j) Las fundaciones no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden cuando no hayan cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, de acuerdo con la legislación reguladora de las fundaciones o no haber adaptado sus Estatutos según lo establecido en la disposición transitoria primera 3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firma o sentencia judicial firma por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Sexta. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

2. La competencia para conceder las subvenciones corresponderá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

3. Los Servicios Jurídicos del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras actuarán como el órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.

Séptima. Solicitud, plazo, lugar de presentación y normas generales sobre la documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y estará suscrita por la persona del solicitante, en el caso de personas físicas, o por quien ostente la representación de la persona jurídica, en el caso de que el solicitante sea una compañía o entidad.

2. Plazos de presentación.

La convocatoria regulada por la presente Orden tendrá carácter de procedimiento de concurrencia ordinario con un único periodo de comparación de solicitudes, salvo para las modalidades objeto del segundo plazo, para las que se establezca una convocatoria abierta, con dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio 2010.

- Primer Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Podrán presentarse a esta primera selección solicitudes para cualquiera de las modalidades recogidas en la base segunda de la presente Orden.

- Segundo Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día 1 de septiembre de 2010.

Podrán presentarse a esta segunda selección:

1. Solicitudes para las modalidades recogidas en el apartado A.1 de la base segunda, y referidas exclusivamente a Planes de producción bienales subvencionados, cuyo plazo de ejecución hubiera concluido y aquellos otros que no hayan obtenido subvención aun cuando estuvieran en ejecución, que-

dando expresamente excluidos los planes de producción bienales en ejecución que hubieran obtenido subvención.

2. Solicitudes para las modalidades recogidas en el apartado B de la base segunda. (Distribución: giras artísticas y asistencia a festivales de especial interés)

Las disponibilidades financieras asignadas se distribuirán de la siguiente manera:

- Primera selección: 64%.

- Segunda selección: 36%.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, sin que en ningún caso esta posibilidad pueda suponer un menoscabo de los derechos de las personas solicitantes del periodo de origen.

Las personas solicitantes de las modalidades recogidas en el apartado B de la base segunda (Distribución: giras artísticas y asistencia a festivales de especial interés), admitidos en el primer procedimiento de concesión por haber presentado y, en su caso subsanado, su solicitud y la documentación, a los que no se hubiera concedido ayuda, pasarán a concurrir en el segundo procedimiento, sin necesidad de presentar una nueva solicitud.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El solicitante podrá, por su cuenta y riesgo, iniciar la actividad para la que se solicita la ayuda, sin que en ningún caso, la presentación de la solicitud o la inclusión del proyecto en la propuesta de resolución provisional generen ningún tipo de derecho para el solicitante.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Presentación telemática:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://www.andalucia.junta.es> al que se puede acceder desde el portal del ciudadano www.andaluciajunta.es, así como en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Los requisitos y alcance de este Registro son los establecidos en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación electrónica de procedimientos por medios electrónicos (Internet).

Las solicitudes presentadas en el Registro Telemático Único producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud por medios electrónicos, así como la cumplimentación de otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, requerirá que se cumplan los requisitos de la base décima de la presente Orden.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud o de otros escritos o documentos electrónicos que presente la persona interesada, de forma que ésta tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5. Asimismo, siempre que se practique una notificación telemática, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro.

3.2. Presentación en las oficinas de la Administración.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, sita en el Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los

registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La solicitud, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables, se acompañará de la documentación que se determina en los apartados siguientes, que podrá ser presentada en soporte electrónico en los casos que dichos apartados establecen y que deberá presentarse en soporte papel en los casos que en los mismos se precisa, sin perjuicio de las opciones que para determinados supuestos se señalan.

Conforme a lo dispuesto 23.4 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de junio, la aportación de los documentos o informaciones que, en su caso, haya de acompañar la solicitud, y los que pueda requerir el órgano competente se realizará preferentemente a través del registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

La documentación que se presente en soporte papel, deberá presentarse en documento original o mediante copia auténtica o autenticada del citado documento original. El cotejo de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente, salvo que se trate de un documento original electrónico o copia autenticada electrónicamente y reúna los requisitos establecidos en Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas (BOJA núm. 209, de 27 de octubre)

Respecto de esta documentación el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a las personas solicitantes la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. La documentación que, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, no sea obligatorio acompañar junto con la solicitud, se aportará antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor del procedimiento y en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de dicho requerimiento, suponiendo la presentación de la solicitud el compromiso expreso del interesado de aportar dicha documentación en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Octava. Documentación común a las distintas modalidades de actividades subvencionables.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos por esta Orden para ser beneficiaria. Dicha declaración, ajustada al modelo del Anexo I, eximirá a los interesados de la presentación junto con la solicitud de la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa de los siguientes extremos:

a) NIF o NIE de la persona solicitante o CIF de la entidad solicitante.

b) Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso.

c) DNI o NIE de la persona que actúa como representante de la entidad solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil, Registro de Fundaciones o registro público que corresponda y Estatutos de la persona jurídica.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

La citada documentación deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la base séptima de la presente Orden. No obstante, los documentos indicados en las letras a), c) y d), no será necesario acompañarlos con la solicitud, cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 23.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En este caso se deberá presentar la solicitud con el apartado séptimo de la misma debidamente cumplimentado.

Asimismo, no será necesario aportar la documentación recogida en la letra c) cuando el representante actúe por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico de persona jurídica, conforme a lo regulado en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de firma electrónica.

Además, los documentos de las letras a), NIF o NIE de la persona solicitante, en caso de personas físicas, y c), DNI o NIE de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, podrán no aportarse siempre que dichas personas autoricen, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en la base quinta de la presente Orden.

3. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión, en su caso, de la entidad concedente y del importe.

4. En el caso de que el solicitante sea una agrupación de las previstas en el apartado primero de la base quinta, deberá aportarse el nombramiento del representante, apoderamiento del mismo y declaración sobre los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos (Anexo VIII).

Novena. Documentación específica.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación específica:

a) Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo:

- Planteamiento y sinopsis del espectáculo.
- Texto (si lo hubiera).
- Elementos coreográficos (si los hubiera).
- Dramaturgia.

- Lenguajes artísticos utilizados.
- Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares.

- Espacio escénico.
- Espacio sonoro.

En los proyectos de música los contenidos anteriormente descritos se adaptarán a las características específicas de esta área. En cualquier caso se deberá aportar información sobre la composición musical incluida en el proyecto o programa detallado a interpretar, así como planteamiento escénico, descripción del contenido y ficha artística.

b) Presupuesto detallado según los modelos que para cada una de las modalidades se recogen en el Anexo IV.

c) En el caso de proyectos dirigidos a público infantil (entendiéndose por estos aquellos espectáculos de teatro, música o danza concebidos para un público comprendido entre 0 y 16 años) deberán incluir además ciclos evolutivos a los que va dirigida la propuesta (0-3/3-5/6-11/12-16), fundamentación pedagógica, así como actividades que ayuden a la comprensión y disfrute de la obra antes y después de la representación, según Anexo II.

d) Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades empresariales, culturales y artísticas realizadas hasta la fecha, con especial atención a las realizadas en los dos últimos años.

e) En el caso de proyectos de Teatro. Anexo III debidamente cumplimentado.

f) En el caso de proyectos de música, deberán presentarse grabaciones sonoras de la formación, sobre cualquier soporte o formato técnico (CD, DVD o análogo). Cuando la solicitud sea presentada telemáticamente, esta documentación deberá presentarse, dentro de los periodos señalados en la Base séptima, acompañando a escrito en soporte papel presentado al tal efecto en los lugares determinados en la Base séptima 3.2.

2. Además, según la modalidad a la que se acoge, se deberá presentar también la siguiente documentación:

A) Modalidad de apoyo a la producción: En todos los casos:

- Plan de producción con expresión del calendario y medios técnicos y humanos utilizados.
- Plan de distribución con expresión de calendario, estrategias y objetivos de distribución, medios técnicos y humanos y material promocional previsto.

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda, para la representación pública de la obra (Anexo V). Se incluirán tantas autorizaciones como autorías cuente la obra, entendiéndose por estas tanto la del texto dramático y su adaptación, como la de la coreografía, la música o los audiovisuales.

No podrá presentarse un mismo proyecto para distintas modalidades de ayuda a la producción.

B) Modalidades de apoyo a gira y asistencia a festivales y eventos de especial interés para compañías de teatro, música y danza:

- Plan de gira con indicación del número de representaciones, lugares y municipios previstos, calendario de gira y número de personas incluidas en la gira o asistencia a festival, así como acreditación del acuerdo establecido con los teatros o espacios que figuren en el plan. Se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento y su programa de actividades y fotocopia de la invitación y/o del contrato firmado con la entidad organizadora.

- Se adjuntará relación detallada de los gastos que cubre el espacio escénico, el festival o cualquier otra institución tanto pública como privada.

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda, para la representación

pública de la obra (Anexo V). Se incluirán tantas autorizaciones como autorías cuente la obra, entendiéndose por estas tanto la del texto dramático y su adaptación, como la de la coreografía, la música o los audiovisuales.

3. La documentación específica a que se refiere la base novena se presentará en soporte digital, preferentemente en los siguientes formatos: Word para textos, Excel para presupuestos y JPG de baja resolución para el material gráfico, con la siguiente organización:

- 1 carpeta con el nombre «Solicitud», que contendrá únicamente un documento de Word con la solicitud.

- 1 carpeta con el nombre «Memoria», que contendrá un primer documento de Word con la memoria de la actividad y un segundo documento de Word con el dossier o currículo. En el área artística de teatro, además, un tercer documento de Word con el Anexo III. En la modalidad de ayuda a gira y asistencia a festivales, se incluirá otro documento con la invitación o contrato con el espacio escénico o festival.

- 1 carpeta con el nombre «Presupuesto», que contendrá la documentación relativa a los presupuestos y al Plan de Financiación, cumplimentada de conformidad con los modelos recogidos en el Anexo IV.

- 1 carpeta con el nombre «Imágenes», donde se incluirán archivos de imágenes relacionadas con el espectáculo.

- La documentación específica para cada modalidad recogida en los apartados anteriores.

4. En el área de música, se incluirá además una carpeta con el nombre «Grabación sonora» con un máximo de cinco minutos que contendrá una selección de las composiciones incluidas en el proyecto, o en su defecto, de otras composiciones recientes, interpretadas por el solista o formación, con indicación de los cambios que se hubieran podido producir en esta.

5. Cuando la solicitud sea presentada telemáticamente, la documentación en soporte CD, DVD o similares, deberá presentarse, dentro de los periodos señalados en la Base séptima, acompañando a escrito en soporte papel presentado al tal efecto en los lugares determinados en la Base séptima 3.2.

6. En cualquier caso no serán admitidas a trámite las solicitudes que no se acompañen al menos de la memoria explicativa de la actividad a desarrollar y del presupuesto de la misma, en los términos descritos en esta base, resolviéndose en su caso la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Décima. Tramitación electrónica.

1. Para que la solicitud pueda presentarse por medios electrónicos, así como para poder cumplimentar otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, las personas interesadas deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Para que las notificaciones y comunicaciones administrativas, que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones, puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifes-

tación podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito, electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito las personas interesadas deberán autorizar su suscripción al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, @Notifica, que les facilitará una dirección de correo electrónico segura.

3. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los anteriores apartados, las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos:

a) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento regulado en la presente Orden se practiquen por medios electrónicos.

b) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicarse en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

c) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es.

d) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la solicitud o alguno de los trámites del procedimiento se han efectuado en forma electrónica.

Decimoprimer. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Decimosegunda. Notificación.

Todas las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar que los interesados hayan indicado, a tal efecto, en su solicitud.

2. No obstante, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de propuesta de resolución, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, podrán ser notificados mediante el tablón de anuncios del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, así como en la página web del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras Culturales (<http://www.institutoandaluzdeartesyletras.es/>) en los términos del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

3. En los supuestos anteriores, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios y en la página web del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución o acto, indicando los tabloneros y el acceso a la página web del Instituto donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquél en

que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Decimotercera. Comisión de Valoración.

La valoración y propuesta de resolución, tanto de las medidas de apoyo como de sus ampliaciones, será llevada a cabo por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base decimocuarta de la presente Orden.

La Comisión de Valoración se constituirá mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, y que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales y compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de la Dirección General.

- La persona responsable de la coordinación de las Artes Escénicas del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

- La persona titular de la Dirección de la Unidad de Programas de Fomento.

- La persona titular de la Dirección de Programación del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Formarán igualmente parte de la Comisión, dependiendo del área artística de que se trate:

- La persona titular de la Dirección del Centro Andaluz de Teatro.

- La persona titular de la Dirección del Centro Andaluz de Danza

- La persona titular de la Dirección de la Orquesta Joven de Andalucía, así como

- La persona titular de la Jefatura de Área o Departamento de las distintas áreas artísticas (teatro, música y danza).

- La persona titular de la Jefatura de Departamento o Área especialista de espectáculos dirigidos a público infantil y juvenil.

Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, una persona licenciada en derecho, adscrita al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

La Comisión actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

Las Comisiones se regirán, en lo no previsto por estas bases, por las normas básicas del Estado, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y las que se dicten en su desarrollo.

La Comisión podrá asesorarse por personas expertas en las distintas modalidades de acciones subvencionables.

Decimocuarta. Criterios de Valoración.

Para la valoración de los proyectos, la Comisión de Valoración tomará en consideración los siguientes criterios, con la puntuación establecida.

1. Producción (Planes de producción bienales, planes de producción, planes de producción para nuevas compañías y formaciones, y planes de producción para proyectos experimentales).

- Valoración artística (Calidad del espectáculo, promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio, innovación, investigación y compromiso con los derechos de la infancia, contribución a la formación artística del público infantil y juvenil) Hasta 45 puntos.

- Trayectoria artística y empresarial de la compañía y/o de sus integrantes. Hasta 30 puntos.

- Valoración económica del proyecto. (Adecuación del presupuesto, fomento de empleo del sector). Hasta 15 puntos.

- Domicilio fiscal de la entidad solicitante en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Hasta 5 puntos.

- Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea. Hasta 5 puntos.

2. Gira y asistencia a festivales.

- Valoración artística (Calidad del espectáculo, y promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio, innovación, investigación y compromiso con los derechos de la infancia, contribución a la formación artística del público infantil y juvenil). Hasta 30 puntos.

- Trayectoria artística y empresarial de la compañía y/o de sus integrantes. Hasta 20 puntos.

- Valoración económica, adecuación al presupuesto. 20 puntos.

- Relevancia artística del festival, certamen o evento e interés promocional para el solicitante. Hasta 20 puntos.

- Domicilio fiscal de la entidad solicitante en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5 puntos.

- Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea. Hasta 5 puntos.

Decimoquinta. Evaluación previa.

1. La evaluación previa, que se realizará por la Comisión de Valoración, comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimocuarta de la presente Orden.

En dicho trámite, la Comisión podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano colegiado emita la propuesta provisional de resolución.

3. La propuesta provisional de resolución se realizará en función del orden de prioridad resultante de la valoración realizada y del reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas.

Decimosexta. Audiencia, reformulación y aceptación.

El órgano instructor, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Presenten los documentos previstos en el apartado 5 de la base séptima de la presente Orden y comuniquen su aceptación a la subvención propuesta.

2. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

a) Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

b) Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

Antes de realizar la propuesta definitiva de resolución, el órgano instructor requerirá al beneficiario propuesto una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, al objeto de comprobar que no se superan los límites establecidos para las ayudas de minimis en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento de la Comisión núm. 1998/2006, de 15 de diciembre.

Comprobada la documentación aportada y analizadas en su caso las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución.

Decimoséptima. Resolución de la concesión.

1. La resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras que ponga fin al procedimiento, habrá de tener el siguiente contenido:

- El beneficiario o beneficiarios de la ayuda.

- La actividad a realizar.

- El plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

- La cuantía de la subvención concedida, con expresión del porcentaje que supone respecto del presupuesto aceptado.

- La forma y secuencia del pago.

- Plazo y forma de justificación.

- Carácter de minimis de las ayudas concedidas.

La resolución hará constar que es contraria a la estimación de las restantes solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicarán en el BOJA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución que se dicte será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada a los interesados en la forma que dispone la base reguladora decimosegunda de la presente Orden.

2. La resolución de concesión requerirá la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitirla por escrito al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución (Anexo VIII). De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran formulado dicha aceptación, la resolución perderá su eficacia acordándose su archivo con notificación al interesado.

Decimooctava. Modificación de la resolución.

1. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de pe-

tición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

2. De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

3. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Letras y notificada en un plazo no superior a dos meses, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Decimonovena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención de acuerdo con las condiciones y los términos fijados en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto españoles como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía. Esta circunstancia deberá acreditarse igualmente con carácter previo a la realización de cualquier pago de la ayuda concedida, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos a que se refiere en la base vigésima segunda de la presente Orden.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio del domicilio del beneficiario durante el período en el que reglamentariamente la subvención es susceptible de control.

2. Constituyen igualmente obligaciones específicas del beneficiario de estas ayudas:

a) Autorizar a la Consejería de Cultura y al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, como condición accesoria de la concesión de la subvención, para la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- Documentación y archivo.
- Docente y de investigación.

b) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda:

Es un proyecto en colaboración con:



Instituto Andaluz de las Artes y las Letras
CONSEJERÍA DE CULTURA

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al proyecto por cada institución o ente privado.

El citado logotipo será facilitado por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras Culturales junto a la comunicación de la resolución.

c) Notificar la fecha de estreno del espectáculo objeto de la ayuda con un mínimo de 10 días de antelación, acreditando dicho estreno mediante carta de compromiso o contrato de representación pública.

d) Acreditar el número de actuaciones llevadas a cabo mediante certificación de la Sociedad General de Autores o entidad de gestión que corresponda. En el caso de producciones de obras que estando en el dominio público no generan derechos de contenido económico por parte de su autor, o en el que caso de que los autores no se encuentren incluidos en el repertorio de entidad de gestión colectiva, se acreditará la efectividad de la realización de la representación mediante certificado emitido por la entidad organizadora del espectáculo, o en su caso, por la entidad titular del espacio escénico.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del acuerdo.

En todos los casos, la actividad objeto de la subvención deberá ser realizada de manera directa por el beneficiario.

Vigésima. Pago.

El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el

beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El calendario de pagos según las modalidades será el siguiente:

- Planes de producción bienales:

- Un primer pago anticipado del 30% de la ayuda concedida, tras la notificación de la resolución de concesión y previa aceptación de la ayuda concedida.

- Tres pagos parciales anticipados del 15% cada uno, tras la presentación y aprobación de las correspondientes memorias semestrales.

- Un último pago del 25% restante, una vez acreditada la realización todas las representaciones previstas en el plan de gira y cumplida la obligación de justificación. De no realizarse la totalidad de las funciones exigidas y siempre que se hubiera justificado adecuadamente la totalidad del gasto presupuestado para la actividad, se reducirá la ayuda concedida restando al último porcentaje del 25% la cantidad proporcional al número de funciones no realizadas.

- Planes de producción, planes de producción para nuevas compañías y planes de producción para proyectos experimentales:

- Un primer pago anticipado del 75% de la ayuda concedida, tras la notificación de la resolución de concesión y previa aceptación de la ayuda concedida.

- Un último pago del 25% restante, una vez acreditada la realización todas las representaciones previstas en el plan de gira y cumplida la obligación de justificación. De no realizarse la totalidad de las funciones exigidas y siempre que se hubiera justificado adecuadamente la totalidad del gasto presupuestado para la actividad, se reducirá la ayuda concedida restando al último porcentaje del 25% la cantidad proporcional al número de funciones no realizadas.

- Giras y asistencia a festivales:

- Un primer pago anticipado del 60% de la ayuda concedida, tras la notificación de la resolución de concesión y previa aceptación de la ayuda concedida.

- Un segundo y último pago del 40% restante, tras la finalización y justificación de la actividad objeto de la medida de apoyo.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, con carácter previo a la realización de cualquier pago, deberán los beneficiarios acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras

Vigésimo primera. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la correspondiente resolución para la realización de la actividad.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida será de tres meses a contar a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La cuenta justificativa se acompañará como mínimo de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas, debidamente firmada por el beneficiario.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, cumplimentada de conformidad con el modelo recogido en el Anexo VI, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicará asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado.

- Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago, siempre que estuviese relacionado con la actividad subvencionada y previsto en el presupuesto incluido en el proyecto.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros podrá presentarse cuenta justificativa simplificada que contendrá los documentos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, cumplimentada de conformidad con el modelo recogido en el Anexo VI, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicará asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado.

2.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán al menos el 25% de la cantidad subvencionada.

No obstante, si de los documentos presentados no se evidenciara la adecuada aplicación de la subvención concedida, el órgano concedente podrá requerir toda documentación complementaria que estime necesaria, así como la remisión del resto de justificantes del presupuesto aceptado.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La

acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Las facturas y documentos acreditativos similares serán expedidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos de personal se acreditarán mediante los contratos suscritos por el solicitante, facturas y nóminas referentes a los mismos y/o por los justificantes de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a dichos contratos.

Los costes de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos se imputarán por importe de 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso del automóvil y de 0,078 euros por el de motocicletas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio (BOJA núm. 143, de 26 de julio).

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración jurada.

En caso de que las actividades hayan sido financiadas exclusivamente con fondos propios y con la subvención concedida, se presentará igualmente declaración jurada de la no concesión de ninguna otra subvención para esta misma actividad.

5. Cuando se pretendiere por el interesado la devolución de los originales de los documentos justificativos de la aplicación de la subvención concedida, el órgano instructor del procedimiento cotejará las copias con los originales, en los que se estampará el sello del mismo y por el mismo órgano se extenderá diligencia para hacer constar que los documentos han servido como justificantes de la subvención concedida por el concepto que en cada caso corresponda, y en el procedimiento de concesión de subvenciones tramitado al amparo de esta Orden.

Vigésimo segunda. Incumplimientos y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimonovena de la presente Orden, así como los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y dará lugar al reintegro de la cuantía concedida, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por

éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará por el órgano concedente atendiendo a los siguientes criterios de gradación:

a) Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la solicitud de subvención.

b) Porcentaje de ejecución del presupuesto aceptado, admitiéndose una desviación del mismo, en más o en menos del 10%.

c) Valoración de la causa por la que se produce el reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Los órganos competentes para la concesión de las subvenciones lo son también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Vigésimo tercera. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas Ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones, que establece al Título IV de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vigésimo cuarta. Publicidad de las ayudas concedidas.

La relación de las ayudas concedidas para cada modalidad se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Vigésimo quinta. Retirada de los originales.

Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la resolución de concesión, mediante solicitud dirigida a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Vigésimo sexta. Efectos.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura



Instituto Andaluz de las Artes y de las Letras
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO

ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL TEATRO, LA MÚSICA Y LA DANZA EN ANDALUCÍA

MODALIDAD

TEATRO **MÚSICA** **DANZA** **Es un proyecto dirigido al público infantil (0-16 años)**

A1. Planes Bienales

A2. Planes de Producción

A3. Planes de Producción nuevas Cías

A4. Planes de Producción para proyectos experimentales

B. Giras Artísticas de Producciones y Asistencia a Festivales.

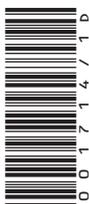
Orden de de de (BOJA nº de fecha) **AÑO:**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN (en las solicitudes de ayuda a gira y asistencia a festivales deberá especificarse espacio y lugar de actuación)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: MESES	
FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado según los modelos para cada una de las modalidades recogidas en el Anexo IV. <input type="checkbox"/> (Sólo para los proyectos dirigidos al público infantil) Fundamentación pedagógica (Anexo II). <input type="checkbox"/> (Solo para proyectos de Teatro) Documentación complementaria para proyectos en la modalidad de teatro (Anexo III). <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae o dossier según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha, con especial atención a la actividad de los dos últimos años. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso, Estatuto de la Sociedad, así como documento en vigor acreditativo del cargo que ocupa el solicitante. <input type="checkbox"/> Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda para la representación pública de la obra (Anexo V). Se incluirán tantas autorizaciones como autorías con las que cuente la obra, entendiéndose por estas tanto la creación del texto dramático o su adaptación, como la creación coreográfica, musical o audiovisual.

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.



REVERSO ANEXO I

5	DATOS BANCARIOS						
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta	
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad: Provincia: C. Postal:							

6	AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).	

7	DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN
<input type="checkbox"/> Los documentos requeridos en la base octava, punto 1, letras ya constan en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento	

8	AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas, los documentos exigidos en las bases reguladoras, que estuviesen en su poder.	

9	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:		
<input type="checkbox"/> Reúne los requisitos establecidos en la base quinta de la Orden para ser beneficiario/a: <ul style="list-style-type: none"> - C.I.F. de la entidad solicitante. - Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso. - Acreditación del/de la representante legal. - Escritura mercantil registrada o Estatutos de la entidad. - Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente. 		
<input type="checkbox"/> No está incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere la base quinta de la presente la Orden y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/> No ha obtenido resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €
Concedidas		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de €		
En a de de		
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL		
Fdo.:		

001714/ID

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LAS ARTES Y DE LAS LETRAS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por el Instituto Andaluz de las Artes y de las Letras.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos del Instituto Andaluz de las Artes y de las Letras.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

ANEXO II FICHA PEGAGÓGICA

1. CICLOS EVOLUTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDA LA OBRA O PROGRAMA :

- 0-3
- 3-5
- 6-11
- 12-16

2. ¿POR QUÉ VA DIRIGIDA A LAS EDADES RECOMENDADAS?

- ¿Qué hace que todo lo anteriormente expuesto sea más recomendable para unas edades que para otras?
- ¿Qué elementos crees que se ajustan mejor al desarrollo evolutivo de las niñas y niños a los que se dirige?

3. (PARA OBRAS CON CONTENIDO DRAMÁTICO –música, danza o teatro-). ROLES MASCULINOS Y FEMENINOS.

- ¿Qué papel interpretan las mujeres y cuáles los hombres?
- ¿Se reproducen, cuestionan, subvierten, imitan.... los estereotipos de género?
- ¿Se plantean otros diferentes?

4. (PARA OBRAS MUSICALES). ASPECTOS MUSICALES A DESTACAR DEL CONCIERTO:

Objetivos, contenidos (conceptos), propuesta de actividades musicales de participación o preparatorias para entender y disfrutar más del concierto, información que amplía la cultura musical (compositor/es, época, aportaciones musicales, etc.), bibliografía y audiciones recomendadas.

5. REFLEXIÓN O TESIS QUE PLANTEA LA OBRA DE INTERÉS PARA EL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL

- ¿Qué se quiere transmitir, mensaje, filosofía de la que se parte?
- ¿Se tienen en cuenta los derechos que se explicitan en la Convención de los derechos de la infancia?

6. PROPUESTAS PARA DEBATE: Con respecto a la obra o programa musical, al tema, al espacio escénico, al director/a, a los intérpretes.

ANEXO III
Documentación complementaria para proyectos del sector de Teatro.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

En los casos en que no se especifique lo contrario, los datos a rellenar serán siempre referentes a las producciones que se producen o giran en el periodo 1 enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2009.

Capítulos (1)	Cuantificación (2)	Documentos acreditativos (opcionales) (3)
Años de antigüedad de la Compañía		Carteles, programas, etc...
Número total y nombre de los espectáculos producidos desde la fundación de la compañía hasta el presente momento		Informe o Memoria / Publicidad
Número total de representaciones		No es necesario
Número de Festivales internacionales, nacionales y de ámbito de la Comunidad Andaluza		Publicidad
Otros eventos organizados por la compañía o en los que colabora		Memoria / Publicidad
Países visitados		Publicidad
Comunidades autónomas visitadas		Memoria
Capitales de provincia visitadas		Publicidad
Personal contratado a tiempo completo (cada anualidad)		Contratos y nóminas
Personal contratado a tiempo parcial (días totales cotizados en los dos últimos años)		Contratos y nóminas
Facturación total de la empresa (<i>desglosar en las dos anualidades correspondientes</i>)		Impuesto de sociedades o bien resumen del IVA de cada año
Número de espectáculos de autores andaluces		Memoria
Premios internacionales, nacionales o de ámbito autonómico o local		Diploma / Documentos / Publicidad
Asociaciones o agrupaciones a las que está asociada la Compañía		Inscripción o Certificado

(1). Definición de cada uno de los epígrafes.

(2). Cuantificación matemática a rellenar por los solicitantes.

(3). Relación de documentos acreditativos que se pueden presentar. En los casos en que no se presenten dichos documentos, la firma de este anexo servirá como declaración jurada de la veracidad de los datos.

Sevillade.....de 20..

Fdo.....

ANEXO IV
Modelos de Presupuestos y Planes de financiación, según modalidades.

1. Presupuesto para solicitudes de Plan de Producción, Plan de Producción para Nuevas Compañías, y Plan de Producción para proyectos Experimentales.

PRODUCCIÓN	IMPORTE (Sólo base imponible SIN IVA para facturas de proveedores)	SUBTOTALES
1. PERSONAL (SALARIOS EN PERIODO DE PRODUCCIÓN Y ENSAYOS)		
- Producción (especificar: nº personal x salario con Seguridad Social x tiempo de producción)		
- Director artístico		
- Ayudante de dirección		
- Interpretes (especificar: nº de interpretes x salario con Seguridad Social x tiempo de ensayo)		
- Personal técnico (especificar: nº personal técnico x salario con Seguridad Social x tiempo de ensayo)		
SUBTOTAL 1 (PERSONAL Y SALARIOS)		
2. CREACIÓN Y DISEÑOS		
- Dramaturgia		
- Derechos de autor si los hubiera		
- Diseño de vestuario		
- Diseño de iluminación		
- Diseño de escenografía y atrezzo		
- Diseño gráfico		
- Composición musical / Espacio sonoro		
- Coreografía		
- Otros		
SUBTOTAL 2 (CREACIÓN Y DISEÑOS)		
3. REALIZACIONES		
- Vestuario		
- Escenografía y atrezzo		
- Iluminación		
- Grabación musical		
SUBTOTAL 3 (REALIZACIONES)		
4. ALQUILERES Y MATERIAL		
- Local de ensayo (especificar: importe de la mensualidad y tiempo de ensayo)		
- Material técnico		
SUBTOTAL 4 (ALQUILERES Y MATERIAL)		
5. COMUNICACIÓN, IMAGEN Y PROMOCION		
- Cartelería		
- Dossieres		
- Fotografía		
- Material audiovisual		

- Material de promoción		
SUBTOTAL 5 (COMUNICACIÓN, IMAGEN Y PROMOCION)		
6 . ESTRENO		
- Gastos de estreno		
SUBTOTAL 6 (GASTOS DE ESTRENO)		
7. OTROS GASTOS (Teléfono, mensajerías, papelería, desplazamientos por producción o por ensayos)		
SUBTOTAL 7 (OTROS GASTOS)		
8- Gastos de gira durante los tres meses sucesivos al estreno hasta el máximo de funciones exigido por modalidad		
SUBTOTAL 8 (GASTOS DE GIRA EN LOS TRES MESES POSTERIORES AL ESTRENO)		
TOTALES		

NOTA: En los presupuestos de Plan de Producción Bienal se incluirán los gastos de mantenimiento de la empresa por periodo de dos años, en este modelo o en presupuesto aparte.

2. Presupuesto para solicitudes de Gira y Asistencia a Festivales.

GASTOS	
Salario Personal (especificar: nº de personas en gira x salario con Seguridad Social x días de gira)	
Desplazamiento de la compañía (especificar kilometraje o precio de billetes x número de personas)	
Transporte material	
Alojamiento (especificar: nº de personas x nº de días previstos x importe del alojamiento / día)	
Dietas (especificar: nº de personas x nº de días previstos x importe de la dieta/día)	
Promoción	
Otros	
Ensayos de programa a interpretar (sólo en la modalidad de música). Detallar gastos	
TOTAL	

1. Plan de Financiación para solicitudes de Plan de Producción, Plan de Producción para Nuevas Compañías y Plan de Producción para proyectos Experimentales).

	CANTIDAD	PORCENTAJE
- Aportación de la compañía		
- Subvención de la E.P.G.P.C.		
- Otras ayudas públicas		
- Promotores y sponsors		

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO	
Cachet o recaudación de taquilla de la producción:	

2. Plan de Financiación para solicitudes de Gira y Asistencia a Festivales.

	CANTIDAD	PORCENTAJE
- Recaudación de taquilla o cachet		
- Subvención E.P.G.P.C.		
- Aportación de la compañía		
- Otros ingresos		

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de julio de 2010, por la que se rectifica la de 1 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Murta» (BOJA núm. 127, de 28.6.2007).

Expte.: MO/00001/2005.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y advertido un error con ocasión de la inscripción en el Registro de la Propiedad, en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del «Grupo de Montes de Murta», Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sito en el mismo término municipal, provincia de Cádiz, publicada en Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía núm. 127, de 28 de junio de 2007, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se procede a la siguiente rectificación:

En la Resolución, punto 3.º

Donde dice:

	Tomo	Folio	Finca	Libro	Inscripción
«Grupo de Montes de Murta»	466	8	6977	45	1.ª

Debe decir:

	Tomo	Folio	Finca	Libro	Inscripción
«Grupo de Montes de Murta»	466	8	1438	45	2.ª

Sevilla, 12 de julio de 2010

JOSE JUAN DIAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de julio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante del juicio de faltas, 107/2010.

Procedimiento: J. Faltas 107/2010. Negociado: R.
NIG: 1402143P20107001208.
De: Rafael Olivares Expósito.
Contra: Karina Georgia Hernández.

EDICTO

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 107/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 231/10

Córdoba, 13 de julio de 2010.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas por hurto registrada bajo número 107/10 y tramitada a instancia de Rafael Olivares Expósito en calidad de denunciante contra Karina Georgia Hernández en calidad de denunciada, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

FALLO

Absuelvo a la denunciada Karina Georgia Hernández de la acusación interesada contra ella, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Karina Georgia Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a veinte de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante del procedimiento de autos núm. 241/2008.

NIG: 0490242C20080001223.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 241/2008. Negociado: ED.
De: Doña Aurelia Muresan.
Procurador: Sr. Enrique Francisco García Ceres.

Letrada: Sra. Margarita Alonso Jiménez.
Contra: Don Hicham Regragui.

EDICTO

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 241/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de El Ejido a instancia de Aurelia Muresan contra Hicham Regragui, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 75/2009

Dictada por el Juez: Don Rafael Leonés Valverde.

Demandante: Doña Aurelia Muresan.

Abogado: Doña Margarita Alonso Jiménez.

Procurador: Don Enrique García Ceres.

Demandado: Don Hicham Regragui.

Objeto del juicio: Proceso de relaciones paterno filiales con menores.

Lugar y fecha: En El Ejido, a 15 de diciembre de 2009.

FALLO

Se estima la demanda de guarda y custodia contenciosa formulada por don Enrique García Ceres, en representación de doña Aurelia Muresan, contra don Hicham Regragui y, en consecuencia, se aprueban las siguientes medidas:

1. El menor hijo de las partes quedará bajo la patria potestad de ambos. Se atribuye la guarda y custodia del menor a su madre doña Aurelia Muresan.

2. Se atribuye a don Hicham Regragui sobre su hijo menor un derecho de visitas consistente en fines de semana alternos desde las 10,00 horas del sábado hasta las 20,00 horas del domingo así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano (debiendo escoger la madre los años pares y el padre los impares). El padre deberá recoger y restituir al menor en el domicilio materno y comunicará en todo caso a la madre, por escrito y con la suficiente antelación, si tiene intención de viajar al extranjero con el menor.

3. Don Hicham Regragui deberá abonar a doña Aurelia Muresan, en concepto de alimentos para su hijo, la cantidad de 400 € mensuales, pagaderos por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe el receptor. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos a 1 de enero, en proporción a las variaciones que experimenten el índice de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Los gastos extraordinarios que tengan su origen en los hijos en común serán satisfechos en la forma siguiente: a) los que tengan un origen médico o farmacéutico y los que teniendo lúdico o académico hubiera sido acordada su realización por ambos progenitores o, en su defecto, hubiesen sido autorizados judicialmente, por mitad a partes iguales; b) Los que tengan un origen lúdico o académico y no cuente para su realización con el acuerdo de ambos progenitores o con la autorización judicial supletoria, por aquel que determine su realización si es que el gasto llegara a producirse.

Librese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería sin efecto suspensivo respecto a las medias acordadas, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hicham Regragui, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2067/2010).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT 056/10ISP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del soporte integral a la gestión del registro de procedimientos administrativos de la Junta de Andalucía.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

e) Código CPV: 79411000-8.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (152.542,37 €); Importe IVA: Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (27.457,63 €); Importe total (IVA incluido): Ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, plantas 5.^a y 6.^a

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640. Telefax: 955 064 719.

f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Catorce días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas; si este último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas, sita en la 5.^a planta, ascensor B.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La apertura de las proposiciones económicas en acto público se realizará el día que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo con una antelación al menos de 48 horas a los licitadores y publicándolo, asimismo, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el día 9 de septiembre de 2010, a las 9,30 horas.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 14 de septiembre de 2010, a las 9,30 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento restringido. (PD. 2066/2010).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar

la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento restringido.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT 019/10TIC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de servicios y suministro de licencias para la migración del sistema jupiter a una plataforma tecnológica ERP, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

e) Código CPV: 72212451-5; 72263000-6; 48451000-4.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Catorce millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (14.485.452,59 €); importe IVA: Dos millones seiscientos siete mil trescientos ochenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (2.607.381,47 €); importe total (IVA incluido): Diecisiete millones noventa y dos mil ochocientos treinta y cuatro euros con cinco céntimos (17.092.834,05 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 1% del importe de licitación (excluido IVA).

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>

b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.^a

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640.

f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3.9.2010, a las 14,30 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 2; Categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

c) Otros requisitos específicos: Los establecidos en el PCAP para la selección de candidatos.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 6.9.2010, a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4.º Número de telefax: 955 064 719.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la 5.^a planta.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: Las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas fijarán la fecha y hora de apertura.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el día 10 de septiembre de 2010, a las 9,30 horas.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 3.8.2010.

Sevilla, 3 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2064/2010).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT 052/10TIC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de ayuda a las labores de producción SIRHUS.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

e) Código CPV: 72600000-6.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Setecientos once mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (711.864,40 €); Importe IVA: Ciento veintiocho mil ciento treinta y cinco euros con sesenta céntimos (128.135,60 €); Importe total (IVA incluido): Ochocientos cuarenta mil euros (840.000,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.ª

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640.

f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13.9.2010, a las 14,30 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 2 ó 5; Categoría: D.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14.9.2010, a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4.º Telefax: 955 064 719.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la 5.ª planta, ascensor B.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: 30.9.2010, a las 9,30.

10. Otras informaciones:

a) El examen de la documentación se realizará el día 20 de septiembre de 2010, a las 9,30 horas.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 23 de septiembre de 2010, a las 9,30 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 4.8.2010.

Sevilla, 4 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Expte. núm. 2010/02920. Servicios complementarios de redacción de proyectos de conexiones exteriores de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y drenaje de aguas pluviales para la UUI-1 Sureste del Sector Pago de Enmedio de La Rinconada (Sevilla).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 158.b), LCSP).

4. Presupuesto de licitación: Ciento once mil quinientos euros (111.500,00 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de julio de 2010.

b) Contratista: UTE denominada Agua y Estructura, S.A. y Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L. (en anagrama UTE La Rinconada).

c) Importe de adjudicación: Ciento once mil quinientos euros (111.500,00 euros), IVA excluido.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Contrato de Obras de Terminación de 102 viviendas protegidas en Alquiler, cuatro locales y 62 plazas de aparcamiento en Parcela del Antiguo Matadero de Cádiz (Primera Fase) del Área de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz (Expediente 2010/01002).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 54, de fecha 19 de marzo de 2010.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos trece euros con noventa y seis céntimos de euro (1.577.613,96 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de julio de 2010.

b) Contratista: Miguel Bernal de Obras y Construcciones, S.L.U.

c) Importe de adjudicación: Un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos sesenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos de euro (1.408.867,68 euros), IVA excluido.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Contrato de Obras de Nueva Planta de Equipamiento Público para Centro de Servicios Sociales en Avda. de La Paz, esquina a C/ Reina de los Ángeles del Área de Rehabilitación de Barriada Polígono Sur de Sevilla.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 246, de fecha 18 de diciembre de 2009.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete euros con treinta y seis céntimos de euro (2.639,347,36 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de junio de 2010.

b) Contratista: Guamar, S.A.

c) Importe de adjudicación: Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos de euro (2.355.617,52 euros), IVA excluido.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto. (PD. 2060/2010).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Granada de la Consejería Empleo.

a) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

b) Número de expediente: 04/2010/44J.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicio de Transporte del personal.

b) Lugar de ejecución: Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, sito en Sierra Nevada, Monachil (Granada).

c) Plazo de ejecución: Diez meses de servicio efectivo en el transcurso de un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta más de un criterio de valoración.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 105.902,78 € (IVA excluido).

5. Garantías.

a) Definitiva: 5% importe de licitación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo.

b) Domicilio: Complejo Administrativo Almanjáyar. C/ Joaquina Eguaras, núm. 2. 7.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18013.

d) Teléfono: 958 145 408 - 25.

e) Telefax: 958 145 455.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará a las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar. C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta baja. C.P. 18013, Granada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Num. de fax del Registro General: 958 145 455.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de la proposición económica.

e) Calificación de la documentación: La Mesa de contratación, a las 9,30 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo de tres días hábiles, los defectos observados en la documentación. Si la fecha anterior coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

f) Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de las Proposiciones Económicas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo.

b) Domicilio: Complejo Administrativo Almanjáyar. C/ Joaquina Eguaras, núm. 2. 7.ª planta.

c) Localidad: Granada, 18013.

d) Fecha: El vigésimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 de la mañana.

10. Gastos del anuncio: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos. <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Granada, 26 de julio de 2010.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Habilitación y Gestión Económica.

c) Número de expediente: A.10.002.SU.41.SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario del personal laboral de la Delegación Provincial de Cultura y de sus Unidades dependientes para el año 2010.

b) División por lotes y número: No.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 24 de mayo de 2010. Corrección de errata núm. 103, de 28 de mayo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 70.505,95 euros, sin IVA. IVA: 12.691,07 euros. Importe total: 83.197,02 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de julio de 2010.

b) Contratista: Antonio Martín Berdejo (Trimber).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.503,24 euros, sin IVA. IVA: 12.150,58 euros. Total: 79.653,82 euros.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Habilitación y Gestión Económica.

c) Número de expediente: A.10.001.SV.41.SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, de 1 de junio de 2010.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 96.915,00 euros sin IVA. IVA: 17.444,70 euros. Importe total: 114.359,70 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de julio de 2010.

b) Contratista: Esabe Vigilancia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 84.728,81 euros sin IVA. IVA: 15.251,19 euros. Total: 99.980,00 euros.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 19 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Antonio Sánchez-Cervera Molina.
Expte.: CA-03/2010-PA.
Infracción: Grave al artículo 13.2.d) de la Ley 50/199, de 23 de diciembre.
Fecha: 19.7.2010.
Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: José Manuel Izquierdo Laynez.
Expte.: CA-89/09-PA.
Fecha: 8.6.2010.
Acto notificado: Resolución de archivo de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 19 de julio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución, que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 27 de mayo de 2010, por la que se inadmite la reclamación interpuesta por don Sergio Moreno Goma contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de las pruebas de acceso a laboral fijo Grupo II, Educadores de Centros Sociales, de 27 de enero de 2010, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-211/2009.

Encausado: José Luis Serrano García.

Acto que se notifica: Pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 29 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación, sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de diez días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: VA-010-10.

Interesado: Óscar García Guillén.

Acto notificado: Reclamación emisión certificados de instalación realizada por otro instalador.

Plazo: Diez días a partir de notificación.

Granada, 26 de julio de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución de extinción de contrato de arrendamiento del adjudicatario sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública CO-7036.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Francisco Viñuela Zambrano.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento del adjudicatario, don Francisco Viñuela Zambrano, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7036, finca 25734, sita en Córdoba, en C/ Libertador Joaquín da Silva Xavier, núm. 11, portal 4, 3.º A, se ha dictado Resolución de 27 de julio de 2010, del Gerente Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se acuerda la resolución contractual sobre la vivienda antes descrita.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en nuestra Gerencia Provincial, sita en la Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acc. 1, 1.ª planta, de Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 27 de julio de 2010.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 29 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución de extinción de contrato de arrendamiento del adjudicatario sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública CO-7024.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña María del Mar Rodríguez Roldán.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento del adjudicatario, doña María del Mar Rodríguez Roldán, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7024, finca SC_000073, sita en Córdoba en C/ Patio Poeta Gabriel Celaya, núm. 15, 3.º A, se ha dictado Resolución de 29 de julio de 2010, del Gerente Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se acuerda la resolución contractual sobre la vivienda antes descrita.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en nuestra Gerencia Provincial, sita en la Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acc. 1, 1.ª planta, de Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 29 de julio de 2010.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071, Granada. Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: TPE/255/2006/GR.

Interesado: Fco. Javier García Villalba.

CIF/DNI: 74.642.351-Z.

Último domicilio: C/ Las Mimbres, núm. 10, Urb. Las Encinas, 18170, Alfacar (Granada).

Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: PCA/092/2006/GR.

Interesado: Inmaculada Martínez Zaldivar.

CIF/DNI: 08982673-T.

Último domicilio: C/ Carril del Picón, núm. 7, 5.º G., 18012, Granada.

Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: TPE/787/2006/GR.

Interesado: Salvador Monteagudo Retamero.

CIF/DNI: 24.211.896-A.

Último domicilio: C/ Tempranillo, núm. 24, Huétor Vega (Granada).
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Granada, 18 de junio de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071, Granada. Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: PCA/27/2007/GR.
Interesado: Yolanda Costa Maldonado.
CIF/DNI: 53.391.235-H.
Último domicilio: C/ Hortensia, núm. 26. 18110, Las Gabias (Granada).
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: TPE/120/2007/GR.
Interesado: Maralsur, SCA-Eduardo Martínez Jiménez.
CIF/DNI: F-18.527.564.
Último domicilio: Lg. Ctra. de Córdoba, km núm. 428.18230, Atarfe (Granada).
Extracto del contenido: Resolución Fraccionamiento.

Núm. de expediente: TPE/959/2007/GR.
Interesado: Francisco Cebrián Rodríguez.
CIF/DNI:
Último domicilio: C/ Ávila Segovia, núm. 4, 5.º F. Granada.
Extracto del contenido: Aplazamiento.

Granada, 1 de julio de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª Planta, 18071, Granada. Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: PCA/43/2007/GR.
Interesado: Elio Alfredo Gogema Sánchez.
CIF/DNI: 19.102.515-A.
Último domicilio: C/ Puerta del Mar, núm. 6, 1.º E, 18690, Almuñécar (Granada).
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: RJ4/436/2004/GR.
Interesado: Limpiezas Albajir, S.L.
CIF/DNI: B-18.685.552.
Último domicilio: Plaza San Pantaleón, núm. 2, 2.º D (Granada).
Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: EE/1033/2002/GR-PME/827/2002/GR.
Interesado: Tecacons, S.L.
CIF/DNI:
Último domicilio: Polg. Ogijares, C/ 1, Parc. 111/112. 18151, Ogijares (Granada).
Extracto del contenido: Requerimiento documentación aplazamiento.

Granada, 9 de julio de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Centros acogidos a programas de F.P.O. de la Junta de Andalucía.

Al no haberse podido notificar por el Servicio de Correos tanto los acuerdos de inicio como las resoluciones de reintegro correspondientes a los procedimientos de reintegro que a continuación se relacionan derivados de las justificaciones económicas de los cursos de F.P.O. que igualmente se especifican, se publica el presente anuncio en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de que los interesados en dichos procedimientos puedan conocer las actuaciones realizadas en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del S.A.E. de Granada (Avda. Joaquina Eguaras, 2, Complejo Administrativo Almanjáyar-Granada) así como alegar y presentar los documentos pertinentes en el plazo de quince días desde esta publicación.

Relación que se cita:

- M.ª Carmen Cortes Rodulfo (Centro Formación Siglo XXI), curso F.P.O. 18/2007/J/383 18-14.
- M.ª Carmen Cortes Rodulfo (Centro Formación Siglo XXI), curso F.P.O. 18/2008/J/443 18-03.
- Centro de Formación Formençal, S.L., curso F.P.O. 18/2008/J/034 18-03.
- Seara Studio II Centro Formación, curso F.P.O. 18/2008/J/352 18-02.
- Centro Estudios Profesionales Levante, S.L., curso F.P.O. 18/2008/J/242 18-01.

Granada, 20 de julio de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente

anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Expediente: CO-213/09.
Interesado: Pagan Export, S.L.
Último domicilio: Santa Catalina, Carril de Guiraos, 8, de Murcia.
Infracciones: Dos Leves.
Sanción: Multa de 1.200 €.
Acto notificado: Resolución Definitiva.
Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: CO-017/10.
Interesado: Cafamasur Lucena, S.L.
Último domicilio: Juan Valera, 14, de Lucena.
Infracciones: Una Leve.
Sanción: Multa de 400 €.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de interposición de alegaciones: Quince días hábiles.

Expediente: CO-058/10.
Interesado: Motor Greja, S.L.
Último domicilio: Crrta. Ciruelos-Yepes, km 7, de Ciruelos.
Infracciones: Una Leve.
Sanción: Multa de 2.000 €.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de interposición de alegaciones: Quince días hábiles.

Expediente: CO-060/10.
Interesado: Comodidad, S.L.
Último domicilio: Avenida Novelda, 160, local 2, de Elche.
Infracciones: Una Grave.
Sanción: Multa de 20.000 €.
Acto notificado: Resolución Definitiva.
Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: CO-096/10.
Interesado: W.B.K. & Huamin, S.L.
Último domicilio: Rosa de Castro, 3-2-C, de Madrid.
Infracciones: Una grave.
Sanción: Multa de 17.500 €.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de interposición de alegaciones: Quince días hábiles.

Expediente: CO-140/10.
Interesado: Comodidad, S.L.
Último domicilio: Avenida Novelda, 160, local 2, de Elche.
Infracciones: Una Grave
Sanción: Multa de 17.500 €.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de interposición de alegaciones: Quince días hábiles.

Expediente: CO-141/10.
Interesado: Dragón Oriente S.C.
Último domicilio: Avenida Roberto Osborne, 13, de Sevilla.
Infracciones: Una Leve
Sanción: Multa de 2.600 €.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de interposición de alegaciones: Quince días hábiles.

Córdoba, 19 de julio de 2010.- La Delegada, M. Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a determinados interesados la Resolución de fecha 15.4.2010, dictada, por ejecución de sentencia, en el expediente de solicitud de apertura de oficina de farmacia en la UTF de Roquetas de Mar.

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin éxito notificación en los términos señalados en dicho artículo, se notifica a don Francisco José Extremera Peinado y don José Ignacio Cerrudo Ruiz de la Torre la Resolución de fecha 15.4.2010 dictada por ejecución de sentencia en el expediente 14/04 de solicitud de apertura de nueva oficina de farmacia en la UTF de Roquetas de Mar.

Almería, 27 de julio de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se anula la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a las industrias que se citan resoluciones por las que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Asimismo, se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad en lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Manuel Reyes Licores Artesanales de Rute, S.L.
Núm. Registro Sanitario: 29.02296/CO.
Último domicilio conocido: C/ Francisco Salto, núm. 47, de Rute (Córdoba).

Córdoba, 30 de julio de 2010.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional en el ejercicio 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a dar publicidad a la concesión, con carácter excepcional, de una subvención a Unión General de Trabajadores de Andalucía en el ejercicio 2010, al quedar acreditado el interés económico y social de las actuaciones que justifican su concesión:

Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía.
Fecha orden concesión: 16 de junio de 2010.
Finalidad: Actuaciones enmarcadas en el Programa Sindical de Comercio 2010.
Importe de la Inversión: 44.674,22 €.
Importe de la Subvención: 44.674,22 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.19.00.01.00..485.03.76A.0. y 3.1.19.00.01.00..485.03.76A.0.2011

Sevilla, 29 de julio de 2010.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos de apercibimiento de caducidad.

Expediente	Apellidos, nombre	Localidad	Contenido del acto
SAAD01-18/668295/2008-06	BECHENY, JACQUELINE MARGARITE	ALMUÑECAR	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD
SAAD01-18/2624250/2009-88	CASTILLO RAMOS, ANTONIA	GRANADA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/2482471/2009-15	INGHAM PARRIZAS, JUAN ALLAN	GRANADA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/2343064/2009-47	PORRAS YEBENES, MARIA	GRANADA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/1972960/2009-91	SARRION HERNÁNDEZ, JOSEFA	GRANADA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/041578/2007-05	VALERO LA PAZ, FRANCISCA	HUESCAR	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD

Granada, 26 de julio de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 40-41-42/08. Que en relación con el expediente de protección abierto a los menores Y.S.H., D.S.H. y A.H.M., siendo sus tíos doña Lorena Marín Marruecos y don Juan M. Hidalgo Montávez, se acuerda notificar trámite de audiencia por el desamparo, tutela y guarda, respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 26 de julio de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20,

de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 139/10. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor S.M.R., hijo de doña Antonia Rodríguez Oliva y don Sergio Moya Rodríguez, se acuerda notificar trámite de audiencia por el desamparo, tutela y guarda, respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 26 de julio de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado se indica a continuación.

- Interesado: Don Antonio Montoya Rodríguez.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada número 1061/2007.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
- Interesado: Don Jesús Martínez García, en representación de la entidad Explotaciones Agrícolas Cabezo El Piñoso, S.A.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada número 1234/2007.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
- Interesado: Don Enrique González Mejías.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada número 1882/2007.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
- Interesado: Don Adolfo Galán Gordillo.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada número 1427/2007.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
- Interesado: Don Francisco Chavero Caro.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada número 165/2010.
Sentido de la Resolución: Inadmitir por extemporáneo.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo:
Dos meses.

6. Interesado: Don Juan Ruiz Rueda.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada número
1469/2007.

Sentido de la Resolución: Estimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo:
Dos meses.

7. Interesado: Don Francisco Javier González Urbano.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada número
1170/2007.

Sentido de la Resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo:
Dos meses.

8. Interesado: Don Rafael Martín Romero.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada número
3094/2009.

Sentido de la Resolución: Estimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo:
Dos meses.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica,
Macarena Bazán Sánchez.

ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las incoaciones, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que, en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

094/10-SE; Explotaciones Villalabasa, S.A.; término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 29 de julio de 2010, de la Universidad de Huelva, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo deben publicarse a efecto de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante

el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Huelva, teléfonos 959 218 089-8100, calle Doctor Cantero Cuadro, 6, 21004, Huelva.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio

INTERESADO	NIF/NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ALBA MEDINA, CARMEN ROSA C/. San Isidro 28, 41210- Guillena (Sevilla)	24253392F	781,00 €	2007/2008	2.7
COLORADO FRANCO ,CESAR AUGUSTO C/. Barrio Nuevo, 31 21540- Villanueva de los Castillejos (Huelva)	X3410684Z	3.414,50 €	2007/2008	2.7
CORDÓN LAGARES, ROCÍO C/ Camilo José Cela 12 21110- Aljaraque (Huelva)	48930242L	983,40 €	2007/2008	2.7
FURTADO ELEUTERIO LEITAO, RAFAELA MARÍA Avda. Cristobal Colón, 143, 4ºF 21002- Huelva	X0824193B	3.205,00 €	2007/2008	2.7
GAGO RITE, ESPERANZA C/. Marqués Dosfuentes 1, 3º- B 21004 - Huelva	48942318C	1.203,00 €	2007/2008	2.7
PALOMINO CORDERO, Mª DEL CARMEN C/ Aracena, 4 21440 Lepe - Huelva	29608830X	3.861,50 €	2007/2008	2.7
PÉREZ GARRIDO, JESÚS DAVID C/. Mezquita, 2, Bj- 1 21450- Cartaya (Huelva)	49083395S	3.977,00 €	2007/2008	2.11
TOSCANO CAMPOMANES, DESIREE C/ Maestro Amable Hernández, 37 21120 Corrales - Huelva	48916930R	1.176,50 €	2007/2008	2.7
GONZALEZ CARRASCO, CARLOS M. C/ /Cabrerros, 28 21720 Rociana del Condado - Huelva	48911989M	1.850,00 €	2007/2008	2.11
CRUZ DE LA VEGA, DAFNE C/ Paula Santiago, 4, 7º - A 21002 HUELVA	48940806A	242,00€	2009/2010	16.1

Huelva, 29 de julio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 14 de julio de 2010, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases, para la provisión de plazas de Auxiliar de Enfermería.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE NUEVE PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, CATEGORÍA RAMA SANITARIA, DENOMINACIÓN AUXILIAR DE ENFERMERÍA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Por Resolución Presidencial núm. 3912, de fecha 4 de junio de 2010, se han aprobados las siguientes bases para la provisión de nueve plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, categoría rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería, mediante concurso-oposición libre.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de nueve plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Categoría Rama Sanitaria, Denominación Auxiliar de Enfermería,

vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2010.

Segunda. Requisitos que han de reunir las/los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 2271/2.004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias o fotocopia compulsada, en su caso, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en el apartado e) que deberá acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y d) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Respecto a las/los aspirantes con alguna discapacidad, las/los mismas/os acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidato/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberán acompañarse los originales o fotocopias, compulsadas por la Administración Pública, de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por las/los interesadas/os conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias. Tampoco serán valorados los que no sean documentos originales, o en su caso, las fotocopias no compulsadas.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta. Derechos de examen y exenciones.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 9,02 euros en la cuenta número 2092 0010 191100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Estarán exentas/os del pago de tasa de examen las/los discapacitadas/os con discapacidad igual o superior al 33%, la cual habrá de acreditarse expresamente mediante certificación de la Administración competente, sin la cual, se desestimará la alegación efectuada debiendo abonar los derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de las/los interesadas/os, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de la/del interesada/o y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante o fotocopia compulsada de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a las/los aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos en el proceso selectivo aquellos aspirantes excluidos que hayan subsanado la/as deficiencia/as por la/as que fue excluida/o. La mencionada Resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación así como en la web Corporativa.

Séptima. Procedimiento de selección de las/los aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer las/los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Auxiliar de Enfermería o equivalente: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Auxiliar de Enfermería o equivalente: 0,050 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

La participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas serán valorados siempre que se encuentren relacionados con el contenido de las tareas específicas y propias de Auxiliar de Enfermería, de conformidad con las funciones que se desprenden del temario de materias específicas de contenido en las presentes Bases, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De más de 200 horas o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado 4 puntos.

C) Ejercicios superados.

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas de Auxiliar de Enfermería o equivalentes: 0,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.

Justificación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, grupo de titulación y que las funciones desarrolladas han sido de Auxiliar de Enfermería o equivalente.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, o fotocopia compulsada de ellos. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

a) Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será el que determine el Tribunal Calificador.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminadas/os las/los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/del aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

b) Ejercicio teórico: Consistirá en la realización de una batería de 50 preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será de 45 minutos. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminadas/os las/los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal pondrá en conocimiento de las/los aspirantes el sistema de corrección de ambos ejercicios y el tiempo de duración del ejercicio práctico, antes del comienzo de la realización de los mismos.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidas/os y excluidas/os se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por las/los aspirantes.

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en la fase de concurso así como el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la Fase de Oposición y las puntuaciones obtenidas en dichos ejercicios se harán públicos en el tablón de edictos y en la página Web de la Corporación.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las/los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición las/los opositoras/res podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Las/los aspirantes serán convocadas/os para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas/os quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidenta/e: Una/un funcionaria/o de Carrera designada/o por el Ilmo Sr. Presidente.

Vocales: Tres funcionarias/os de carrera, designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Funcionaria/o de Carrera designado por Ilmo. Sr. Presidente, con voz y voto.

La designación de las/los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad mas uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, , sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/res especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/res colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores que le ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobadas/os, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Web de la Corporación el nombre de las/los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobadas/dos mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º De quien sea del género con menor representatividad en las plazas objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

4.º Cualquier otra situación, será resuelta por el Tribunal.

Las/los aspirantes propuestas/os por el Tribunal presentarán en el Área de Hacienda y Recursos Humanos, Servicio de Gestión de Recursos Humanos I en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesta/o no presentase la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Las/los aspirantes seleccionadas/os deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionaria/o, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que las/los mismas/os no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Consejería, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, Características y Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

3. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El Régimen Local Español.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.

7. El personal al servicio de la Administración Local.

8. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.

9. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial, Acoso por sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre hombres y mujeres: Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Normativa sobre igualdad de género a nivel Estatal y Autonómico.

10. Transversalidad de género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de género en las Políticas Públicas. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Organización y documentación sanitaria. Tratamiento de la información/documentación.

2. Gestión de existencias e inventarios.

3. Higiene y aseo del enfermo. Recogida de excretas. Úlceras por presión.

4. Movilización, traslados y deambulación de pacientes.

5. Preparación a la exploración médica. Constantes vitales. Administración de medicación. Primeros auxilios. Cuidados del enfermo agonizante y cuidados postmortem.

6. Limpieza de material y utensilios. Desinfección y esterilización de material. Prevención y control de infecciones hospitalarias.

7. Relación con el paciente. Comunicación/humanización.

8. Estados psicológicos de los pacientes en situaciones especiales.

9. Principios de dietética.

10. Unidad de paciente.

11. Cuidados básicos de la enfermería geriátrica.

12. Educación Sanitaria.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS***Identificación de la convocatoria***

Plaza a la que aspira: AUXILIAR DE ENFERMERÍA			
Sistema de Acceso: LIBRE	Procedimiento: CONCURSO-OPOSICIÓN	Naturaleza: FUNCIONARIA/O	Oferta de Empleo Público de: 2.010

Identificación de la/del interesada/o

Primer apellido:		Segundo apellido		Nombre:	
D.N.I.:		Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:	
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:		Piso:	
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:		Teléfono fijo: Teléfono móvil:	

Otros datos que hacen constar (Discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc...)

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

Meritos que alega:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACION:

La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE todos los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2.010.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n, 23071, Jaén.

Segundo. Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE del día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13.7.1998 (BOE del día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 14 de julio de 2010.- El Presidente (P.D. Resol. 446/2010), la Vicepresidenta de Hacienda, Recursos Humanos y Modernización y Gobierno Electrónico, Pilar Parra Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 6 de agosto de 2009, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, relativo a la modificación de las NN.SS. de Planeamiento referente a la ordenanza «C» en su uso como vivienda colectiva. (PP. 2519/2009).

MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA REFERENTE A LA ORDENANZA «C» EN SU USO COMO ALOJAMIENTO EN VIVIENDA COLECTIVA

- Memoria justificativa.

- Alcance y contenido.

La presente propuesta pretende modificar el criterio que se recoge en la ordenanza Vivienda Unifamiliar Cerrada (C) y

en concreto la tabla definida en su apartado 5 que establece el número máximo de alojamientos por parcela en el caso de vivienda colectiva. Dicha tabla establece este número de alojamientos en función de la altura máxima permitida (2 y 3 plantas) y del ancho de fachada de la parcela de actuación sin relación con la superficie de la parcela, por lo que considera el número máximo de alojamientos del mismo valor en el caso de una parcela mínima que en el de una parcela de tamaño superior. La tabla se presenta por lo tanto de difícil interpretación literal siendo confusa su aplicación práctica. No se considera que esta modificación afecte a aspectos estructurales de las NN.SS.

- Modificación propuesta.

Se propone en la Memoria de las NN.SS. de Planeamiento vigente y en el Cap. B.II.3.B) Ordenanzas particulares y en su apartado B.3, Ordenanzas vivienda unifamiliar cerrada (C), la supresión de la tabla existente que fija el número máximo de alojamientos por parcela en el caso de vivienda colectiva.

La edificación sobre las parcelas sometidas a la ordenanza C en el caso de vivienda colectiva se resolverá mediante la volumetría establecida en la ordenanza (ocupación y altura máximas permitidas) y el cumplimiento de las condiciones de carácter higiénico-sanitario así como las demás determinaciones generales contenidas en las NN.SS. de Planeamiento. Se establecen también algunas condiciones para aclarar aspectos geométricos respecto al fondo de edificación en fincas que den fachadas a calles paralelas de distinta rasante o altura permitida y posibles banquetes de la edificación. La Ordenanza B.3. Ordenanzas vivienda unifamiliar cerrada (C) que se modifica quedaría como sigue:

«B.3. Ordenanzas vivienda unifamiliar cerrada (C).

1. Zona de aplicación.

Queda definida en los planos de ordenación detallada, 1:2.000.

2. Tipología de la edificación.

La edificación estará formada por volúmenes típicos de viviendas unifamiliares tradicionales en edificación cerrada.

3. Forma de actuación.

Directamente sobre cada parcela, según alineaciones, altura y fondo de edificación señalados. La unidad máxima de actuación será la parcela catastral actual.

Se permitirán, no obstante, agrupaciones de dos parcelas cuando una de ellas no alcance la superficie o dimensiones mínimas para ser edificable y de tres cuando tal ocurra con dos. Igualmente podrá efectuarse segregaciones cuando la parcela catastral supere tres veces la parcela mínima edificable.

4. Parcela mínima edificable.

Superficie mínima: 40,00 m².

Anchura media mínima: 4,50 m.

Ancho mínimo de fachada: 4,00 m.

Fondo mínimo: 5,00 m.

5. Condiciones de uso.

Los usos autorizados en esta zona son los siguientes:

Uso fundamental: Residencial en edificaciones adosadas de carácter residencial.

Usos compatibles: Residencial en edificaciones adosadas para alojamiento en vivienda colectiva, sujeto a las siguientes especificaciones particulares:

La parcela de actuación será la catastral actual, permitiéndose las agrupaciones y segregaciones, estas últimas cuando la parcela catastral supere tres veces la parcela mínima edificable.

Serán igualmente compatibles los señalados como tales en el Cap. B.VI de esta normativa (Usos compatibles en el residencial en el mismo edificio o adosado).

6. Condiciones de aprovechamiento y volumen.

Parcela mínima la definida en el apartado 4.

Fondo máximo edificable el señalado en los planos de ordenación detallada 1:2.000 y 1:1.000.

Ocupación máxima de la parcela 100% siempre que se cumplan las "ordenanzas higiénico-sanitarias" que constituye el Anexo 1 de esta Normativa y las "Ordenanzas de edificación" comunes a todo suelo urbano.

Altura máxima de la edificación:

Para calles de ancho < 10 m = 2 plantas o 7 metros.

Para calles de ancho > 10 m = 3 plantas o 10 metros.

Vuelos:

No se permiten vuelos de ménsula superior al ancho de la acera, con un máximo absoluto de 0,60 m.

Los cuerpos volados de fábrica a la vía pública no podrán superar la dimensión el 50% del ancho de la fachada.

El ancho total del vuelo si es único o la suma de las anchuras parciales sin son varios no superará en dimensiones el 70% del ancho de fachada.

La altura mínima libre entre acera y cuerpo volado se fija en 3,20 metros.

En caso de parcelas que den fachadas a calles paralelas de distinta rasante o altura permitida se fijará como límite de cada altura de edificación la mitad geométrica de la parcela. En el caso de parcelas con esquina a dos calles de diferentes alturas se podrá mantener la altura mayor en una longitud máxima de 10 metros desde la esquina en la calle de menor altura.

Cuando el desnivel de las rasantes de dos calles paralelas sea igual o mayor de 4,50 metros se podrá banquear la edificación en la zona de menor altura y a partir de una distancia desde la fachada de al menos dicha altura y con la condición de no superar el aprovechamiento edificatorio derivado de la ocupación y altura máxima permitida sobre la rasante oficial correspondiente.

Esta ordenanza no es de aplicación dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo recurso en vía administrativa de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP de Cádiz, que será resuelto por el mismo órgano que dictó la resolución o el acto que se recurre.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como cualquier otro recurso que estimara procedente.

Jimena de la Frontera, 6 de agosto de 2009.- El Alcalde, Pascual L. Collado Saraiva.

ANUNCIO de 19 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de corrección de errores de las bases para la selección de plaza de Inspector de Rentas y Exacciones (BOJA núm. 67, de 8.4.2010).

Con fecha 19 de julio de 2010, el Sr. Delegado de Recursos Humanos ha dictado resolución del siguiente contenido:

Asunto: Rectificación bases convocatoria provisión de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de 31 de marzo de 2010, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, número 67, de fecha 8 de abril de 2010, aparecen publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Rentas y

Exacciones, perteneciente a la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento de Vélez-Málaga e incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Detectado error de redacción en la base 3.ª, «Proceso de Selección», «Segundo Ejercicio»; por la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Alcaldía 5552/08, de 29 de octubre, resuelvo: subsanar el error y:

Donde dice:

«Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de 3 horas...»

Debe decir:

«Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de 1 hora...»

Vélez-Málaga, 19 de julio de 2010.- El Delegado de Recursos Humanos, Fermín Domínguez Cabello.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 13 de julio de 2009, del IES Fuente Nueva, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2153/2009).

IES Fuente Nueva.

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Natalia Verónica Díaz Pozo, expedido en junio de 2005.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de treinta días.

El Ejido, 13 de julio de 2009.- La Directora, María José Navarro Muros.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010, del IES Reyes de España, de extravío de título de Segundo Grado de Formación Profesional. (PP. 813/2010).

IES Reyes de España.

Se hace público el extravío del título de Segundo Grado de Formación Profesional de Administrativo de doña Feliciano Olmedo Soriano, expedido el 11 de febrero de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de treinta días.

Linares, 22 de marzo de 2010.- El Director, Alfonso Guindos Belastegui.

ANUNCIO de 15 de junio de 2010, del IES Santa Bárbara, de extravío de título de Formación Profesional de Primer Grado. (PP. 1617/2010).

IES Santa Bárbara.

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional de Primer Grado, rama Sanitaria (Técnico Auxiliar de Clínica), de doña Rocío Criado Zofio, expedido el 12 de diciembre de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de treinta días.

Málaga, 15 de junio de 2010.- El Director, Salvador Gil Nieblas.

ANUNCIO de 28 de julio de 2010, del Colegio Amor de Dios, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1967/2010).

Colegio Amor de Dios.

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña María del Pilar Liberato Delgado, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de treinta días.

Cádiz, 28 de julio de 2010.- La Directora, Ángela Morillo Cabezón.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 354/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Programa Operativo de Acción Humanitaria 2010-2012.

98

Número formado por dos fascículos

Jueves, 12 de agosto de 2010

Año XXXII

Número 158 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 354/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Programa Operativo de Acción Humanitaria 2010-2012.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el Capítulo V de su Título IX relativo a las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma, se refiere a la Cooperación al Desarrollo, disponiendo en su artículo 245 que el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza y que la Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación al desarrollo dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África.

Por su parte, la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece, en su artículo 6, que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los Planes Anuales y los Programas Operativos.

El artículo 3 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, para lo que pretende, entre otros objetivos específicos, fomentar la Acción Humanitaria.

El Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE), aprobado por el Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, constituye el marco de referencia para la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo durante el período 2008-2011, y en él se establecen los objetivos, prioridades y recursos financieros indicativos para el período de referencia, debiendo ser concretados y adaptados a cada contexto, mediante la aprobación de programas operativos. En su objetivo específico 4 relativo a la mejora del ciclo de la cooperación andaluza, el PACODE establece como una medida específica la aprobación del Programa Operativo de Acción Humanitaria en el que se establecerán las bases y objetivos del modelo andaluz de Acción Humanitaria adaptado a las características de la cooperación andaluza y capaz de responder con la máxima prontitud y eficacia en situaciones de emergencia, prevención, rehabilitación, reconstrucción y crisis permanentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 12.a) de la Ley 14/2003, los Programas Operativos serán aprobados por el Consejo de Gobierno, siendo la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo la encargada de la elaboración y seguimiento de los mismos.

El Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dispone que corresponde a dicha Consejería, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la coordinación y asesoramiento de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

El artículo 5 de la Ley 2/2006, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como el artículo 6 de los Estatutos de la misma, aprobados

por el Decreto 1/2008, de 8 de marzo, recogen, entre las funciones de la Agencia, la de proponer a la Consejería a la que esté adscrita los Programas Operativos.

El artículo 14.3.c) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece que corresponde a la Comisión de Cooperación para el Desarrollo aprobar la propuesta de los Programas Operativos elaborada por la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo. El artículo 13.3.a) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece que corresponde al Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo informar el proyecto de los Programas Operativos de la Cooperación Andaluza.

La Comisión de Cooperación para el Desarrollo ha aprobado la Propuesta del Programa Operativo de Acción Humanitaria, en su reunión de 26 de julio de 2010. Asimismo, el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo ha informado favorablemente el proyecto del referido Programa Operativo, en su reunión de 26 de julio de 2010.

En su virtud, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Planificación, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2010,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Programa Operativo de Acción Humanitaria 2010-2012.

Se aprueba el Programa Operativo de Acción Humanitaria 2010-2012 como instrumento de planificación y coordinación de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia para el período 2010-2012, cuyo texto se adjunta en Anexo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

PROGRAMA OPERATIVO DE ACCIÓN HUMANITARIA
(POAH) 2010-2012

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. MARCO NORMATIVO
 - 2.1. NORMATIVA INTERNACIONAL
 - 2.2. NORMATIVA NACIONAL
 - 2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

3. CONTEXTO ACTUAL DE LA AH EN EL PLANO INTERNACIONAL Y EN ANDALUCÍA

- 3.1. LA ACCIÓN HUMANITARIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL
- 3.2. LA ACCIÓN HUMANITARIA EN ANDALUCÍA: SITUACIÓN ACTUAL Y ACTORES
- 3.3. PRINCIPALES PROBLEMAS Y NECESIDADES DETECTADAS

4. MARCO DE ACTUACIÓN DE LA ACCIÓN HUMANITARIA EN ANDALUCÍA

4.1. MODELO DE LA AH DE ANDALUCÍA: CONCEPTO, ÁMBITOS, PRINCIPIOS Y PRIORIDADES

- 4.1.1. Definición y características del modelo de Acción Humanitaria de Andalucía.
- 4.1.2. Los principios de la Acción Humanitaria.
- 4.1.3. Principios operativos del PACODE.
- 4.1.4. Ámbitos de Acción Humanitaria.
- 4.1.5. Prioridades geográficas y sectoriales.
- 4.1.6. Las prioridades horizontales en la Acción Humanitaria.

4.2. OBJETIVOS, LÍNEAS PRIORITARIAS, MEDIDAS Y ACTUACIONES

4.3. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL POAH (en Anexo VI)

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POAH

El seguimiento del POAH: objetivos y ámbitos.

Periodicidad y responsabilidad del seguimiento.

La evaluación del POAH.

5.2. EVALUACIÓN DE INTERVENCIONES DE AH

6. RECURSOS FINANCIEROS ORIENTATIVOS

7. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS

8. ACRÓNIMOS

ANEXO I: LOS PRINCIPIOS DE LA AH

ANEXO II: LOS 23 PRINCIPIOS DE LA BUENA DONACIÓN HUMANITARIA Y SU APLICACIÓN

ANEXO III: CONSENSO EUROPEO DE ACCIÓN HUMANITARIA

ANEXO IV: LA AGENDA DE ACCIÓN DE ACCRA

ANEXO V: RELACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS NORMATIVOS: ÓRDENES, DECLARACIONES DE INTENCIONES Y MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

ANEXO VI: MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL POAH

1. PRESENTACIÓN

Tras la aprobación del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2008-2011 (PACODE), la Junta de Andalucía continúa consolidando el proceso de revisión del ciclo de planificación, gestión y evaluación de su política de cooperación, concretando y adaptando a cada contexto los objetivos, principios y prioridades establecidos en el Plan.

En este marco se presenta el Programa Operativo de Acción Humanitaria (POAH), como respuesta al segundo objetivo del PACODE que deberá desarrollarse en concordancia con los cuatro restantes. El POAH se enfoca a consolidar la Acción Humanitaria (AH) en Andalucía contribuyendo a su integración como elemento fundamental de la política de cooperación al desarrollo andaluz, con coherencia entre los diferentes ámbitos que la conforman y en coordinación con los agentes.

El POAH presenta una propuesta de Modelo de AH adaptada a las características de la cooperación andaluza y dirigida a responder con la máxima prontitud y eficacia en situaciones de emergencia, prevención, rehabilitación, reconstrucción y crisis permanentes. Recoge un enfoque integral, como referencia para los diversos agentes, considerando las características y particularidades de los diferentes ámbitos de la AH. Para la configuración de un modelo de Acción Humanitaria para Andalucía se han tenido en cuenta los actuales retos existentes en materia humanitaria, así como las recientes tendencias internacionales en la misma.

Criterios de calidad de la planificación andaluza: principios operativos, prioridades horizontales, valor añadido, concentración y coherencia

En este POAH, al igual que en el resto de la planificación estratégica y operativa, se ha hecho especial énfasis en el respeto a los Criterios de Calidad de la cooperación andaluza definidos en el PACODE, tanto en la fase de diagnóstico como en las de formulación de la estrategia, implementación, seguimiento y evaluación. Tales criterios son:

- Cumplimiento de los principios operativos establecidos en el PACODE: apropiación, alineación, gestión orientada a resultados y coordinación y complementariedad.
- Integración de las prioridades horizontales definidas en el PACODE: equidad de género, medio ambiente, diversidad cultural y fortalecimiento institucional y de las organizaciones de la sociedad civil.
- Valor añadido de la cooperación andaluza y coherencia integral del modelo de cooperación.

Estos Criterios de Calidad son los pilares sobre los que se basa el modelo de planificación de la cooperación andaluza, fundamentado en la asociación con los actores públicos y privados para mejorar el impacto de las actuaciones. Adicionalmente, se consideran los principios de humanidad, universalidad, imparcialidad, independencia, neutralidad, junto con los de consentimiento, participación de los damnificados y testimonio.

Estructura del POAH

La estructura parte de un estado de situación que nos enmarca en el contexto internacional, nacional y de Andalucía sobre la AH. De igual forma, nos da a conocer a los principales agentes que desarrollan su trabajo en la Comunidad Autónoma y algunos referentes internacionales vinculados a Buenas Prácticas y a los Principios de la Buena Donación Humanitaria.

Posteriormente, recoge un marco de actuación que parte de la visión y el enfoque del modelo andaluz de AH, y que aclara algunos conceptos que es conveniente compartir para generar una visión conjunta que mejore la

coordinación, el intercambio de experiencias y, por consiguiente, el impacto de las actuaciones, finalmente continúa con las líneas prioritarias de acción, medidas y actuaciones en el marco del PACODE.

Proceso de elaboración del POAH

En concordancia con lo establecido en el PACODE y con la filosofía de trabajo de la cooperación andaluza, el POAH ha sido objeto de consulta y consenso con los agentes de cooperación que trabajan en Andalucía: Consejerías, Gobiernos Locales, ONGD, Universidades, Organizaciones Sindicales y Organizaciones Empresariales. Para ello, se ha partido de un documento preliminar elaborado por la AACID a partir de un trabajo de estudio realizado por el Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH).

Las reflexiones y aportaciones de los participantes han contribuido, por una parte, a analizar la realidad de manera más plural y contrastada, compartiendo las áreas de mejora que cada agente haya detectado en su experiencia previa de trabajo y, por otra, está facilitando la coordinación para el planteamiento estratégico de la Acción Humanitaria en Andalucía.

En definitiva, se trata de un ejercicio de coordinación y complementariedad que facilite el seguimiento y acercamiento entre los diferentes actores, en un proceso de aprendizaje conjunto y continuo que ponga de relevancia el reto de afrontar la especificidad de la Acción Humanitaria y, al mismo tiempo, su integración y vinculación con políticas y acciones de desarrollo.

2. MARCO NORMATIVO

Como en otros ámbitos de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), dentro de la cual se enmarca la AH, los avances doctrinales y normativos de los organismos internacionales y nacionales con competencia en esta materia han sido importantes en la última década, configurando un marco de compromiso por parte de los organismos públicos en materia de AOD.

2.1. NORMATIVA INTERNACIONAL

En materia de normativa y principios orientadores a nivel internacional en el ámbito de la AH, en los últimos años se han adoptado medidas que han contribuido a diversos avances y a una mayor clarificación del marco jurídico e institucional respecto a las décadas anteriores. En este sentido, el auge de las cuestiones humanitarias ha provocado que los organismos internacionales hayan acogido posiciones novedosas y, sobre todo, más sólidas sobre la especificidad de la AH dentro de la AOD.

Así, junto a las clásicas disposiciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH), el Derecho Internacional de los Refugiados o la Resolución 46/182 de la Asamblea General de la ONU en 1991¹, el Marco de Acción de Hyogo² relativo a la reducción del riesgo de desastres, además del Código de Conducta para el socorro en caso de desastre de la Cruz Roja y las ONG de 1994, se han aprobado disposiciones relevantes para los donantes relativas a la inclusión de las consideraciones de género en la AH, entre las que destacan la emanadas de la IV Conferencia sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995 donde se recoge la relación de las mujeres y los conflictos, así como la Resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad.

Igualmente, se han aprobado otras iniciativas y disposiciones de interés para organismos donantes³, entre las que se destacan como más relevantes para la AH andaluza los siguientes:

2.1.1 Los principios de la Buena Donación Humanitaria

La iniciativa de la Buena Donación Humanitaria (*Good Humanitarian Donorship*, GHD en sus siglas en inglés) supone un marco de reflexión para los donantes a partir del cual establecer acciones y mecanismos que fomenten la responsabilidad y la transparencia. En el año 2004, el Gobierno español se adhirió a esta iniciativa internacional que agrupa a los donantes más importantes y que recoge 23 principios y criterios⁴ que deben ser seguidos en la AH.

Esta iniciativa parte de que los objetivos de la AH son “salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis –provocadas por el hombre o por desastres naturales–, así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones”⁵. El concepto moderno de AH incorpora así dimensiones de asistencia, protección de derechos e incidencia ciudadana y va más allá de la mera ayuda de emergencia.

Para que la comunidad internacional sea capaz de dar respuesta, en la forma y en el tiempo adecuados, a las necesidades de los millones de personas que todos los años se ven afectadas por las diferentes crisis provocadas por desastres naturales y conflictos, es imprescindible que los donantes, bien como proveedores

¹ Resolución 46/182 Asamblea General ONU: Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas

² Marco de Acción de Hyogo 2005-2015. Aumento de la Resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres

³ Estrategia Sectorial de Acción Humanitaria de la Cooperación Española elaborada por el IECAH y publicada en el año 2007.

⁴ Véase anexo I: Los 23 principios de la Buena Donación Humanitaria.

⁵ Primero de los “Principios y Buenas Prácticas en la Donación Humanitaria”.

de fondos, bien como actores operacionales, contribuyan con coherencia al buen funcionamiento del sistema humanitario internacional.

La GHD es, por tanto, representativa del movimiento global por una AH de mayor calidad y refleja el compromiso creciente de la comunidad de donantes en la clarificación de las cuestiones humanitarias.

El actual Documento de Estrategia Sectorial de AH de la Cooperación Española para el Desarrollo hace suyos los compromisos adquiridos por nuestro país con dicha iniciativa. Una AH alineada con los principios de la GHD supone avanzar en una respuesta humanitaria eficaz, eficiente, transparente, basada en las necesidades de los destinatarios, responsable ante ellos y comprometida con la imparcialidad, la neutralidad y la independencia de los actores humanitarios.

Es de destacar que las propuestas de la GHD han sido incorporadas por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE (CAD) que desde el año 2007 cuenta con posiciones y definiciones claras sobre AH.

2.1.2 Consenso Europeo de Ayuda Humanitaria⁶

Del mismo modo que se cuenta con un Consenso Europeo de Desarrollo, los organismos comunitarios propusieron el de AH para clarificar el papel de este instrumento contenido en las políticas comunitarias. La ayuda comunitaria administrada por la Comisión y la ayuda bilateral ofrecida por los Estados miembros convierten a la Unión Europea (UE) en el primer donante humanitario en el mundo⁷. Esto genera una responsabilidad y unas expectativas especiales respecto a la UE, en particular ante los nuevos retos que plantean: **i)** la mayor frecuencia de las crisis humanitarias vinculadas a la pobreza, al cambio climático y a la competencia por el acceso a los recursos naturales; **ii)** la creciente tendencia a no respetar el derecho internacional humanitario (DIH); **iii)** la violación del espacio humanitario que dificulta el acceso a las poblaciones vulnerables, y afecta a la protección y a la seguridad del personal que realiza trabajos humanitarios.

El Consenso Europeo, aprobado en el año 2007 por el Parlamento Europeo, la Comisión y el Consejo, establece unos valores y unos principios comunes sobre los que se basa la AH de la UE (anexo IV). Así pues, dicho consenso tiene por objeto reforzar la complementariedad de las acciones humanitarias de los Estados miembros y de la Comunidad Europea, respondiendo al mismo tiempo al deseo de eficacia de la ayuda exterior de la UE. El Consenso Europeo se ha concretado en un Plan de Acción que entró en vigor en el año 2008 y que establece medidas y compromisos concretos.

2.1.3 La Declaración de París y la Agenda de Acción de Accra

Para el CAD, como reflejo de las posiciones de los donantes, la ayuda humanitaria es uno de los instrumentos de la AOD. Por ello, las disposiciones de la Declaración de París deben ser aplicadas en esta área. Sin embargo, hasta la fecha la lógica de GHD y de la Declaración de París no han sido del todo coherentes por lo que habría que avanzar en su armonización.

Los ministros de los países en desarrollo y los países donantes comprometidos con la promoción del desarrollo, junto con los directores de instituciones multilaterales y bilaterales de desarrollo, suscribieron la Declaración de Accra y la Agenda de Acción de Accra (AAA)⁸ con el objeto de acelerar y profundizar la aplicación de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda⁹ (2 de marzo de 2005).

⁶ Para más información véase <http://europa.eu/scadplus/leg/es/vb/r13008.htm>

⁷ En concreto, ECHO, la oficina de la UE para la coordinación de la acción humanitaria y emergencias, es el mayor donante mundial de ayuda humanitaria y la principal financiadora de las agencias de naciones unidas implicadas en la ayuda humanitaria y la cooperación al desarrollo Fuente: Diccionario Hegoa.

⁸ Agenda de Acción de Accra: <http://siteresources.worldbank.org/ACCRAEXT/Resources/4700790-1217425866038/FINAL-AAA-in-Spanish.pdf>

⁹ Declaración de París: <http://www.oecd.org/dataoecd/53/56/34580968.pdf>

Los países en desarrollo se comprometen a tomar las riendas de su propio futuro, los donantes se proponen mejorar la coordinación y ambas partes asumen el compromiso de rendición de cuentas mutua y ante la ciudadanía de sus respectivos países¹⁰. El Plan de Acción de Accra (anexo V) es fruto de una alianza conformada por los asociados en la tarea del desarrollo: países donantes y en desarrollo, economías emergentes, organismos de las Naciones Unidas y entidades multilaterales, fondos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

2.2. NORMATIVA NACIONAL

En el PACODE se recoge que tanto la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo como el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008¹¹ representan la referencia fundamental de actuación de la AH. En la actualidad, está vigente el Plan Director 2009-2012 y se cuenta con el Documento de Estrategia Sectorial de Acción Humanitaria de la Cooperación Española de 2007, ambos representan un significativo avance en cuestiones humanitarias y suponen, por tanto, un marco actualizado que orienta este POAH.

La **Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo** define la Ayuda Humanitaria como el “envío urgente, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico. Esta ayuda la llevan a cabo las administraciones públicas directamente o a través de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales”. Esta concepción de ayuda humanitaria establecida en la Ley ha sido completada por los instrumentos de planificación estratégica y operativa mencionados, los cuales suponen un nuevo enfoque de acción humanitaria que será tenido en cuenta en el proyecto de nueva Ley de Cooperación.

Con relación a las Comunidades Autónomas, la Ley establece que las CCAA junto con las Entidades locales “pueden llevar a cabo actividades de Cooperación Internacional para el Desarrollo siempre y cuando éstas se inspiren en los principios, objetivos y prioridades, sectoriales y geográficas, marcados por el Estado, salvaguardando el principio de unidad de acción exterior del Estado”.

El **Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012**¹² recoge la AH como uno de los instrumentos que muestran esta evolución, fija los criterios de actuación y las acciones prioritarias que deberán ser recogidas en una Estrategia que sirva de referente en la AH española, en aras de lograr coherencia y eficacia.

Por otro lado, el propósito de la **Estrategia de AH de la Cooperación Española** aprobada en el año 2007, en cuyo texto se explicita que afecta a todos los actores de la Cooperación Española, es orientar la actuación de los diversos actores para mejorar la respuesta humanitaria de nuestro país y su inserción en la respuesta humanitaria global, contribuyendo a paliar la situación de las poblaciones vulnerables de nuestro planeta.

Los objetivos específicos¹³ son:

1. Mejorar la capacidad y la eficacia de la respuesta humanitaria de la Cooperación Española aumentando la cantidad y calidad de la misma.
2. Mejorar los dispositivos de relación y coordinación entre todos los actores involucrados estimulando la participación de la sociedad civil.
3. Aumentar el compromiso de la Cooperación Española con las iniciativas internacionales en la materia.

¹⁰ Plan de Acción de Accra (anexo V)

¹¹ El Plan Director 2009-2012 no estaba vigente en el momento de aprobación del PACODE.

¹² Artículo 12, Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

¹³ Estrategia Sectorial de AH. DGPOLDE.2008.

4. Contribuir a la reducción de riesgos y a la lucha contra la vulnerabilidad extrema, articulando las respuestas de corto plazo con las de medio y largo plazo.
5. Insertar la AH en el conjunto de la Cooperación Española de un modo adecuado que mantenga su especificidad pero impulsando las sinergias con el resto de instrumentos.
6. Contribuir a la mayor toma de conciencia nacional e internacional sobre la necesidad de prevenir y responder más eficazmente los desastres de todo tipo.

Asimismo, completan el marco de referencia expuesto, la Estrategia de Construcción de Paz de la Cooperación Española para el Desarrollo y el Plan de Acción del Gobierno de España para la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2000), sobre Mujeres, Paz y Seguridad aprobado en 2007, así como las directrices sobre cuestiones de género en la AH emanadas del Comité Permanente entre Agencias de la ONU (IASC) colocando el género y la protección de las mujeres como prioridad de la cooperación oficial española.

En coherencia con el marco normativo recogido, serán fundamentos de la cooperación andaluza en materia de AH los siguientes:

- El respeto y promoción de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho de los Refugiados.
- La concepción de la AH como derecho de las personas y poblaciones afectadas por crisis y desastres.
- El respeto profundo de los principios y valores humanitarios acordados internacionalmente.
- La prevención y el alivio del sufrimiento humano con un enfoque de humanidad y desde los principios de imparcialidad, neutralidad y no discriminación.
- La orientación de la ayuda hacia las víctimas de desastres, ya sean de origen natural o humano como los conflictos armados, con el objetivo de satisfacer sus necesidades, restablecer sus derechos y garantizar su protección.
- El carácter integral de la respuesta humanitaria, en la medida de las posibilidades, abordando las fases previas y posteriores al desastre tomando como eje la lucha contra la vulnerabilidad.
- La coherencia con el resto de actuaciones de la Cooperación Española y otras políticas relevantes.
- La complementariedad y el apoyo a las iniciativas locales en las fases previas y de respuesta humanitaria y el fomento de la participación de los beneficiarios así como de los actores locales.
- La incorporación del enfoque de género en las acciones humanitarias.
- La coordinación y la búsqueda de una mayor eficacia en la AH mediante la mayor armonización con otros donantes, otros actores y el sistema multilateral.
- El respeto a los mandatos y misiones de los diversos actores así como su independencia.
- La mejora de la calidad de la AH de acuerdo con los estándares internacionales y el compromiso con una ayuda que extraiga lecciones aprendidas, sea responsable y rinda cuentas.

2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

Andalucía cuenta con un marco jurídico que regula las cuestiones humanitarias, que incluye como sus referentes más destacables la Ley 14/2003 de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Ley 2/2006 de 16 de mayo de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y su Reglamento y el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2008-2011, entre otros.

La **Ley 14/2003 de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 22 de diciembre de 2003** presenta los principios rectores de la cooperación andaluza y sus objetivos, uno de los cuales es el fomento de la AH. Además, se establecen las prioridades geográficas y sectoriales de la cooperación en general sin hacer mención expresa de la AH pero sentando las bases para su desarrollo en el PACODE.

Por otro lado, el **Decreto 172/2005, de 19 de julio**, por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la

Cooperación Internacional para el Desarrollo resulta de especial interés para la AH, por cuanto el registro de agentes recoge la catalogación de las organizaciones que trabajan específicamente en AH, enmarcadas en el eje 10: "Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria".

Andalucía cuenta con instrumentos específicos para la promoción de la igualdad de género que complementan lo indicado en el PACODE: "la inclusión de la perspectiva de género en el Plan exigirá un proceso de valoración continua de los diferentes efectos que generan en los hombres y en las mujeres todas y cada una de las intervenciones que se prevean ejecutar en el marco de la cooperación." En este sentido, son también relevantes para la Cooperación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 18/2003, de medidas fiscales y administrativas, entre otras, por cuanto contemplan la necesidad de contar con la participación de las mujeres, con planteamientos proequidad e instrumentos para la prevención de la violencia de género.

El **PACODE** supone un esfuerzo de planificación en lo que a la cooperación andaluza se refiere e incluye como uno de sus objetivos la AH, concretamente, el Objetivo Específico 2: "Consolidar la Acción Humanitaria andaluza". En este sentido, se trata de que la AH andaluza cuente con autonomía suficiente, dentro de la cooperación para el desarrollo, y que se establezcan pautas y mecanismos de actuación que la afiancen para mejorar la eficacia de las acciones, ya sean éstas llevadas a cabo por la administración de la Junta de Andalucía o a través de agentes de cooperación andaluces.

El PACODE fija como marcos de referencia el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley Andaluza de Cooperación, los cuales establecen **prioridades geográficas** en cuanto a la cooperación en general, como sigue:

- El Estatuto de Autonomía (título IX): "Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África, siendo de interés la mención a la prioridad, que para la cooperación andaluza, tienen los Estados receptores de emigrantes andaluces y andaluzas o de procedencia de inmigrantes hacia Andalucía".
- La Ley Andaluza de Cooperación (artículo 4): "los países de Iberoamérica, los países Árabes del Norte de África y de Oriente Medio, así como los países del África Subsahariana. Dentro de estas Áreas geográficas, son prioritarios los países con menor Índice de Desarrollo Humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo".

El PACODE se concreta geográficamente en los países de Iberoamérica, países Árabes del Norte de África y de Oriente Medio, así como los países del África Subsahariana, y dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor Índice de Desarrollo Humano. Particularmente los siguientes:

- En Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Paraguay.
- En Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharaui y Territorios Palestinos.
- En África Subsahariana: Malí, Senegal, Guinea Bissau, Burkina Faso, Togo, República Democrática del Congo y Mozambique.

2.3.1 La Acción Humanitaria en el PACODE

Tanto en el marco de referencia como en la estrategia de planificación, el PACODE se presenta como un documento integral que fija las bases del modelo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo y, por tanto, de la AH a la que engloba. Se sitúa de modo general en línea con las posiciones internacionales y del estado español en materia humanitaria, incorporando, fruto de su propia práctica, planteamientos coherentes con los principios y enfoques adoptados internacionalmente.

Los principios operativos y las prioridades horizontales establecidas en el PACODE, son de aplicación para la AH y deberán adaptarse a la especificidad de esta. Asimismo, aunque uno de los objetivos específicos del PACODE hace referencia expresa a la AH (objetivo específico 2: consolidar la AH andaluza), el resto de objetivos y líneas prioritarias recogidos en él contienen disposiciones relacionadas con la acción humanitaria. El PACODE también incluye medidas concretas de actuación que se desarrollan en el apartado 4 de este documento.

El **objetivo general** del PACODE es “contribuir a la erradicación de la pobreza y a la promoción del desarrollo humano sostenible en el periodo 2008-2011, desde un modelo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo integrado, coordinado y consensuado con el resto de actores y acorde con los recursos y capacidades con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Cabe señalar que el concepto de pobreza del PACODE tiene como referentes, entre otros, al Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social de Copenhague (Marzo de 1995) y las Directrices sobre la Reducción de la Pobreza del CAD de la OCDE. Para el primero, la población refugiada y desplazada son especialmente vulnerables a la pobreza y son beneficiarios directos de la AH. Para el CAD, el carácter multidimensional de la pobreza abarca un aspecto fundamental de la AH como es la protección (inseguridad, riesgo y vulnerabilidad).

Los principios rectores de la Ley Andaluza son referentes para el PACODE, con especial mención de los siguientes desde el punto de vista de la AH:

- “La consideración y el reconocimiento del ser humano, en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario de la política de Cooperación internacional para el desarrollo”.
- “El respeto y la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, especialmente, el derecho a la igualdad de todos los seres humanos sin distinción de sexo, raza, cultura o religión”.

Además, el PACODE toma como referencia los principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda para elaborar sus **Principios Operativos**: i) alineación: tener en cuenta las estrategias nacionales y en especial las locales en materia de preparación ante desastres, sistemas de alerta, actuación ante emergencias y prevención y gestión de riesgos, en definitiva, de las actividades de AH que existan en los países destino de la ayuda; ii) apropiación: fomentar la participación activa en todas las fases del ciclo de la intervención humanitaria en relación con el principio humanitario de Participación de los beneficiarios; iii) gestión orientada a resultados: las especificidades de la acción humanitarias deberán tener su reflejo en la adopción de criterios y procedimientos de seguimiento y evaluación adaptados a las mismas; iv) coordinación y complementariedad entre los distintos agentes: fundamental para evitar duplicidades, favorecer la conexión entre los diferentes ámbitos de la AH en pro de la eficacia e impacto.

El PACODE plantea la **incorporación de las prioridades horizontales**: Equidad de género; Protección del medio ambiente y su gestión sostenible; Fomento de la diversidad cultural; Fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil, como constantes que deben estar presentes en todas las actuaciones de la cooperación andaluza. Para la AH recoge que se hará especial hincapié en que “dada la mayor vulnerabilidad de las mujeres en situaciones de crisis, se ha de tener muy en cuenta el enfoque de género en la definición y ejecución de la Acción Humanitaria”.

Para ello, se establece una estrategia basada, entre otros, en los mecanismos siguientes:

- La consideración de las prioridades horizontales en la elaboración del Programa Operativo de AH y en los Planes Anuales.
- La definición y aplicación de un sistema de seguimiento y evaluación específico que promueva, verifique y valore la consideración de las prioridades horizontales en las distintas fases del ciclo de la cooperación, debiendo tener en cuenta las particularidades del ciclo de la AH.
- La incorporación de las prioridades horizontales en el sistema de aplicación de los criterios de base para valorar la pertinencia de los programas y proyectos de AH.

- La formación, sensibilización y difusión de las prioridades horizontales entre los distintos agentes de la AH.

Como se ha indicado, además del objetivo específico 2 referente a la consolidación de la AH y cuyas líneas prioritarias y medidas se desarrollan en el apartado 4 de este POAH, el resto de **objetivos específicos y líneas de actuación** establecidos en el PACODE, contienen disposiciones que son de aplicación para la AH, como parte de la cooperación andaluza, y cuyos rasgos más relevantes para la AH se señalan a continuación:

- **Objetivo específico 1: Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza**

Las **áreas prioritarias de la cooperación andaluza**, son fundamentales para la AH, ya que en el objetivo específico 2 del PACODE se indica que, de cara a garantizar la eficacia de la AH andaluza, ésta se concentrará, de forma prioritaria, en las áreas y países en los que se ejecuta la ayuda de cooperación para el desarrollo. Además, el resultado esperado de este objetivo aboga por un modelo de AH adaptado a las características de la cooperación andaluza.

Respecto a las **líneas prioritarias sectoriales**, éstas son importantes para la AH por cuanto los proyectos de desarrollo pueden reforzar las infraestructuras y los mecanismos de respuesta ante desastres e incluso prevenir situaciones de emergencia. Además, los proyectos de desarrollo pueden culminar una estrategia de “continuum humanitario” donde exista una vinculación entre la AH, la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo, cuestión que el propio PACODE contempla.

En este sentido, los sectores incluidos en la línea prioritaria 1 de servicios sociales básicos como son la educación básica, la salud primaria y reproductiva, la vivienda digna, el saneamiento y el acceso a agua potable y la seguridad alimentaria son claves para la AH. Su fortalecimiento contribuye a la prevención de las crisis humanitarias y a la cronificación de éstas. Las actuaciones humanitarias que versen en estos sectores deberán ser coherentes con los proyectos de desarrollo. Se prestará especial atención a identificar las necesidades específicas de mujeres niñas y niños, así como a garantizar un acceso y control equitativo de los recursos y beneficios. Respecto a la seguridad alimentaria, cabe destacar el apoyo a programas que tengan en cuenta la producción local de alimentos, cuestión que a veces es obviada en situaciones de crisis, y que puede ser fundamental para un impacto positivo de la AH a la hora de dar una respuesta local a los desastres.

En relación a la línea prioritaria 2: “El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y de sus organizaciones. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano”. Esta línea está directamente vinculada con el enfoque de fortalecer las instituciones y capacitar a las organizaciones en pro de la coordinación, especialmente la interrelación público-privada para la preparación y respuesta ante desastres naturales. En acción humanitaria se deberán fomentar los espacios de participación de calidad de las organizaciones de mujeres y organizaciones proequidad como protagonistas claves de la construcción de paz. Igualmente, debe ponerse en relación con la prioridad horizontal de fortalecer las instituciones y a las organizaciones de la sociedad civil y la participación, de gran importancia también para la AH, tanto para asegurar una adecuada identificación de necesidades como para la creación de capacidades y vinculación de la AH con el desarrollo.

Respecto de la línea prioritaria 3: “El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, indígenas y minorías)”, es importante la mención expresa que se hace de la población refugiada y desplazada como problemática humanitaria preferente, que deberá ser incluida como objetivo de las actuaciones de emergencia y de crisis crónicas, así como las medidas específicas que propone para incidir sobre la erradicación de la violencia de género, la salud

sexual y reproductiva, las mujeres víctimas de agresiones sexuales, y el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual.

En relación a la línea prioritaria 4: “formación y capacitación de los recursos humanos”, el PACODE da importancia a la profesionalización y a fomentar la formación de manera transversal en la cooperación andaluza, y que debe también tenerse en cuenta de cara a la AH. El POAH deberá articular actuaciones con los programas operativos de Educación para el Desarrollo y de Formación e Investigación.

La línea prioritaria 5 referida a la “dotación y mejora o ampliación de infraestructuras así como el desarrollo de la base productiva, el fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular de las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de sectores más desfavorecidos”. Se tendrá en cuenta en el ámbito de la rehabilitación y reconstrucción, así como en la asistencia a situaciones de post emergencia y crisis crónicas, en cuanto a iniciativas productivas se refiere (promoción de microemprendimientos en campos de refugiados o como parte de actividades de reinserción asociados a proceso de repatriación y retorno, y de sustento básico en el ámbito de actividades de recuperación temprana y rehabilitación, por ejemplo).

Por último, la línea prioritaria 6: “Protección y mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales” supone afrontar las crisis de origen natural o humano que tiene su origen en la insostenibilidad de los procesos económicos y la explotación sin medida de los recursos naturales, por lo que la prevención a través de las medidas que se plantean resultan fundamentales para una efectiva AH. Igualmente, las actuaciones paliativas de AH deben contemplar el cambio climático y la preservación del medio ambiente.

- **Objetivo específico 3: Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza**

Respecto a la Educación para el Desarrollo, es de gran importancia que en cada una de las tres líneas prioritarias que plantea el PACODE; i) intervención en los procesos educativos; ii) sensibilización y iii) cultura de paz, se traten las causas que provocan situaciones de crisis humanitarias, ya sean éstas permanentes o de emergencia, diferenciando, además, las producidas por catástrofes naturales de las relacionadas con conflictos armados e inestabilidad política.

- **Objetivo específico 4: Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza**

Con relación al seguimiento y evaluación, en el PACODE la AH se asimila al resto de la cooperación al desarrollo, por lo que será necesario establecer criterios específicos que recojan su singularidad. Respecto a la participación de los agentes de cooperación, el PACODE recoge de manera completa, los mecanismos y procesos al respecto, que habrán de ser concretados en el presente POAH.

- **Objetivo específico 5: Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones**

La mejora y adaptación de las capacidades de los agentes a los ámbitos de la Acción Humanitaria está específicamente contemplada en el PACODE, haciendo mención expresa de la importancia de incluir la investigación en la materia. Debe, por tanto, promoverse la formación especializada en AH así como el intercambio de buenas prácticas y experiencias entre los agentes.

En materia de **seguimiento y evaluación** de la cooperación andaluza, cabe destacar la flexibilidad del PACODE, permitiendo introducir modificaciones durante su periodo de vigencia y favoreciendo su adaptación a la realidad.

Finalmente, en cuanto a recursos financieros para la AH El PACODE especifica la meta del 10% de los recursos de la cooperación andaluza para AH.

3. CONTEXTO ACTUAL DE LA AH EN EL PLANO INTERNACIONAL Y EN ANDALUCÍA

3.1 LA ACCIÓN HUMANITARIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Durante la última década del pasado siglo y primeros años del siglo XXI, la AH ha experimentado importantes cambios -tanto en volumen como en aspectos cualitativos- que han producido avances en este sector y han contribuido a su clarificación. Así, tras el controvertido papel de los actores humanitarios en la fase posterior al genocidio de Ruanda o en la guerra de Bosnia Herzegovina, se pusieron en marcha diversas iniciativas de mejora y aumento de la responsabilidad de las organizaciones humanitarias, que han incorporado también, de forma paulatina, a las organizaciones donantes.

Estas iniciativas –entre las que se encuentran el Proyecto Esfera, la Buena Donación Humanitaria y los esfuerzos de clarificación del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), entre otras-, constituyen, sin duda, referentes internacionales que conviene tomar en consideración para que la aportación de la AH andaluza sea más coherente y cobre mayor relevancia.

Por otra parte, desde la perspectiva cuantitativa, según los últimos datos disponibles del CAD, la AH ha pasado de representar el 2% al 10% en dos décadas. Pese a los avances cuantitativos en la cantidad destinada a AH, la adecuada inserción de la AH dentro de los esfuerzos de la cooperación internacional para el desarrollo aún está lejos de conseguirse, y en ocasiones la articulación de las diversas formas de ayuda no es la óptima. De hecho, los consensos alcanzados por la comunidad internacional en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, a través de la Declaración de París y el posterior encuentro de Accra, no se han incorporado con rigor en el sector humanitario, que sigue teniendo sus propios referentes. Esa dualidad, que no es en principio negativa, sí que puede, sin embargo, plantear problemas de coherencia.

Desde la perspectiva de los organismos donantes, durante estos años se han ido aquilatando una serie de lecciones aprendidas que se reflejan muy bien tanto en la GHD como en las definiciones del CAD y el Consenso Europeo de AH -y que han tenido gran influencia en la Reforma Humanitaria iniciada por la ONU en el año 2005-, y que se resumen como sigue:

- **Los principios de la Buena Donación Humanitaria (GHD): una base para la armonización entre donantes**

Así como en el ámbito de las ONG existían ciertas posiciones comunes reflejadas en el Código de Conducta para el Socorro en casos de desastre del año 1994, los organismos donantes no definieron principios comunes hasta el año 2003 en la ciudad de Estocolmo. España se adhirió a esta iniciativa en 2004 y aunque aún se está a la espera de la aprobación de un Plan de Acción Estatal de GHD, sus principios son comúnmente aceptados como referencia para los donantes en este sector¹⁴.

Desde la perspectiva de los principios y valores que deben imperar en la AH y de la definición de la misma, el PACODE es, como se ha señalado, concordante con la GHD y otros acuerdos internacionales, e incluso aporta novedades como es la incorporación del testimonio y el consentimiento que no están en la GHD y que han sido, hasta ahora, habituales solamente en el ámbito de las ONG.

- **Las nuevas definiciones de ayuda humanitaria del CAD**

¹⁴ (Anexo III).

El CAD ha propuesto una definición de AH que recoge la evolución del concepto¹⁵, compartida por el PACODE. En el marco de la definición general de la ayuda oficial al desarrollo (AOD), la ayuda humanitaria es la asistencia diseñada para salvar vidas, aliviar el sufrimiento humano y mantener y proteger la dignidad humana durante y después de las emergencias. Para ser considerada como humanitaria, la ayuda debe ser consistente con los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia.

La ayuda humanitaria incluye: prevención de desastres y preparación; provisión de cobijo, alimento, agua y saneamiento, servicios de salud, y otros elementos de asistencia para el beneficio de la población afectada y para facilitar el retorno a sus vidas y medios de sustento normales; medidas para promover y proteger la seguridad, bienestar y dignidad de los civiles y de aquellos que no toman parte en las hostilidades; y la rehabilitación, reconstrucción y asistencia de transición mientras la situación de emergencia persista. Las actividades para proteger a las personas o propiedades mediante el uso o el despliegue de la fuerza están excluidas.

• El Consenso Europeo en materia de Ayuda Humanitaria (Consenso)

La Comisión Europea, que ya era líder en AH desde la creación de ECHO (Oficina Europea de Ayuda Humanitaria) en el año 1992 y la aprobación del Reglamento de ayuda humanitaria en 1996, dio un importante paso en el año 2007 al adoptarse por parte del Consejo Europeo, el Parlamento y la Comisión el “Consenso Europeo en materia de Ayuda Humanitaria”.

El Consenso define un marco común para toda la ayuda humanitaria de la Unión Europea y reafirma los criterios de la GHD. La AH andaluza se sitúa en este marco, contribuyendo de ese modo a la mejora de la respuesta humanitaria global.

• La Reforma Humanitaria de la Naciones Unidas (ONU)

Tras el Informe final, titulado *Humanitarian Response Review* (HRR),¹⁶ que fue publicado en agosto de 2005 y que recoge algunos hallazgos, conclusiones y recomendaciones, la ONU puso en marcha el Programa de Reforma Humanitaria actualmente en curso.

Desde una perspectiva práctica, el Programa de Reforma Humanitaria, engloba tres componentes complementarios: i) fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria; ii) reforzamiento del sistema de coordinación humanitaria y iii) seguridad de una financiación predecible. Además de un cuarto componente, de carácter transversal, de asociación entre actores. La reseña principal sobre dichos componentes es la siguiente:

- i) Fortalecimiento de la capacidad de respuesta. El enfoque de *clusters*

Diversas evaluaciones de operaciones humanitarias realizadas por la ONU, el informe HRR, además del informe del Secretario General de la ONU sobre «Fortalecimiento de la coordinación de la ayuda humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas», identificaban serios problemas en algunas áreas como protección, cobijo, agua y saneamiento, gestión de campos de refugiados, y otros. Por ese motivo, el IASC (siglas en inglés del “Comité Permanente Interagencias”), del que forman parte tanto organizaciones de la ONU como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y algunas redes de ONG, adoptó durante 2005 el enfoque de *clusters* y eligió nueve sectores en los que iniciar este trabajo.¹⁷

Según este enfoque, es importante reforzar la preparación del sistema global de AH y la capacidad técnica para responder a las emergencias humanitarias, asegurándose que exista liderazgo previsible y

¹⁵ CAD-OCDE. *Improving statistical reporting on humanitarian aid. Identifying a common definition of humanitarian aid for statistical and reporting purposes*. Working Paper. June 2005. Aprobado oficialmente en 2007. Los donantes deberán suministrar las cifras con arreglo a estas nuevas definiciones a lo largo de 2008. Puede consultarse en <http://www.oecd.org/dac>.

¹⁶ Puede obtenerse el informe en <http://www.reliefweb.int/library/documents/2005/ocha-gen-02sep.pdf>.

¹⁷ Ver con más detalle en <http://www.reliefweb.int/library/documents/2006/ocha-gen-31mar.pdf>.

responsabilidad en todos los sectores o áreas de respuesta humanitaria. En este sentido, y según lo acordado por los directores de agencias humanitarias del IASC en diciembre de 2005¹⁸, en las áreas técnicas de nutrición y salud, por ejemplo, las organizaciones líderes o coordinadoras serían UNICEF y la Organización Mundial de la Salud, respectivamente.

ii) Reforzamiento del sistema de coordinación humanitaria

Si la creación de la Oficina de Coordinación de los Asuntos Humanitarios (OCHA) supuso en su día un avance en los esfuerzos de coordinación en la ONU, durante mucho tiempo esto se plasmó solo en lo que podríamos llamar la coordinación en sede, a través del *proceso de llamamientos consolidados* (CAP, siglas en inglés) o el propio trabajo del IASC. La coordinación en el terreno y la puesta en marcha de los Planes Coordinados de Acción Humanitaria (CHAP) o los Centros de Información Humanitaria ha ido mucho más lenta de lo previsto. De ahí que una de las bases de la reforma del sistema humanitario de la ONU sea el reforzamiento de la figura de los *coordinadores humanitarios* (a veces, *coordinadores residentes*).

iii) Financiación predecible. El Fondo Central de Respuesta a Emergencias (CERF)

La Resolución 46/182 de 1991, que creaba el Departamento de Asuntos Humanitarios, precursor de OCHA, ponía en marcha asimismo el Fondo Rotatorio Central de Emergencias, para hacer frente a estas situaciones y evitar que cada vez que fuese necesaria una respuesta las Naciones Unidas tuvieran que acudir a los donantes. Este antiguo fondo nunca tuvo una dotación consistente, por lo que se consideró su reforma y fortalecimiento. Así, el 15 de diciembre de 2005 la Asamblea General aprobó el nuevo CERF, con el objetivo de poder financiar en un plazo de menos de 72 horas una respuesta de emergencia que permita un despliegue rápido en el terreno. Junto con el CERF se está tratando de mejorar el resto de mecanismos de financiación de la respuesta humanitaria de la ONU.

Por último, habría que citar que de modo transversal existe un cuarto componente de la Reforma humanitaria: la **asociación con los diversos organismos humanitarios**, a través del que se trata de incorporar a la AH global el conjunto de actores que quieren aportar sus esfuerzos.

3.2. LA ACCIÓN HUMANITARIA EN ANDALUCÍA: SITUACIÓN ACTUAL Y ACTORES.

Las primeras actividades relacionadas con la AH emprendidas desde Andalucía tuvieron que ver, en los años 50, 60 y 70, con organizaciones caritativas vinculadas a la Iglesia Católica y a la vocación misionera, canalizando ayudas privadas, fundamentalmente.

A partir de los años 80, los actores de AH se multiplicaron y, además de las organizaciones religiosas, se conformó un escenario donde entes públicos y privados activan diversas iniciativas en la materia. En la década de los 90, el apoyo a los damnificados por el huracán Mitch en Centroamérica, la crisis humanitaria de los Grandes Lagos, la crisis de los Balcanes y Kosovo en particular, y la campaña por el 0,7% constituyeron hitos que provocaron un importante aumento de fondos para AH.

En cuanto a los agentes de la AH en Andalucía, en un primer plano se encuentran la Junta de Andalucía y las ONG que trabajan en dicho ámbito, así como las agencias especializadas de Naciones Unidas presentes a través de sus comités nacionales.

¹⁸ Nota sobre el Uso del Enfoque del Cluster para Fortalecer la Respuesta Humanitaria del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC). 24 de noviembre de 2006.

Además, desarrollan actuaciones las entidades públicas locales asociadas a la FAMP como diputaciones provinciales, mancomunidades y municipios. También trabajan en los diferentes ámbitos de la AH las universidades, los sindicatos y las organizaciones empresariales.

• La Junta de Andalucía

Tanto la Dirección General de Asuntos Comunitarios, en un primer momento, como la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, ambas de la Consejería de la Presidencia, han sido las encargadas -hasta la creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)- de gestionar los fondos para emergencias y ayuda alimentaria.

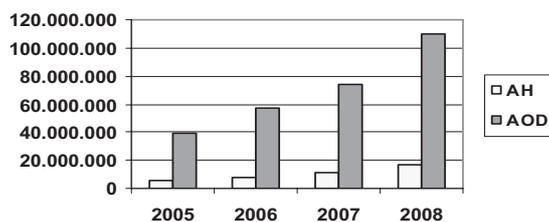
Respecto a las tareas de reconstrucción y rehabilitación, en la década de los 80 la Consejería de Obras Públicas y Transportes inició un programa de rehabilitación de viviendas en diferentes ciudades iberoamericanas, que en algunos casos incluyó actuaciones en áreas postconflicto.

El ámbito de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), se definió en el Convenio Marco de octubre de 1997, enfocado hacia la realización de actividades en cooperación internacional para el desarrollo. En el año 2006, se firmó un Convenio de Colaboración sobre las actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo de proyectos aprobados en comisión mixta. Además, se definieron las áreas geográficas de intervención preferente (Magreb, Centroamérica, Caribe y Sudamérica). En estos dos convenios no se hace referencia concreta a la AH entre las áreas prioritarias, ya que se considera englobada en la cooperación internacional al desarrollo.

De manera más operativa, la cooperación andaluza participa en los diversos comités de coordinación convocados por la AECID en función de emergencias concretas y mantiene estrecha relación con las Oficinas Técnicas de Cooperación de países prioritarios, muchos de los cuales presentan emergencias de forma recurrente.

Actualmente la AH representa un 14,97% de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de la Junta de Andalucía

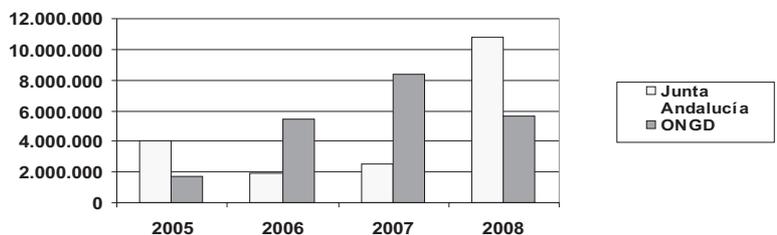
Gráfico 1. Evolución AH/AOD



Fuente. IECAH. Memorias 2005, 2006, 2007 y 2008 AACID.

Por otro lado, el análisis por agente difiere mucho según el año, siendo la Administración de la Junta de Andalucía la ejecutora de menos de un 25% de los proyectos de AH en los años 2006 y 2007, mientras que en 2005 y 2008 alcanzó el 70%, incremento este que obedece a que tuvieron un mayor peso los proyectos de reconstrucción de gran envergadura ejecutados a través de Ministerios o Alcaldías en los países objeto de cooperación.

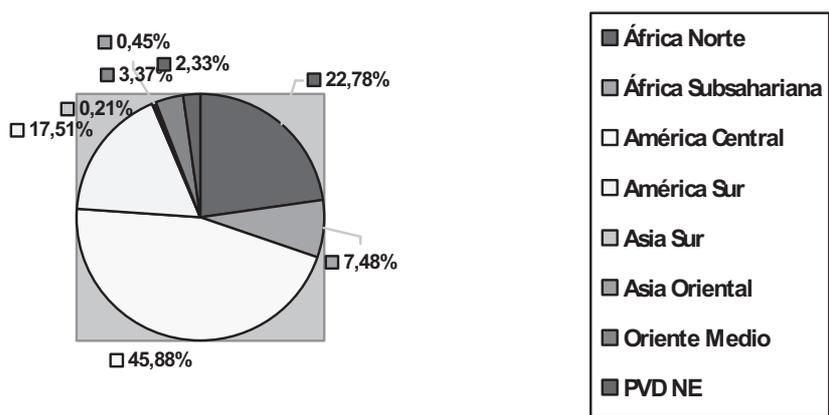
Gráfico 2. Organismo ejecutor de AH.



Fuente. IECAH. Memorias 2005, 2006, 2007 y 2008 AACID.

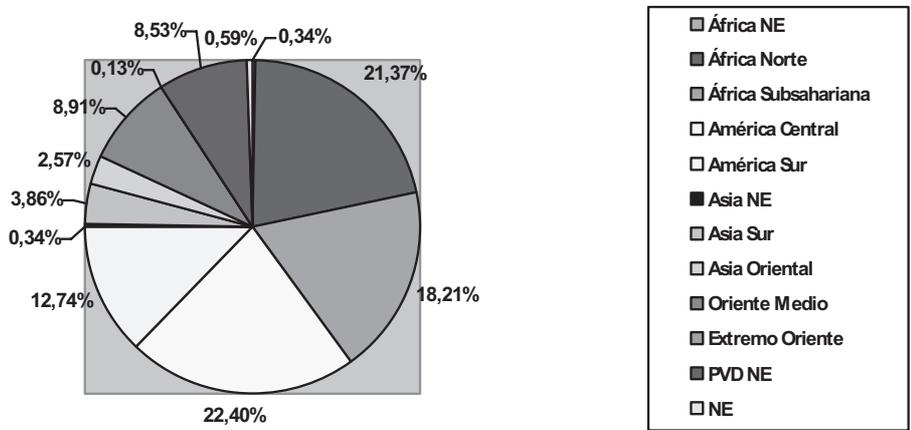
En cuanto a la distribución geográfica de la AH, desde la Junta de Andalucía hay una clara apuesta por Iberoamérica y el área del Mediterráneo y una atención, hasta el momento menor, tanto de Asia como de África Subsahariana. Los fondos destinados a AH se han ido concentrando en América Central, que es la única área que mantiene volúmenes de ayuda constantes importantes, con casi el 50% de los mismos.

Gráfico 3. Distribución geográfica de la AH de la Junta de Andalucía (2002-2007).



Fuente. IECAH. Volcado de datos 2000-2007 realizado por DGPOLDE.

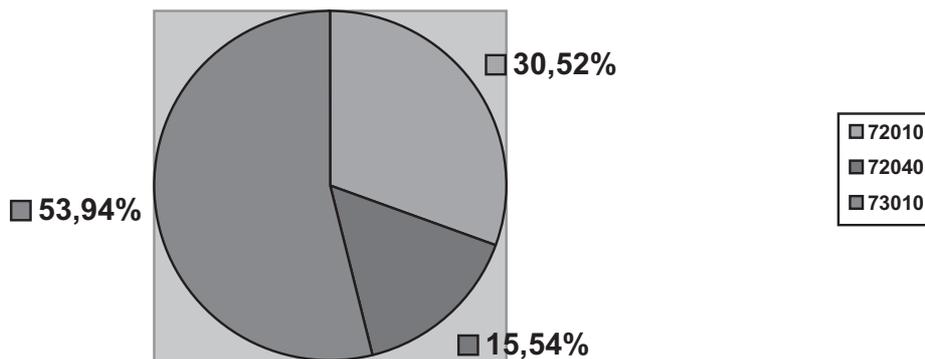
Gráfico 4. Distribución geográfica de la AH del conjunto de las CCAA.



Fuente. Volcado de datos 2000-2007 realizado por DGPOLDE

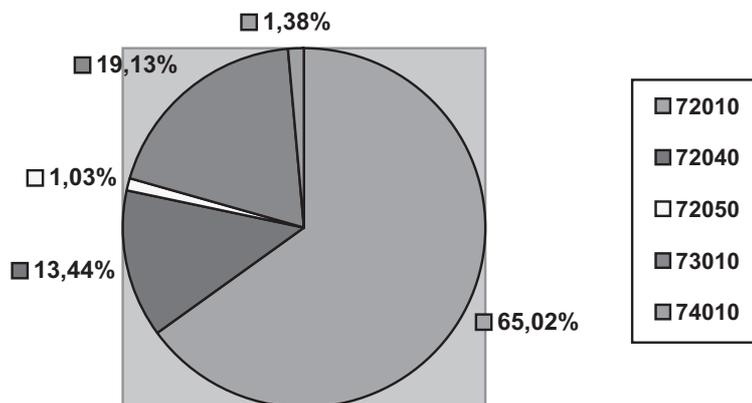
Respecto a la distribución sectorial, el sector de AH al que más fondos se han destinado en 2007 ha sido el de ayuda para la reconstrucción. La prevención para desastres o la coordinación de los servicios de protección de la ayuda no han contado hasta la fecha con cifras relevantes.

Gráfico 5. Distribución por sectores¹⁹ de la AH de la Junta de Andalucía (2002-2007).



Fuente. Volcado de datos 2000-2007 realizado por DGPOLDE.

Gráfico 6. Distribución por sectores de la AH del conjunto de las CC.AA. (2002-2007).



Fuente. Volcado de datos 2000-2007 realizado por DGPOLDE.

¹⁹ Descripción de los Códigos sectoriales del CAD de la OCDE.

DAC 5 CODE	CRS CODE	DESCRIPCION
700		HUMANITARIAN AID
720		Emergency Response
	72010	Material relief assistance and services
	72040	Emergency food aid
	72050	Relief co-ordination; protection and support services
730		Reconstruction relief and rehabilitation
	73010	Reconstruction relief and rehabilitation
740		Disaster prevention and preparedness
	74010	Disaster prevention and preparedness

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), creada en el año 2006²⁰ es el organismo de la Junta de Andalucía encargado de la cooperación internacional para el desarrollo.

En cumplimiento de lo establecido en el PACODE, en el año 2009 la AACID se ha dotado en su estructura de un Departamento específico para la Acción Humanitaria, con el objetivo de contribuir a hacer efectivo el objetivo específico 2 del PACODE: "Consolidación de la acción humanitaria andaluza" mediante el diseño y puesta en marcha de un modelo de AH adaptado a las características de la cooperación andaluza y capaz de responder con máxima prontitud y eficacia a los diferentes ámbitos de la AH. De igual forma, es el ente coordinador de la respuesta humanitaria internacional de los agentes públicos de Andalucía.

Igualmente, existen otras consejerías y organismos de la Junta de Andalucía, que por sus competencias y experiencia previa pueden aportar un valor añadido a la AH:

Consejería de Gobernación y Justicia

Protección Civil es el organismo de la Junta de Andalucía que coordina la respuesta de emergencias en Andalucía y que a través del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA) coordina el envío de recursos para la respuesta a emergencias humanitarias.

El GREA, además de en Andalucía, puede actuar en cualquier parte del mundo. Se trata de un organismo especializado en respuesta de emergencia que cuenta con los recursos humanos y materiales para responder en 24 horas. GREA se coordina con el resto de entidades de la Junta de Andalucía con capacidad en emergencias para dotarse de los recursos humanos y equipamientos necesarios para cada intervención (Protección civil para búsqueda y rescate, SAS para personal sanitario, etc.). Ofrece apoyo humanitario en los sectores de infraestructuras, instalaciones, comunicaciones, informática, mantenimiento y reparaciones.

Su última intervención se produjo tras el terremoto ocurrido en Haití en enero de 2010, se centró en la reparación y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones, el apoyo operativo y las comunicaciones e informática.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Las principales actuaciones que ha llevado a cabo esta Consejería, pionera en la cooperación internacional en Andalucía, se podrían clasificar dentro tres líneas estratégicas:

- Rehabilitación residencial de inmuebles de interés arquitectónico.
- Acciones de fomento de la arquitectura.
- Actuaciones de formación y asistencia técnica.

De todas ellas, son interesantes para la vinculación entre AH aquellas que lleva a cabo la Consejería en materia de reconstrucción y rehabilitación, como las que realiza en zonas postconflicto de Bosnia y Centroamérica.

Consejería de Salud

La Consejería de Salud y el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) participa activamente en diversos proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, constituyendo una importante seña de identidad. En los casos de catástrofes naturales o conflictos, las actuaciones que se llevan a cabo son las de

²⁰ Ley 2/2006 de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

atención sanitaria inicial en centros de evacuación o estabilización a víctimas de crisis humanitarias. Se encuentran en estudio otras opciones de participación en este tipo de actuaciones.

Dentro la Consejería de Salud es importante destacar la labor de dos empresas públicas, dependientes de la misma, que han venido realizando proyectos de cooperación internacional y acción humanitaria: la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) y la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP).

i) **EPES** es la entidad que dirige y gestiona el Servicio de Emergencias Sanitarias extrahospitalarias 061 y los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Cuenta con una Unidad de apoyo a desastres naturales (UAD_EPES_061) operativa en 24 horas.

Creada en 2002, ha intervenido en 2 ocasiones: tras el terremoto de Argelia en mayo de 2003 y tras el terremoto de Haití en enero de 2010. También se ha mantenido en situación de prealerta después del terremoto de Alhucemas y el Tsunami de Indonesia en 2004. Su capacidad para la gestión de las emergencias la hace una institución fundamental en este campo en Andalucía. Ha participado en varios programas de cooperación internacional consistentes en consultorías y formación en el ámbito de los servicios de urgencias y emergencias sanitarias.

ii) **EASP** fue creada para la coordinación y desarrollo de la formación, la consultoría, la investigación y la cooperación internacional en los campos de la Salud Pública y la Gestión de Servicios Sanitarios. Cuenta con una amplia experiencia en la gestión de proyectos de cooperación sanitaria, fundamentalmente desarrollados en América Latina, países del Este de Europa, Magreb y países Africanos de habla portuguesa. En el ámbito de la consultoría, la Escuela desarrolla proyectos de asistencia técnica financiados por organismos multilaterales y agencias bilaterales en las líneas especificadas.

Es responsable de la docencia e investigación en materia de salud pública y gestión sanitaria, participa en procesos de transferencia de conocimientos, tecnologías y experiencias entre las instituciones y profesionales, así como también estudia el fenómeno migratorio y su repercusión en salud. Cuenta con una dilatada experiencia en evaluación de actividades de cooperación en salud.

Desde el área de salud internacional se han gestionado más de 150 proyectos, la mayoría en países en situación de crisis crónica, no en la fase de intervención directa, pero sí en procesos de postemergencia y reconstrucción, así como en planificación de actividades orientadas a la prevención de riesgos y organización de sistemas de respuesta.

Además, El Servicio Andaluz de Salud (SAS), como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Salud, encargado entre otras funciones de la gestión de las prestaciones sanitarias (promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación), canaliza las actividades de cooperación al desarrollo a través de su Fondo de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en dos líneas principales: la tramitación de permisos especiales para los profesionales del SAS que participan voluntariamente (generalmente a través de ONGs, Fundaciones o Asociaciones) en proyectos de cooperación al desarrollo, y la cesión de bienes muebles de utilidad en áreas en desarrollo. En 2009 se valoraron positivamente los proyectos de 191 profesionales voluntarios participantes, siendo el 63% de los destinos para el continente africano y el 27% restante para Latinoamérica.

Como se ha mencionado al comienzo, está en estudio la posibilidad de disponer en breve plazo de equipos multidisciplinares de atención sanitaria, integrados por profesionales del SSPA, de especialidades que resulten de particular interés. Estas actuaciones del SSPA en Acción Humanitaria estarán coordinadas por el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias (PAUE), que coordina los recursos del SSPA de cara a la atención urgente en Andalucía.

Consejería de Agricultura y Pesca

Es interesante destacar la experiencia de la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero (DAP) que llevó a cabo en 2005 su primera actuación de ayuda alimentaria de emergencia a un país de África, en concreto a Malí, con el apoyo financiero de la AACID. Esta iniciativa ha supuesto además la primera acción de voluntariado a cargo de personal de DAP.

Consejería de Medio Ambiente

Dentro de esta Consejería destaca la Empresa Pública EGMASA, que ha participado en proyectos de AH en los ámbitos de prevención, emergencia y reconstrucción. En prevención sus áreas de competencia comprenden el análisis y elaboración de cartografía de riesgos derivados de inundaciones, el desarrollo de herramientas de alerta temprana, el análisis y elaboración de cartografía de riesgos por incendios forestales, entre otros. En emergencia cuenta con experiencia en la coordinación de medios aéreos para la extinción de incendios forestales y de grandes incendios. En el ámbito de la rehabilitación y reconstrucción tiene competencias en la ejecución de proyectos de restauración y corrección hidrológica-forestal, de reparación y acondicionamiento de infraestructuras rurales, de conservación y mejora de hábitats, de abastecimiento y depuración de aguas entre otros.

En cooperación al desarrollo han realizado planes de lucha contra incendios forestales y actuaciones de reforestación en El Salvador, Uruguay y Marruecos.

También cabe señalar la **Agencia Andaluza del Agua**, que ha participado en procesos de formación, transferencia tecnológica e intercambio de experiencias, así como en la mejora de la cobertura de acceso a servicios de agua en el ámbito rural, fundamentalmente en la zona Norte de Marruecos. Pueden destacarse como potencialidades para la AH su experiencia en la impartición de cursos de formación en temas relacionados con el agua, el desarrollo de planes de abastecimiento y saneamiento de agua, la prevención contra enfermedades de origen hídrico, la prevención contra avenidas e inundaciones, a través de la redacción de los oportunos planes y la transferencia de las experiencias andaluzas, así como la posibilidad de respuesta rápida a través de la **Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA)**.

Finalmente, la **Dirección General de Gestión del Medio Natural, a través del Centro Operativo Regional (INFOCA)**, tiene reconocida experiencia en la atención de emergencias derivadas por incendios forestales en Andalucía. Si bien hasta el momento no han participado en proyectos de cooperación al desarrollo, más allá de la experiencia de colaboración con otras Comunidades Autónomas colindantes o experiencias puntuales en Portugal, su especialización podría aplicada a la cooperación y a la AH.

• **Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD)**

Las ONGD han aumentado su peso específico en la AH andaluza en los últimos años, al constituirse en agentes cada vez más activos en la gestión de proyectos en los ámbitos de la AH financiados por la Junta de Andalucía²¹. Una gran parte de ellas se encuentran representadas por la Coordinadora Andaluza de ONGD (CAONGD).

Con relación a las zonas geográficas y sectores de actuación de las ONGD en AH, al igual que sucede con la cooperación al desarrollo, existe mayor presencia en Iberoamérica y el área del Mediterráneo, con menor enfoque en Asia y África Subsahariana.

Respecto a la CAONGD, ésta ha conformado un Grupo de trabajo de AH que aprobó en junio de 2006 el documento denominado "Propuestas de las ONGD Andaluzas para la Política de Acción Humanitaria de la Junta de Andalucía", donde se recogen las inquietudes y planteamientos de las ONGD de la Comunidad

²¹ Ver Anexo 1: Asignación cuantitativa de fondos en la AH

Autónoma respecto a la AH andaluza. El grupo tiene como objetivos: analizar e incidir en las políticas públicas de AH de Andalucía, proporcionar formación de calidad en las intervenciones de AH de las organizaciones y el resto de agentes humanitarios de Andalucía y difundir el trabajo y fomentar la participación en materia de AH.

- **Las Entidades Locales**

En el ámbito local, se inició con hermanamientos de ciudades y municipios homónimos (considerándose cooperación para el desarrollo) que en un primer momento fueron de tipo cultural y a partir de los años 80 tuvieron connotaciones políticas, debido a la situación de dificultad de los municipios de los países receptores de ayuda, muchos de ellos nicaragüenses, cubanos o saharauis. En los años 90, las emergencias provocadas tras el huracán Mitch en Centroamérica, los Grandes Lagos o los Balcanes, y ya en el presente siglo las actuaciones en Irak, influyeron en el aumento de los fondos de AH que, de manera general, fueron encauzados a través de ONG.

En el proceso de fortalecimiento de la cooperación andaluza han desempeñado un importante papel las entidades locales como agentes de desarrollo, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), al ir progresivamente destinando un porcentaje de sus presupuestos a la solidaridad, esfuerzo que ha sido apoyado por la Consejería de la Presidencia con la cofinanciación de intervenciones municipales concretas.

Actualmente, los municipios y diputaciones provinciales andaluces canalizan, en gran medida, la AH a través de las ONGs si bien muchas entidades locales gestionan directamente una parte de sus fondos de AH. De 1999 a 2007 dedicaron una media del 10% de sus fondos de cooperación a actividades de AH, con altibajos anuales en función de las emergencias.

La FAMP, por tanto, se ha convertido en un interlocutor clave de cara a la coordinación de la cooperación internacional entre las entidades locales andaluzas y la AACID, ya sea a través de las ONGDs que colaboran con los gobiernos municipales o a través del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, FAMSI.

- **Las Universidades**

Han desarrollado proyectos de investigación y formación así como la organización de seminarios, jornadas y cursos para expertos, en el marco de convocatorias de proyectos de la AACID en los años 2000, 2002 y 2004 dirigidas a Universidades. Alguno de los proyectos han guardado relación con la AH, como el apoyo al Postgrado en Derechos humanos y Cultura de paz en 2004, de la Universidad de Granada, que contempla formación en situación post-conflicto, ayuda humanitaria y situaciones de emergencias.

Posteriormente, se han venido financiando proyectos en relación con cursos de doctorado, así como postgrados diversos, entre los que cabe destacar el Master Universitario en Enfermería de Emergencias de la Universidad de Sevilla.

- **Las Organizaciones Sindicales**

Respecto a sindicatos, tanto con Comisiones Obreras como con la Unión General de Trabajadores existen Convenios Marco con la AACID desde 1998 en virtud de los cuales se han firmado Convenios Específicos (los últimos de 2007 y 2006) y financiado proyectos de cooperación para el desarrollo. Los convenios contemplan la posibilidad de realizar proyectos de AH, aunque no se han financiado hasta la fecha, si bien se han presentado a convocatorias, como fue la emergencia por el terremoto ocurrido en Perú en 2007.

- **Las Organizaciones Empresariales.**

La Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) ha suscrito Convenios Marco de Colaboración con la Consejería de Presidencia desde 2002, en virtud de los cuales se han firmado Convenios Específicos (el último en el 2006), financiando proyectos de cooperación para el desarrollo. En este marco se podrían considerar actuaciones vinculadas a la AH.

Así mismo, la Consejería de Presidencia ha realizado diversas actuaciones relacionadas con la AH en colaboración con empresas de Andalucía para la construcción de viviendas en países prioritarios para la cooperación andaluza.

3.3. PRINCIPALES PROBLEMAS Y NECESIDADES DETECTADAS

Con el fin de reseñar de forma precisa y práctica las claves y retos en materia de AH en el ámbito de Andalucía, se relacionan a continuación una serie necesidades detectadas a modo de orientaciones iniciales y algunas cuestiones que servirán de base a la posterior presentación de líneas prioritarias, medidas y actuaciones.

- **El marco normativo y los procedimientos deben adaptarse a los diferentes ámbitos de la AH:**

Es necesario contar con un modelo orientador de la AH en Andalucía, que aporte los elementos diferenciales de la misma y al mismo tiempo establezca su vinculación con el desarrollo y la articule como parte de las políticas de cooperación. Por otro lado, es necesario disponer de un marco normativo específico para la acción humanitaria por su singularidad.

Es oportuno contar con instrumentos de financiación y herramientas adecuadas a los diferentes ámbitos de la AH, las cuales deberán considerar criterios prácticos que pongan de manifiesto sus logros e identifiquen lecciones aprendidas que contribuyan a mejorar la eficacia de la ayuda.

- **Los instrumentos de financiación deben adecuarse a la especificidad de la AH, particularmente, los vinculados a emergencias y crisis crónicas:**

En ocasiones los tiempos de respuesta a emergencias no se relacionan con los tiempos administrativos para poner en marcha la financiación oportuna. En consecuencia, cuando se realizan las intervenciones generalmente las condiciones iniciales han cambiado y las necesidades de la población beneficiaria son diferentes.

Por ello, es conveniente establecer modalidades de financiación ágiles basadas en la especialización de los agentes en los diferentes ámbitos de la acción humanitaria. De igual forma, es necesario contar con herramientas y mecanismos de ejecución de proyectos adecuados a la realidad de las emergencias y a las limitaciones que conlleva la ejecución de actuaciones en zonas devastadas.

- **Es necesario contar con un inventario de capacidades de los agentes en los diferentes ámbitos de la AH:**

A pesar de que existe una amplia experiencia de trabajo de agentes andaluces en diferentes ámbitos de la acción humanitaria (iniciativas puntuales y otras durante periodos prolongados de tiempo) que se debe conocer y sistematizar es necesario contar con información sistematizada que permita elaborar un mapeo de agentes andaluces en función de su experiencia, capacidad y especialización en los diferentes ámbitos de la AH, para recabar lecciones aprendidas y generar sinergias. Contar con un inventario de agentes de cooperación de

Andalucía con experiencia en materia humanitaria facilitará la coordinación, la elaboración de procedimientos comunes así como el intercambio de experiencias y la complementariedad.

- **Mayor retorno a la sociedad andaluza de las actuaciones en AH:**

A menudo la acción humanitaria tiene gran trascendencia mediática y a nivel de movilización de la opinión pública, esta notoriedad inicial no necesariamente va acompañada del traslado de información y mensajes objetivos claros y veraces sobre la situación de las víctimas de los desastres. La acción humanitaria, como una ayuda que supone no solo asistir sino también proteger a las poblaciones, debe incorporar un componente de sensibilización a la opinión pública y testimonio, cuando sea posible, sobre las vulneraciones de derechos y las problemáticas humanitarias encontradas.

Es relevante considerar, en este proceso de información a la sociedad andaluza, la importancia de la vinculación con las iniciativas que se apoyan en el marco de la Educación para el Desarrollo.

- **Mayor coordinación de actuaciones en el marco de la AH:**

Es necesaria una efectiva coordinación entre los agentes con especialización en el trabajo humanitario y los diferentes ámbitos de la AH. La insuficiente información, ausencia de lineamientos y de visión compartida no ha favorecido la coordinación. En especial, en las emergencias humanitarias, la capacidad de respuesta y la eficacia de la ayuda están directamente relacionadas con la existencia de una efectiva coordinación y articulación entre los agentes que intervienen en la misma.

El fortalecimiento de la coordinación entre los agentes, públicos y privados va a permitir responder con eficacia y conocer las buenas prácticas y las lecciones aprendidas. Por ello la AACID promoverá la coordinación con los agentes a nivel bilateral y con las entidades de la Junta de Andalucía que trabajan en AH, además de proponer que el Grupo de Trabajo (GT) de AH del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CACID) se constituya en un espacio que favorezca la coordinación y complementariedad. También se fomentará dicha coordinación con la AECID y con organismos internacionales especializados en materia humanitaria.

- **Conveniencia de incorporar marcos de referencia sobre buenas prácticas y normas de conducta en las actuaciones humanitarias:**

Es necesario promover la adscripción a buenas prácticas que garanticen que los principios y valores de la AH son considerados por todos los agentes y están presentes en las actuaciones. Para ello, desde la AACID y en coordinación con los agentes de AH, en el marco del GT de Acción Humanitaria del CACID o en los espacios pertinentes se promoverá la adopción de códigos de conducta y lineamientos para que sean recogidos en las intervenciones humanitarias de todos los agentes de cooperación andaluces. Asimismo, la Junta de Andalucía a través de la AACID tendrá una actitud de consideración de los principios de la Buena Donación Humanitaria en las actuaciones desde los organismos donantes y velará por la incorporación y cumplimiento paulatino de estos principios.

- **Incorporación limitada y desigual de las consideraciones de género, protección del medio ambiente, diversidad cultural y fortalecimiento de las instituciones públicas y de las organizaciones de la sociedad civil en la AH:**

La incorporación y transversalización de estos aspectos en la acción humanitaria constituye un reto, no solo para la cooperación andaluza sino, en general, para la acción humanitaria que se realiza a nivel nacional e internacional. Se trata de un proceso paulatino relativamente reciente al que Andalucía se incorpora a través del reconocimiento de estas temáticas como "prioridades horizontales" en el PACODE.

En la actualidad, se parte de una situación dispar en la que, mientras en algunos proyectos no se ha considerado ninguno de estos aspectos, en otros casos se presta atención a uno de ellos y no al resto. Existen agentes de cooperación con capacidades específicas y experiencia de trabajo en alguna de las prioridades

horizontales, como por ejemplo género, también aplicada a la AH, cuyas lecciones aprendidas valdría la pena promover para su incorporación por otros actores y la propia AACID.

En cuanto al fortalecimiento institucional público y de la sociedad civil, la experiencia de los entes locales, puede contribuir a apoyar este proceso de incorporación y transversalización por parte de los agentes. De igual forma, las Organizaciones empresariales han desarrollado actuaciones de fortalecimiento institucional y de organizaciones de la sociedad civil en países del Sur que también pueden suponer una referencia.

Es necesario disponer de un marco, tanto conceptual como operativo, que adapte estas prioridades a las especificidades de la acción humanitaria en general y en sus diferentes ámbitos, contextos, principios que la rigen y las particularidades de su forma de operar.

- **Mayor atención a las actuaciones del ámbito preventivo en la AH:**

Hasta la actualidad la AH que se realiza desde Andalucía ha prestado escasa atención a las acciones de prevención de riesgos y desastres, centrándose mayoritariamente en proporcionar respuesta inmediata a las crisis humanitarias, a menudo desde un enfoque asistencialista, así como en las actividades de reconstrucción post desastre. Es importante la incorporación paulatina de criterios de reducción y gestión de riesgos, primando los proyectos que incorporen la dimensión preventiva en la AH que se realice.

- **Promover la mejora de la calidad y la rendición de cuentas en la AH:**

Es necesario promover la aplicación de los criterios establecidos para la valoración, seguimiento y evaluación adaptados a los proyectos humanitarios. Se cuenta con estándares internacionales de calidad y rendición de cuentas como referentes (*Esfera*, *COMPAS* o *Humanitarian Accountability Partnership*), cuya utilización debe ser aplicada por los agentes.

La rendición de cuentas hacia la sociedad andaluza debe considerarse de forma explícita, mediante el desarrollo de actividades informativas en las que se reporte la AH realizada de forma transparente y como retorno del compromiso solidario de la ciudadanía.

4. MARCO DE ACTUACIÓN DE LA ACCIÓN HUMANITARIA EN ANDALUCÍA

4.1 MODELO DE LA AH DE ANDALUCIA: CONCEPTO, AMBITOS, PRINCIPIOS Y PRIORIDADES.

4.1.1. Definición y características del modelo de Acción Humanitaria de Andalucía.

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que “La política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible”, siendo el fomento de la acción humanitaria uno de los mecanismos para conseguir el objetivo mencionado.

El modelo de Acción Humanitaria previsto en el PACODE se alinea con las directrices de la iniciativa de Buena Donación Humanitaria, avanzando hacia una respuesta humanitaria eficaz, eficiente, transparente, basada en las necesidades y derechos de la población destinataria, responsable ante la misma y comprometida con la imparcialidad, la neutralidad y la independencia de los agentes.

Partiendo de lo establecido en el PACODE, se considerará la Acción Humanitaria como el conjunto de actuaciones integrales orientadas hacia la población vulnerable y/o víctima de catástrofes naturales o bélicas, con el objetivo de satisfacer sus necesidades básicas, aliviar su sufrimiento, restablecer sus derechos y dignidad y garantizar su protección en el futuro, con un enfoque de género (en la definición y ejecución) dada la situación de mayor vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres en las crisis. La AH incluye aquellas actuaciones orientadas a prevenir y reforzar las capacidades de respuesta. Este enfoque se complementa con la definición de AH del CAD.

El POAH contribuye a desarrollar los lineamientos previstos en el PACODE esto es, el marco conceptual, el dispositivo institucional, operativo y de gestión de la Acción Humanitaria de Andalucía, estableciendo el objetivo general, los objetivos específicos, las líneas estratégicas prioritarias, las medidas y las actuaciones necesarias, incluidos en la matriz de planificación del apartado 4.4.

Características del modelo de AH de Andalucía

El marco normativo, las recientes tendencias internacionales y la experiencia acumulada por los distintos agentes, nos conducen a proponer un modelo que presenta los siguientes rasgos característicos:

- A. orientado a recoger los enfoques internacionales más avanzados y comprometidos;
- B. adaptado a la realidad de Andalucía;
- C. gestor de la AH como un elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluz;
- D. omnicomprensivo de la AH;
- E. capacitado para establecer un enfoque de vinculación entre la Ayuda Humanitaria, la Reconstrucción y el Desarrollo (enfoque VARD);
- F. promotor de la coordinación con otros agentes humanitarios;
- G. dirigido a reducir las vulnerabilidades;
- H. dotado de un enfoque de derechos y de género;
- I. flexible y de respuesta rápida;
- J. dotado con criterios de calidad, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la AH.

Para la puesta en marcha de este modelo, es necesario impulsar un proceso participativo en el que estén representados todos los agentes.

- **Un modelo orientado a recoger los enfoques internacionales más avanzados y comprometidos**

Siguiendo lo establecido en el PACODE, el desarrollo del modelo de Acción Humanitaria de Andalucía se alinea con los recientes enfoques internacionales en la materia, y promueve su adecuación al marco institucional y normativo. La aprobación del POAH y la puesta en marcha de las actuaciones previstas, es un paso más en esta dirección.

El modelo de Acción Humanitaria de Andalucía se fundamenta en la legislación estatal y andaluza en la materia (Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID) y Ley 14/2003 de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía) así como en el *Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2008–2011 (PACODE)*. Asimismo, toma en cuenta consideraciones en materia humanitaria de la Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española para el Desarrollo, de 2007, directrices de ECHO y de OCHA²² y de otras leyes, tratados y convenios —internacionales y regionales— y otros compromisos suscritos por el Gobierno español, en particular, los 23 compromisos de Buena Donación Humanitaria (GHD) establecidos por la comunidad de donantes y a los que España se adhirió de forma expresa en el año 2004. Estos compromisos constituyen un marco de referencia para los donantes que elaboran Planes de Acción Humanitaria, como este POAH, y tienen por objetivo asegurar la adecuación de los recursos a las necesidades humanitarias, mejorando la transparencia y la rendición de cuentas.²³

Cuadro Nº 1

<i>Marco normativo andaluz</i>	<i>Marco normativo estatal</i>
Ley 14 / 2003 de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Ley 23 / 1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2008 - 2011	Plan Director de Cooperación Española 2009 - 2013
Programa Operativo de AH	Estrategia de AH de la CED

- **Un modelo adaptado a la realidad de Andalucía**

El modelo de AH de Andalucía toma en cuenta las prioridades sectoriales y geográficas de la cooperación andaluza, establecidas en el PACODE. La AH de Andalucía determinará sus intervenciones teniendo en cuenta aquellos sectores y zonas geográficas donde disponga de mayores capacidades y de un mejor conocimiento del contexto, respectivamente. Los criterios de actuación geográfica y sectorial se aplicarán en coherencia con los principios humanitarios y con la orientación de las intervenciones en función de las necesidades de la población damnificada, especialmente en los casos de las emergencias humanitarias, y siempre teniendo en cuenta el valor añadido de la cooperación andaluza y sus capacidades ante tales situaciones.

Se identificarán lecciones aprendidas y las mejores prácticas para la planificación de intervenciones que representen un valor añadido en base a los recursos disponibles y a las capacidades existentes.

- **Un modelo gestor de la AH como un elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluz**

²² ECHO: Oficina de ayuda humanitaria de la Comisión Europea; OCHA: Oficina de coordinación de asuntos humanitarios de la ONU.

²³ Anexo – Los 23 Principios de la Buena Donación Humanitaria

El POAH adopta un enfoque integral en Acción Humanitaria, siguiendo las mejores prácticas internacionales para garantizar la eficacia de la ayuda y su financiación. En la misma línea que la cooperación española, "este enfoque parte del respeto de los principios humanitarios e integra el marco jurídico, ético e institucional que deben regir las actuaciones humanitarias, junto con los compromisos y consensos internacionales a los que España se ha adherido en este ámbito"²⁴.

La Acción Humanitaria forma parte de la política de cooperación al desarrollo de Andalucía. Este enfoque se traduce en que el POAH debe articularse de forma coherente con los restantes Programas Operativos previstos en el PACODE: Programas operativos por países prioritarios; Programa operativo de educación para el desarrollo; Programa operativo de investigación y formación; Programa operativo de enfoque regional y sectorial.

- **Un modelo omnicomprensivo de la AH**

El modelo de AH de Andalucía parte de un concepto omnicomprensivo que va más allá de los de ayuda, asistencia o socorro, asumiendo la definición de AH del CAD según la cual *"La ayuda humanitaria incluye: prevención de desastres y preparación; provisión de cobijo, alimento, agua y saneamiento, servicios de salud, y otros elementos de asistencia para el beneficio de la población afectada y para facilitar el retorno a sus vidas y medios de sustento normales; medidas para promover y proteger la seguridad, bienestar y dignidad de los civiles y de aquellos que no toman parte de las hostilidades y la rehabilitación, reconstrucción y asistencia de transición mientras la situación de emergencia persista. Las actividades para proteger las personas o propiedades mediante el uso o el despliegue de la fuerza están excluidas"*.

De acuerdo con este enfoque, la AH va dirigida a las víctimas de las crisis de origen natural o humano e incluye las dimensiones de prevención, protección, asistencia, rehabilitación y reconstrucción, junto con una dimensión de sensibilización e incidencia a favor de las víctimas de los desastres.

El fin primordial de la AH es proteger o salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y promover el restablecimiento de los derechos de las poblaciones afectadas, en una perspectiva de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de las capacidades.

En todo momento, la AH estará orientada según las necesidades de la población beneficiaria que, junto a las instituciones de sus países, siempre que sea posible, participarán en todo el proceso.

- **Un modelo capacitado para establecer un enfoque de vinculación entre la Ayuda Humanitaria, la Reconstrucción y el Desarrollo (enfoque VARD)**

El modelo andaluz de AH recoge el enfoque VARD el cual parte de la constatación de la ineficacia de muchas actuaciones humanitarias en los últimos años y de la relación entre las crisis humanitarias persistentes y la pobreza estructural.

En este sentido, el modelo andaluz de AH debe contribuir a reducir la situación de vulnerabilidad de las personas y generar instrumentos para reconstruir sus medios de vida, tratando de prevenir futuras crisis. Este modelo no es neutral en términos de desarrollo, bien al contrario, sus intervenciones estarán diseñadas para contribuir al mismo cuando sea posible.

Para ello, los procesos de diseño de las actuaciones de AH adoptarán un enfoque sistémico, el cual considera los desastres, tanto los de tipo natural como los bélicos, como el resultado de un conjunto de factores sociales, económicos, culturales y políticos, de carácter estructural e interrelacionados entre sí. En esta perspectiva, el desastre es la consecuencia de la situación de alta vulnerabilidad para los territorios y las personas que producen los factores estructurales antes mencionados.

²⁴ Estrategia de Ayuda Humanitaria de la Cooperación Española para el Desarrollo

La interrelación de todos estos factores y la complejidad de las causas subyacentes requiere intervenciones que vayan más allá de actuaciones paliativas de corto plazo.

La lógica lineal “Emergencia – Rehabilitación – Desarrollo” construye un círculo vicioso que resulta difícil de romper. Mediante el enfoque VARD se pretende orientar las actuaciones humanitarias hacia el desarrollo.

En este sentido el POAH incorpora en su estrategia esta aproximación para que la vinculación entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo, en la medida de lo posible, se lleve a cabo mediante el enfoque del *contiguuum* de manera que se combine simultáneamente los diferentes tipos de intervención en un marco integrado de actuación, y vayan más allá de una simple sucesión de fases (el llamado *continuum*).

En los casos en los que no sea posible planificar con un enfoque VARD, será deseable que exista la llamada “**conectividad**” entre las intervenciones humanitarias y las acciones futuras de desarrollo. Para ello, se promoverá la inclusión de criterios para garantizar que se establezcan estrategias de trabajo no generadoras de dependencia en las actuaciones, de forma que no se condicionen posibilidades de desarrollo futuras. Se promoverá la incorporación de “estrategias de salida” tras la crisis y el traspaso de actividades a otros actores o a las organizaciones de la población beneficiaria.

En este mismo sentido de búsqueda de soluciones duraderas y no sólo paliativas a los problemas de las crisis, la AH andaluza promoverá la incorporación de elementos de **construcción de la paz** cuando se desarrolle en zonas especialmente proclives a los conflictos y a su posible deriva hacia la violencia.

- **Un modelo promotor de la coordinación con otros agentes humanitarios**

La coordinación, la agilidad y la complementariedad son esenciales para asegurar la mayor eficacia e impacto de los esfuerzos de los agentes humanitarios. En esta línea, el PACODE establece el diseño de mecanismos de coordinación de las actuaciones de Acción Humanitaria como una de las dos líneas prioritarias de la AH de Andalucía, se impulsarán mecanismos participativos de coordinación, ya sea en el GT de AH del CACID, a instancias de la AACID o en el espacio que se considere más apropiado por los agentes, tales como:

- Mejora del conocimiento sobre las interrelaciones existentes entre los distintos agentes humanitarios en Andalucía facilitando la puesta en marcha de mecanismos de intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Identificación de posibilidades de colaboración y coordinación con otros agentes públicos andaluces, con la consiguiente elaboración de mecanismos específicos de coordinación (Consejerías que realizan acción humanitaria y otros organismos de ámbito municipal como la FAMP y los gobiernos locales asociados), que también lleven a cabo actuaciones de cooperación para el desarrollo.
- Identificación de posibilidades de colaboración y participación en las actuaciones de AH de diferentes agentes privados de cooperación de Andalucía que tengan o hayan tenido experiencias previas en este campo de actuación.
- Identificación y fomento de la coordinación con agentes presentes en países de destino a través de la caracterización de actores en el marco de los POPP de la Cooperación Andaluza y de los/as coordinadores/as de país de la AACID.
- Establecimiento de rutinas de intercambio de información y coordinación con la cooperación española en materia humanitaria a través de la Oficina de Acción Humanitaria de la AECID, y de las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID en países de destino.
- Participación, directamente o a través de AECID y su Oficina de Acción Humanitaria, en redes de coordinación con los principales agentes humanitarios a nivel multilateral y organizaciones internacionales (ACNUR, OCHA, ECHO, etc.) con el objeto de conocer su experiencia, trabajar conjuntamente y aprovechar sinergias. La coordinación con estos actores estará orientada por los principios de la “Buena donación Humanitaria” y las Directrices de Oslo.

El modelo de AH de Andalucía coordinará sus esfuerzos con otros actores humanitarios para garantizar, preservar y proteger el espacio humanitario promoviendo:

- el acceso libre y seguro de la población afectada a la ayuda;
- el acceso del personal humanitario al terreno y la garantía de su autonomía e independencia;
- la evaluación independiente de las necesidades de las víctimas;
- la distribución imparcial de la ayuda de acuerdo con el grado de vulnerabilidad, prestando especial atención a mujeres e infancia;
- una evaluación independiente del impacto.
- el respeto y promoción del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos.

• **Un modelo dirigido a reducir las vulnerabilidades**

El modelo de AH de Andalucía incidirá en aquellas personas o grupos en situación de mayor vulnerabilidad entre lo/as afectado/as por las crisis. Para ello, se debe realizar una adecuada identificación de las necesidades y de los factores de las crisis que acrecientan la vulnerabilidad de las poblaciones. Se promoverán las actuaciones dirigidas al fomento de las capacidades locales para la reducción del riesgo, aprovechando los recursos, conocimientos y procedimientos organizativos con que los se cuenta para afrontar las crisis.

En cualquier caso, se promoverá que las actuaciones vayan dirigidas a contribuir a la reducción del riesgo de crisis humanitarias, tratando de identificar los factores estructurales que pueden incidir en su desencadenamiento y proponiendo iniciativas dirigidas a paliar estos riesgos, cuando sea posible.

• **Un modelo con un enfoque de derechos y de género**

El modelo andaluz de AH incorpora el enfoque de derechos. Las actuaciones humanitarias deberán realizarse con un enfoque basado en los derechos de las personas y no solo en la satisfacción de sus necesidades, a partir de la consideración de las personas damnificadas por las crisis como seres humanos dignos, no como víctimas. Las iniciativas que se desarrollen deberán velar por el respeto al Derecho Internacional Humanitario contenido en las Convenciones de Ginebra y sus protocolos adicionales, la Convención sobre los Refugiados y resto de normativa sobre personas refugiadas así como los tratados y normas internacionales sobre derechos humanos²⁵ con el objetivo de proteger a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad (entendidos como titulares de derechos y con capacidades) que ven afectados sus derechos en las crisis humanitarias: niños y niñas, mujeres, mayores, discapacitados/as, minorías étnicas, religiosas, indígenas, migrantes forzosos, población desplazada y refugiada así como otros colectivos y personas víctimas de violencia.

Por ello, se velará para que las actuaciones humanitarias incorporen instrumentos para la protección efectiva de las poblaciones como son: el cumplimiento de estándares de calidad en la ayuda; el uso de instrumentos participativos de la población beneficiaria en el ciclo de los proyectos así como de las entidades locales; la identificación de capacidades y vulnerabilidades en los diagnósticos; la consideración de las raíces profundas de las crisis mediante la vinculación de las actuaciones humanitarias con la rehabilitación, el desarrollo y la construcción de paz; el fortalecimiento del enfoque de prevención y reducción de riesgos ante desastres, entre otros.

La AH que se realice deberá estar informada sobre la evolución de la situación de los países en riesgo de conflicto mediante la incorporación de mecanismos de seguimiento y de “alerta temprana” en materia de

²⁵ La legislación internacional sobre derechos humanos incluye: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Convención sobre la Prevención y el Castigo del Delito de Genocidio (1948), Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), Convención de los Derechos del Niño.

violación de derechos humanos, que presenten datos desagregados según la distinta situación de cada uno de los colectivos calificados como “más” vulnerables.²⁶

La preservación de los derechos en las actuaciones humanitarias se realizará atendiendo a las especificidades culturales, económicas y sociales de las poblaciones que sufren las crisis.

Asimismo, la incorporación expresa de un enfoque de género en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos humanitarios es uno de los rasgos distintivos del modelo andaluz de acción humanitaria. Así lo contempla el PACODE por partida doble al reconocer, por un lado, el enfoque de género como una de las prioridades horizontales de la cooperación andaluza y además vincular directamente esta perspectiva a la acción humanitaria al establecer en su objetivo específico 2 que: “dada la mayor vulnerabilidad de la mujer en situaciones de crisis, se ha de tener muy en cuenta el enfoque de género en la definición y ejecución de la Acción Humanitaria”. Por lo tanto, las especificidades de la experiencia de las mujeres ante las crisis humanitarias, tanto en términos de capacidades para afrontarlas, como de factores de riesgo ante la situación de extrema vulnerabilidad en la que las mujeres son colocadas en las situaciones de crisis, son reconocidas como fundamentales para el desarrollo de actuaciones humanitarias inclusivas y pertinentes.

El POAH desarrolla esta prioridad recogida en el PACODE, y sigue las recomendaciones de Naciones Unidas a este respecto²⁷ promoviendo que la perspectiva de género sea integrada en todas las operaciones de emergencia con el fin de responder de modo eficaz a las prioridades de las mujeres, niñas y niños durante los conflictos armados. En coherencia con las citadas directrices, las líneas de trabajo propuestas para la cooperación andaluza en los diferentes ámbitos de la acción humanitaria y ante situaciones de crisis de origen natural o humano, son las siguientes: i) participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión y de gestión; ii) consideración de las mujeres como agentes activos del desarrollo; iii) protección específica de las mujeres en situaciones de crisis; iv) dar respuesta a las necesidades específicas y a los intereses estratégicos de las mujeres; v) garantizar la protección a las mujeres contra la violencia de género especialmente la violencia, explotación y abuso sexual; vi) identificación de las necesidades por sexo y edad; vii) promoción de las actuaciones que supongan un empoderamiento de las mujeres, niñas, niños y de la comunidad; viii) incorporación de la identificación de los factores de influencia desde una perspectiva de género; y ix) asignar los recursos adecuados y necesarios para lograr estos fines.

- **Un modelo flexible y de respuesta rápida**

Uno de los principales retos de la AH es ser capaz de responder con la máxima rapidez y eficacia en cada ámbito de la acción humanitaria, adecuándose a las necesidades de la población vulnerable. Para ello, será necesario dotarse de herramientas, normativa, procedimientos administrativos y formas de financiación adaptadas a su especificidad.

Las características propias de las intervenciones, la prontitud necesaria en la respuesta y la importancia de la coordinación entre los agentes humanitarios son aspectos fundamentales a tener en cuenta para diseñar un sistema eficaz, tanto a nivel de la administración de la Junta de Andalucía como del resto de agentes, para el apoyo a las emergencias humanitarias. Para ello, y como primer paso, se propone el diseño y puesta en marcha de determinadas herramientas administrativas y financieras adaptadas a la respuesta de emergencia.

Para mejorar la calidad de las actuaciones humanitarias, es importante considerar directrices sobre cuestiones de género en la AH, como las emanadas del Comité Permanente entre Agencias de la ONU (IASC)²⁸.

²⁶ Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española para el Desarrollo. Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas de Desarrollo (DGPOLDE-SECI), 2007.

²⁷ Resolución 1325 de la Asamblea General de la ONU y el Informe del Secretario Gral. sobre mujeres, paz y seguridad (S/2002/1154)

²⁸ “Mujeres, niñas, niños y hombres. Igualdad de oportunidades para necesidades diferentes”. Manual sobre cuestiones de género en la acción humanitaria, marzo 2008 IASC.

- **Un modelo con criterios de calidad, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la AH**

El modelo de AH de Andalucía incorpora los criterios de calidad, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas con el objetivo de generar procesos de aprendizaje y de mejora de los dispositivos normativos e institucionales existentes. El conocimiento y sistematización de la especialización de los agentes andaluces en los diferentes ámbitos de la AH, facilitará la adopción de pautas de funcionamiento que mejoren el desempeño en la gestión de la ayuda.

Se deberán elaborar herramientas que adapten los procesos de seguimiento y evaluación a las actuaciones humanitarias y que, a su vez, consideren las especificidades de cada uno de sus ámbitos²⁹.

Para mejorar los estándares de calidad de la acción humanitaria, es conveniente que criterios como Esfera y metodologías como el Compas Qualité queden recogidos en los protocolos de formulación, seguimiento y ejecución de los proyectos. La introducción del enfoque de reducción de daños y de perspectivas sensibles al conflicto, también se tendrá en cuenta como aportes que mejoren la calidad y relevancia de las actuaciones humanitarias.

4.1.2. Los principios de la Acción Humanitaria ³⁰

El modelo de acción humanitaria de Andalucía se fundamentará en los principios éticos y operativos acordados internacionalmente. De acuerdo con lo establecido en el PACODE, la acción humanitaria de la Cooperación Andaluza estará guiada por los siguientes principios: humanidad, universalidad, imparcialidad, independencia, neutralidad, consentimiento, participación de los/as damnificados/as y testimonio.

- **Principio de Humanidad:** el objetivo principal de la acción humanitaria es contribuir al alivio y la prevención del sufrimiento humano, de forma que las actuaciones vayan dirigidas a salvar vidas y a restablecer la dignidad humana.
- **Principio de Universalidad:** de acuerdo con este principio, cualquier víctima de un desastre natural o humano debe ser socorrida, independientemente de sus creencias políticas, de su credo, de su condición étnica o de la existencia de diferencia de cualquier tipo. La asistencia es un derecho y un deber humanitario para todas las personas y todos los Estados. El derecho a recibir y a brindar ayuda humanitaria es un principio humanitario que asiste a todas las personas en cualquier país. Asimismo prestar asistencia humanitaria dondequiera que sea necesaria constituye una obligación legal y ética de los miembros de la comunidad internacional. El derecho a recibir asistencia humanitaria también implica el derecho a solicitarla y el derecho a no ser perseguido/a por formular esa solicitud. La aplicación debe articularse con criterios de eficiencia de la ayuda.
- **Principio de Imparcialidad:** la acción humanitaria debe organizarse únicamente en función de las necesidades y tras una valoración minuciosa de las mismas. Por lo tanto, de acuerdo con este principio, la acción humanitaria debe dirigirse a aquellas personas que más lo requieren, sin ningún tipo de discriminación.
- **Principio de Independencia:** este principio se aplica en una doble perspectiva. Por un lado, manteniendo la autonomía de los objetivos humanitarios con respecto a otros objetivos políticos, económicos, militares u otros y no subordinándose a ellos. Por otro, desde la perspectiva de los gobiernos, respetando los mandatos y la independencia de los actores humanitarios.

²⁹Para mayor información ver el apartado 5.1 del POAH: Evaluación de proyectos de acción humanitaria.

³⁰ Para la redacción de este apartado, se han tomado conceptos procedentes del "Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo", HEGO y de la "Estrategia de Cooperación Española para el Desarrollo".

- **Principio de Neutralidad:** no favoreciendo a ninguna de las partes en un conflicto armado ni tomando partido en una disputa allí donde la acción humanitaria se encuentre presente. Supone la abstención de todo acto que, en cualquier situación conflictiva, pueda interpretarse como favorable a una de las partes implicadas o en detrimento de la otra. No implica indiferencia por parte de las organizaciones humanitarias sino que es una estrategia operativa, un medio para poder desempeñar el fin humanitario de ayuda y protección de las víctimas.
- **Principio de Consentimiento:** tiene una doble vertiente, por un lado, la necesidad de contar con el consentimiento para intervenir por parte del Gobierno soberano del Estado y/o de las partes en conflicto; por otro lado, también debe entenderse como que la asistencia nunca debe imponerse a la población beneficiaria. La ayuda debe prestarse en función de las necesidades de la población beneficiaria y con su consentimiento. Para ello, se incorporarán mecanismos tendientes a asegurar que los beneficiarios han participado en las diferentes fases del ciclo de la intervención, que existe tal consentimiento y en su caso aceptación considerando que para ello es fundamental tener en cuenta la diversidad cultural, étnica y social de las poblaciones. El requisito del consentimiento previo de los estados para la AH se referirá sobre todo a los ámbitos de prevención, respuesta a crisis crónicas y rehabilitación/reconstrucción. En la emergencia, supondrá responder a los llamamientos de emergencia de los estados cuando estas condiciones existan. En todo caso, la aplicación de este principio en todos los ámbitos de la acción humanitaria, se articulará con los principios de neutralidad, imparcialidad e independencia de forma que podrá prestarse ayuda en territorios sin estado reconocido o donde no exista una petición expresa por parte del mismo, respondiendo a la libre valoración de las necesidades efectuada por los actores humanitarios.
- **Principio de Participación de las personas damnificadas:** se trata de un proceso por el que las víctimas de desastres naturales o provocados por el hombre pueden participar, a título individual o a través de organizaciones representativas, formales o informales, en el proceso de toma de decisiones y en la gestión de los propios recursos de la AH. Las actuaciones que se lleven a cabo deberán considerar la cultura, la estructura y las costumbres de las comunidades y países en donde se desarrollen. La población afectada participará activamente en la valoración, diseño, implementación y evaluación de la acción humanitaria. En las emergencias humanitarias la rapidez de actuación y la propia dificultad de establecer instancias de representación de los/as afectado/as puede no favorecer la participación de la población damnificada en la ayuda, sobre todo en los trabajos preparativos, con lo que se reforzará la participación en otras fases de la intervención. La aplicación de este principio contribuye a proporcionar soluciones a largo plazo que sean aceptadas y respaldadas por la población local.
- **Principio de Testimonio:** este principio hace referencia a las actividades de sensibilización, difusión e incidencia sobre las problemáticas humanitarias y la situación en la que se encuentran las poblaciones afectadas por las crisis con el fin de proteger a las víctimas, preservar su dignidad y sus derechos fundamentales. Junto con la asistencia, las actividades de testimonio contribuirán a la consecución de los objetivos planteados en las intervenciones humanitarias, favoreciendo la protección de la población beneficiaria. Este principio se refiere no sólo a actividades de comunicación sino también de incidencia hacia los actores vinculados con las crisis. Se asegurará el tratamiento digno de las poblaciones en las informaciones que se difundan, así como que éstas no contribuyan a trasladar estereotipos y mensajes catastrofistas y contemplen las causas de los desastres que provocan las crisis. Se tendrá en cuenta que la consideración de este principio puede chocar con el principio de neutralidad, dificultando o impidiendo la posibilidad de prestar la ayuda, con lo que las acciones de testimonio deberán adaptarse a estos condicionantes.

Los principios humanitarios citados establecen el marco de referencia del modelo andaluz de AH. Se velará para que se tomen en consideración estos principios en todas las actuaciones mediante:

- Análisis de la consideración de los principios humanitarios en todas las fases del ciclo de la intervención, teniendo en cuenta las especificidades en su aplicación en cada uno de los ámbitos de la AH indicadas en el apartado anterior;
- Incorporación de criterios de calidad, evaluación y seguimiento;
- Incorporación de los principios humanitarios en las normas de conducta y buenas prácticas en AH, con el objetivo de promover la autorregulación de los actores humanitarios, siguiendo las mejores prácticas internacionales en la materia (Código de Conducta para la AH de Cruz Roja, Proyecto Esfera, etc.).

En cualquier caso, se tendrá en cuenta que la complejidad de las crisis humanitarias y el comportamiento de los actores que las provocan, dificultan la conciliación de principios como los de neutralidad e imparcialidad con la denuncia de las violaciones de derechos humanos.

Junto con los principios humanitarios, como valores esenciales específicos de la AH, deben considerarse otros principios que han de contemplar las actuaciones de cooperación y que emanan de la Declaración de París y otros instrumentos consensuados internacionalmente. El POAH se compromete con el desarrollo y aplicación responsable de los principios de la Buena Donación Humanitaria ("*Good Humanitarian Donorship*" –GHD) y de las Directrices de Oslo³¹, teniendo en cuenta las doctrinas y procedimientos de actuaciones de las organizaciones internacionales y ONG.

4.1.3. Principios operativos del PACODE

Los principios operativos generales del PACODE serán tenidos en cuenta en la planificación y ejecución de la AH de manera que, junto a los principios humanitarios antes enunciados, constituyan las bases de la misma.

Estos principios operativos se adaptarán a las especificidades propias de cada ámbito de la AH, articulándose con los principios humanitarios de forma que no entren en contradicción con éstos. Se prestará especial atención a las peculiaridades de planificación y ejecución que presenta la respuesta a emergencias y a las llamadas crisis crónicas. En todo caso, su aplicación se vinculará con las prioridades establecidas en los POPP.

La incorporación de los principios operativos generales a la AH redundará en una mayor coherencia de toda la cooperación andaluza.

- **Apropiación.** Se relaciona especialmente con la participación de las entidades y población beneficiaria en todo el ciclo de la intervención, su consideración redundará en una adecuada identificación de necesidades. En las intervenciones de respuesta a emergencia y a crisis crónicas en especial en territorios en conflicto, en tensión y/o con ausencia de estado o en los llamados "estados frágiles", se adaptará la aplicación de este principio para asegurar que la ayuda responde a una libre valoración de las necesidades y que ésta se realiza preservando la libertad de acceso a los que más la requieren.
- **Alineación.** Las actuaciones humanitarias tendrán en cuenta las políticas nacionales y los planes y estrategias locales existentes en los países receptores de la ayuda. En los contextos en que las políticas de estado sean débiles o inexistentes, se tomarán en consideración las prioridades establecidas por la cooperación internacional para ese territorio. En el ámbito preventivo, se velará para que las actividades de AH respondan a las necesidades de las poblaciones más vulnerables teniendo en cuenta la infraestructura local de prevención y respuesta al desastre. En las intervenciones de respuesta a emergencia y a crisis crónicas en especial en territorios en conflicto, en

³¹ Directrices para la utilización de recursos militares y de la defensa civil de extranjeros en operaciones de socorro en casos de desastres. OCHA, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. 2007.

tensión y/o con ausencia de estado o en los llamados “estados frágiles”, se adaptará la aplicación de este principio para asegurar que la ayuda responde a una libre valoración de las necesidades y que ésta se realiza preservando la libertad de acceso a los que más la requieren.

- **Gestión orientada a resultados.** Se relaciona con la mejora en el impacto de las actuaciones. Para ello se deberán recoger en la formulación de las intervenciones indicadores y mecanismos de valoración/evaluación que favorezcan la verificación de los resultados. Se considerarán indicadores que visibilicen la transversalización de las prioridades horizontales y el cumplimiento de los principios operativos.
- **Coordinación y complementariedad entre los distintos agentes.** La importancia de la coordinación entre agentes de cooperación tanto de países donantes como receptores de ayuda es fundamental para evitar el solapamiento, la ineficiencia e ineficacia de la AH. La creación y el refuerzo de los mecanismos de coordinación y su correcto funcionamiento es fundamental para que el impacto de la AH sea el adecuado a las necesidades, se aprovechen y repliquen buenas prácticas y no se derrochen esfuerzos humanos y económicos. En la respuesta a emergencias, la coordinación con otros agentes se convierte en un factor de calidad para proporcionar una respuesta adecuada y a tiempo.

4.1.4. Ámbitos de la Acción Humanitaria

El PACODE establece que la acción humanitaria abordará las siguientes fases³²:

- Previa al desastre
- Respuesta al desastre
- Rehabilitación y Reconstrucción

En particular recoge que: “las distintas fases se abordarán de una forma integral, teniendo en cuenta que las actuaciones en la fase de emergencia, por su carácter de urgencia, podrán desarrollarse de forma autónoma en el momento de la catástrofes”.

- **Previa al desastre.**

Se trata de introducir la dimensión preventiva en la AH. A tenor del PACODE “se aplicará el **enfoque de la prevención y gestión de riesgos** actuando sobre las causas de los desastres, para evitar o reducir las consecuencias que los riesgos pueden tener en una población determinada, sean conflictos o desastres naturales. Consiste en la actuación sobre colectivos vulnerables o población en riesgo. Esto implica vincular las emergencias con las acciones de desarrollo a largo plazo e incluye medidas y formas de intervención que tienden a evitar, prevenir, reducir y gestionar los desastres”. Para ello “estas actuaciones se incluirán en los Programas Operativos de los Países Prioritarios de la Cooperación Andaluza, en riesgo de padecer estas crisis”.

Este ámbito de la AH, incorpora la preparación para desastres, la reducción de riesgos de desastre, la mitigación y las tareas preventivas en general, así como consideraciones sobre el papel de la ayuda en la prevención de conflictos.

En el caso de los **desastres de componente natural**, se promoverá la adopción del enfoque de **Reducción del riesgo de desastres (RRD)**³³ en las intervenciones de los actores de cooperación de Andalucía. En el

³² A efectos del POAH se hará referencia a “ámbitos” en lugar de a “fases” de la AH, por cuanto la realidad de la AH muestra que el paso de una dimensión a otra no es necesariamente lineal y para enfatizar la idea de *contiguum*, es decir, la posibilidad de que diversas tipologías de actuaciones humanitarias coexistan.

³³ Conferencia mundial para la reducción de desastres, 2005, Kobe, Japón. El marco de Acción de Hyogo (2005/2015) fue adoptado por 168 estados miembros de la ONU y su objetivo general es: “aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades, para lograr una

trabajo de RRD debe cobrar especial importancia el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones públicas encargadas de los dispositivos de preparación y respuesta ante desastres. El apoyo a la constitución y fortalecimiento de sistemas de alerta temprana, la elaboración de planes de contingencia, el análisis de contextos de riesgo, de mapas de vulnerabilidad, son algunas de las actuaciones de prevención a ser consideradas, cuya identificación se realizará en el marco de los POPP existentes.

En el caso de actuaciones en **contextos de conflictos y en zonas proclives a la violencia**, se deberán incorporar los llamados “**análisis sensibles al conflicto**” y valorar, al menos, su previsible impacto sobre contextos siempre complejos. En este sentido, se promoverá la inclusión de las llamadas perspectivas de sensibilidad al conflicto en la AH andaluza, incorporando metodologías de análisis en el ciclo del proyecto³⁴.

En la misma línea, las actuaciones humanitarias deberán tener en cuenta el enfoque de “**acción sin daño**”. Dicho enfoque, pretende integrar un elemento de precaución en las acciones de ayuda y cooperación, evitando los posibles daños no intencionados de estas actuaciones sobre las comunidades o sobre la dinámica de los conflictos.

- **Respuesta ante el desastre.**

En este ámbito, debe diferenciarse, por un lado la respuesta de **emergencia** a crisis súbitas de la respuesta a **crisis crónicas o de larga duración**. Por otro lado, se distinguen diversas tipologías de desastre, que van desde los distintos condicionantes de los **conflictos armados** a los **desastres de mayor componente natural** y hasta las llamadas **emergencias complejas**.

Según establece el PACODE “en esta fase, las acciones se concentrarán en aliviar el sufrimiento de la población, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad”. Para ello, las actuaciones humanitarias deberán ir más allá de la provisión de asistencia y socorro, incorporando también objetivos y actividades de protección.

Con respecto a las emergencias: El conocimiento de las diferentes capacidades de los agentes, facilitará el abordar de forma realista el trabajo en las emergencias y la forma de maximizar el uso de los recursos destinados a la respuesta a estas crisis. Ello conllevará la adaptación de procedimientos, el establecimiento de protocolos de coordinación, creación de mecanismos de financiación adecuados y, en general, la dotación de herramientas necesarias para proporcionar una respuesta acorde con las posibilidades de la cooperación andaluza, tendiente a conseguir el mayor impacto posible y a evitar la disgregación y dilapidación de esfuerzos.

Tal como indica el PACODE, se trabajará en coordinación con la AECID y con sus Oficinas Técnicas de Cooperación en el correspondiente país, fomentando el intercambio de información como primer paso para determinar el tipo de intervención a realizar desde Andalucía.

Con referencia a las crisis crónicas: A diferencia de la respuesta a desastres más o menos puntuales o conflictos de corta duración, el trabajo humanitario en estas situaciones reviste ciertas dificultades que se ven agravadas porque muchas de estas crisis no presentan intereses económicos, políticos ni mediáticos y pasan a ser “crisis olvidadas”, desatendidas por la solidaridad internacional. Sin embargo, cada vez hay más situaciones de crisis sostenidas que permanecen en el tiempo, concentrando problemáticas humanitarias graves, con gran número de víctimas.

La cooperación andaluza ha sido muy sensible a algunas de estas situaciones (Sahara Occidental, Palestina) y se plantea continuar abordando las crisis crónicas prestando especial atención al área geográfica de África Subsahariana, donde se dan algunas de las problemáticas humanitarias consideradas “permanentes” o crónicas más graves.

reducción considerable de las pérdidas que ocasionen los desastres, tanto en términos de vidas humanas como en cuanto a bienes sociales, económicos y ambientales ...”. <http://www.unisdr.org/eng/hfa/docs/Hyogo-framework-for-action-spanish.pdf>

³⁴ Peace and Conflict Impact Assessment (PCIA) http://www.berghof-handbook.net/articles/hoffman_handbook.pdf

Se elaborarán directrices para el abordaje del trabajo en las crisis crónicas priorizando problemáticas y zonas de intervención en función de la experiencia, capacidades y conocimiento de los contextos por parte de los agentes andaluces, y priorizando aquellas actuaciones en las que la AH de Andalucía pueda tener un valor añadido y generar impacto.

- **Rehabilitación y reconstrucción.**

Según establece el PACODE “Se trata del conjunto de acciones que serán llevadas a cabo después de una catástrofe para restablecer el funcionamiento de los servicios esenciales, recuperar la capacidad productiva de las personas, las familias y las comunidades, reparar los daños materiales y sentar las bases para un desarrollo sostenible de las poblaciones afectadas. La rehabilitación y la reconstrucción constituyen un nexo imprescindible entre la acción humanitaria y los procesos generales de desarrollo. Así, la fase de rehabilitación deberá contribuir a disminuir la vulnerabilidad de las personas beneficiarias y a mejorar su calidad de vida, por lo que aparecerá siempre vinculada a las intervenciones de desarrollo y fortalecimiento de las capacidades. En esta fase se prestará atención a la situación de riesgo generada por los impactos del cambio climático”.

Este ámbito de la AH incluye diversos componentes de rehabilitación física, económica, psicológica, institucional y otros. Igualmente, adquiere especial importancia la denominada recuperación temprana inmediatamente posterior al desastre. La diferenciación entre cada uno de estos estadios de la acción humanitaria, en general, posteriores a la emergencia, se realizará caso por caso en función de las características propias de cada contexto y de la evolución de la ayuda en los mismos, sin olvidar la concepción de la ayuda como un contiguum y su vinculación con el desarrollo.

A los tres ámbitos mencionados debe añadirse la dimensión de incidencia política y sensibilización en la acción humanitaria, que se concreta en la promoción de actuaciones específicas que redunden en la mejora de la protección de víctimas, del respeto al derecho internacional y las normas humanitarias a través de acciones no asistenciales de diverso tipo, desde la comunicación hasta el testimonio.

Se promoverá la inclusión de proyectos que contemplen el componente testimonial complementario a la asistencia, entendido como una forma de contribuir a la protección efectiva de las poblaciones que sufren las crisis humanitarias. El testimonio desarrollado por los agentes de cooperación, podrá incorporar actuaciones dirigidas a incidir sobre los actores internacionales para el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y alertar sobre la situación de peligro, desprotección o violación de derechos sufrida por las personas afectadas por las crisis, para aquellas organizaciones que así lo consideren.

Como parte de la labor de retorno y transparencia hacia la opinión pública andaluza por parte de los agentes de cooperación, se informará y sensibilizará sobre la situación de las víctimas de los desastres.

4.1.5. Prioridades geográficas y sectoriales

En los últimos años se han destinado, mayoritariamente, los fondos de AH a Iberoamérica (con una concentración importante en la región Centroamericana) y al área del Mediterráneo. Estas han sido las áreas prioritarias de la AH andaluza que han sido recogidas tanto en el Estatuto de Autonomía como en la Ley Andaluza de Cooperación. Por otro lado, y desde el punto de vista sectorial, se ha apostado, sobre todo, por la reconstrucción, con alguna incidencia en proyectos de ayuda alimentaria y de emergencia y atención a crisis crónicas.

Atendiendo a criterios de eficacia de la ayuda y teniendo en cuenta las características de las intervenciones humanitarias y la masa crítica necesaria para tener un impacto, se aplicarán los siguientes **criterios de concentración geográfica**:

El PACODE, define en la Línea prioritaria 1³⁵ del Objetivo Específico 2³⁶ las prioridades geográficas de la AH andaluza y aboga, como una de sus medidas, por la concentración de la AH, de forma prioritaria, en los países en los que se ejecuten intervenciones de desarrollo. Esto significa que la AH ha de concentrarse en tres grandes áreas de actuación: Iberoamérica, Norte de África y Oriente Medio y África Subsahariana. Además, las prioridades geográficas de la cooperación andaluza se organizan en cuatro niveles: países prioritarios, enfoque regional, enfoque continental y cooperación Sur-Sur.

Para la respuesta en emergencia, en función de consideraciones como la magnitud de la crisis y las necesidades de las personas afectadas, la experiencia de agentes en la zona geográfica donde se produzca y las capacidades específicas para la respuesta y para el abordaje de la problemática humanitaria de los agentes humanitarios andaluces, se podrán considerar otras áreas geográficas no priorizadas. Esta posibilidad se analizará también en relación con la respuesta global existente ante la emergencia y en coordinación con otros donantes.

Respecto a las **prioridades sectoriales**, el PACODE define, en la Línea Prioritaria 1 del Objetivo Específico 2 que la “ejecución de intervenciones en las diferentes fases de la AH se hará en función de las necesidades, teniendo en cuenta en su formulación la mayor vulnerabilidad de la mujer en situaciones de crisis”. Adicionalmente, en el objetivo específico 1, se recogen líneas prioritarias para proyectos de desarrollo, algunas de las cuales se vinculan con la AH. En el apartado 2.3 de este POAH se contemplan actuaciones para la AH de cada línea prioritaria.

A modo indicativo, para establecer sectores específicos para la AH, pueden tenerse en cuenta los siguientes rubros o partidas presupuestarias clásicas de la AH basados en los criterios utilizados por ECHO: ayuda alimentaria, agua y saneamiento, salud, nutrición, alojamiento y cobijo, material y suministros, rehabilitación (en sus diferentes componentes física, institucional, ambiental, psicológica.), prevención y preparación de desastres, formación y capacitación, actividades de protección y testimonio.

Vinculándolo a los ámbitos de la AH, a título de ejemplo se pueden considerar actuaciones de³⁷:

Cuadro Nº 2

Sectores a ser considerados en función de los ámbitos de la AH	
<i>Prevención:</i>	<i>i) refuerzo de capacidades institucionales, ii) identificación de vulnerabilidades y riesgos, iii) puesta en marcha de sistemas de alerta temprana, iv) adecuación de infraestructuras y equipamientos para la respuesta, v) formación, vi) obras de mitigación, etc.</i>
<i>Emergencia:</i>	<i>i) atención en salud, ii) abastecimiento de agua y saneamiento, iii) ayuda alimentaria, iv) ayuda no alimentaria, v) construcción y mantenimiento de infraestructuras temporales básicas, vi) atención psicosocial vii) seguridad; etc.</i>
<i>Post-emergencia:</i>	<i>i) rehabilitación y reconstrucción de infraestructura habitacional, servicios sociales básicos, agua y saneamiento; seguridad alimentaria ii) fortalecimiento capacidades institucionales; iii) retorno y reintegración de personas desplazadas y atención a poblaciones más vulnerables en condiciones de seguridad; iv) reactivación del tejido social y fortalecimiento organizativo de la sociedad civil; v) reconstrucción de la infraestructura productiva y comercial básica; vi) acceso a los recursos naturales y manejo sostenible del medio ambiente, etc.</i>

Es de especial relevancia que las actuaciones humanitarias que versen sobre estos sectores no obvien los proyectos de desarrollo o iniciativas existentes en las zonas de intervención. Ello contribuirá a una mejor vinculación o conectividad entre la prevención, la respuesta y la rehabilitación/reconstrucción y, en su caso, el posterior desarrollo. En este sentido, en la medida en que las actuaciones de prevención y rehabilitación/reconstrucción y crisis crónicas consideren las prioridades sectoriales recogidas en los POPP, se contribuirá a favorecer la conectividad entre las mismas.

³⁵ Integración de la Acción Humanitaria como elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluz.

³⁶ Consolidar la Acción Humanitaria Andaluza.

³⁷ “Propuestas de las ONGD andaluzas para la política de acción humanitaria de la Junta de Andalucía”. Grupo de Trabajo de Acción Humanitaria de la Coordinadora Andaluza de ONGD. Junio de 2006.

La elaboración de un mapa de capacidades de los agentes de Andalucía para responder a los desastres así como actuar en su prevención y rehabilitación, servirá para concretar las prioridades sectoriales y geográficas de la AH de Andalucía, basada en criterios de experiencia previa, medios disponibles y existencia de contactos con organizaciones locales, entre otros. De este modo se contribuirá a maximizar el valor añadido de la cooperación andaluza en el ámbito humanitario.

4.1.6. Las prioridades horizontales en la Acción Humanitaria

De acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2003, el PACODE recoge las prioridades horizontales que orientarán a los actores de la cooperación andaluza durante su periodo de vigencia.

Estas prioridades recogen aquellos aspectos que deben ser observados en cada una de las actuaciones de la cooperación andaluza, incluida la Acción Humanitaria y deberán incluirse en los distintos documentos de planificación que se realicen especialmente en los Programas Operativos y en los Planes Anuales.

La atención a estas prioridades deberá estar presente, por lo tanto, en la planificación, gestión, ejecución y evaluación de todas las intervenciones de AH apoyadas por la Junta de Andalucía.

Las prioridades horizontales son:

- Equidad de género;
- La protección del medio ambiente y su gestión sostenible;
- El fomento de la diversidad cultural;
- El fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil.

De forma general puede afirmarse que la cooperación andaluza es reflejo de la tendencia nacional e internacional de reconocer la importancia de incluir las prioridades horizontales en las intervenciones humanitarias y se suma al reto de intentar adaptar la incorporación de estas prioridades a las especificidades de la acción humanitaria en lo que se ha dado en llamar “enfoque diferencial” de la ayuda.

La incorporación de las prioridades horizontales a la AH debe realizarse teniendo en cuenta el carácter altamente específico de las crisis humanitarias y en función de su naturaleza, marco temporal y ámbito de que se trate. Por lo tanto, las consideraciones que se presentan a continuación tienen carácter indicativo y deben adaptarse a la realidad de cada contexto y problemática humanitaria.

• Equidad de género

El artículo 2.1 b) de la Ley 14/2003, establece el derecho a la igualdad de todos los seres humanos sin distinción de sexo, raza, cultura o religión entre los principios rectores de la política de cooperación internacional para el desarrollo. Por su parte, en el artículo 5 se señala la atención a la igualdad de género, entre los criterios que permiten verificar la pertinencia de las intervenciones de la cooperación andaluza que se ejecuten.

Como se ha señalado anteriormente, el PACODE explícitamente hace referencia a la consideración de la perspectiva de género en la AH, y en el objetivo específico 2 señala que “..dada la mayor vulnerabilidad³⁸ de la

³⁸ Es importante señalar, que si bien el PACODE se refiere a la “vulnerabilidad de la mujer”, esta ha de ser entendida como una posición, la de la vulnerabilidad, en la que las mujeres son colocadas como consecuencia de la discriminación y las desigualdades de género, circunstancia que se ve agravada en las situaciones de crisis. Este matiz es importante para evitar equívocos y así tener presente que las mujeres no *son* más vulnerables, si no que por el contexto y las circunstancias, *están* en una situación de vulnerabilidad y por lo tanto esta coyuntura es susceptible de ser transformada desde lo inmediato y desde lo estructural.

Lo mismo ocurre con la alusión a “la mujer”, que ha de ser interpretada como a “las mujeres”, en el entendido de que no hay una forma esencial y única de ser una mujer y de que mujeres hay muchas y muy diversas, con intereses y necesidades variadas y diversas.

mujer en situaciones de crisis, se ha de tener muy en cuenta el enfoque de género en la definición y ejecución de la Acción Humanitaria”.

En función de lo anterior y partiendo del marco español e internacional, la integración de la perspectiva de género será uno de los componentes centrales del modelo de AH de Andalucía, en el entendido de que ésta va más allá del mero trabajo con mujeres y niñas y aspira a integrarlas como agentes estratégicos. La perspectiva de género deberá ser considerada en todas las actuaciones humanitarias que se desarrollen.

En las actuaciones de AH, es necesario orientar las acciones, durante todo el ciclo de la intervención y en la medida de lo posible, en los distintos ámbitos (prevención, respuesta ante el desastre, reconstrucción y rehabilitación), desde el enfoque GED (Género en Desarrollo), esto es, partiendo de las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de las mujeres y niñas, para mejorar sus condiciones de vida y para lograr una mayor equidad, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades propias y colectivas de las mujeres (o empoderamiento), para lo cual es imprescindible generar espacios de participación de calidad para las mujeres, así como incorporar la perspectiva de género en la corriente principal de la intervención (o estrategia del Mainstreaming de Género).

Para ello:

- Se prestará atención a determinadas problemáticas específicas tales como: la violencia de género, especialmente la violencia sexual; desnutrición; carencias graves de alojamiento; sobrecarga de trabajo ante la precarización de los servicios básicos y la protección de derechos de las mujeres y niñas, tanto mediante la realización de proyectos directamente encaminados a atender estas problemáticas como mediante la consideración de la existencia de estas realidades en el desarrollo de las actuaciones humanitarias.
- Se partirá de que las mujeres son agentes activos del desarrollo dado el papel fundamental que desempeñan en la sociedad, que las convierte en actoras relevantes y principales afectadas de la Acción Humanitaria, las intervenciones de AH de Andalucía tomarán muy en cuenta a las mujeres en la gestión y provisión de servicios de salud y cuidado, en la organización de redes de protección y seguridad, en la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, en la gestión de las economías de subsistencia y en los procesos de reconciliación en las etapas post-conflicto, entre otros.
- Se visibilizarán y considerarán las capacidades de las mujeres y niñas frente a los desastres y el impacto de los desastres diferenciado por sexos.
- Las actuaciones humanitarias que se realicen no deberán contribuir a perpetuar prácticas contra los derechos fundamentales de las mujeres.
- Se aprovecharán las oportunidades ofrecidas por las situaciones de crisis para transformar las relaciones de género, para avanzar en estrategias de empoderamiento y de aumento de la participación de calidad de las mujeres en los procesos de desarrollo de sus sociedades. Se hará un esfuerzo por adaptar el cumplimiento de este objetivo a las particularidades de cada ámbito de la AH, a las condiciones del contexto de que se trate y en particular, a las especificidades que presenten las situaciones de emergencia.

Se incentivarán proyectos que consideren un enfoque de desarrollo humano, con inversión en las personas, con especial atención a las mujeres, mediante el empoderamiento que contribuyan a reducir la brecha de la desigualdad de género, en especial en la AH en los ámbitos de prevención y reconstrucción.

Igualmente, se incentivarán proyectos que contribuyan al Plan de Acción asumido por el gobierno de España sobre la aplicación de la Resolución 1325 en situación de conflictos armados³⁹.

- **La protección del medio ambiente y su gestión sostenible**

La ley andaluza 14/2003 de 22 de diciembre, establece la “promoción de un desarrollo humano integral, participativo, sostenible y respetuoso con la protección del medio ambiente”, como uno de los principios rectores de la política andaluza de cooperación, indicando además que “fomentar un desarrollo respetuoso con el medio ambiente que propicie un uso racional y sostenible de los recursos naturales de los países destinatarios” es uno de los objetivos de la política de cooperación al desarrollo de la Junta de Andalucía. También establece que la “protección y salvaguarda del medio ambiente” es uno de los criterios usados para verificar la pertinencia de las intervenciones que se ejecutan.

Tanto la ley 23/ 998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, los Planes Directores de la Cooperación Española, como el PACODE 2008–2011, consideran el medio ambiente como prioridad horizontal y como sector.

A nivel internacional, la Comisión Europea⁴⁰ adoptó una estrategia de cambio climático destinada a su integración en la política de cooperación. Entre las prioridades estratégicas se encuentran la adaptación al cambio climático mediante la integración de la gestión de riesgos climáticos en las políticas de los países en desarrollo y el apoyo a la investigación en impactos, vulnerabilidad y adaptación en los países en desarrollo. Estos aspectos deberán tenerse en cuenta y adaptarse a las actuaciones humanitarias.

De especial relevancia para el desarrollo del ámbito preventivo de la AH es la aprobación del Marco de Acción de Hyogo para 2005–2015, en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres de 2005, con la propuesta de la introducción del enfoque de gestión de riesgos y daños en las actividades humanitarias.

La población de los países en desarrollo es la más vulnerable a los riesgos ambientales por su menor capacidad de respuesta, su mayor exposición y dependencia del medio ambiente. Ello les convierte en los principales afectados por una alteración del medio, máxime en tiempos de desastres naturales o crisis humanitaria. Además, las crisis frecuentemente se producen o perpetúan por mala gestión humana del ambiente, sin olvidar que la ayuda humanitaria puede contribuir a dañar aún más el medio y aumentar el riesgo de crisis futuras. Por ello, se debe promover la conservación, el fortalecimiento, la sensibilización y el respeto al medioambiente de manera transversal, a pesar de las circunstancias de adversidad y urgencia que acompañan estas contingencias.

La AH de Andalucía dará prioridad a proyectos que incorporen la sostenibilidad medioambiental como un eje transversal, especialmente en las intervenciones dirigidas a desarrollar servicios de atención a las necesidades sociales básicas, de acuerdo a la línea prioritaria 1 del PACODE: educación, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.

De igual forma, en complemento a la línea prioritaria 6 del PACODE, las actuaciones de AH procurarán proteger y mejorar la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

Se incentivará que los proyectos consideren un enfoque de desarrollo del territorio, incorporando materiales y tecnologías locales, respetuosas con el entorno, sostenibles y que no generen dependencia futura. En particular, en la ayuda alimentaria que se realice, se procurará promover la concepción de soberanía

³⁹ http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/17thsession/SC_res1325_2009_sp.pdf
http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/BOCG/D/D_225.PDF

⁴⁰ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 11 de marzo de 2003, sobre el cambio climático en el contexto de la cooperación al desarrollo.

alimentaria, utilizando materias primas y procesos de producción locales contribuyendo a no destruir el tejido agrícola existente, y que tenga como objetivo fortalecer capacidades para la reducción de vulnerabilidades mediante la participación de las comunidades en la producción y consumo de alimentos. En espacios donde exista población indígena o grupos étnicos-lingüísticos, se considerarán las prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles vinculadas a su cultura.

Igualmente, se incluirán medidas de mitigación del riesgo ambiental en las actuaciones humanitarias, teniendo en cuenta su especial relevancia en la reconstrucción y rehabilitación de viviendas e infraestructuras, proyectos productivos y planes de ordenación territorial.

Aprovechando los productos, herramientas, las experiencias y buenas prácticas constatadas en los municipios de Andalucía a través de iniciativas medioambientales y de desarrollo sostenible (Red de Ciudades Sostenibles, mejora de los servicios públicos locales, etc.), se pueden propiciar metodologías de réplica que contribuyan a facilitar los procesos de desarrollo con enfoque medioambiental.

Como premisas generales de medio ambiente a considerar en las actuaciones humanitarias:

- Minimización de la contaminación en cualquiera de sus modalidades, atmosférica, de agua o de suelos, principalmente de materiales peligrosos.
- Adecuación a planes de contingencia establecidos en donde hayan sido considerados criterios ambientales.
- Las actuaciones de AH de Andalucía incorporarán evaluaciones de impacto ambiental. Aún cuando la respuesta de emergencia al desastre dificulte o impida la consideración del impacto ambiental de las actuaciones, se analizarán mecanismos para disminuir el eventual impacto medioambiental negativo que se pueda producir.
- Las actuaciones de AH de Andalucía atenderán a los manuales, guías y buenas prácticas⁴¹ sobre medio ambiente y acción humanitaria elaboradas por distintas instituciones y OOH. Asimismo, sus proyectos contemplarán, en caso de haberse realizado, las recomendaciones emanadas de los estudios⁴² que diferentes organismos y agencias elaboran.
- Los recursos naturales deben ser gestionados y usados de forma sostenible, evitando la degradación irreversible de los ecosistemas. Mención especial a los bosques y los habituales procesos de deforestación así como a la contaminación de fuentes de agua para consumo humano.
- Criterios de reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
- Tecnología adaptada al contexto en el que se va a usar y que, en la medida de lo posible, contemple criterios de ahorro y eficiencia energética. En capacitaciones y actividades formativas y de información, se incluirán contenidos sobre medio ambiente, tratando de sensibilizar sobre aspectos ambientales.
- En las intervenciones que se lleven a cabo en áreas naturales protegidas, corredores biológicos y zonas de alto valor ecológico, deben extremarse las consideraciones ambientales, incluida la conservación de la biodiversidad, generando los mínimos impactos negativos posibles al medio.

41 Manual Esfera, Protecting the Environment During Armed Conflict (UNEP); Refugee Operations and Environmental Management (UNHCR); Evaluación de las necesidades ambientales en situaciones post-desastre (UNEP); Emergency Waste Management Guidelines (UNEP & OCHA); Environmental Guidelines (UNHCR); Humanitarian Action and the Environment (UNEP & OCHA); Management and protection of the environment during humanitarian response (DFID); Environment and Humanitarian Assistance (Irish Aid).

42 Evaluaciones ambientales rápidas (REA), identificación de riesgos ambientales, evaluaciones de identificación de riesgos, etc.

Atendiendo a los diferentes ámbitos que establece el PACODE: prevención, respuesta de emergencias ante desastres y rehabilitación/reconstrucción, se proponen algunos puntos a ser especialmente considerados:

En el **ámbito de la prevención**, se promoverá que todo plan de prevención de desastres naturales contemple también la lucha contra el cambio climático, tanto la adaptación a sus efectos (descenso de la producción agrícola y problemas de seguridad alimentaria; falta de agua; aumento del nivel del mar y exposición a desastres meteorológicos; destrucción de ecosistemas y biodiversidad; afección a la salud humana) como la mitigación de sus causas (emisiones de gases de efecto invernadero como el CO₂, ó la destrucción de sumideros naturales como bosque o poblaciones de algas).

Las intervenciones en prevención pueden, no sólo, tratar el tema ambiental desde un punto de vista transversal, sino también sectorial, como en: i) la regeneración de ecosistemas degradados que absorben desastres naturales (repoblación de manglares, de cuencas, regeneración de arrecifes); ii) la promoción de una gestión adecuada de recursos naturales que por su escasez podrían llevar a conflicto (agua, petróleo, minerales, madera); iii) el impulso de normas y leyes ambientales (ordenamiento del territorio, legislación específica); iv) la investigación en mejora vegetal para adaptación a desastres (mejora para obtener variedades resistentes a sequía, salinidad, encamado por vientos, enfermedades y plagas que acompañan determinados desastres), etc.

En la **respuesta de emergencia** ante desastres, suele prestarse toda la atención a las víctimas, por lo que otros temas o ámbitos suelen quedar relegados, incluido el ambiental. Es precisamente en esta fase el momento más crítico, ya que se toman muchas de las decisiones que configuran y condicionan toda la intervención. Hay que prestar especial atención a mitigar los riesgos químicos, radioactivos, así como de otro material peligroso, además de identificar otros riesgos ambientales que haya que considerar en nuevas intervenciones. También hay que considerar otras sustancias o situaciones que puedan contaminar el medio ambiente humano y que entrañen un riesgo ambiental para la salud pública.

En relación a las **crisis crónicas**, la AH de Andalucía dará prioridad a proyectos que incorporen la sostenibilidad medioambiental como un eje transversal. Será especialmente relevante en intervenciones dirigidas a desarrollar servicios de atención a las necesidades sociales básicas en crisis olvidadas, de acuerdo a la línea prioritaria 1 del PACODE: educación, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria. Estas intervenciones deben ser ambientalmente sostenibles, no contribuyendo a degradar el medio ni la situación de la población afectada.

Por su parte, en el ámbito de la **rehabilitación y reconstrucción** se debe identificar el impacto que la contingencia genera en el sustento de los habitantes. Estas crisis suelen estar causadas o vienen acompañadas por una degradación importante del medio ambiente y de los recursos, por lo que los habitantes frecuentemente sobreexplotan el medio para tratar de obtener alimento, material de reconstrucción y combustible. Además, hay que identificar impactos ambientales que afectan en la seguridad de la población, ya que cuando los recursos naturales o los ecosistemas son mermados, las comunidades se vuelven más vulnerables a riesgos naturales. Asimismo, la escasez de estos recursos provoca frecuentemente situaciones de conflicto entre comunidades y personas.

- **El fomento de la diversidad cultural**

La AH de Andalucía se fundamenta en el respeto a la diversidad cultural, es decir, los valores, hábitos, costumbres y tradiciones culturales de los individuos y las comunidades, en el marco del respeto a los derechos humanos y de una concepción universalista.

La consideración de la diversidad cultural debe entenderse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 d) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, recogido también en el PACODE, como el respeto de los modelos de desarrollo social y económico de otros pueblos y de sus particularidades culturales. Este es uno de los principios rectores de la política de cooperación internacional para el desarrollo de Andalucía.

En este sentido, la AH deberá adecuarse a los distintos contextos culturales donde se desarrolla, tanto por consideraciones axiológicas como de utilidad. Es decir, una respuesta humanitaria respetuosa con el contexto cultural donde se realiza es tanto una cuestión de valores como de efectividad. Se incorporarán en las actuaciones humanitarias consideraciones relativas a los usos y costumbres de las diferentes culturas y a la composición étnica de las comunidades, sus formas de organización, interrelación y el papel de las mujeres. Todas las actuaciones partirán del reconocimiento de que ignorando la diversidad cultural la misma acción humanitaria puede agravar la discriminación y el daño causado.

En muchas ocasiones, la causa subyacente a una crisis humanitaria es la violación de los derechos individuales y colectivos de las minorías indígenas y pueblos originarios, impedidos de disfrutar de un goce efectivo de sus derechos humanos por parte de la mayoría dominante, que lo es no por consideraciones demográficas sino porque tiene el poder para organizar la sociedad de acuerdo con sus prácticas y valores. El respeto a la diversidad cultural está directamente vinculado al mismo concepto de acción humanitaria como protección de las personas, más allá de la mera provisión de socorro.

El componente de fomento a la diversidad cultural en las actuaciones de AH sigue siendo percibido como de escasa relevancia y desligado de las dinámicas centrales de rehabilitación, reconstrucción económica y desarrollo. No se tiene suficientemente en cuenta que los desastres afectan de manera especial a colectivos culturales y étnicos en los que la pobreza y la discriminación son estructurales.

La consideración de la diversidad cultural de las poblaciones resulta fundamental para garantizar la pertinencia e impacto positivo de las actuaciones humanitarias en todos sus ámbitos. La adecuada identificación de necesidades, la selección de la población beneficiaria, con el foco en los más vulnerables, solo será posible mediante la proximidad con las poblaciones y la atención a sus particularidades étnicas y culturales. Para ello, las actuaciones humanitarias deberán incorporar mecanismos de participación de los colectivos y comunidades en todas las fases de los proyectos, en cumplimiento con el principio de consentimiento y de participación de las poblaciones. En este sentido, el enfoque de acción sin daño al que nos hemos referido anteriormente debe usarse en estos contextos de diversidad cultural y étnica para mitigar el posible riesgo que la ayuda pueda comportar.

La AH de Andalucía desarrollará un enfoque de pertinencia cultural integral valorando en sus actuaciones medidas activas contra la discriminación e incentivando a los agentes de cooperación andaluces de AH a incorporar esta perspectiva en los proyectos en los que participen.

Las actuaciones humanitarias partirán de la consideración de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y grupos étnico-lingüísticos en el marco de los derechos humanos, como mecanismo de salvaguarda de la dignidad y de protección de las personas más vulnerables afectadas por las crisis. Este enfoque, se realizará teniendo en cuenta las situaciones específicas en que se encuentren mujeres, niñas y niños, velándose para que las actuaciones humanitarias no contribuyan a perpetuar situaciones y prácticas contra los derechos humanos amparadas en usos y costumbres culturales de los pueblos.

En enfoque de diversidad cultural se articulará con los principios humanitarios, en especial con los de imparcialidad, participación de la población damnificada y consentimiento.

Para el ámbito de prevención, la recuperación de conocimientos y usos culturales de los pueblos indígenas y grupos étnicos-lingüísticos pueden contribuir de forma eficiente a disminuir los riesgos.

En la respuesta a emergencias y a crisis crónicas, como es el caso de las actuaciones dirigidas a poblaciones desplazadas, se prestará especial atención a que la prontitud en la respuesta o la dificultad de los contextos en que se opera, no constituyan un impedimento para que las intervenciones se adecuen a las especificidades culturales de las poblaciones.

Los procesos de reconstrucción deben considerar la organización comunitaria así como sus sistemas de relación social y formas de vida para que no se agrave el sufrimiento tras una catástrofe, poniendo de relevancia el papel primordial de las mujeres en este ámbito de la AH.

En tal sentido, los diferentes ámbitos de la AH deberán considerar, en función de sus características, los siguientes aspectos:

- Elaboración de diagnóstico de situación considerando la diversidad cultural y las diferencias étnico-lingüísticas.
- Tomar en cuenta cómo afectan los riesgos a los grupos étnico-lingüísticos.
- Identificación de la interlocución con los grupos étnico-lingüísticos.
- Consideración, en todas las fases del ciclo del proyecto, de los elementos básicos y singulares de la diversidad cultural de la población tales como sus costumbres cotidianas, lengua, valores, cosmovisión, concepto de la tierra y régimen jurídico, asegurando que las intervenciones contemplan las especificidades culturales de la población beneficiaria.
- Adecuación de las actuaciones a las necesidades e intereses reales de la población destinataria, caracterizando específicamente las necesidades de las mujeres, niñas y niños.
- Establecimiento de los mecanismos de participación de calidad de grupos culturales que generen la apropiación por parte de la comunidad, con especial consideración al papel desempeñado por las mujeres.
- Constituir mecanismos para promover el consentimiento efectivo de las poblaciones.
- Incorporar aquellas herramientas y metodologías que aseguren la aceptación por parte de la comunidad y su implicación desde la formulación del proyecto y considerar las medidas correctoras pertinentes.
- Mantener y reconocer los sistemas de conocimiento tradicionales y de organización comunitaria.
- Consideración de los derechos de paso, títulos, relación con la tierra y ecosistemas tradicionales, en especial en los proyectos relativos a poblaciones desplazadas y vulnerables de acuerdo con criterios de diversidad cultural.
- Consideración de las concepciones y prácticas tradicionales en salud y en el ámbito educativo.
- Adecuación de la ayuda de emergencia a los usos, costumbres y hábitos de las poblaciones (ayuda alimentaria, vestidos, abrigo y refugio, artículos de primera necesidad, etc.).
- Incorporación de indicadores y estadísticas sobre la población beneficiaria desagregada por grupos étnico lingüísticos.
- Velar por la representatividad de los grupos étnico-lingüísticos en las actuaciones humanitarias teniendo en cuenta la posibilidad de aplicar criterios de discriminación positiva cuando sea necesario para garantizar la inclusión de la variedad cultural/étnica y de grupos vulnerables. Esta consideración se articulará con el principio humanitario de imparcialidad.
- Consideración de los componentes culturales y étnicos en los conflictos e incorporación de elementos para la prevención de conflictos y construcción de paz cuando proceda.
- Asegurar el tratamiento respetuoso de las poblaciones indígenas, grupos étnico-lingüísticos y colectivos en situación de especial vulnerabilidad en los mensajes e imágenes que se utilicen para actividades de sensibilización y testimonio.
- Asegurar el conocimiento y respeto por parte del personal humanitario del contexto cultural y rasgos de identidad de las poblaciones en las que se enmarca la intervención.

- **El fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil**

Esta prioridad horizontal, constituye un rasgo diferencial de la AH de Andalucía así como un indicador de un modelo de AH orientado al desarrollo.

Tal como recoge el PACODE, “el artículo 3 b) de la Ley 14/2003 establece, entre los objetivos de la política andaluza de cooperación internacional: “contribuir a la consolidación de la democracia, del Estado de Derecho, al fortalecimiento institucional y a la descentralización político-administrativa en los países destinatarios de la ayuda, como instrumento para la resolución de las necesidades de la población y, de esta forma, favorecer la redistribución de la riqueza, la justicia social y la paz, así como la extensión de la educación y la cultura a toda la población”. Por su parte, en el artículo 5 de la referida Ley figura, entre los criterios que permiten verificar la pertinencia de las intervenciones que se ejecuten, el fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de los países destinatarios.

Estos objetivos se ven reflejados también en los principios operativos del PACODE, para la AH los principios de Apropiación y Alineación con las estrategias, programas y planes de contingencia nacionales para, si fuese posible, apoyarlos, mejorarlos y reforzarlos, tiene especial significación.

El contexto de ausencia de institucionalidad o de institucionalidad débil es a su vez causa y efecto de las crisis humanitarias. En este sentido, la inclusión de componentes de fortalecimiento de las instituciones públicas responsables de la atención a las necesidades básicas y de las organizaciones representativas de la sociedad civil, es una necesidad estratégica y, por lo tanto, deben ser incluidos, en la medida de lo posible, en los proyectos de AH de Andalucía, especialmente en las fases de prevención, rehabilitación y reconstrucción. Los proyectos de fortalecimiento institucional son instrumentos de prevención de futuras crisis.

La cooperación andaluza reconoce que el derecho al desarrollo es parte integral de los derechos humanos, de forma que el Fortalecimiento institucional y de organizaciones de la sociedad civil, así como la participación directa de las personas en las decisiones relativas a su propio desarrollo, debe concebirse como un medio para hacer efectivo el enfoque de derechos, proteger a las poblaciones y propiciar la apropiación. Las actuaciones humanitarias contribuirán a que las personas afectadas por las crisis de origen natural y humano tengan derecho a que la restitución de su autonomía y capacidades sean atendidos con carácter prioritario.

Para ello, se considerarán dos espacios en función de las características del ámbito de intervención y en especial las particularidades de la respuesta a emergencias y a crisis crónicas:

Institucionalidad: tanto en el marco público como con las organizaciones de la sociedad civil en sus diferentes formas de representación, se tenderá a:

- Fortalecer las capacidades institucionales de planificación estratégica territorial y preventiva en gestión y reducción de riesgos.
- Fortalecer las capacidades institucionales de respuesta ante emergencias provocadas por crisis de origen natural o humano (incluyendo las llamadas emergencias recurrentes o crónicas como crisis nutricionales, brotes epidémicos, entre otros).
- Fortalecer las capacidades y una mayor participación de las entidades locales.
- Considerar la legitimidad, autoridad y competencias de la institución local, procurando que éstas no se vean mermadas por la presencia externa de organizaciones u otras instituciones extranjeras.
- Mejorar la interlocución público- privada en la elaboración de planes de contingencia.
- Propiciar el establecimiento de sistemas de alerta temprana y la formación a las organizaciones sociales sobre los mismos.

- Conocer las formas de organización autóctonas y los líderes y lideresas de los grupos de población beneficiaria.
- Promover la participación activa de la población y sus formas de organización en los planes de contingencia en su territorio y en planes de desarrollo.
- Favorecer la auditoría social sobre los procesos de rehabilitación y reconstrucción.
- Adaptarse a las circunstancias de las crisis crónicas y emergencias en los casos en que no existen estados reconocidos, los llamados estados frágiles o no haya autoridades legalmente reconocidas. En estos casos deberán coordinarse y tenerse en cuenta a las organizaciones de base existentes, siempre en articulación con los principios de neutralidad e imparcialidad que deben guiar las actuaciones humanitarias.

Participación: mediante una implicación adecuada, motivación y participación efectiva de las poblaciones en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la acción humanitaria, así como su capacitación para contribuir a que se involucren de forma activa en su propio desarrollo, se considerará:

- Realizar el análisis, valoración y descripción de necesidades, problemas y derechos de la población beneficiaria, promoviendo el uso de instrumentos participativos desde el diagnóstico.
- Promover el empoderamiento de la población mediante mecanismos que aseguren la participación directa de la comunidad, garantizando el consentimiento e implicación real de las personas beneficiarias en las actuaciones.
- Proporcionar formación y favorecer la creación de capacidades individuales y colectivas para afrontar las estrategias de salida ante situaciones de crisis y procesos apoyados externamente.
- Incorporar en las intervenciones humanitarias mecanismos de participación de calidad atendiendo a la diferenciación entre hombres y mujeres, edades y a las especificidades culturales de la población beneficiaria, considerando las particularidades de la situación de las mujeres.
- Realizar la acción humanitaria como un insumo para el proceso hacia la autogestión de la población afectada, y no como un auxilio puntual a los damnificados.
- Considerar la especial situación de los grupos más vulnerables y dotarse de herramientas que permitan identificarlos y proveerles de atención, en la medida de lo posible, diferenciada y priorizada.
- Apoyo a grupos y personas referentes de la comunidad, que se encuentren al margen de las confrontaciones, y que puedan contribuir a procesos de mediación, resolución de conflictos y construcción de paz.
- Establecer mecanismos para recoger las opiniones de la sociedad civil representativa en las actuaciones señaladas.
- Incorporar mecanismos de rendición de cuentas ante las poblaciones y grupos con los que se trabaje y ante otros actores.

4.2. OBJETIVOS, LÍNEAS PRIORITARIAS, MEDIDAS Y ACTUACIONES

Este apartado constituye el marco operativo que desarrolla el modelo de acción humanitaria para Andalucía propuesto en el apartado anterior. Para ello, se parte de las líneas prioritarias y medidas establecidas en el PACODE en relación con los principales problemas y áreas de mejora identificadas en el análisis del contexto de la acción humanitaria en Andalucía. Se plantea un objetivo general y un objetivo específico.

La matriz de planificación se muestra en el apartado 4.3.

Se establece como **objetivo general** de la acción humanitaria en Andalucía *contribuir a prevenir y paliar el sufrimiento de las personas afectadas por catástrofes de origen natural o humano, a restablecer sus derechos*

fundamentales y su dignidad humana y reducir su vulnerabilidad ante las catástrofes, desde un modelo andaluz de acción humanitaria; integrado, coordinado y consensuado entre los actores y acorde con los recursos y capacidades con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al PACODE se establece como **objetivo específico** de la acción humanitaria en Andalucía “consolidar la Acción Humanitaria andaluza incrementando su capacidad de respuesta, su eficacia y su calidad”; y como **resultado** “Diseñado y puesto en marcha un modelo de Acción Humanitaria adaptado a las características de la cooperación andaluza y capaz de responder con la máxima prontitud y eficacia en situaciones de emergencia, prevención, rehabilitación, reconstrucción y crisis permanentes”.

En cuanto a las **líneas prioritarias**, el PACODE establece las siguientes:

L.P.1: Integración de la Acción Humanitaria como elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluza.

L.P.2: Diseño de mecanismos de coordinación de las actuaciones de Acción Humanitaria.

Para el desarrollo de estas líneas prioritarias, y en aras de facilitar la comprensión, se considera apropiado establecer unos epígrafes marco en función de las temáticas prioritarias a abordar y que estarán asociadas a medidas PACODE:

I: Adecuación del marco institucional y normativo de la AH en Andalucía

II: Identificación y refuerzo de capacidades de los agentes andaluces de AH

III: Financiación de intervenciones de AH en sus distintos ámbitos

IV: Creación de estrategias de comunicación, sensibilización y testimonio sobre AH en Andalucía

V: Diseño de dispositivos de relación y coordinación con los actores andaluces de cooperación y actores humanitarios de referencia

Para cada una de las dos líneas prioritarias mencionadas, se ejecutarán las siguientes medidas que desarrollan el PACODE, a través de las actuaciones y resultados que se exponen a continuación:

L.P.1: Integración de la Acción Humanitaria como elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluza.

- **I: Adecuación del Marco Institucional y Normativo de la Acción Humanitaria en Andalucía.**

- **Medida 1:** Definición del marco normativo, procedimental y herramientas para las actuaciones humanitarias, que cumpla con los requisitos de flexibilidad y rapidez en la respuesta, con procedimientos específicos para la ayuda de emergencia incorporando la perspectiva de género.

Actuaciones:

M1 A1: Definición de conceptos, criterios y herramientas administrativas y financieras específicas para la formulación, valoración, seguimiento, justificación económica y evaluación de los proyectos y programas humanitarios en los ámbitos de prevención, crisis crónicas y rehabilitación/reconstrucción para su inclusión en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación para el desarrollo a ONGD.

M1 A2: Definición de criterios y procedimientos adaptados a las características de las emergencias humanitarias, para su inclusión en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación para el desarrollo a ONGD.

M1 A3: Elaboración de la convocatoria específica en función de la emergencia a atender.

Resultados:

RM1 A1: Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación al desarrollo a ONGD incluyen herramientas y procedimientos específicos para al formulación, valoración, seguimiento, justificación económica y evaluación de las actuaciones humanitarias en prevención, crisis crónicas y rehabilitación/reconstrucción.

RM1 A2: Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación al desarrollo para ONGD incluyen criterios y procedimientos de aplicación general a las emergencias.

RM1 A3. Publicación de la convocatoria de emergencia en función de las crisis humanitarias a atender.

- **Medida 2:** Elaboración, consenso e implementación de un Programa Operativo de Acción Humanitaria (POAH) en el que se establecerán las bases y objetivos del modelo andaluz de Acción Humanitaria.

Actuación:

M2 A1: Elaboración del POAH y consenso con los agentes.

Resultado:

RM2: POAH elaborado con la participación de los agentes de cooperación de Andalucía, aprobado y operativo.

- **Medida 3:** Elaboración de un marco instrumental para la ejecución y apoyo de intervenciones en los diferentes ámbitos de la AH en función de las necesidades, teniendo en cuenta en su formulación la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres, niñas y niños en situaciones de crisis, los derechos y responsabilidades de las poblaciones y asegurando la coherencia de la AH con el resto de instrumentos de cooperación.

Actuaciones:

M3 A1: Elaboración de forma participativa de un documento que desarrolle la estrategia VARD (Vinculación - Ayuda - Rehabilitación) y su puesta en marcha, asegurando la inclusión de estrategias de vinculación con el desarrollo o de salida posdesastre en las actuaciones financiadas.

M3 A2: Incorporación paulatina de criterios de reducción de daños, prevención y gestión de riesgos así como de prevención de conflictos, en las intervenciones de AH y fomentada su inclusión en los proyectos de desarrollo.

M3 A3: Elaboración de un marco de referencia incluyendo criterios para la intervención en crisis crónicas: problemáticas humanitarias, población objetivo y áreas geográficas prioritarias.

M3 A4: Promover la incorporación del enfoque de acción sin daño y de elementos de construcción de paz en intervenciones en países potencialmente conflictivos.

M3 A5: Propiciar la incorporación de criterios y estándares internacionales de calidad en la AH de Andalucía y en los proyectos de AH: criterios de Buena Donación Humanitaria (BDH), mecanismos de contabilización y cómputo de partidas de AH; metodologías de seguimiento y evaluación de proyectos;

uso de herramientas de calidad en la materia ("Esfera", "COMPAS" "Qualité", orientaciones de ECHO, etc.).

M3 A6: Definición de criterios adaptados a cada ámbito de la AH para la aplicación de las prioridades horizontales (PPHH) y su incorporación a la AH que se realice.

Resultados:

RM3 A1: Documento VARD elaborado y puesta en marcha de estrategia VARD con las entidades financiadas.

RM3 A2: Existencia de proyectos de AH y de desarrollo que incorporan el enfoque de reducción de daños y la prevención de riesgos.

RM3 A3: Criterios para la intervención en crisis crónicas definidos.

RM3 A4: Propiciada la incorporación del enfoque de acción sin daño y perspectiva de sensibilidad al conflicto en los proyectos de AH financiados por la AACID

RM3 A5: Recogidos por el modelo andaluz de AH criterios y buenas prácticas internacionales e incorporados estándares de calidad en las actuaciones humanitarias.

RM3 A6: Criterios para la aplicación de las PPHH definidos e incorporados en los instrumentos de cooperación que se adopten.

- **Medida 4:** Creación del Grupo de Trabajo Operativo de Acción Humanitaria en el seno del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Actuaciones:

M4 A1: Identificación de participantes (representantes de los agentes andaluces de AH), acotación de funciones y constitución del Grupo de Trabajo de AH.

M4 A2: Selección de participantes de entre los agentes y organizaciones con mayor capacidad y experiencia en AH, acotación de funciones y constitución del Subgrupo de Trabajo para Emergencias (SGT) ("comité de emergencias").

M4 A3: Convocatoria del Comité de emergencias para intercambio de información y coordinación de la ayuda en función de las emergencias que se susciten.

Resultados:

RM4 A1: Grupo de Trabajo Operativo de AH constituido y en funcionamiento.

RM4 A2: SGT de Ayuda de Emergencia constituido y en funcionamiento.

RM4 A3: Reuniones del SGT para Emergencias celebradas (cuando proceda).

Esta medida aparece en la Línea Prioritaria 2 en el PACODE.

Se dinamizará el Grupo de Trabajo de AH como uno de los espacios participativos para desarrollar este programa operativo. Para ello, será necesario adoptar protocolos de funcionamiento y de participación de los integrantes del mismo. Puede contemplarse la creación de los subgrupos de trabajo que se considere necesario para promover la reflexión, desarrollar contenidos y participar en la adopción de algunos

lineamientos de trabajo como son los relativos a crisis crónicas, buenas prácticas, estrategia VARD, adaptación de las prioridades horizontales a los diferentes ámbitos humanitario, son algunas posibilidades
Respecto al Subgrupo de trabajo en Emergencias sus integrante deben ser, fundamentalmente, ONGs especializadas en emergencias, además de alguna ONG de referencia en desarrollo, para que puedan aportar sus puntos de vista. Debe ser un grupo de trabajo reducido para que sea operativo.

- **Medida 5:** Identificación de un Código de Conducta al que adherirse para la ejecución de actuaciones de Acción Humanitaria con fondos del presupuesto andaluz.

Actuaciones:

M5 A1: Análisis de los códigos de conducta y buenas prácticas adoptados por las ONGs andaluzas.

M5 A2: Consenso para la adopción de un código de conducta por parte de las ONGs andaluzas o, si procede, la adscripción a las "Normas de Conducta para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y las ONGs en programas motivados por catástrofes" de 1994.

M5 A3: Promover el respeto por la normas de conducta y buenas prácticas en las actuaciones humanitarias.

M5 A4: Elaboración de propuesta incluyendo buenas prácticas y lineamientos para la cooperación andaluza en acción humanitaria, acordes con códigos de conducta, dirigida a entidades locales y otros agentes de cooperación.

M5 A5: Propiciar la adopción de lineamientos en AH, acordes con códigos de conducta, por parte de entidades locales y otros agentes de cooperación.

Resultados:

RM5 A1: Normas de conducta y buenas prácticas para ONGs identificadas.

RM5 A2: Consensuada por las ONGs la adopción de un código de conducta y buenas prácticas.

RM5 A3: Normas de conducta y buenas prácticas consideradas en las actuaciones humanitarias.

RM5 A4: Propuesta con buenas prácticas y lineamientos en AH elaborada con la participación de otros agentes.

RM5 A5: Los agentes financiados por la AACID acogen las buenas prácticas y los lineamientos de cooperación adoptados.

Esta medida del PACODE se desarrollará en dos vertientes: la promoción de normas de conducta para la AH dirigidas a ONGs y la promoción de buenas prácticas dirigidas a otros agentes de cooperación, como son los gobiernos locales, sindicatos, universidades u otros agentes que realicen actuaciones humanitarias.

Esta medida se complementa con la Medida 8, de forma que en el marco de la elaboración de un diagnóstico sobre las capacidades de los agentes andaluces en AH, se identificarán las normas de conducta, códigos y buenas prácticas a las que estén adscritos los agentes. Las normas de conducta deberán cumplir lo establecido respecto al uso de la imagen de las mujeres y proyección de mensajes en cumplimiento de la Ley para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía 12/2007, de 26 de noviembre.

- **II: Identificación y refuerzo de capacidades de los agentes andaluces de AH.**

- **Medida 6:** Identificación de las capacidades de los agentes de cooperación para intervenir en los diferentes ámbitos de la acción humanitaria.

Actuaciones:

M6 A1: Elaboración de un diagnóstico de capacidades, experiencias prácticas y formativas de los agentes de cooperación en acción humanitaria.

M6 A2: Elaboración de criterios y procesos que permitan clasificar las capacidades de las ONGD andaluzas para el desarrollo de programas de AH en los ámbitos de prevención, crisis crónicas, rehabilitación/reconstrucción.

Resultados:

RM6 A1: Capacidades de los agentes para cada ámbito de la AH identificadas a través del diagnóstico.

RM6 A2: Criterios elaborados e iniciado el proceso para la identificación de ONGD andaluzas susceptibles de ejecutar programas de AH financiados por la AACID.

La identificación de capacidades de los agentes andaluces permitirá dotar de contenido al modelo andaluz de cooperación propuesto, que redunde en una mayor eficiencia e impacto de las actuaciones humanitarias, de forma que éstas respondan a la experiencia y capacidades de los agentes andaluces. La FAMP puede contribuir con la realización del mapa de capacidades de las actuaciones en materia de AH que desarrollan los entes locales.

Habida cuenta de que las actuaciones en prevención, respuesta a emergencias, crisis crónicas, rehabilitación y reconstrucción, presentan especificidades en su abordaje, la segunda actuación va encaminada a la identificación de las capacidades y experiencia de los agentes para cada ámbito de la AH teniendo en cuenta los criterios señalados en el PACODE: a) conocimiento de la zona de intervención; b) presencia previa con estructura propia; c) experiencia en intervenciones de AH similares. Como resultado, se pretende contar con información sistematizada que permita enfocar las acciones y la asignación de recursos a aquellos sectores, problemáticas y ámbitos geográficos donde el valor añadido de la cooperación andaluza sea mayor.

Las actuaciones incluidas en esta medida también contribuyen a la realización de la medida "Definición del papel de los distintos agentes andaluces de cooperación en cada una de las fases de la Acción Humanitaria" del PACODE, junto con el resto de medidas incluidas en la LP2 que se presentan a continuación.

- **Medida 7:** Identificación de capacidades para la respuesta a emergencias en el ámbito institucional de la JA y de los entes locales.

Actuaciones:

M7 A1: Elaboración de un catálogo de capacidades existentes para respuesta a emergencias en organismos especializados de la JA y en los entes locales, identificando sectores y recursos disponibles.

M7 A2: Reuniones y consultas periódicas para la actualización de las capacidades e intercambio de información sobre la preparación de emergencias.

Resultados:

RM7 A1: Catálogo elaborado y actualizado periódicamente.

RM7 A2: Reuniones y consultas realizadas.

- **Medida 8:** Apoyo a la formación especializada y a líneas de investigación sobre AH.

Actuaciones:

M8 A1: Promoción de cursos y talleres especializados en los diferentes ámbitos de la AH e inclusión de contenidos específicos sobre AH en actividades de sensibilización y construcción de paz en concordancia con el Programa Operativo de Educación para el Desarrollo.

M8 A2: Promoción de la inclusión de contenidos sobre los diferentes ámbitos de la AH en formaciones especializadas e investigaciones, a ser contemplado en el Programa Operativo de Formación e Investigación.

Resultados:

RM8 A1: Cursos, talleres, actividades de sensibilización y construcción de paz con contenidos humanitarios han sido financiados y/o han contado con la participación de la AACID.

RM8 A2: Formaciones especializadas e investigaciones en AH han contado con la participación y/o financiación de la AACID.

Independientemente de las actuaciones en formación especializada e investigación sobre AH que desarrollen diferentes agentes, la FAMP cuenta con la capacidad para poder realizar el diseño de una oferta especializada en el marco de su Plan de Formación Continua e Interadministrativo dirigido a los/as empleados/as públicos locales de Andalucía.

- **III: Financiación de intervenciones de AH en sus distintos ámbitos.**

- **Medida 9:** Definición y ejecución de procedimientos específicos de financiación de acciones humanitarias en los ámbitos de prevención, respuesta a crisis crónicas y rehabilitación- reconstrucción, que se ajusten a los criterios de las prioridades sectoriales, geográficas, enfoque de género y de derechos.

Actuaciones:

M9 A1: Establecimiento de una convocatoria anual para la financiación de proyectos y programas de AH de ONGD en los ámbitos de prevención, respuesta a crisis crónicas y rehabilitación/reconstrucción.

M9 A2: Financiación de proyectos y programas humanitarios de otros agentes de cooperación incluyendo gobiernos locales, asociaciones especializadas en cooperación así como con organismos multilaterales para el ámbito de las crisis crónicas, mediante Acuerdos y Convenios específicos.

Resultados:

RM9 A1: Fondos anuales asignados a ONGD en base a la convocatoria anual.

RM9 A2: Fondos asignados en base a los Acuerdos y Convenios firmados con otros agentes de cooperación y con organismos multilaterales para el abordaje de crisis crónicas.

- **Medida 10:** Definición y ejecución de procedimientos específicos de financiación de acciones humanitarias de emergencia que se ajusten a las prioridades sectoriales y geográficas establecidas.

Actuaciones:

M10 A1: Financiación de proyectos de emergencia de ONGs a través de la apertura de convocatorias específicas en función de la crisis y del análisis de la capacidad de respuesta efectiva existente.

M10 A2: Identificación y propuesta de mecanismos de financiación para actuaciones de emergencia desarrolladas por instituciones andaluzas, Junta de Andalucía y entes locales en base a las capacidades previamente identificadas.

Resultados:

RM10 A1: Proyectos de emergencias de ONGD financiados en base a convocatorias específicas (cuando proceda).

RM10 A2: Elaborado procedimiento para la financiación de actuaciones humanitarias desarrolladas por instituciones andaluzas.

Está previsto que todas las actuaciones humanitarias desarrolladas por la ONGD a ser subvencionadas por la AACID se financien en base a una convocatoria anual, mediante la publicación de una orden de bases reguladora a tales efectos. La orden diferenciaría los ámbitos de prevención, crisis crónicas y rehabilitación/reconstrucción de las intervenciones de emergencia. Para los ámbitos de prevención, crisis crónicas y rehabilitación/reconstrucción existirían dos modalidades de financiación según se trate de proyectos o de programas de AH. La financiación de programas humanitarios, por su caracterización diferenciadas de los proyectos, se vincularía a la firma de convenios con ONGD previamente calificadas en función de un procedimiento de calificación que, en su caso, se establecería a tales efectos.

Para las emergencias humanitarias, la orden de bases reguladora establecería unas pautas y criterios de aplicación general, si bien se realizaría una convocatoria específica para cada emergencia después de un análisis caso por caso de la pertinencia de intervenir en función de las características de la catástrofe y del valor a añadido a aportar por parte de la cooperación andaluza.

En relación con la medida 1, la financiación de las actuaciones humanitarias se realizará incorporando las herramientas y procedimientos técnicos y administrativos previamente adaptados a las características de la AH, para una mayor rapidez y eficacia de la ayuda y que se reflejarán en la orden de bases reguladora y en las pautas para la regulación de emergencias que se realicen.

Para otros agentes de la cooperación, la financiación se realizará mediante acuerdos y convenios específicos que contemplarán los mismos criterios y estándares que los incluidos para la financiación de ONGD. En el caso de los organismos multilaterales también se considerarán, además, aquellas particularidades que pudieran derivarse de su condición de organismos internacionales.

En la ejecución de estas medidas deberá contemplarse el establecimiento de mecanismos para garantizar la gestión eficiente y transparente de los recursos.

● **IV: Información, sensibilización y testimonio sobre la AH**

- **Medida 11:** Información a la sociedad andaluza y testimonio sobre la Acción Humanitaria que se ejecute por la AACID y sobre las problemáticas humanitarias abordadas.

Actuaciones:

M11 A1: Participación en actividades de difusión y debate sobre la AH que se realice en universidades, centros especializados y con los medios de comunicación.

M11 A2: Promover la incorporación del testimonio y la sensibilización sobre la situación de las víctimas de desastres y problemáticas humanitarias en los proyectos y programas de AH financiados por la AACID.

M11 A3: Apoyar la realización de testimonio y la incorporación de medidas para la protección efectiva de los derechos de las poblaciones beneficiarias en el marco de las actuaciones promovidas por la AACID.

M11 A4: Promover la difusión de problemáticas humanitarias a través de la web de la AACID y otras webs especializadas.

M11 A5: Elaboración de notas informativas sobre la respuesta proporcionada y coordinada por la AACID a las emergencias humanitarias.

M11 A6: Publicación en la Memoria anual de la AACID de las actuaciones humanitarias realizadas.

Resultados:

RM11 A1: Se ha participado en conferencias, talleres y seminarios sobre AH.

RM11 A2: Proporcionada información a los agentes e inclusión en normas y procedimientos del componente de testimonio en los proyectos de AH.

RM11 A3: Apoyadas acciones para la protección de derechos y testimonio.

RM11 A4: Contenidos sobre problemáticas humanitarias elaborados y publicados en la web.

RM11 A5: Notas informativas divulgadas.

RM11 A6: Memoria Anual publicada y divulgada.

Esta medida incluye dos dimensiones: sensibilización a la sociedad andaluza de las problemáticas humanitarias que sufren las poblaciones a las que se asiste por un lado, y por otro la responsabilidad de la AACID como donante de informar a la sociedad andaluza sobre la AH que se realiza respondiendo a un deber de transparencia.

En el marco de esta medida se realizarán acciones de comunicación, incidencia ciudadana y testimonio.

Mediante las participaciones en acciones de comunicación e incidencia ciudadana, se promoverá la difusión de un tratamiento digno y respetuoso con las personas víctimas de las crisis y se propiciará que también se informe sobre las causas de los desastres y sobre las situaciones que provocan las crisis humanitarias. Este abordaje será de aplicación a las actuaciones de formación e investigación contenidas en la medida 9.

Respecto al testimonio y a las actuaciones dirigidas a la protección de derechos de las poblaciones víctimas de los desastres, la AACID promoverá la adopción del concepto integral de acción humanitaria en virtud del cual ésta incluye no solo actuaciones asistenciales, sino también promoviendo la integración de objetivos y actividades de testimonio en los proyectos financiados por la AACID. En esta línea, se apoyarán acciones de

testimonio realizadas por los agentes cuando estas formen parte de esos proyectos humanitarios. Todo ello teniendo en cuenta que pueden existir actuaciones humanitarias que no incluyan el componente de testimonio por motivos operacionales, de mandato de las organizaciones que lo lleven a cabo o si la realización del testimonio entra en conflicto con cumplimiento de otros principios de la acción humanitaria (tal como se explica en el punto 4.1 de este documento).

L.P.2: Diseño de mecanismos de coordinación de las actuaciones de Acción Humanitaria.

- **V: Diseño de dispositivos de relación y coordinación con los actores andaluces de cooperación y actores humanitarios de referencia.**

- **Medida 12:** Identificación de mecanismos de participación de los agentes andaluces de cooperación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de AH.

Actuación:

M12 A1: Consultas a los agentes para el diseño de mecanismos de participación y elaboración de documentos previstos en el POAH: Convocatorias, Código de Conducta, etc.

Resultado:

RM12 A1: Mecanismos de consulta previa y tipo de documentos a trabajar seleccionados.

- **Medida 13:** Identificación de posibilidades de coordinación con los agentes públicos andaluces con experiencia y/o potencial para participar en actuaciones humanitarias.

Actuaciones:

M13 A1: Consultas para establecer las posibilidades de colaboración con Consejerías y administraciones públicas a nivel autonómico en materia humanitaria.

M13 A2: Elaboración de protocolos de actuación y coordinación de la respuesta a emergencias proporcionada por los organismos de la Junta de Andalucía.

M13 A3: Consultas para la identificación de posibilidades de colaboración con la FAMP y los gobiernos locales y otras asociaciones especializadas en cooperación como FAMSI, para coordinación de actuaciones en materia humanitaria.

Resultados:

RM13 A1: Reuniones de coordinación entre AACID y áreas específicas de los entes públicos.

RM13 A2: Protocolo de emergencia elaborado y operativo.

RM13 A3: Reuniones de coordinación entre AACID y áreas específicas de los entes locales, a través de la FAMP.

- **Medida 14:** Coordinación con la AECID y las OTC para la definición de las actuaciones en los diferentes ámbitos de la AH.

Actuaciones:

M14 A1: Renovación del convenio AACID-AECID con un capítulo específico dedicado a la coordinación humanitaria.

M14 A2: Promover la elaboración y puesta en marcha de un protocolo de actuación en emergencias basado en la previa identificación de las capacidades de respuesta existentes en Andalucía.

M14 A3: Promover el intercambio de información entre el personal de la AACID en el exterior y las OTCs. en los países prioritarios para la cooperación andaluza.

M14 A4: Disponer de información actualizada y realización de reuniones periódicas con la oficina humanitaria de la AECID.

Resultados:

RM14 A1: Convenio revisado y renovado con la AECID.

RM14 A2: Protocolo de emergencias AACID-AECID elaborado y propuesto por la AACID.

RM14 A3: Información actualizada disponible y mayor coordinación de las actuaciones en materia humanitaria.

RM14 A4: La AACID dispone de información actualizada en relación a la acción humanitaria española.

- **Medida 15:** Adopción de lineamientos de trabajo con actores multilaterales de referencia dentro del ámbito humanitario.

Actuaciones:

M15 A1: Identificación de actores multilaterales de referencia (UNICEF, UNRWA, ACNUR..) con los que establecer lineamientos de trabajo.

M15 A2: Elaboración y firma de memorándum de actuación con actores multilaterales seleccionados.

Resultados:

RM15 A1: Actores multilaterales con los que trabajar identificados.

RM15 A2: Protocolos elaborados y memorándum de actuación firmados con agentes multilaterales.

4.3. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL POAH (en Anexo VI)

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POAH

En respuesta a lo promulgado en la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (art. 9) y en el PACODE, se confiere al seguimiento y la evaluación un papel fundamental para:

- Mejorar el proceso de toma de decisiones, contribuyendo al aprendizaje y construcción de capacidades de las organizaciones e instituciones que participan en el desarrollo del POAH.
- Garantizar la eficacia del POAH en aras de aumentar la calidad de la cooperación en el marco de una planificación y gestión orientada a resultados.
- Rendir cuentas ante los agentes y actores implicados en el diseño, gestión y ejecución del POAH, y ante la ciudadanía en general, de la aplicación de los recursos públicos destinados por la cooperación andaluza a este ámbito.

El seguimiento del POAH: objetivos y ámbitos

El seguimiento tiene como objeto recopilar sistemáticamente información relevante sobre el desarrollo del Programa Operativo, sobre lo realizado y sus resultados. El propósito es:

- Determinar el avance hacia la consecución de los resultados de las líneas prioritarias del POAH.
- Identificar problemas que se pueden presentar durante la ejecución e implementación de las medidas del POAH.
- Facilitar la adopción de medidas correctoras que permitan resolver dichos problemas.
- Valorar, a medio camino y una vez finalizado el plazo de ejecución del POAH, el cumplimiento de los principios operativos y la integración de las prioridades horizontales.

Para ello se ha diseñado una propuesta vertebradora de responsabilidades de seguimiento y evaluación entre los distintos niveles de planificación establecidos en el POAH (proyectos, programas, medidas y líneas prioritarias). Concretamente el sistema de seguimiento se centra en recopilar información, fundamentalmente, sobre dos ámbitos:

- La consecución de los resultados previstos para las líneas prioritarias (Gestión orientada a resultados).
- El cumplimiento de los principios operativos y la integración de prioridades horizontales.

Periodicidad y responsabilidad del seguimiento

El seguimiento, que será anual y acumulativo, se llevará a cabo por las entidades gestoras y ejecutoras de las medidas, así como de las de programas y proyectos. La AACID, además de responsabilizarse de realizar el seguimiento de la cooperación de la Administración de la Junta de Andalucía, coordinará el seguimiento del resto de intervenciones articuladas en el POAH.

Para ello, se establecerá un Comité de Seguimiento, presidido por la AACID e integrado por el GT de AH del CACID y entidades que por su relevancia en la ejecución de las actuaciones del POAH sea pertinente convocar, que se reunirá al menos una vez al año, entre cuyas funciones se encuentran que se reunirá al menos una vez al año, entre cuyas funciones se encuentran:

- Garantizar la realización del seguimiento.
- Realizar una revisión periódica del contexto y principales indicadores utilizados en el diagnóstico que permite adecuar la coherencia del POAH a los posibles cambios que puedan darse.
- Difundir y comprobar la inclusión de las recomendaciones derivadas del seguimiento.

La evaluación del POAH

Además del seguimiento del POAH, la AACID promoverá la realización de su evaluación ex post, que tendrá entre sus objetivos determinar el cumplimiento de los Criterios de Calidad definidos para la cooperación andaluza, incluida la eficacia de la intervención en el marco de una gestión orientada a resultados, uno de los principios operativos que conforman estos Criterios.

El enfoque que orientará la metodología y procedimiento de evaluación seguirá el propuesto para la cooperación andaluza, basado en una aproximación integral de análisis de procesos y resultados y un enfoque participativo donde se considere a los principales implicados en el desarrollo del POAH.

Los resultados de la evaluación final ayudarán a mejorar el proceso de toma de decisiones sobre futuras intervenciones de cooperación a desarrollar en el país, para lo que se exigirá que se incluya en el informe de evaluación un capítulo destinado a recoger las recomendaciones y lecciones aprendidas con la implementación del POAH.

5.2. EVALUACIÓN DE INTERVENCIONES DE AH

En este apartado se indican una serie de criterios orientativos a tener en cuenta en la evaluación de los proyectos de acción humanitaria.

El PACODE, basándose en el artículo 9 de Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, otorga un papel fundamental a la evaluación, considerándola una herramienta esencial para conocer el funcionamiento, los resultados y los efectos de los programas y líneas de actuación que se desplieguen y, por ende, para la mejora de la planificación y gestión a todos los niveles. El objetivo no es otro que la mejorar la calidad y eficacia de la ayuda.

En base a lo anterior, y con el fin de mejorar los mecanismos de seguimiento y evaluación, el PACODE establece; por un lado una serie de medidas desarrolladas en el apartado anterior, incluyendo cuestiones específicas del ámbito de la AH; por otro, se toma como referencia la metodología establecida por la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas de Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y para la Cooperación (MAEC), y lo acordado por los principales organismos internacionales.

Un primer paso consiste en **una aproximación integral a la evaluación**, tanto de proyectos como de políticas y estrategias, entendida como un proceso que constituye una parte fundamental del ciclo integrado de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo donde, junto al seguimiento, retroalimenta el proceso de planificación, permitiendo el incremento progresivo y continuo de la eficacia del Plan, proporcionando insumos de cara a la incorporación de experiencias y lecciones aprendidas en el siguiente ciclo de planificación.

Dicho enfoque (así como su pretendido alcance, que, además de los resultados e impactos, abordará el diseño, gestión y procesos de aplicación) es plenamente coherente con el ámbito de la evaluación de la AH. En este sentido, es preciso remarcar que todos aquellos procesos conducentes no solo a evaluar los resultados e impactos sino también el diseño, gestión y procesos, contribuye a un mejor y mayor aprendizaje. En materia de evaluación de la AH cabe, por tanto, insistir en la necesidad de que la evaluación aborde tanto lo que ha sucedido como el por qué ha sucedido.

En segundo lugar, debe promoverse la adopción de un **marco metodológico y procedimental común** para todos los agentes, que asegure la homogeneidad de criterios e instrumentos de seguimiento y evaluación aplicados por los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía. Se pretende con ello establecer todas las sinergias posibles en beneficio de todos los niveles operativos y de planificación de la política de cooperación andaluza.

En este sentido, y por lo que respecta al seguimiento y evaluación de la AH, siempre hay que tener en cuenta que no sólo su fundamento reside en una serie de principios y valores esenciales, ya mencionados, sino que, además, los criterios de evaluación del CAD tienen una formulación y un contenido específico -como, por ejemplo, los de pertinencia/adecuación, conectividad, coherencia y cobertura, ya se trate de valorar las respuestas a emergencias o las intervenciones en el marco de crisis crónicas. Igualmente, existen ocho temas transversales que deberían considerarse a la hora de utilizar dichos criterios, y que son: el contexto local, los recursos humanos, la protección, la participación de la población de los beneficiarios, las estrategias para hacer frente a las dificultades y resistencia, la equidad género, el VIH/SIDA y el medio ambiente.

El contenido específico de dichos criterios de evaluación y cuestiones transversales no tiene por qué alterar los parámetros básicos del marco metodológico y procedimental común referido, pero se han de tener presentes en su diseño y gestión, para incorporarlos cuando proceda.

Tal como señala el PACODE, un tercer principio tiene como fin reforzar la utilidad, la apropiación de las lecciones aprendidas y las capacidades institucionales, en base a un **enfoque pluralista y participativo**.

El cuarto principio consiste en un sistema de **comunicación, divulgación y difusión de los resultados**, para favorecer el uso de los resultados de las evaluaciones, y reforzar la retroalimentación y aprendizaje de la evaluación.

Por lo que respecta a la **evaluación de la AH**, cabe remarcar que la creación de dicho mecanismo es una cuestión decisiva para la cooperación andaluza. La experiencia que a día de hoy se tiene en este ámbito apunta precisamente a la necesidad de reforzar aquellos procesos que permitan de forma práctica y coherente incorporar las lecciones aprendidas y que éstas terminen materializándose tanto a nivel de diseño como de gestión y calidad global de las políticas, programas y proyectos.

En este sentido, habitualmente, la evaluación gira en torno a unos componentes o criterios que representan los puntos más importantes a tener en cuenta en cada proyecto. Hay cinco criterios que son clásicos en los proyectos de desarrollo y que se desprenden de la definición de evaluación que hace el CAD: pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y viabilidad/sostenibilidad. Estos criterios están relacionados con algún elemento de la matriz de planificación del proyecto, aunque en la AH se han introducido otros criterios complementarios, como la adecuación, la coordinación, la coherencia, la conectividad, la cobertura, entre otros. Criterios que han sido recientemente aceptados por el CAD para la AH.

Cuadro Nº 3

Criterios o componentes de la evaluación de la AH

<i>Pertinencia</i> 1. Adecuación 2. Coherencia	<i>Eficacia</i> 1. Coordinación 2. Cobertura	<i>Eficiencia</i>	<i>Impacto</i>	<i>Conectividad</i>
--	--	-------------------	----------------	---------------------

Aparte de estos criterios de carácter general, se van a tener en cuenta en el seguimiento y evaluación de la AH andaluza los criterios propuestos en el sistema de aseguramiento de calidad para la evaluación de proyectos humanitarios llamado COMPAS y criterios y herramientas para la puesta en marcha y el seguimiento de una asistencia humanitaria de calidad que se basa en cuatro criterios de impacto y de resultado en relación con la población y su entorno y ocho subcriterios de estructura y proceso relacionados con el proyecto y la organización:

Cuadro Nº 4

<i>Criterios de pertinencia, impacto y resultado</i>			
<i>El proyecto responde a una necesidad demostrada</i>	<i>Se alcanzan los objetivos del proyecto</i>	<i>Los impactos negativos potenciales son evitados o atenuados</i>	<i>El proyecto prevé un impacto positivo más allá de la intervención</i>
<i>Criterios de estructura y proceso</i>			
<i>El proyecto es coherente con el mandato y los principios de la organización</i>	<i>El proyecto respeta a las poblaciones</i>	<i>El proyecto es flexible</i>	<i>El proyecto se integra óptimamente en su entorno institucional</i>
<i>La organización cuenta con los recursos y los conocimientos específicos necesarios</i>	<i>La organización cuenta con capacidades de gestión adaptadas</i>	<i>La organización emplea los recursos de manera óptima</i>	<i>La organización aplica las lecciones aprendidas</i>

Para la valoración del grado de aplicación de los criterios mencionados se atenderá a analizar aspectos relativos a la estructura del proyecto y al proceso tales como: el proyecto es coherente con el mandato y los principios, el proyecto respeta a las poblaciones, el proyecto es flexible, el proyecto se articula de forma óptima en su entorno, El actor tiene los recursos y la experiencia necesarios para llevar a cabo el proyecto, el actor adapta las capacidades de gestión a la dirección del proyecto, el actor utiliza los recursos de manera óptima, el actor utiliza las lecciones aprendidas de la experiencia.

6. RECURSOS FINANCIEROS ORIENTATIVOS

El PACODE (2008-2011) establece para la Acción Humanitaria como meta a alcanzar en el desarrollo del Plan, destinar el 10% de los recursos asignados por la Junta de Andalucía a la política de cooperación internacional para el desarrollo.

7. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS

- Anderson, Mary B. (1999), Do no Harm. How Aid can Support Peace-or War, Londres, Lynne Rienner.
- Beck Tony, Guía de ALNAP para agencias humanitarias, Evaluación de la Acción Humanitaria utilizando los criterios del CAD-OCDE, 2007.
- Care International, Catholic Relief Services, The International Rescue Committee, Mercy Corps, Oxfam GB, Save the Children, World Vision International. The Good Enough Guide. Impact Measurement and Accountability in Emergencies. 2007.
- Cáritas Australia, Care Australia, Oxfam Australia, World Vision Australia. Minimum Agency Standards for Incorporating Protection into Humanitarian Response. Field Testing Version. 2008.
- *Consenso Europeo sobre la Ayuda Humanitaria*, Diario Oficial de la Unión Europea, 30.1.2008 (2008/C25/01).
- de Currea-Lugo, Víctor. Género y Acción Humanitaria, en Cuadernos solidarios. Género y Desarrollo. Nuevas líneas de investigación en Género y desarrollo. UAM.4Años ediciones. Oficina de acción solidaria y cooperación .2009
- Escola de Cultura de Pau (2006): *Alerta 2006! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*, Barcelona: Icaria Editorial.
- *Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española*, Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas de Desarrollo (DGPOLDE), Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI).
- *Estrategia de Construcción de la Paz de la Cooperación Española*, Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas de Desarrollo (DGPOLDE), Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI).
- García, Beatriz; Sanz, Celinda. Aplicación técnica bajo la perspectiva de género de la Estrategia de Acción Humanitaria, en Cuadernos solidarios. Género y Desarrollo. Nuevas líneas de investigación en Género y desarrollo. UAM.4Años ediciones. Oficina de acción solidaria y cooperación .2009
- Gobierno de España. Plan de Acción del Gobierno de España para la Aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad. 2007.
- HAP Internacional. Standard in Humanitarian Accountability and Quality Management. 30th January 2007.
- Hombrado Martos, A., *Coordinación entre el gobierno central y las comunidades autónomas: asignatura pendiente de la cooperación española*, Fundación Alternativas, 2008.
- IASC. Mujeres, niñas, niños y hombres. Igualdad de oportunidades para necesidades diferentes. Manual sobre cuestiones de género en la acción humanitaria. Marzo 2008.
- IECAH (Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria): *La acción humanitaria en 2007: ¿frenazo a la vista?*, Madrid: IECAH 2008.

- Instraw. *Marco Operativo del Programa de Género, Paz y Seguridad*.
- Intermón Oxfam, *La buena donación humanitaria, propuestas para la cooperación española, 2008*.
- Intermón Oxfam, *La realidad de la Ayuda 2007-2008*.
- Intermón Oxfam, *La realidad de la Ayuda 2008-2009*.
- Inventario evaluación de la cooperación internacional al desarrollo de entidades locales andaluzas (1999-2007). Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).
- IUDC-UCM, *Revista española de desarrollo y cooperación, nº 21, invierno 2008*.
- Junta de Andalucía, AACI, *Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Balance 2005*.
- Junta de Andalucía, AACI, *Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Balance 2006*.
- Junta de Andalucía, AACI, *Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Balance 2007*.
- Langa Herrero, A., *Aproximación a la cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía*, Centro de Estudios andaluces de la consejería de la presidencia, 2007.
- Lapeyre, Bernard. *El testimonio operacional. Médicos Sin Fronteras*.2001.
- LEY 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- LEY 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Magallón Portolés, Carmen. *Mujeres en los procesos de paz: la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad*. En *Papeles de Cuestiones Internacionales*, Nº 87, Otoño 2004, 97-104.
- Magallón, Carmen. *La Resolución 1325: mujeres en conflictos armados*
- Naciones Unidas. *Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad de (2000)*.
- Naciones Unidas. *Resolución 1820 relacionada con la violencia sexual en los conflictos armados 2008*.
- NORAD. *Manual para la planificación de proyectos orientados mediante objetivos IUDC-CEDEAL*. Madrid, 1993.
- OCHA, UNEP. *Humanitarian Action and the Environment*.
- *OECD Development Assistance Committee (CAD) Peer Review Spain, 2007*.
- *Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2008-2011)*, noviembre de 2007.
- *Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008*, Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI), Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC).
- *Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012*, Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI), Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC).

- PNUMA, Cluster Working Group on Early Recovery. Evaluación de las necesidades ambientales en situaciones de post desastre. Marzo 2008.
- Ramos, Mila. Género, mujeres y conflictos armados, en Cuadernos solidarios. Género y Desarrollo. Nuevas líneas de investigación en Género y desarrollo. UAM. 4.ª edición. Oficina de acción solidaria y cooperación. 2009.
- Rey Marcos, F.; Núñez Villaverde, J.A.; Granadino A., *La universalidad cuestionada: debates humanitarios en el mundo actual*, Icaria, 2007.
- Rey Marcos, F.; Núñez Villaverde, J.A.; Salvador, M.J., *Los retos de la acción humanitaria*, Ayuntamiento de Córdoba, Colección Trabajos Solidarios 2005.

8. ACRÓNIMOS

- **AAA:** Agenda de Acción de Accra.
- **AACID:** Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- **AECID:** Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- **AH:** Acción Humanitaria.
- **AOD:** Ayuda Oficial al Desarrollo.
- **CACID:** Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- **CAD:** Comité de Ayuda al Desarrollo.
- **CAONGD:** Coordinadora Andaluza de ONGD.
- **CAP:** Proceso de Llamamientos Consolidados.
- **CCAA:** Comunidades Autónomas.
- **CEA:** Confederación de Empresarios Andaluces
- **CERF:** Fondo Central de Respuesta a Emergencias.
- **CHAP:** Plan de Acción Humanitaria Común.
- **DAP:** Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero
- **DG ECHO:** Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea ECHO.
- **DGPOLDE:** Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas de Desarrollo.
- **DIH:** Derecho Internacional Humanitario.
- **EASP:** Escuela Andaluza de Salud Pública.
- **ECHO:** Oficina Humanitaria de la Comisión Europea. Actualmente más conocida como DG ECHO.
- **EPES:** Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
- **FAMP:** Fondo Andaluz de Municipios y Provincias.
- **FAMSI:** Fondo Andaluz de Municipios por la Solidaridad Internacional.
- **GHD:** Buena Donación Humanitaria.
- **GT de AH:** Grupo de trabajo de Acción Humanitaria
- **IASC:** Comité Permanente Interagencias.
- **LCID:** Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- **MAEC:** Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- **MED:** Mujeres en Desarrollo.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **OCHA:** Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas.
- **ONGD:** Organización No Gubernamental para el Desarrollo.
- **ONU:** Organización de Naciones Unidas.

- **PACODE:** Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo.
- **POAH:** Programa Operativo de Acción Humanitaria.
- **POED:** Programa Operativo de Educación para el Desarrollo.
- **POFI:** Programa Operativo de Formación e Investigación.
- **PPHH:** Prioridades Horizontales
- **SECI:** Secretaría de Estado para Cooperación Internacional.
- **UE:** Unión Europea.
- **UNICEF:** Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.
- **VARD:** Vinculación-Ayuda-Rehabilitación-Desarrollo.

ANEXO I: LOS PRINCIPIOS DE LA ACCION HUMANITARIA

Humanidad. El alivio y la prevención del sufrimiento humano son la guía fundamental de la AH. Salvar vidas y restablecer la dignidad humana.

Imparcialidad. La AH debe realizarse en función de las necesidades y tras un análisis minucioso de ellas. Debe ir dirigida, por tanto, a aquellas personas que más la requieren sin sesgos por motivos de etnia, credo, sexo, etc.

No discriminación. Supone terminar con todas las barreras que implican un trato diferente (de exclusión, preferencia o distinción) basado en características personales como el sexo, la etnia, la religión, discapacidad, clase, edad, orientación sexual, etc., que tengan como efecto menoscabar o anular la igualdad de trato y oportunidades de las personas¹³. De modo complementario, la AH no debe discriminar a las víctimas de los desastres.

Neutralidad. No favoreciendo a ninguna de las partes en conflicto ni tomando partido por ellas.

Independencia. Manteniendo la autonomía de los objetivos humanitarios con respecto a otros objetivos políticos, económicos o militares y no subordinándose a ellos. Asimismo, desde la perspectiva del gobierno, respetando los mandatos y la independencia de los actores humanitarios.

Basada en derechos. La AH está basada en derechos y busca el restablecimiento de los derechos de las personas que los han visto violados.

Respetuosa con el derecho. Cumpliendo rigurosamente las normas jurídicas del DIH, derechos humanos o el derecho de los refugiados.

Protección. Junto a la asistencia, la protección, especialmente de los civiles, es consustancial a la AH.

Igualdad. Derecho universal inalienable de todas las personas sin distinción, que favorece la consecución del bienestar material y del desarrollo humano integral en condiciones de libertad, dignidad, seguridad económica y acceso a las mismas oportunidades en todos los espacios de participación y desarrollo, reconociendo una capacidad igual de hombres y mujeres para movilizar y gestionar recursos.

Equidad. Situación de acceso a los derechos en igualdad de condiciones para todas las personas, y en función de sus necesidades y dificultades.

Igualdad de género. Existencia formal y real de los mismos derechos, libertades, oportunidades, alternativas y responsabilidades para todos los hombres y las mujeres en todos los grupos de edad, sectores sociales, culturas o etnias. Es una de las prioridades horizontales recogidas por el Plan Director 2005-2008, de manera que todas las intervenciones de la Cooperación Española deberán considerar el logro de un impacto positivo en relación con la misma.

Calidad. La ayuda humanitaria debe realizarse conforme a criterios preestablecidos de calidad. La calidad en AH se refiere no sólo al logro de los objetivos sino a cómo éstos han sido respetuosos con los principios humanitarios.

Basada en las capacidades de las poblaciones afectadas. Identificando las capacidades locales, potenciando y apoyando su movilización y no sustituyéndolas.

Participativa. Promocionando la participación de los beneficiarios en todas las fases de la acción, así como la de las autoridades siempre que sea posible.

Precaución. Toda acción debe valorar los posibles efectos negativos que pueda tener y obrar en consecuencia. El llamado principio de “acción sin daño” (*do no harm*) debe tenerse en cuenta.

Rendición de cuentas. Responsabilidad. Deberá rendirse cuentas así como trabajar de modo transparente, tanto ante los beneficiarios como ante el conjunto de la población. Esta rendición de cuentas debería hacerse aprovechando el acervo de la experiencia que existe en el sector y de las normas y estándares comúnmente aceptados.

Universalidad. Aspirando a tener un carácter universal por encima de creencias, culturas, religiones, etc.

ANEXO II: LOS 23 PRINCIPIOS DE LA BUENA DONACIÓN HUMANITARIA Y SU APLICACIÓN

Aprobados en Estocolmo el 17 de junio de 2003 por Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Finlandia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza.

Objetivos y definición de la acción humanitaria

1. Los objetivos de la AH son: salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis –provocadas por el hombre o por desastres naturales-, así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones.

Estos son los objetivos básicos que deben guiar toda AH, tanto las ejecutadas directamente como las financiadas a través de terceras entidades.

2. La AH debería guiarse por los principios humanitarios de: humanidad, que transmite la importancia de salvar vidas y aliviar el sufrimiento allí donde se dé; imparcialidad, que significa emprender las acciones humanitarias basándose únicamente en las necesidades de las personas, sin discriminación entre las poblaciones afectadas ni dentro de ellas; neutralidad, entendida como que la AH no debe favorecer a ningún bando en un conflicto armado o a ninguna de las partes en una disputa allí donde la AH se esté llevando a cabo; independencia, como la autonomía de los objetivos humanitarios respecto de los objetivos políticos, económicos, militares u otros que cualquier actor pueda tener en las zonas donde la AH se está realizando.

La asunción de este principio hace más improbable que surjan los conflictos e incompatibilidades a los que deben hacer frente los actores estatales. Es importante que todos los actores que participan en tareas humanitarias expliciten su compromiso con los principios humanitarios.

3. La AH incluye la protección de civiles y de aquellos que ya no tomen parte en las hostilidades, y la provisión de agua, comida y saneamiento, refugio, atención sanitaria y otros tipos de asistencia, emprendidos a favor de las personas afectadas y para facilitar el retorno a la vida normal y a su medio de sustento.

Esta definición tan amplia permite hacer hincapié en las múltiples facetas en las que las comunidades autónomas y los ayuntamientos pueden ser útiles sobre el terreno y fuera de él. La alusión al retorno a la vida y el sustento habitual deben ser puentes hacia acciones de rehabilitación y desarrollo.

Principios generales

4. Respetar y promover la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, la legislación sobre refugiados y los derechos humanos.

Se puede reforzar la capacidad e interés de llegar al grueso de la población-objetivo para brindarle un conocimiento básico sobre este tipo de normas, el contexto en que nacen y se desarrollan y sus objetivos. Se podrán apoyar acciones de formación, sensibilización y difusión en materia de DIH o DD HH.

5. Al tiempo que se reafirma la responsabilidad principal de los estados ante las víctimas de emergencias humanitarias dentro de sus propias fronteras, procurar asegurar una financiación flexible y rápida basada en la obligación colectiva de hacer lo posible para satisfacer las necesidades humanitarias.

El presupuesto deberá ser un instrumento ágil y especialmente eficiente y creíble frente a los ciudadanos. Se estudiarán mecanismos innovadores que, respetando las normas contables de la administración, permitan más agilidad en el desembolso de fondos o sumen fondos de otras procedencias.

6. Destinar fondos humanitarios en proporción a las necesidades y de acuerdo con un análisis de necesidades.

Se realizará un análisis de las capacidades existentes en el Estado español para contribuir a la capacidad conjunta que España pueda ofrecer en los foros y equipos de coordinación a nivel internacional.

7. Solicitar que las organizaciones humanitarias ejecutoras garanticen, en el mayor grado posible, una implicación adecuada de los beneficiarios en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la respuesta humanitaria.

Se velará por incluir estas cuestiones en los proyectos de AH.

8. Fortalecer la capacidad de los países y las comunidades locales afectados para prevenir, prepararse, mitigar y responder a las crisis humanitarias, con el fin de asegurarse de que los gobiernos y las comunidades locales estén lo mejor capacitadas para cumplir con sus responsabilidades y coordinarse de modo efectivo con sus socios humanitarios.

Se intentará apoyar acciones acordes con este principio a través de proyectos y programas.

9. Proporcionar asistencia humanitaria que favorezca la recuperación y el desarrollo a largo plazo, esforzándose por garantizar el apoyo, cuando sea el caso, a la conservación y el retorno a un modo de vida sostenible y la transición desde la ayuda humanitaria hacia actividades de recuperación y desarrollo.

Se desarrollarán posiciones en línea con la vinculación-ayuda-rehabilitación-desarrollo (VARD).

10. Apoyar y promover la función central y única de las Naciones Unidas de liderazgo y coordinación de la acción humanitaria internacional, la especial función del Comité Internacional de Cruz Roja y el papel vital de las Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja y de las organizaciones no gubernamentales en la implementación de la acción humanitaria.

Para las cooperaciones descentralizadas será importante mantener canales de comunicación fluidos con la cooperación española para intercambiar información acerca de los fondos y las acciones que se desarrollen en AH.

Buenas prácticas para la financiación, gestión y responsabilidad de los donantes

(a) Financiación

11. Esforzarse por asegurar que la financiación de la acción humanitaria en nuevas crisis no vaya en perjuicio de la satisfacción de las necesidades de crisis en curso.

Se velará por el cumplimiento de este principio, por ejemplo, incluyendo previsión de financiación de las llamadas crisis crónicas, sostenidas en el tiempo y/o las crisis "olvidadas".

12. Reconociendo la necesidad de proporcionar una respuesta dinámica y flexible a las necesidades cambiantes en las crisis humanitarias, esforzarse por asegurar la previsión y flexibilidad en la

financiación a agencias de las Naciones Unidas, fondos y programas y otras organizaciones humanitarias clave.

En línea con las exigencias de previsibilidad y flexibilidad de este principio y bajo el punto de vista de la eficiencia en la gestión de los fondos de la AH, se intentará canalizar en coordinación con la Administración Central.

13. Al tiempo que se insiste en la importancia de establecer una planificación financiera y una definición de prioridades transparentes y estratégicas por parte de las organizaciones ejecutoras, explorar la posibilidad de reducir las asignaciones específicas, o mejorar su flexibilidad, y de introducir acuerdos de financiación a largo plazo.

Se reformarán los mecanismos de financiación dotándolos de previsibilidad, a través de acuerdos de financiación a largo plazo, y de la flexibilidad requerida para poder responder a necesidades nuevas.

14. Contribuir responsablemente, y sobre la base del reparto de la carga, a los Llamamientos Inter-agencias Consolidados de las Naciones Unidas y a los Llamamientos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna, y apoyar activamente la formalización de Planes de Acción Humanitaria Común (CHAP, en inglés) como instrumento primordial de planificación estratégica y de coordinación de emergencias complejas.

La contribución a los CAP y al CERF se intentará realizar de modo coordinado con la AECID y tratando de hacerlo desde una perspectiva estratégica negociada previamente.

(b) Promoción de normas básicas y mejora de la ejecución

15. Solicitar que las organizaciones humanitarias se adhieran a las buenas prácticas y se comprometan a promover la rendición de cuentas, la eficacia y la eficiencia en el desempeño de la acción humanitaria.

Se buscará la incorporación a las iniciativas internacionales de promoción y difusión de buenas prácticas con las organizaciones a las que se financien y con las que se trabaje.

La propia Estrategia de AH de la Cooperación Española señala, en relación a este principio, “dado el creciente protagonismo de la cooperación descentralizada y el proceso de elaboración de leyes autonómicas de cooperación, planes directores o instrumentos similares que incorporan la AH y de emergencia, debería tratarse de establecer un cierto acervo y criterios comunes basados en buenas prácticas que favorecieran el trabajo coordinado en el futuro. El establecimiento de criterios de calidad comunes ayudaría a esta coordinación”. La Comisión Interterritorial de Cooperación es el organismo que debe favorecer esa coordinación en el nivel político. Más adelante señala que “la Cooperación Española promoverá el conocimiento y utilización de los principios de buena donación humanitaria por parte de todos los actores incluidos los de la cooperación descentralizada y local. Al mismo tiempo, dará a conocer y apoyará la utilización de otros instrumentos e iniciativas de calidad en el sector humanitario y la incorporación de conjunto de actores de la Cooperación Española a iniciativas internacionales”.

16. Promover el uso de las directrices y principios del Comité Permanente Interagencias en las actividades humanitarias, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y el Código de Conducta de 1994 para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna y las organizaciones no gubernamentales en actividades de socorro.

Se respaldará y promoverá entre las organizaciones humanitarias el respeto de los códigos y directrices que promueven una mejor AH. Asimismo, se hará un esfuerzo por impulsar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el sector humanitario y difundir las mejores

prácticas. También se apoyará la formación en estas iniciativas y propuestas entre las organizaciones humanitarias y entre su propio personal.

17. Estar preparados para ofrecer apoyo en la ejecución de acciones humanitarias, incluido el facilitar acceso seguro.

Se intentarán poner en marcha todos los instrumentos necesarios para garantizar el acceso seguro de las organizaciones humanitarias a la población afectada.

18. Apoyar los mecanismos de planificación de contingencias de las organizaciones humanitarias incluida, cuando sea el caso, la asignación de fondos para fortalecer la capacidad de respuesta.

Mediante la opción de asignar fondos para fortalecer la capacidad de respuesta de las organizaciones humanitarias. Se estudiará la mejor manera en la que se puedan apoyar los mecanismos de planificación de contingencias, dedicando fondos específicos para esta tarea.

19. Afirmar el papel primordial de organizaciones civiles en el desempeño de la acción humanitaria, particularmente en zonas afectadas por conflictos armados. En situaciones en las que se utilizan la capacidad y los recursos militares para apoyar la acción humanitaria, garantizar que ese uso es conforme al derecho internacional humanitario y a los principios humanitarios, y que reconoce la función de liderazgo de las organizaciones humanitarias.

Este principio no sería de aplicación para la cooperación descentralizada.

20. Apoyar la aplicación de las Directrices sobre el Uso de Recursos de Defensa Militar y Civil en el socorro ante desastres de 1994 y las Directrices sobre el Uso de Recursos de Defensa Militar y Civil para Apoyar Actividades Humanitarias de Naciones Unidas en Emergencias Complejas de 2003.

Este principio no sería de aplicación para la cooperación descentralizada.

(c) Aprendizaje y responsabilidad

21. Apoyar las iniciativas de aprendizaje y rendición de cuentas para un eficiente y eficaz desempeño de la acción humanitaria.

Incorporación de las iniciativas internacionales de aprendizaje y mejora de calidad, eficiencia y eficacia de la AH.

22. Promover evaluaciones regulares de las respuestas internacionales a crisis humanitarias, incluyendo las evaluaciones sobre la actuación de los donantes.

Se promoverá la evaluación de todas las acciones de AH financiadas las cooperaciones descentralizadas, incluyendo las de ejecución directa en caso de haberlas. Estas evaluaciones serán tratadas de la manera más adecuada con vistas al aprendizaje de todos los actores implicados en la AH.

23. Asegurar un alto grado de precisión, puntualidad y transparencia en los informes de los donantes sobre el gasto oficial en asistencia humanitaria, y animar la elaboración de formatos estandarizados para facilitar esta información.

ANEXO III: CONSENSO EUROPEO DE ACCIÓN HUMANITARIA

El Consenso Europeo, aprobado en el año 2007 por el Parlamento Europeo, la Comisión y el Consejo, establece unos valores y unos principios comunes sobre los que se basa la AH de la UE. Así pues, dicho consenso tiene por objeto reforzar la complementariedad de las acciones humanitarias de los Estados miembros y de la Comunidad, respondiendo al mismo tiempo al deseo de eficacia de la ayuda exterior de la UE⁴³. Se destacan los siguientes aspectos:

- Crear una visión común

Con el fin de garantizar una visión común de la AH, la Comisión propone como base de este consenso que la UE:

- vele por el respeto de los principios humanitarios fundamentales, en particular los de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;
- promueva el respeto del derecho internacional, en particular, del DIH
- garantice la coherencia de las políticas vinculadas a la ayuda humanitaria (como, por ejemplo, la gestión de las crisis y la seguridad alimentaria), así como su complementariedad y eficacia, subrayando al mismo tiempo que existe una diferencia entre la ayuda humanitaria y esas otras políticas (principio de independencia).

La Comisión hace hincapié en la oportunidad de una mayor coordinación y de un intercambio de experiencias entre la Comisión y los Estados miembros que permitan reforzar la coherencia, la eficacia y el impacto de la ayuda.

La UE opera claramente en un contexto internacional y respalda la iniciativa GHD y sugiere una evaluación de la puesta en práctica de la ayuda humanitaria con una perspectiva GHD. Además, debe mantener la pluralidad de los socios y apoyarlos en la puesta en práctica eficaz de la ayuda humanitaria.

- Trasladar los principios a la práctica

La ayuda humanitaria debe proporcionarse de manera adecuada y eficaz para ofrecer un alivio inmediato a las víctimas y recomienda que la UE:

- se comprometa a financiar la ayuda humanitaria de manera apropiada, sobre la base de normas mínimas aceptadas de asistencia y protección;
- establezca un marco común para evaluar las necesidades y compartir los análisis de los expertos;
- garantice una respuesta global equilibrada, en particular, concediendo un interés especial a las crisis olvidadas.

La Comisión destaca la importancia de una buena coordinación entre todos los socios encargados de la puesta en práctica de la ayuda *in situ*, como las organizaciones no gubernamentales (ONG) europeas y locales, las Naciones Unidas, cuya Oficina de Coordinación de los Asuntos Humanitarios (OCHA) desempeña un papel fundamental, así como el Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Con el fin de garantizar la rapidez

⁴³ La política de ayuda humanitaria de la UE tiene como fundamento jurídico el Reglamento (CE) 1257/96 del Consejo. Está estrechamente vinculada a otras políticas, como la gestión de las crisis, la seguridad alimentaria, el desarrollo, la promoción de los derechos humanos y la salud pública. Es importante garantizar la coherencia y la complementariedad de estas políticas con la AH. El Tratado de Lisboa, por vez primera en los Tratados, incorpora un apartado sobre ayuda humanitaria. El retraso en su aprobación y entrada en vigor estuvieron en el origen de la discusión y aprobación del Consenso.

y la calidad de la distribución de la ayuda humanitaria, los socios deben ser elegidos sobre la base de los siguientes criterios:

- la profesionalidad, la experiencia y la capacidad para responder a una necesidad definida;
- el respeto de las normas y de las directrices internacionales;
- la relación entre coste y eficacia (por ejemplo, gastos generales proporcionales a la ayuda destinada a los beneficiarios);
- la colaboración con las poblaciones locales;
- la responsabilidad frente a los beneficiarios de la ayuda y frente a la opinión pública europea;
- la transparencia en cuanto a los resultados.

Un aspecto esencial de la AH es la rapidez del suministro de la ayuda. Con el fin de **reforzar la capacidad de respuesta rápida**, la Comisión subraya la importancia de la capacidad local. La UE debe además contribuir a suplir las carencias en la capacidad de reacción rápida a nivel internacional, en particular en el ámbito de los transportes, las comunicaciones y la logística, reforzando al mismo tiempo su propia capacidad de reacción. En particular, la Comisión ya reforzó la red de expertos de la DG ECHO y reforzará la capacidad de reacción a las crisis de seis delegaciones regionales.

Cada vez más a menudo, los actores humanitarios reciben ayuda de **los medios de la protección civil y militar** de los Estados miembros. La Comisión recomienda que sólo se recurra a estos medios militares en última instancia, cuando los actores humanitarios no están en condiciones de responder por sí mismos a las necesidades de una crisis. Los medios de la protección civil y militar deben actuar para reforzar el trabajo de las organizaciones humanitarias y de acuerdo con los principios y directrices adoptados a nivel internacional. En particular, la UE fomenta el respeto de las directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización de los medios militares y de defensa civil en las catástrofes naturales (directrices de Oslo) y en crisis complejas (directrices MCDA - *Military and Civil Defence Assets*).

La **reducción de los riesgos debidos a las catástrofes naturales** es otro elemento esencial de la AH, ya que dichas catástrofes se han vuelto más frecuentes, en particular, debido al cambio climático. En este contexto, la Comisión recomienda que se fomenten las iniciativas internacionales del marco de acción de Hyogo, destinado a aumentar la capacidad de reacción a nivel local, regional y nacional. Además, la UE debe integrar la reducción de los riesgos de catástrofe en las operaciones humanitarias y de desarrollo, y garantizar una financiación adecuada para la preparación a las catástrofes y las actividades de reducción de los riesgos.

Finalmente, la UE debe **reforzar el vínculo entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo (VARD)** mediante la elaboración de un marco que permita que la puesta en práctica del VARD progrese sobre la base de las experiencias y enseñanzas adquiridas. Esto debe ir acompañado de la mejora de la práctica de la cooperación *in situ* entre las agencias humanitarias y de desarrollo y otros actores de la ayuda (en particular, en situaciones de crisis complejas y de inestabilidad en el país).

ANEXO IV: LA AGENDA DE ACCIÓN DE ACCRA

Entre los principales puntos acordados en el Plan de acción de Accra se incluyen:

- Previsibilidad: los donantes brindarán información acerca de la ayuda que prevén dar a los países asociados con una anticipación de entre tres y cinco años.
- Ampliación del diálogo sobre políticas para el desarrollo a nivel nacional: los donantes establecerán un diálogo abierto e inclusivo sobre políticas para el desarrollo, reconociendo la función fundamental y la responsabilidad de los parlamentos en relación con la identificación del país con los procesos de desarrollo.
- Fortalecimiento en los países en desarrollo de su capacidad para dirigir y gestionar el desarrollo: el desarrollo de la capacidad es responsabilidad de los países en desarrollo, con los donantes en una función de apoyo, y que la cooperación técnica es uno entre varios medios para desarrollar la capacidad.
- Fortalecimiento y utilización de los sistemas de los países en desarrollo: un desarrollo eficaz depende en gran medida de la capacidad el gobierno para implementar sus políticas y gestionar los recursos públicos a través de sus propios sistemas e instituciones.
- Reducir la costosa fragmentación de la ayuda: se reducirá la fragmentación de la ayuda mejorando la complementariedad de las iniciativas de los donantes y la división del trabajo entre los donantes, lo que incluye una mejor asignación de recursos dentro de los sectores, dentro de los países y entre los países.
- Profundizar en la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil: se profundizará la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, en cuanto a actores independientes por derecho propio en el ámbito del desarrollo, cuyas iniciativas complementan las de los gobiernos y el sector privado.
- Adaptación de políticas referidas a la ayuda para países en situación frágil: es necesario adaptar los principios y compromisos en materia de eficacia de la ayuda a entornos de capacidad o identificaciones deficientes.
- Aumentar el nivel de transparencia y rendición de cuentas en relación con los resultados: la transparencia y la rendición de cuentas son elementos esenciales para los resultados en términos de desarrollo.
- Sistemas nacionales: para suministrar ayuda, se emplearán, como primera opción, los sistemas ya existentes en los países asociados, y no los de los donantes.
- Condicionalidad: los donantes dejarán de establecer condiciones prescriptivas acerca del modo y el momento en que se gasta el dinero de la ayuda y fijarán condiciones basadas en los objetivos de desarrollo del propio país receptor.
- Optimización de los recursos de la ayuda: los donantes elaborarán planes individuales para profundizar la desvinculación de su ayuda.
- Desvinculación de la ayuda: los donantes reducirán las restricciones que impiden a los países en desarrollo comprar bienes y servicios a quienes ellos deseen y en donde consigan la mejor calidad por el menor precio.

ANEXO V: RELACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS NORMATIVOS: ÓRDENES, DECLARACIONES DE INTENCIONES Y MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO.

- **Órdenes.**

La Junta de Andalucía ha regulado tradicionalmente las convocatorias de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y ONG para actividades de cooperación internacional mediante órdenes por las que se establecen las bases reguladoras. Las dos últimas órdenes, ahora vigentes, ambas de 27 de febrero de 2008, establecen dichas bases para proyectos de cooperación internacional en general por un lado, y para proyectos de educación para el desarrollo, por otro. No existe, por tanto, ninguna orden específica que regule la concesión de subvenciones a proyectos de AH en particular, con la excepción de la Emergencia en la Franja de Gaza a finales de 2008, en la que se establecieron unas pautas que debían cumplir las ONGD que presentasen proyectos de emergencia.

Además, en 2000, 2002 y 2004 se publicaron convocatorias de ayudas a proyectos de cooperación que ejecutasen las universidades andaluzas, con el objeto de fortalecer las instituciones académicas de los países en vías de desarrollo, así como para posibilitar la investigación sobre temas relacionados con la cooperación internacional.

- **Acuerdos nacionales.**

En 1998 se firmó con la CAONGD el denominado "Pacto Andaluz por la Solidaridad" que especificó como uno de los instrumentos de cooperación a la ayuda humanitaria la que define "como aquella destinada a dar apoyo a poblaciones afectadas por catástrofes naturales o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico", diferenciando entre ayuda alimentaria y ayuda de emergencia.

Además en marzo de 2000 y octubre de 2003 se firmaron convenios de colaboración para la creación del Gabinete de Asesoramiento Técnico de las ONGD de Andalucía, así como garantizar su funcionamiento. Este gabinete tiene por objeto formar y apoyar técnica y administrativamente, dentro de la CAONGD, al personal integrado o colaborador de las ONGD.

Por otro lado, en 2005 se firmó un convenio marco de colaboración entre el gobierno andaluz, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) para establecer las bases de colaboración entre dichas organizaciones que tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la "acción humanitaria y de emergencia". En este sentido, también se firmó en 2005 un Convenio específico de colaboración entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el FAMSI para la aprobación del primer Programa de Colaboración en Cooperación Internacional para el Desarrollo entre la Consejería de la Presidencia y la FAMP. Este programa está compuesto de ejes y proyectos de los cuales, el eje B se denominó "Acción humanitaria y de emergencia", con los siguientes proyectos:

- "Creación de capacidades locales para la reconstrucción, prevención y desarrollo humano local en el Departamento de Sacatepéquez, Guatemala".
- "De costa a costa, de ciudad a ciudad, de Andalucía a Cuba: garanticemos que la ayuda solidaria del pueblo andaluz llegue a Cuba".

- **Acuerdos Internacionales**

En materia de AH la Junta de Andalucía ha firmado acuerdos con distintos estados y organismos internacionales multilaterales, de los que destacamos las declaraciones de Intenciones firmadas con cuatro países centroamericanos, la firmada con ACNUR en Irak, y el Memorandum de Entendimiento firmado con Oficina Panamericana de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).

En noviembre de 1998 se firmó la “Declaración de intenciones para la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Repúblicas de Honduras, Nicaragua, Guatemala y El Salvador ante la grave situación planteada por los daños ocasionados por el huracán Mitch” mediante la cual el gobierno andaluz concedió 150 millones de pesetas para actividades de AH a través de tres ONG. Asimismo, también se contemplaron acciones de cooperación directa entre la Junta de Andalucía y los países beneficiarios, donde una de las prioridades fue la ayuda alimentaria.

En la Declaración de intenciones firmada con ACNUR en septiembre de 2003, la Junta de Andalucía aportó 2.000.000 euros a la Asociación España con ACNUR para las actividades de dicho organismo de Naciones Unidas en la asistencia a los refugiados iraquíes. Por otro lado, el memorando de entendimiento firmado por la Escuela Andaluza de Salud Pública con la OPS/OMS contempló, para el periodo 2002-2006, el marco de referencia de colaboración de la Consejería de Salud, teniendo a las emergencias sanitarias como una de las áreas prioritarias.

ANEXO VI: MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL POAH.

Objetivo General	Objetivo Específico	Resultado	Líneas Prioritarias	Medidas marco
<p>OG: Contribuir a prevenir y paliar el sufrimiento de las personas afectadas por catástrofes de origen natural o humano, a restablecer sus derechos fundamentales y su dignidad humana y, reducir su vulnerabilidad ante las catástrofes, desde un modelo andaluz de acción humanitaria; integrado, coordinado y consensuado entre los actores y acorde con los recursos y capacidades con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>	<p>OE 2: Consolidar la Acción Humanitaria andaluza incrementando su capacidad de respuesta, su eficacia y su calidad</p>	<p>R 2: "Diseñado y puesto en marcha un modelo de Acción Humanitaria adaptado a las características de la cooperación andaluza y capaz de responder con la máxima prontitud y eficacia en situaciones de emergencia, prevención, rehabilitación, reconstrucción y crisis permanentes".</p>	<p>LP 1: Integración de la Acción Humanitaria como elemento fundamental de la Política de Cooperación al Desarrollo andaluza</p> <p>LP 2: Diseño de mecanismos de coordinación de las actuaciones de Acción Humanitaria</p>	<p>Adecuación del Marco Institucional y Normativo de la AH en Andalucía</p> <p>Identificación y refuerzo de capacidades de los agentes andaluces de AH</p> <p>Financiación de intervenciones de AH en sus distintos ámbitos</p> <p>Información, sensibilización y testimonio sobre la AH</p> <p>Diseño de dispositivos de relación y coordinación con los actores andaluces de cooperación y actores humanitarios de referencia</p>

Medidas marco	Medidas	Actuaciones	Resultados
<p>Adecuación del Marco Institucional y normativo de la AH en Andalucía</p>	<p>M1: Definición del marco normativo, procedimental y herramientas para las actuaciones humanitarias, que cumpla con los requisitos de flexibilidad y rapidez en la respuesta, con procedimientos específicos para la ayuda de emergencia incorporando la perspectiva de género.</p> <p>M2: Elaboración, consenso e implementación de un Programa Operativo de Acción Humanitaria (POAH) en el que se establecerán las bases y objetivos del modelo andaluz de Acción Humanitaria.</p> <p>M3: Elaboración de un marco instrumental para la ejecución y apoyo de intervenciones en los diferentes ámbitos de la AH en función de las necesidades, teniendo en cuenta en su formulación la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres, niñas y niños en situaciones de crisis, los derechos y responsabilidades de las poblaciones y asegurando la coherencia de la AH con el resto de instrumentos de cooperación.</p>	<p>M1 A1: Definición de conceptos, criterios y herramientas administrativas y financieras específicas para la formulación, valoración, seguimiento, justificación económica y evaluación de los proyectos y programas humanitarios en los ámbitos de prevención, crisis crónicas y rehabilitación/reconstrucción para su inclusión en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación para el desarrollo a ONGD.</p> <p>M1 A2: Definición de criterios y procedimientos adaptados a las características de las emergencias humanitarias, para su inclusión en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación para el desarrollo a ONGD.</p> <p>M1 A3: Elaboración de la convocatoria específica en función de la emergencia a atender.</p> <p>M2 A1: Elaboración del POAH y consenso con los agentes.</p> <p>M3 A1: Elaboración de forma participativa de un documento que desarrolle la estrategia VARD (Vinculación - Ayuda - Rehabilitación) y su puesta en marcha, asegurando la inclusión de estrategias de vinculación con el desarrollo o de salida postdesastre en las actuaciones financiadas.</p> <p>M3 A2: Incorporación paulatina de criterios de reducción de daños, prevención y gestión de riesgos así como de prevención de conflictos, en las intervenciones de AH y fomentada su inclusión en los proyectos de desarrollo.</p> <p>M3 A3: Elaboración de un marco de referencia incluyendo criterios para la intervención en crisis crónicas: problemáticas humanitarias, población objetivo y áreas geográficas prioritarias.</p> <p>M3 A4: Promover la incorporación del enfoque de acción sin daño y de elementos de construcción de paz en intervenciones en países potencialmente conflictivos.</p>	<p>RM1 A1: Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación al desarrollo a ONGD incluyen herramientas y procedimientos específicos para al formulación, valoración, seguimiento, justificación económica y evaluación de las actuaciones humanitarias en prevención, crisis crónicas y rehabilitación/reconstrucción.</p> <p>RM1 A2: Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación al desarrollo para ONGD incluyen criterios y procedimientos de aplicación general a las emergencias.</p> <p>RM1 A3: Publicación de la convocatoria de emergencia en función de las crisis humanitarias a atender.</p> <p>RM2: POAH elaborado con la participación de los agentes de cooperación de Andalucía, aprobado y operativo.</p> <p>RM3 A1: Documento VARD elaborado y puesta en marcha de estrategia VARD con las entidades financiadas.</p> <p>RM3 A2: Existencia de proyectos de AH y de desarrollo que incorporan el enfoque de reducción de daños y la prevención de riesgos.</p> <p>RM3 A3: Criterios para la intervención en crisis crónicas definidos.</p> <p>RM3 A4: Propiciada la incorporación del enfoque de acción sin daño y perspectiva de sensibilidad al conflicto en los proyectos de AH financiados por la AACID</p>

<p>RM3 A5: Recogidos por el modelo andaluz de AH criterios y buenas prácticas internacionales e incorporados estándares de calidad en las actuaciones humanitarias.</p> <p>RM3 A6: Criterios para la aplicación de las PPHH definidos e incorporados en los instrumentos de cooperación que se adopten.</p> <p>RM4 A1: Grupo de Trabajo Operativo de AH constituido y en funcionamiento.</p> <p>RM4 A2: SGT de Ayuda de Emergencia constituido y en funcionamiento.</p> <p>RM4 A3: Reuniones del SGT para Emergencias celebradas (cuando proceda).</p> <p>RM5 A1: Normas de conducta y buenas prácticas para ONGs identificadas.</p> <p>RM5 A2: Consensuada por las ONGs la adopción de un código de conducta y buenas prácticas.</p> <p>RM5 A3: Normas de conducta y buenas prácticas consideradas en las actuaciones humanitarias.</p> <p>RM5 A4: Propuesta con buenas prácticas y lineamientos en AH elaborada con la participación de otros agentes.</p> <p>RM5 A5: Los agentes financiados por la AACID acogen las buenas prácticas y los lineamientos de cooperación adoptados.</p> <p>RM6 A1: Capacidades de los agentes para cada ámbito de la AH identificadas a través del diagnóstico.</p>	<p>M3 A5: Propiciar la incorporación de criterios y estándares internacionales de calidad en la AH de Andalucía y en los proyectos de AH: criterios de Buena Donación Humanitaria (BDH); mecanismos de contabilización y cómputo de partidas de AH; metodologías de seguimiento y evaluación de proyectos; uso de herramientas de calidad en la materia ("Esfera", "COMPAS", "Qualitié", orientaciones de ECHO, etc.).</p> <p>M3 A6: Definición de criterios adaptados a cada ámbito de la AH para la aplicación de las prioridades horizontales (PPHH) y su incorporación a la AH que se realice.</p> <p>M4 A1: Identificación de participantes (representantes de los agentes andaluces de AH), acotación de funciones y constitución del Grupo de Trabajo de AH.</p> <p>M4 A2: Selección de participantes de entre los agentes y organizaciones con mayor capacidad y experiencia en AH, acotación de funciones y constitución del Subgrupo de Trabajo para Emergencias (SGT) ("comité de emergencias").</p> <p>M4 A3: Convocatoria del Comité de emergencias para intercambio de información y coordinación de la ayuda en función de las emergencias que se susciten.</p> <p>M5 A1: Análisis de los códigos de conducta y buenas prácticas adoptados por las ONGs andaluzas.</p> <p>M5 A2: Consenso para la adopción de un código de conducta por parte de las ONGs andaluzas o, si procede, la adscripción a las "Normas de Conducta para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y las ONGs en programas motivados por catástrofes" de 1994.</p> <p>M5 A3: Promover el respeto por la normas de conducta y buenas prácticas en las actuaciones humanitarias.</p> <p>M5 A4: Elaboración de propuesta incluyendo buenas prácticas y lineamientos para la cooperación andaluza en acción humanitaria, acordes con códigos de conducta, dirigida a entidades locales y otros agentes de cooperación.</p> <p>M5 A5: Propiciar la adopción de lineamientos en AH, acordes con códigos de conducta, por parte de entidades locales y otros agentes de cooperación.</p> <p>M6 A1: Elaboración de un diagnóstico de capacidades, experiencias prácticas y formativas de los agentes de cooperación en acción humanitaria.</p>	<p>M4: Creación del Grupo de Trabajo Operativo de Acción Humanitaria en el seno del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.</p> <p>M5: Identificación de un Código de Conducta al que adherirse para la ejecución de actuaciones de Acción Humanitaria con fondos del presupuesto andaluz.</p> <p>M6: Identificación de las capacidades de los agentes de cooperación para intervenir en los diferentes ámbitos de la acción humanitaria.</p>	<p>Identificación y refuerzo de capacidades de los agentes andaluces de AH</p>
--	---	---	---

<p>Financiación de intervenciones de AH en sus distintos ámbitos</p>	<p>M6 A2: Elaboración de criterios y procesos que permitan clasificar las capacidades de las ONGD andaluzas para el desarrollo de programas de AH en los ámbitos de prevención, crisis crónicas, rehabilitación/reconstrucción.</p>	<p>RM6 A2: Criterios elaborados e iniciado el proceso para la identificación de ONGD andaluzas susceptibles de ejecutar programas de AH financiados por la AACID.</p>
	<p>M7: Identificación de capacidades para la respuesta a emergencias en el ámbito institucional de la JA y de los entes locales.</p>	<p>RM7 A1: Catálogo elaborado y actualizado periódicamente. RM7 A2: Reuniones y consultas realizadas.</p>
	<p>M8: Apoyo a la formación especializada y a líneas de investigación sobre AH.</p>	<p>RM8 A1: Cursos, talleres, actividades de sensibilización y construcción de paz con contenidos humanitarios han sido financiados y/o han contado con la participación de la AACID. RM8 A2: Formaciones especializadas e investigaciones en AH han contado con la participación y/o financiación de la AACID.</p>
	<p>M9: Definición y ejecución de procedimientos específicos de financiación de acciones humanitarias en los ámbitos de prevención, respuesta a crisis crónicas y rehabilitación-reconstrucción, que se ajusten a los criterios de las prioridades sectoriales, geográficas, enfoque de género y de derechos.</p>	<p>RM9 A1: Fondos anuales asignados a ONGD en base a la convocatoria anual. RM9 A2: Fondos asignados en base a los Acuerdos y Convenios firmados con otros agentes de cooperación y con organismos multilaterales para el abordaje de crisis crónicas.</p>
	<p>M10: Definición y ejecución de procedimientos específicos de financiación de acciones humanitarias de emergencia que se ajusten a las prioridades sectoriales y geográficas establecidas.</p>	<p>RM10 A1: Proyectos de emergencias de ONGD financiados en base a convocatorias específicas (cuando proceda). RM10 A2: Elaborado procedimiento para la financiación de actuaciones humanitarias desarrolladas por instituciones andaluzas.</p>
	<p>M6 A2: Elaboración de criterios y procesos que permitan clasificar las capacidades de las ONGD andaluzas para el desarrollo de programas de AH en los ámbitos de prevención, crisis crónicas, rehabilitación/reconstrucción.</p>	<p>M6 A2: Elaboración de un catálogo de capacidades existentes para respuesta a emergencias en organismos especializados de la JA y en los entes locales, identificando sectores y recursos disponibles.</p>
	<p>M7: Identificación de capacidades para la respuesta a emergencias en el ámbito institucional de la JA y de los entes locales.</p>	<p>M7 A1: Elaboración de un catálogo de capacidades existentes para respuesta a emergencias en organismos especializados de la JA y en los entes locales, identificando sectores y recursos disponibles. M7 A2: Reuniones y consultas periódicas para la actualización de las capacidades e intercambio de información sobre la preparación de emergencias.</p>
	<p>M8: Apoyo a la formación especializada y a líneas de investigación sobre AH.</p>	<p>M8 A1: Promoción de cursos y talleres especializados en los diferentes ámbitos de la AH e inclusión de contenidos específicos sobre AH en actividades de sensibilización y construcción de paz en concordancia con el Programa Operativo de Educación para el Desarrollo. M8 A2: Promoción de la inclusión de contenidos sobre los diferentes ámbitos de la AH en formaciones especializadas e investigaciones, a ser contemplado en el Programa Operativo de Formación e Investigación.</p>
	<p>M9: Definición y ejecución de procedimientos específicos de financiación de acciones humanitarias en los ámbitos de prevención, respuesta a crisis crónicas y rehabilitación-reconstrucción, que se ajusten a los criterios de las prioridades sectoriales, geográficas, enfoque de género y de derechos.</p>	<p>M9 A1: Establecimiento de una convocatoria anual para la financiación de proyectos y programas de AH de ONGD en los ámbitos de prevención, respuesta a crisis crónicas y rehabilitación/reconstrucción. M9 A2: Financiación de proyectos y programas humanitarios de otros agentes de cooperación incluyendo gobiernos locales, asociaciones especializadas en cooperación así como con organismos multilaterales para el ámbito de las crisis crónicas, mediante Acuerdos y Convenios específicos.</p>
	<p>M10: Definición y ejecución de procedimientos específicos de financiación de acciones humanitarias de emergencia que se ajusten a las prioridades sectoriales y geográficas establecidas.</p>	<p>M10 A1: Financiación de proyectos de emergencia de ONGs a través de la apertura de convocatorias específicas en función de la crisis y del análisis de la capacidad de respuesta efectiva existente. M10 A2: Identificación y propuesta de mecanismos de financiación para actuaciones de emergencia desarrolladas por instituciones andaluzas, Junta de Andalucía y entes locales en base a las capacidades previamente identificadas.</p>

<p>Información, sensibilización y testimonio sobre la AH</p>	<p>M11: Información a la sociedad andaluza y testimonio sobre la Acción Humanitaria que se ejecute por la AACID y sobre las problemáticas humanitarias abordadas.</p>	<p>M11 A1: Participación en actividades de difusión y debate sobre la AH que se realice en universidades, centros especializados y con los medios de comunicación. M11 A2: Promover la incorporación del testimonio y la sensibilización sobre la situación de las víctimas de desastres y problemáticas humanitarias en los proyectos y programas de AH financiados por la AACID. M11 A3: Apoyar la realización de testimonio y la incorporación de medidas para la protección efectiva de los derechos de las poblaciones beneficiarias en el marco de las actuaciones promovidas por la AACID. M11 A4: Promover la difusión de problemáticas humanitarias a través de la web de la AACID y otras webs especializadas. M11 A5: Elaboración de notas informativas sobre la respuesta proporcionada y coordinada por la AACID a las emergencias humanitarias. M11 A6: Publicación en la Memoria anual de la AACID de las actuaciones humanitarias realizadas.</p>	<p>RM11 A1: Se ha participado en conferencias, talleres y seminarios sobre AH. RM11 A2: Proporcionada información a los agentes e inclusión en normas y procedimientos del componente de testimonio en los proyectos de AH. RM11 A3: Apoyadas acciones para la protección de derechos y testimonio. RM11 A4: Contenidos sobre problemáticas humanitarias elaborados y publicados en la web. RM11 A5: Notas informativas divulgadas. RM11 A6: Memoria Anual publicada y divulgada.</p>
<p>Diseño de dispositivos de relación y coordinación con los actores andaluces de cooperación y actores humanitarios de referencia</p>	<p>M12: Identificación de mecanismos de participación de los agentes andaluces de cooperación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de AH.</p>	<p>M12 A1: Consultas a los agentes para el diseño de mecanismos de participación y elaboración de documentos previstos en el POAH: Convocatorias, Código de Conducta, etc. M13 A1: Consultas para establecer las posibilidades de colaboración con Consejerías y administraciones públicas a nivel autonómico en materia humanitaria. M13 A2: Elaboración de protocolos de actuación y coordinación de la respuesta a emergencias proporcionada por los organismos de la Junta de Andalucía. M13 A3: Consultas para la identificación de posibilidades de colaboración con la FAMP y los gobiernos locales y otras asociaciones especializadas en cooperación como FAMSÍ, para coordinación de actuaciones en materia humanitaria</p>	<p>RM12 A1: Mecanismos de consulta previa y tipo de documentos a trabajar seleccionados. RM13 A1: Reuniones de coordinación entre AACID y áreas específicas de los entes públicos. RM13 A2: Protocolo de emergencia elaborado y operativo. RM13 A3: Reuniones de coordinación entre AACID y áreas específicas de los entes locales, a través de la FAMP.</p>
<p>Coordinación con la AECID y las OTC para la definición de las actuaciones en los diferentes ámbitos de la AH.</p>	<p>M14 A1: Renovación del convenio AACID-AECID con un capítulo específico dedicado a la coordinación humanitaria. M14 A2: Promover la elaboración y puesta en marcha de un protocolo de actuación en emergencias basado en la previa identificación de las capacidades de respuesta existentes en Andalucía.</p>	<p>M14 A1: Convenio revisado y renovado con la AECID. RM14 A2: Protocolo de emergencias AACID-AECID elaborado y propuesto por la AACID.</p>	<p>RM14 A1: Convenio revisado y renovado con la AECID. RM14 A2: Protocolo de emergencias AACID-AECID elaborado y propuesto por la AACID.</p>

		<p>M14 A3: Promover el intercambio de información entre el personal de la AACID en el exterior y las OTCs, en los países prioritarios para la cooperación andaluza.</p> <p>M14 A4: Disponer de información actualizada y realización de reuniones periódicas con la oficina humanitaria de la AECID.</p> <p>M15 A1: Identificación de actores multilaterales de referencia (UNICEF, UNRWA, ACNUR...) con los que establecer lineamientos de trabajo.</p> <p>M15 A2: Elaboración y firma de memorándum de actuación con actores multilaterales.</p>	<p>RM14 A3: Información actualizada disponible y mayor coordinación de las actuaciones en materia humanitaria.</p> <p>RM14 A4: La AACID dispone de información actualizada en relación a la acción humanitaria española.</p> <p>RM15 A1: Actores multilaterales con los que trabajar identificados.</p> <p>RM15 A2: Protocolos elaborados y memorándum de actuación firmados con agentes multilaterales.</p>
--	--	--	--

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2010**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2010 es de 169,03 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63